

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



TRIPPLICADO TOMO CDXVIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<u>X</u>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>418</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 418**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

21
Marzo

#

TOCA PENAL: 21/2015.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO.

CAUSA: 50/2014. IV TOMOS DUP.

AUDIENCIA: ___/FEBRERO/2015

VENCIMIENTO: ___/FEBRERO/2015

TOMO: II DE IV

L

PENAL - 50/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AD ADMINISTRATIVA SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 A RESPONSABLE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DESECUESTRO
 ONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 E Y NOMBRE DE LA SECCIÓN 7S AVERIGUACIONES PREVIAS
 E Y NOMBRE DE LA SERIE 7S. 7 PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO
 E Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 E Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE 7S.7 PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 DUPLICADO

ACCESO

ALICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
RMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
RMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
TRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2014

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS X LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARACTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

EXISTENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>1</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____
TOMO II	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección General de
 Servicios a la Continuidad
 de la Investigación

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE PROPUESTA DE PERITO**

5

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos del nueve de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de **folio 72369**, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos, de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que ha sido propuesto como perito en la materia de Balística Forense, al T.C. [REDACTED], quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación. Oficio constante de 01 una hoja útil escrita por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias la propuesta de perito citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y **DA FE**.

DAMOC

LIC.

LIC.

___ **RAZÓN.-** Seguidamente y en la
acuerdo que antecede agregando la **P**
averiguación previa en que se actúa par

L

L

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

7
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
FOLIO: 72369.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 05 de Octubre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6573/2014, de fecha 05 de Octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de hoy,** a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED], quien se presentara en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO, sito en Paseo de la Reforma número 73, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en esta ciudad, para dar el debido cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL
DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE AGUAS
CONDICIONALES

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE PROPUESTA DE PERITO**

8 11

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cincuenta minutos del nueve de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 72364, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos, de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que ha sido propuesto como perito en la materia de Fotografía Forense, a la [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación. Oficio constante de 01 una foja útil escrita por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Tengase por recibido y agréguese a constancias la propuesta de perito citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

9



PCR/SEIDO/UEIDMS/06/2011

Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos
con quienes al final firman y **DA FE**.

DAMOS

TESTIGO EN PRESENCIA.

LIC. [REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma conformidad al cumplimiento al
acuerdo que antecede agregando la **Pr**
averiguación previa en que se actúa para

CON

TESTIGO EN PRESENCIA.

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
e Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Fotografía Forense.

10 11

FOLIO: 72364

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 5 de octubre de 2014

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6573/2014** de fecha 5 de octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** la **C. [REDACTED]**, quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Q.F.E. [REDACTED]

Copias:

[REDACTED] conocimiento y debido cumplimiento.

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense
Oficina de Investigación

11/11

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce con diecisiete minutos del nueve de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 72368, de fecha siete de octubre del dos mil catorce, signado por el ING. [REDACTED], perito en Materia de Análisis de Voz, adscrito a la Dirección de Identificación Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Análisis de Voz quienes concluyen:

[REDACTED]

Dictamen constante de 03 tres fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de

12

acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia con quienes al final firman y **DA FE**.

DAMOS

TE

LIC.

LIC.

RAZÓN. Seguidamente y en la materia del acuerdo que antecede agregando al **Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense** de referencia a la averiguación p[ro]cedente de los hechos legales a que haya lugar.

CON

TESTIG

ENCIA.

LIC.

LIC.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

FOLIO: 72368
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
SE REMITE UN CD-R

MÉXICO, D. F. 07 DE OCTUBRE DE 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PRESENTE.

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6573/2014 con fecha 05 de Octubre de 2014 recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6573/2014 con fecha 05 de Octubre de 2014 signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quién solicita se designe perito en materia de Análisis de voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva designar a Peritos en las siguientes materias..."
"...ANÁLISIS DE VOZ..." "...lo anterior para que determinen en base a su especialidad de cuatro personas que se les pondrán a la vista."

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

1

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

3.1.

[Redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. En un recinto con bajo nivel de ruido auditivo, se realizaron las entrevistas a [Redacted] diversos aspectos de forma general, dichas entrevistas fueron realizadas con una grabadora digital a una distancia aproximada de micrófono a fuente de 10 centímetros.

4.2. Posteriormente en el laboratorio, las muestras de voz se grabaron en un CD-R 700 MB marca SONY con código de identificación visible en su anillo concéntrico interior 2038 37ME 20599.

4.3. Se obtuvieron los códigos HASH MD5 y SHA1 de los archivos de muestra de voz resultando lo siguiente:

[Redacted]

4.4. Se obtuvo el número de serie del volumen del disco:

[Redacted]

Imagen 2

4.5. CONFRONTA CON LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

De las muestras anteriores, se recorta un fragmento y se confrontan con la base de datos.

[Redacted]

Imagen 3

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

15

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

12

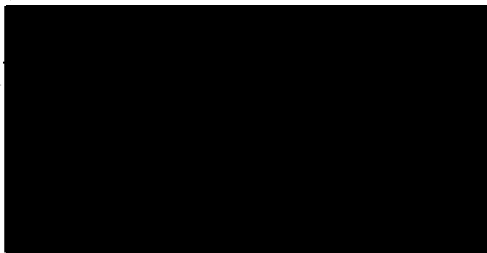
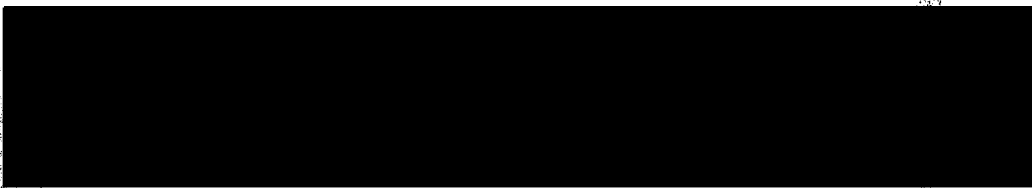
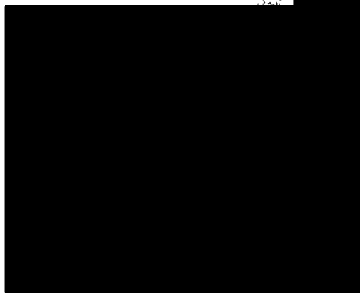


Imagen 4



Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio

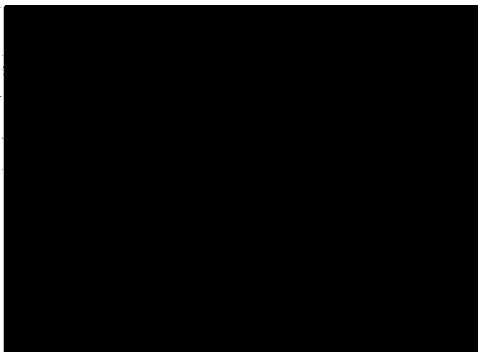


Imagen 5



SIN TEXTO

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

3



16



Imagen 6

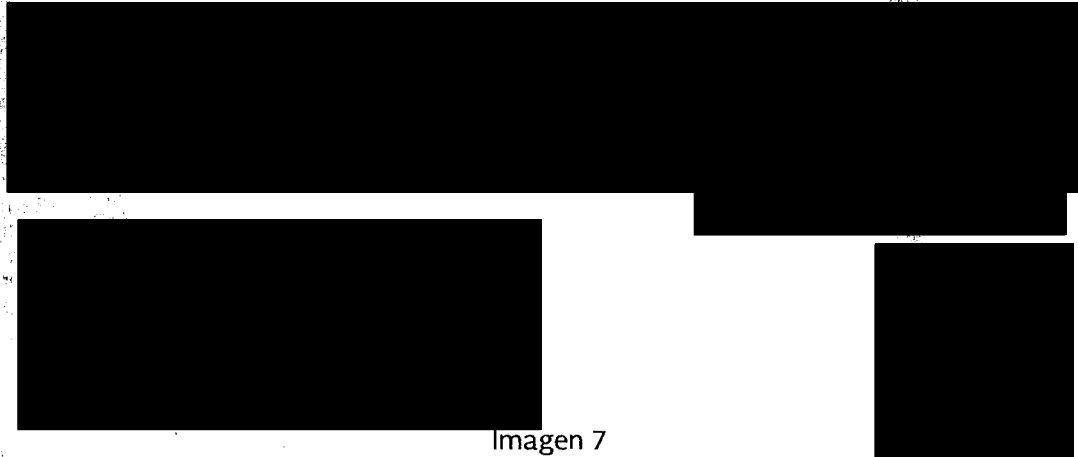


Imagen 7

4.6. Comparativo mediante tono y auditivo perceptivo

Con el fin de confirmar o descartar coincidencias se lleva a cabo un comparativo tonal apoyado por un comparativo auditivo perceptivo entre las muestras de voz y los candidatos propuestos por el ASIS.

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
4

FO-AV-07



LA COMISIÓN
de Investigación
de la Procuraduría
General de la República

14

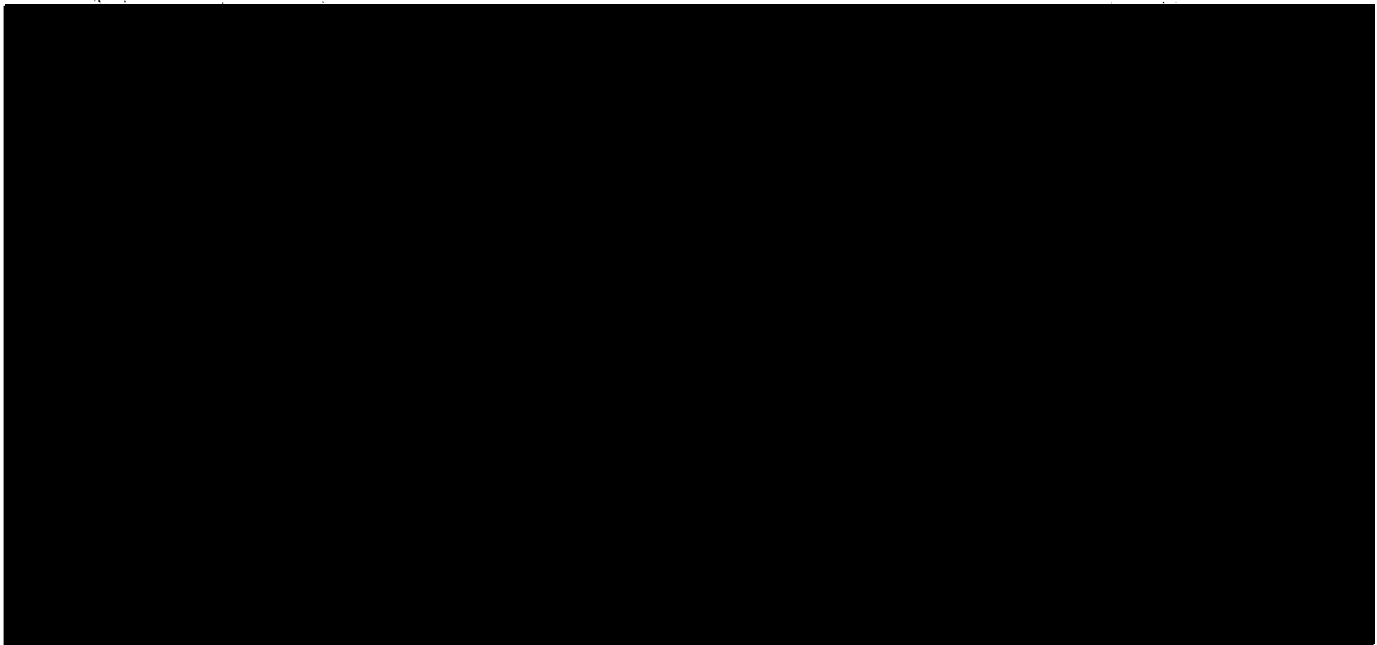


Imagen 8

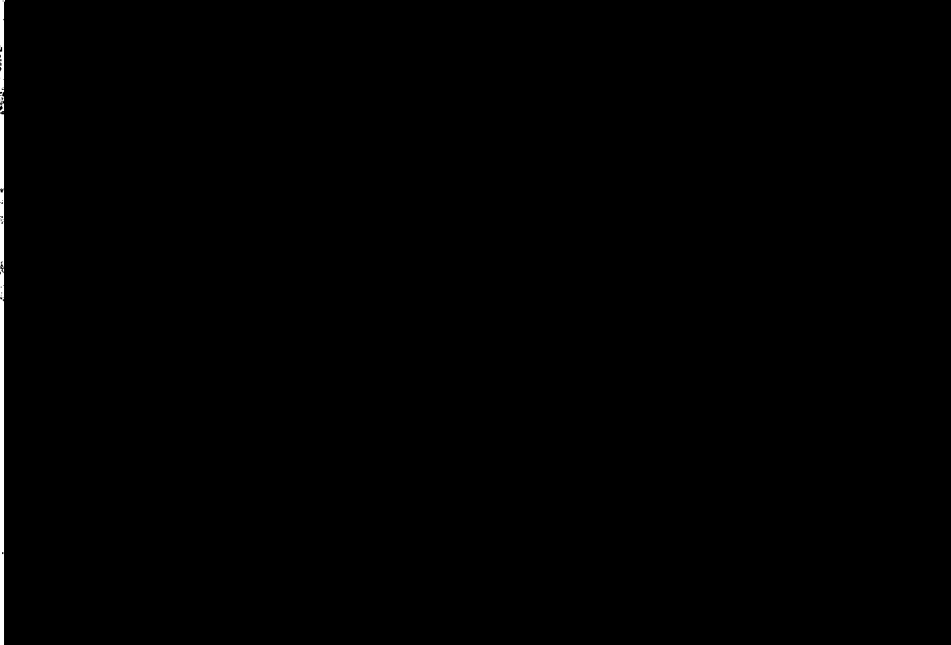
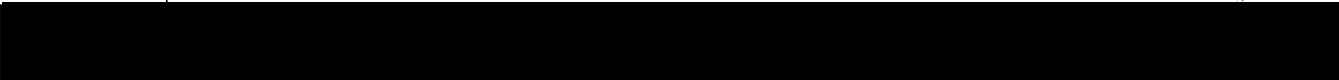


Imagen 9

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
5

FO-AV-07



LABORATORIO DE
ANÁLISIS DE VOZ
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA



to

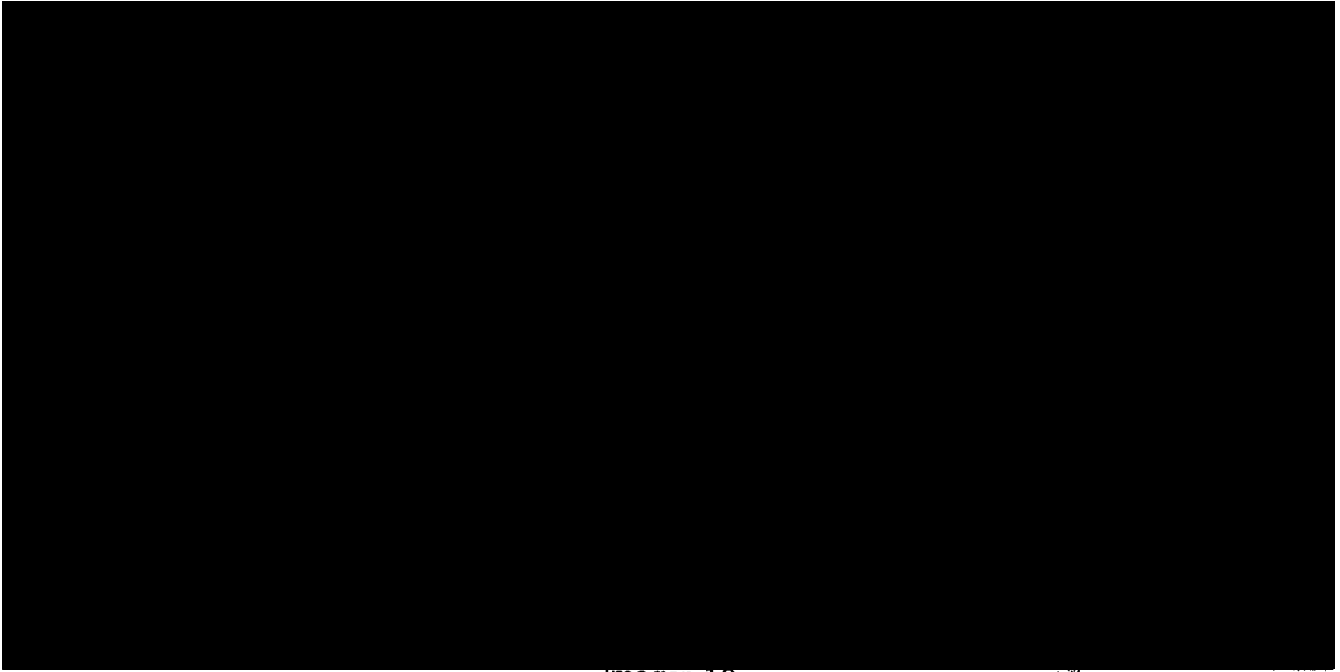


Imagen 10

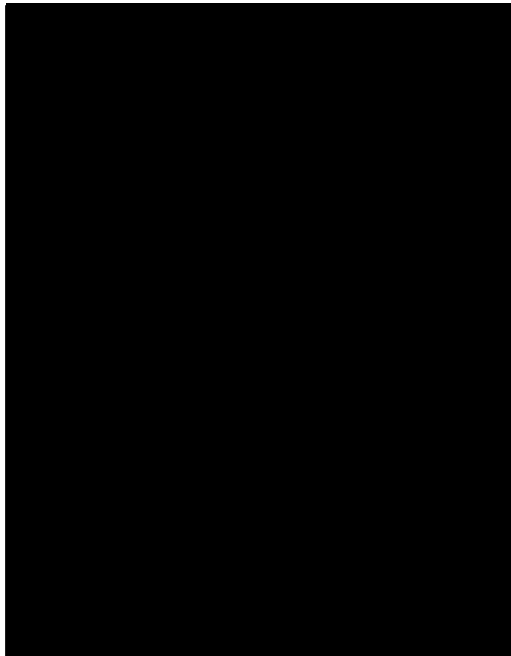


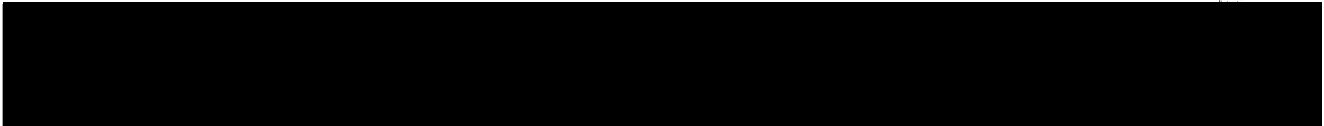
Imagen 11



Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
6

FO-AV-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

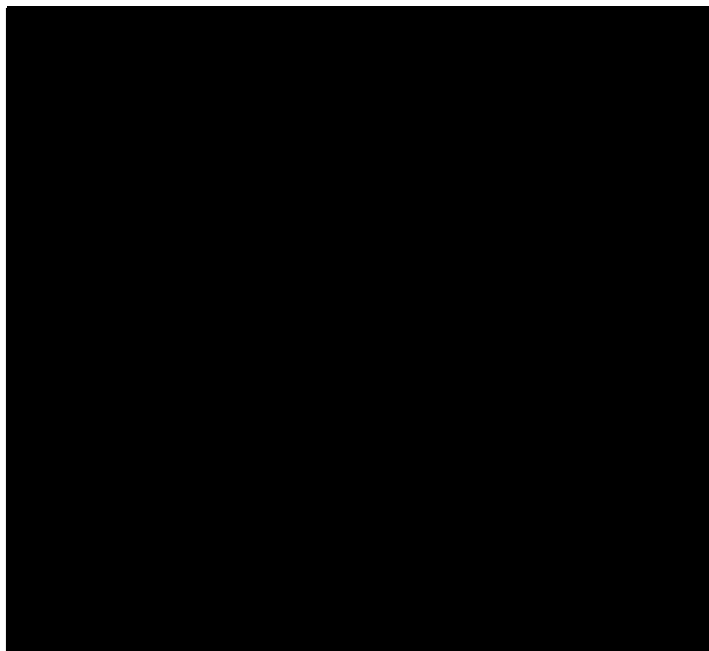


Imagen 12

De acuerdo a las gráficas anteriores y con ayuda del método auditivo perceptivo tomando en cuenta idiolecto y velocidad del habla se descartan coincidencias.

4.7. INGRESO A LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL (ASIS)

Se ingresa a la base de datos para futuras confrontas un fragmento de las muestras de voz, lo cual se muestra a continuación.

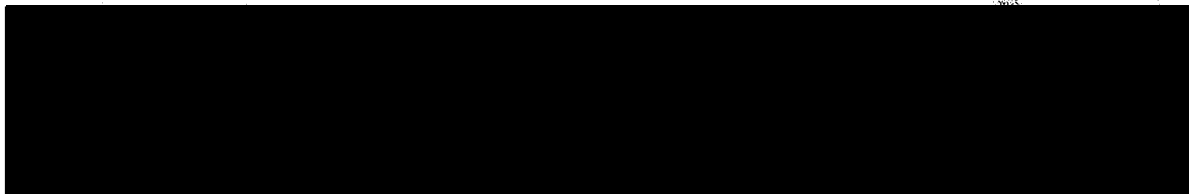


Imagen 13

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Definiciones consultadas a la fecha de elaboración del presente:

Código HASH.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

7



[Faint, illegible handwritten notes or stamps]

20

H

Idiolecto.- Es la forma de hablar característica de cada persona. Se manifiesta en una selección particular del léxico, de la gramática y también en palabras, frases y giros peculiares, así como en variantes de la entonación y la pronunciación. Los idiolectos cumplen la función de hacer compatible la necesidad de comunicarse con los demás, con la necesidad de que cada persona pueda expresar su forma particular de ser y de pensar, sus gustos y sus necesidades.

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

5.2. Equipo utilizado:

5.2.1. Grabadora Digital marca ZOOM modelo H1 con micrófono integrado.

5.2.2. Computadora marca DELL modelo PP15L

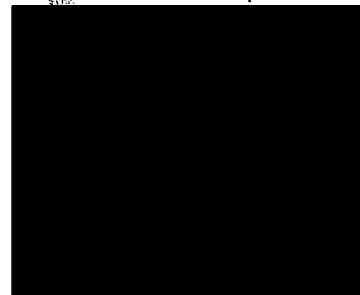
5.2.3. Software de edición de audio WavePad

5.2.4. Base de Datos Institucional

5.2.5. Software e-SIS

5.3. Se tomó muestra de voz a

[Redacted]



Rev:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

u
to

6. CONCLUSIONES

6.1.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO [REDACTED] DE VOZ

Anexo al presente Dictamen un CD-R marca SONY, así como los formatos de cadena de custodia II y III debidamente requisitados.

[REDACTED]

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

VOZ

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

72368

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6573/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN
DE PERITO.

México, D.F 05 DE Octubre de 2014

Q.E.B. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Per este conducto y los atribuciones que me confiere el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 10 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el artículo 10 de la Ley Federal de Procedimiento Penales y el artículo 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a quien corresponde, de conformidad con las indicaciones que le corresponden, efectuar la designación de peritos en las siguientes especialidades: **FORENSE - FORENCRATA - FOTOGRAFIA - FOTOCOPIA - FOTODUPLICACION - FOTODUPLICACION - FOTODUPLICACION** para que determinen en base a su especialidad, de cada peritaje que se les solicite la visita

Los Peritos en cuestión deberán de trabajar de manera inmediata en las instalaciones que ocupa esta dependencia, con sujeción a la operación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de que se cumpla con la especialidad, y con la mayor brevedad posible, en el domicilio de la Delegación Cuauhtémoc, con teléfono número 71 6163, Cédula

sin otro particular, agradezco su atención y respeto a la seguridad de mi persona y de mi familia, quedo a su distinguida consideración.

ATENTAMENTE
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

23

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	72368	05/10/2014 13:30hrs

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Muestra de voz de cuatro personas en medio digital	BUENO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

[Faint illegible text or stamp]

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	[Redacted]
Videograbación:	[Redacted]
Planimétrica (planos):	[Redacted]
Por escrito:	[Redacted]
Otros:	GRABACIÓN DE VOZ EN MEDIO DIGITAL
Obse	[Redacted]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[Redacted]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del Indicio o evidencia:

Transportado en medio digital

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

UNIVERSIDAD
INVESTIGACIÓN

25

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: Dentro de la grabadora

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Transporte realizado por el perito

b) Condiciones en que se realizó el traslado: Bueno

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

W. S. ...
 ...
 ...
 ...

26

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	72368

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
071014	17:00 hrs	ISEM HERRERA CID	PERITO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted area]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

En un sobre de papel en buen estado.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Dictamen.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
NO	ENTREGA		

Anexo dos del Acta de Recepción de Evidencias que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

27

~~24~~

72368

AP PGR/SEUDC/UEIDUS/ECG/201
CONTIENE 1 CD-R

enero
2011

AL SEÑOR FISCALIA
erecho - Inversos
rvidos - La Oficina de
estigación



Handwritten marks: '28', 'A', and '28'.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 09 nueve de Octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.-----

--- Téngase por recibido el oficio PGR/AIC/PPM/DGSESP/DGACFA/2828/2014, de fecha 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el C. [redacted]

[redacted]

--- Documento constante de 02 dos fojas útiles, mismo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos conducentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2º fracciones II, 16, 128, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

UNICO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos procedentes.-----

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos de la ley, con quienes firma y da fe.-----

DAMOS FE

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



053

109

29



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

2014 OCT 9 PM 12:31

Oficio Número: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/2828/2014

"2014. Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Se Autoriza Ingreso a Diligencia.

México, D.F., a 08 de octubre de 2014.

C. [Redacted]
**Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad en el
Centro Federal de Arraigo
Edificio.**

Con relación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6634/2014**, del día de la fecha, girado por el Lic. Ignacio Quintana Candelario, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro, al Lic. [Redacted] Oficial Ministerial, para efecto de realizar una diligencia de carácter ministerial con los amigados [Redacted]

[Redacted] quienes se encuentran relacionados con la A.P. PGR/SEI [Redacted]

Lo anterior, para su cumplimiento.

A
"SUFRAGIO EF
EL DIRECTOR
CENTROS F

CONTRALMIRANTE [Redacted]

[Redacted] lar de la P.F.M. Para S
S.E.S.P.P.de la P.F.M.-P
en turno comisionad
el Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.-Cd.
nocimiento y efectos procedentes.- Atte, Edlf.

Ignacio Morones Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.
Ciudad de México, D.F. Tel: 5346-3890 correo: SI:GURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

ENAL...
de Dere...
Servi...
Investig...

CF. 2828

30

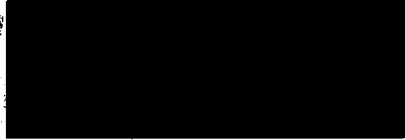
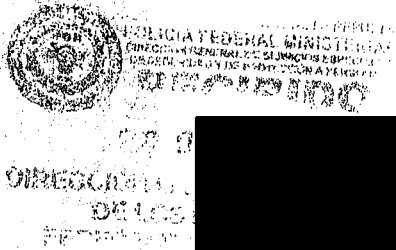
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6634/2014

ARRAIGO: 388/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



MÉXICO D.F. A 08 DE OCTUBRE DE 2014.

Titular del Centro Federal de Arraigos



PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción V, 3 fracción II, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y 2 fracciones II y V, 13, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento, me permito solicitar de la manera más atenta



AGENTE
ADSCRITA

ACION
GACION

C.c.p. LIC [Redacted] Titular de La Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SEIDO - Para su superior conocimiento.- Presente.

31

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

20

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, me permito distraerle de sus dignas ocupaciones, a efecto de solicitar gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de que remita con carácter de urgente y confidencial; si en su base de datos se encuentran antecedentes

[redacted]

SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.

DA

TESTIGOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
de Operación Humana
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

32

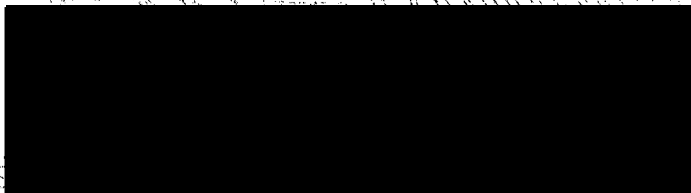
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
OFICIO NÚMERO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6643/2014.

MÉXICO, D.F., A 09 DE OCTUBRE DE 2014.

C. TITULAR.
Centro Nacional de Planeación,
Análisis e Información para el Combate
a la Delincuencia.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa **citada al rubro**, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracción II, Fracción IV, Fracción V y Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 Y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio de la presente, me permito distraerle de sus dignas ocupaciones, a efecto de solicitar de esa H. Autoridad, gire sus apreciables ordenes a quien corresponda, efecto de que remita con carácter de **urgente y confidencial**; si en su base de datos se encuentran antecedentes referentes, a la persona que a continuación se indica:



Información que deberá ser remitida en un término no mayor a **cuarenta y ocho horas** a partir de la recepción del mismo.

Las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, se ubican en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, C. P. 06300, teléfonos 53-46-00-00, Ext. 8163 y fax 53-46-39-88.

SUPLENTE DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

OFICINA DE PARTES

NOMBRE

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

33

~~30~~

30

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, nueve de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS, solicito a usted se permita el [REDACTED]

[REDACTED]

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DA

TESTIGOS

LI

LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

34

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6677/2014

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

México, D. F., a 09 de OCTUBRE de 2014.

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS
DOM: DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO No. 43
COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; solicito a Usted se permita el acceso a

[REDACTED]

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA C. A. [REDACTED] LA
FED [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC [REDACTED]

AL SEÑOR
recluido
folicia
Jefe de

35



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.



En la ciudad de México, Distrito Federal, nueve de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que permita el ingreso de los lentes de contacto del C. [redacted] esto con el fin de que se tomen las medidas de seguridad necesarias.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS TESTIGOS DE A

LIC [redacted]

LIC [redacted]

Al. Dir. [redacted] servicios de investigación

36

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6678/2014

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

México, D. F., a 09 de OCTUBRE de 2014.

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS

DOM: [REDACTED]
COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que permita el ingreso de los lentes de contacto del C. [REDACTED] esto con el fin de que se tomen las medidas de seguridad necesarias

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA C. A. [REDACTED] LA
FED [REDACTED]
LI [REDACTED]

RECIBIDA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
EL 09 DE OCTUBRE DE 2014
A LAS 10:00 HORAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SE LA PRESENTA
CADA VEZ QUE
LOS ASESORES
GACION

37

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

37

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE VISITA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del (09) nueve del mes de octubre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, se presentó ante ésta Representación Social de la Federación, las CC. [REDACTED]

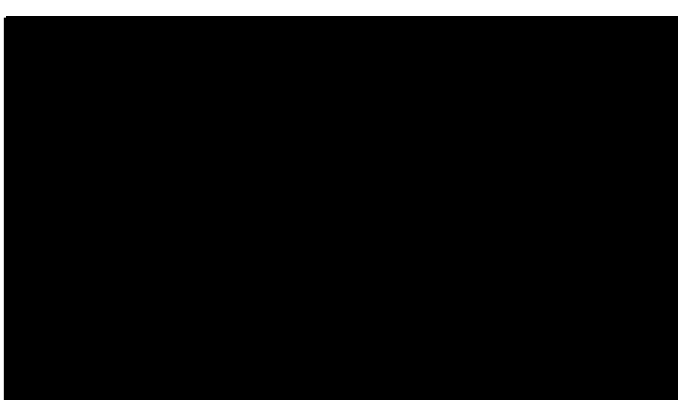
[REDACTED] mismas que cuentan con fotografía a color, mismas que concuerdan con los rasgos fisonómicos de las comparecientes, documentos que de conformidad con el numeral 208 del código federal de procedimientos penales, se da fe de tener a la vista, anexando copias simples para que obren dentro de la presente diligencia; asimismo manifiestan bajo protesta de decir verdad ser madre y esposa del C. [REDACTED]

por lo que no habiendo inconveniente, ésta Autoridad Ministerial autoriza la visita solicitada. Sin nada más que hacer constar, se da por terminado el presente firmando al calce los que en ella intervinieron para la debida constancia. -----

CONSTE

SE
de
oy
de

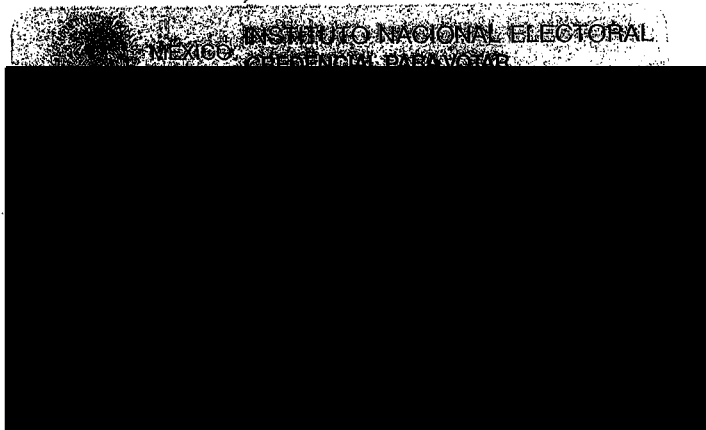
LIC



38



35

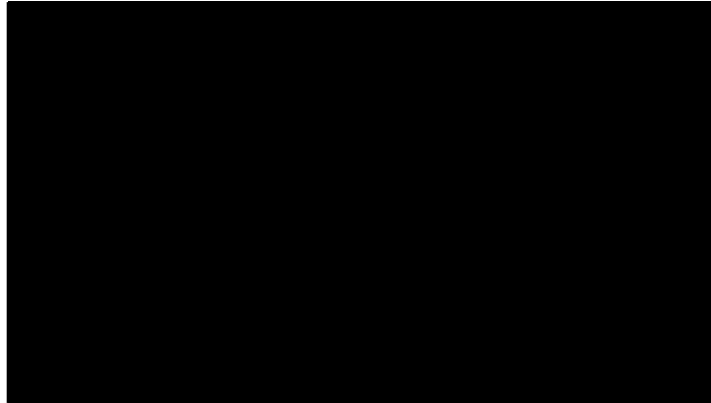


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

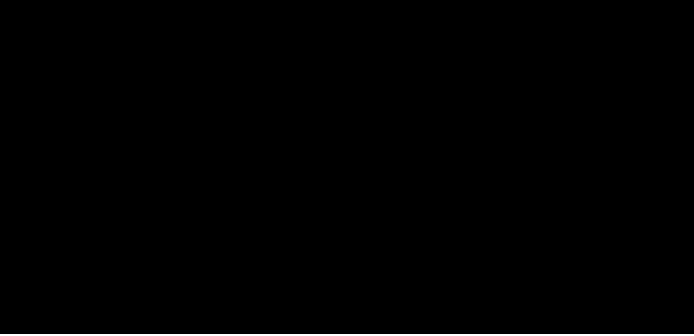
39



30



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
de Derechos Electorales
Servicios de Atención al Ciudadano
Investigación

40

~~10~~

ST

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, nueve de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Lic. [REDACTED] respetuosamente solicito a usted, que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva presentar con identificación vigente que contenga su fotografía, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día que su agenda se lo permita y de preferencia en horas hábiles, a efecto de que proporcione la información con la que cuenta, en relación a los hechos que se investigan dentro de la indagatoria al rubro citada.. -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]
CIOS a la Comp[REDACTED]
ligación



AV. PREV. NUM.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6684/2014.

ASUNTO: PRIMER CITATORIO.

México, D. F., a 09 de octubre del 2014.

LIC [REDACTED]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 103, 242 y 244 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8º, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) y o), 10 fracciones IV y X, y 14, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F), fracción IV, 6 y 32 fracción I, de su Reglamento; respetuosamente solicito a Usted, que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva **presentar** con identificación vigente que contenga su fotografía, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día que su agenda se lo permita y de preferencia en horas hábiles, a efecto de que proporcione la información con la que cuente, en relación a los hechos que se investigan dentro de la indagatoria al rubro citada.

No omito mencionarle que el artículo 242, del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que *"Toda persona que sea testigo está obligado a declarar, respecto de los hechos investigados..."*; por lo que su comparecencia será de gran importancia en la presente indagatoria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



"S [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO. Para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Presente.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

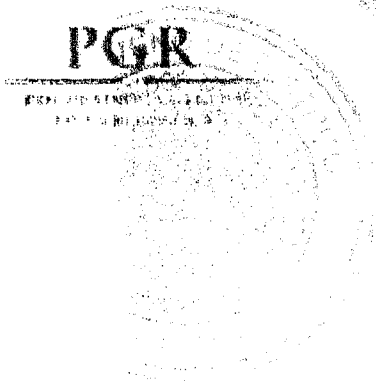
42

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.



En la ciudad de México, Distrito Federal, nueve de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, se le solicita a usted con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, para que en auxilio de las funciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se informe si dentro de la base de datos de "PLATAFORMA MEXICO" se cuenta con

[redacted]

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con asistencia que al final firman y dan fe.

STIGO

[Large redacted signature area]

Procuraduría General de la República

43

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6644/2014
AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

[Redacted]

México, D. F., a 09 de octubre de 2014.

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 168 y 189 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones IV y XV de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 14 fracciones IV y VIII de su reglamento; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 15 y 32 de su Reglamento; se le solicita a usted con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, para que en auxilio de las funciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se informe si dentro de la base de datos de "PLATAFORMA MEXICO" se cuenta con información de la siguiente persona:

[Redacted]

Información que deberá ser remitida en un término no mayor a **48 cuarenta y ocho horas** a partir de la recepción del mismo.

No omito informarle a usted, que las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06300. Tel. 53 46 00 00 ext. 8163.

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE.

E[Redacted] LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE CULTURA

44

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, nueve de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO, solicito a usted comisione elementos a su digno cargo, a fin de que procedan a realizar la LOCALIZACION Y PRESENTACION de la [redacted] ante esta Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora, a efecto de que rinda su declaración en calidad de TESTIGO, respecto de los hechos que se investigan en la averiguación previa al rubro citada.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal asistencia que al final firman y dan fe.

DAN

TESTIGOS D

LIC

Procuraduría General de la Federación
Servicios a la Comunidad
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6680/2014.
A S U N T O: Se solicita localización y presentación de
persona.

México, Distrito Federal, Octubre 09 de 2014.

**TITULAR DE LA COORINACION ESTATAL
DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** de la persona que responde al nombre de **C.** [REDACTED] ante esta Representación Social de la Federación, **en cualquier día y hora**, a efecto que rinda su declaración en calidad de TESTIGO, respecto de los hechos que se investigan en la averiguación previa al rubro citada.

La persona a localizar y presentar, deberá ser presentada en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

46

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

FE MINISTERIAL DE NOTA PERIODISTICA.

--- En la Ciudad de México, Distrito federal, siendo las (18:45) dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 09 nueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 y 208 ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, **HACE CONSTAR**: que siendo la fecha anteriormente indicada y estando en las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que

DA FE Y HACE CONSTAR

--- Que con esta misma fecha y hora el personal actuante después de una búsqueda en las fuentes abiertas (internet), donde se da fe de encontrar el siguiente link: <http://www.excelsior.com/nacional/2014/10/08/985784>, donde se desprende lo siguiente: "... \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) RECOMPENSA. A quien proporcione información útil, veraz y expresa que lleve a la localización y presentación de alguno de nuestros jóvenes desaparecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero el pasado 26 de septiembre..." Enseguida se da fe de tener a la vista las imágenes fotográficas de cuarenta y tres personas, y debajo de cada imagen de izquierda a derecha se muestra lo siguiente: "... Bernardo Flores Alcaraz Felipe Arnulfo Rosas, Benjamín Ascencio Bautista, Israel Caballero Sánchez, José Ángel Navarrete González, Marcial Pablo Barada, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Miguel Ángel Mendoza Zacarías, Abel García Hernández, Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, Daniel González Parral, Jorge Luis González Parral, Alexander Mora Venancio, Saúl Bruno García, Luis Ángel Abarca Carrillo, Jorge Álvarez Nava, Magdalena Ruben Lauro Villegas, José Luis Luna Torres, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Mauricio Ortega Valerio, José Ángel Campos Cantor, Jorge Aníbal Cruz Mendoza, Giovanni Galinde Guerrero, Joshavani Guerrero de la Cruz, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, Israel Jacinto Lugardo, Adán Abrajan de la Cruz, Abelardo Vázquez Periten, Christian Alfonso Rodríguez, Martín Getsemay Sánchez García, Cutberto Ortiz Ramos, Everardo Rodríguez Bello, Marco Antonio Gómez Molina, César Manuel González Hernández, Christian Tomas Colón Garnica, Luis Ángel Francisco Arbolá, Leonel Castro Abarca Carrillo, Miguel Ángel Hernández Martínez, Jonas Trujillo González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, Julio César López Patolzin, Carlos Iván Ramírez Villarreal, Antonio Santana Maestro..." CIUDAD DE MEXICO, 8 de octubre con el ofrecimiento de un millón de pesos como recompensa anunciado hace seis días, a quien proporcione información que lleve a la localización de los 43 normalistas de Ayotzinapa, desaparecidos en Iguala, el gobierno de Guerrero, DIFUNDIÓ DE MANERA OFICIAL LOS rostros de los jóvenes. A través de un desplegado difundido a nivel nacional en medios de comunicación, el gobierno subraya el aspecto que fue anunciado por el gobernador [REDACTED] el pasado 2 de octubre. En esa fecha el mandatario ofreció una recompensa de un millón de pesos a quien ayude a localizar a los 43 normalistas que desde el pasado 26 de septiembre". En esa fecha, el mandatario ofreció una recompensa de un millón de pesos a quien ayude localizar a los 43 normalistas que desde el pasado 26 de septiembre no aparecen. La recompensa se otorga, se especifica en el desplegado, "a quien proporcione información útil, veraz y expresa que lleve a la localización y/o presentación de algunos de nuestro jóvenes desaparecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero el pasado 26 de septiembre". Se menciona que #HastaEncontrarlos, los informantes pueden hacer contacto a través del correo electrónico informaciondebusqueda@mail.com, y a los teléfonos (747) 494-29-32 Y (744) 485-37-98, con la premisa de que la llamada es anónima y confidencial, y que la atención se dará las 24 horas...". Siendo todo lo que tiene que fe datarse en la presente diligencia, se da por terminada la misma firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

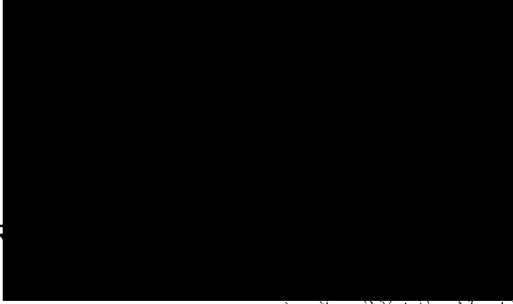
DAMOS FE

--- Lo que se hace constar y SE DA FE; para todos los efectos legales procedentes a

77 [redacted]

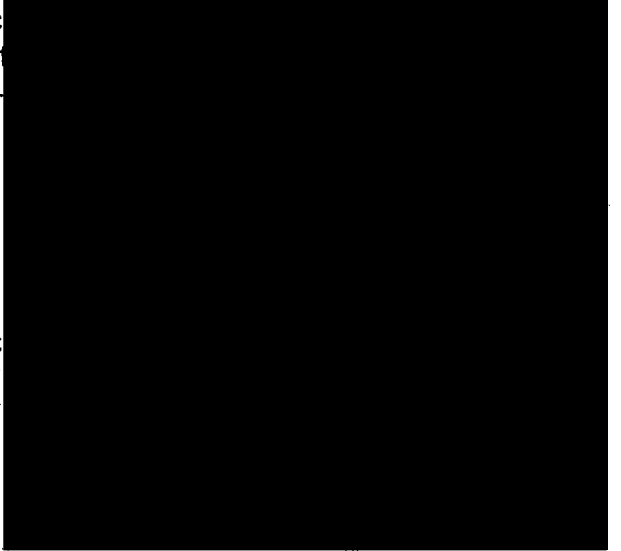
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

que haya lugar y no habiendo nada más que hacer firmando para mayor constancia la autoridad que interviene.



MTF

LIC



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

48

[Redacted]

42

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de México, Distrito Federal, diez de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS, SOLICITO A USTED GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA para que permita el acceso a [Redacted]

[Redacted] esto con el fin de que se tome las medidas de seguridad necesarias por el Centro Federal de Arraigos ya que esta cumpliendo la medida cautelar en dicho Centro Federal de Arraigo.

Así lo acordó y firma el licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con la asistencia que al final firman y dan fe.

DA FE Y FIRMAS LOS TESTIGOS

LIC [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FOLIO DE LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

49

[Redacted]

40



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6690/2014

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

México, D. F., a 10 de OCTUBRE de 2014.

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS

DOM: [Redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que permita el acceso

[Redacted]

esto con el fin de que se tomen las medidas de seguridad necesarias por el centro federal de arraigos ya que está cumpliendo la medida cautelar en dicho centro federal de arraigo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA C. [Redacted] LA
FEE [Redacted]

[Redacted Signature]

DE LA REPUBLICA
[Redacted]
de la Comunidad
ación



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PARTE POLICIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el informe con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGFRD/03308/2014** de fecha diez de octubre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano [REDACTED] suboficial de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, adscrito a la División de Investigación, de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, documento constante de 03 tres fojas útiles, escritas por un solo lado de sus partes, en el que se establece en lo medular e importante para esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "

[REDACTED]
", por lo que se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria, para sus efectos legales correspondientes. En atención al contenido del informe de cuenta, se señala día y hora hábil para recabar la comparecencia y ratificación del citado documento por parte del Suboficial Martínez Rosales Ernesto, esto con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse:

ACUERDA

PRIMERO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el informe citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábese comparecencia del ciudadano Martínez Rosales Ernesto, suboficial de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, adscrito a la División de Investigación, de la Dirección

51



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

General de Fichas y Registros Delictivos, esto en términos de la parte
considerativa del presente acuerdo.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano **LIC.** [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la
Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en
téstigos de asistencia, con quienes al final firm

FE [REDACTED]
TE [REDACTED]

FE [REDACTED]
LIC [REDACTED]

[REDACTED]

mente y en la misma fecha, se dio cumplimiento
e agregando el parte informativo de referencia a
en que se actúa p

STE [REDACTED]
LIC [REDACTED]

Investigación



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03308/2014

"2014, año de Octavio Paz".

México, D. F., a 10 de octubre de 2014.

ASUNTO: Informe Policial.
AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-B/6644/2014

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la UEIDMS
Presente

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6644/2014** de fecha 09 de octubre del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

Referente a [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]



Coordinación de Investigación de Gabinete
Dirección General de Fichas y Registros Delictivos
División de Investigación

53



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03308/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En correlación

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Comisión de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03308/2014

Personas:

[Redacted content]

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Redacted signature]

Copias:

Comisario General.- Lic. Donaciano Millán Bayzabal.- Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.

Comisario Jefe.- Lic. Fernando Aparicio Rodríguez.- Coordinador de Investigación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.

Volante: 18538

Registro: R-09091/14

3/3

Cafanda Leguía, número 634, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 06700
Tel: (55) 26008001, Ext. 28195 y 28232.



55



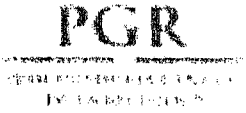
52

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.



En la ciudad de México, Distrito Federal, diez de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS, solicito a usted permita el acceso a [redacted] en cumplimiento a una medida cautelar de arraigo.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

LIC [redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6694/2014

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

México, D. F., a 10 de OCTUBRE de 2014.

[REDACTED]

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; solicito a Usted se permita el acceso a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentran en las instalaciones de ese Centro Federal de Arraigos, en cumplimiento a una medida cautelar de arraigo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDE

[REDACTED]



LIC

Recibí en el Oficio

[REDACTED]

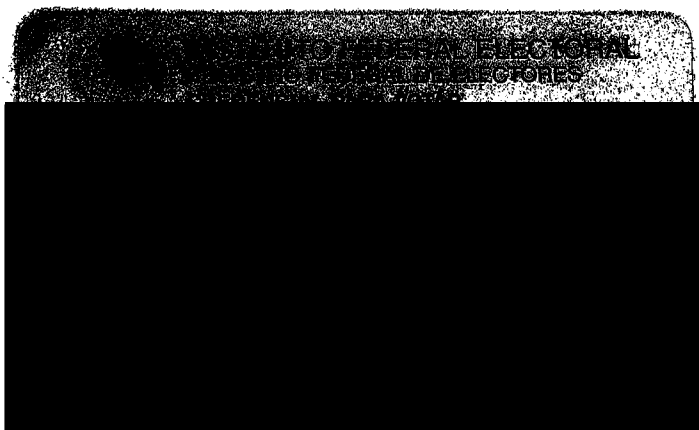
[REDACTED]



57



54



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

58

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014.

--- En México Distrito Federal, a las 15:00 quince horas con cero minutos, del día 10 diez de Octubre de dos mil catorce, estando presente en las Instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2 fracción II y IX, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1 y 32 de su reglamento, -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo y la hora arriba indicada y toda vez que el suscrito cuenta con facultades para continuar investigando y toda vez que de la averiguación previa en que se actúa se advierte que se obtuvo orden de arraigo número 388/2014, la cual fuera dictada con fecha siete de octubre de dos mil catorce, por el Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Arraigos, Cateos e Intervención de Comunicaciones respecto [REDACTED]

[REDACTED] a fin de continuar con el perfeccionamiento de la mencionada indagatoria, así como con su integración, el suscrito al estar desempeñando las labores propias de mi cargo, me percate que en esta Unidad Especializada de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014 de las cuales [REDACTED]

[REDACTED]

59

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED] y a quien se le solicita que me sea permitida realizar una diligencia de Inspección Ministerial de la mencionada averiguación previa y quien me autoriza el acceso, por lo que una vez que se analiza la totalidad de las constancias que la integran y toda vez que de la misma se advierte que guardan directa relación lo manifestado por los indiciados, con los hechos que se investigan en la presente indagatoria, motivo por el cual se procede a realizar un análisis de la misma desprendiéndose que de las misma por su importancia se resaltan las diligencias que a continuación se enuncian: -----

- 1.- Acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**. -----
- 2.- El Oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, [REDACTED]

[REDACTED]

--- Asimismo por su importancia y de las diligencias que obran de la ya acumulada averiguación previa **A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014** a fin de continuar con la presente diligencia de inspección ocular. -----

--- 8.- Oficio de **puesta a disposición** de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]

--- 9.- Con la declaración [REDACTED] B [REDACTED] rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal, -----

--- 10- Con la declaración [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la que manifestó a la Representación Social de la Federación. -----

--- Asimismo por su importancia y de las diligencias que obran de la ya acumulada averiguación previa **A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014** a fin de continuar con la presente diligencia de inspección ocular. -----

--- 11.- [REDACTED]

60

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

octubre de dos mil catorce. -----

--- 13.- Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]

--- 14.- Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]

--- Extracto de diligencias que se tienen a la vista en original, las cuales se procede a realizar un análisis de las mismas y las cuales en este acto a efecto de evitar repeticiones innecesarias estas se tienen en la presente diligencia como íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen y de las que en su momento procesal oportuno serán recabadas copias certificadas de las mismas, lo anterior en virtud de que en este momento el encargado de integrar la averiguación previa en mención se encuentra trabajando con detenido y a efecto de no entorpecer su término y para que tengan validez en la presente diligencia, a efecto de obren en la misma posteriormente se realizaran las gestiones necesarias y una vez hecho lo anterior sean agregadas a la averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 [REDACTED] resultar de relevancia para los hechos que en la presente [REDACTED] que sin nada más que hacer constar se da por concluida la [REDACTED] firmando al calce el personal de actuaciones. -----

----- **DAMOS FE** -----

LI

LIC

AL SEÑOR JEFES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
D. [REDACTED]
C. [REDACTED]
C. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

INSPECCION MINISTERIAL

--- En la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero siendo el día 10 diez de Octubre del dos mil catorce, a las 11:30 once horas con treinta minutos, la suscrita **Licenciada** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y de fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial.

[Large redacted area containing the main body of the report]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso Colonia Guerrero, D.F.

62



, el cual

asi mismo se puede observar

que tiene

que

se tiene a la vista

ver que se

asi mismo tiene

es de

que

GUERREROS

UNIDAD

ROL

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 52 42 00 00



63

60

[Redacted]

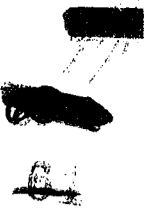
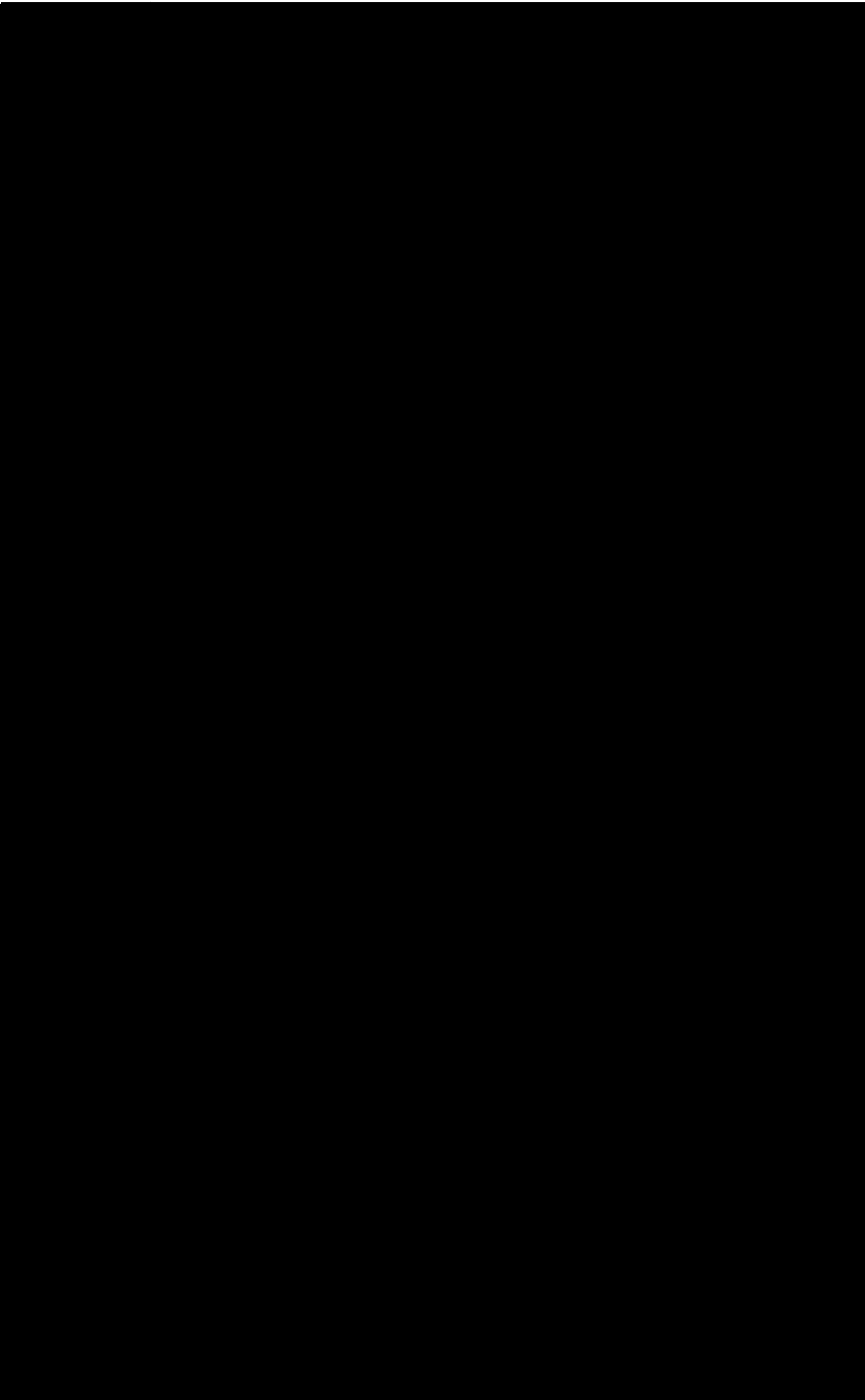
de
e de

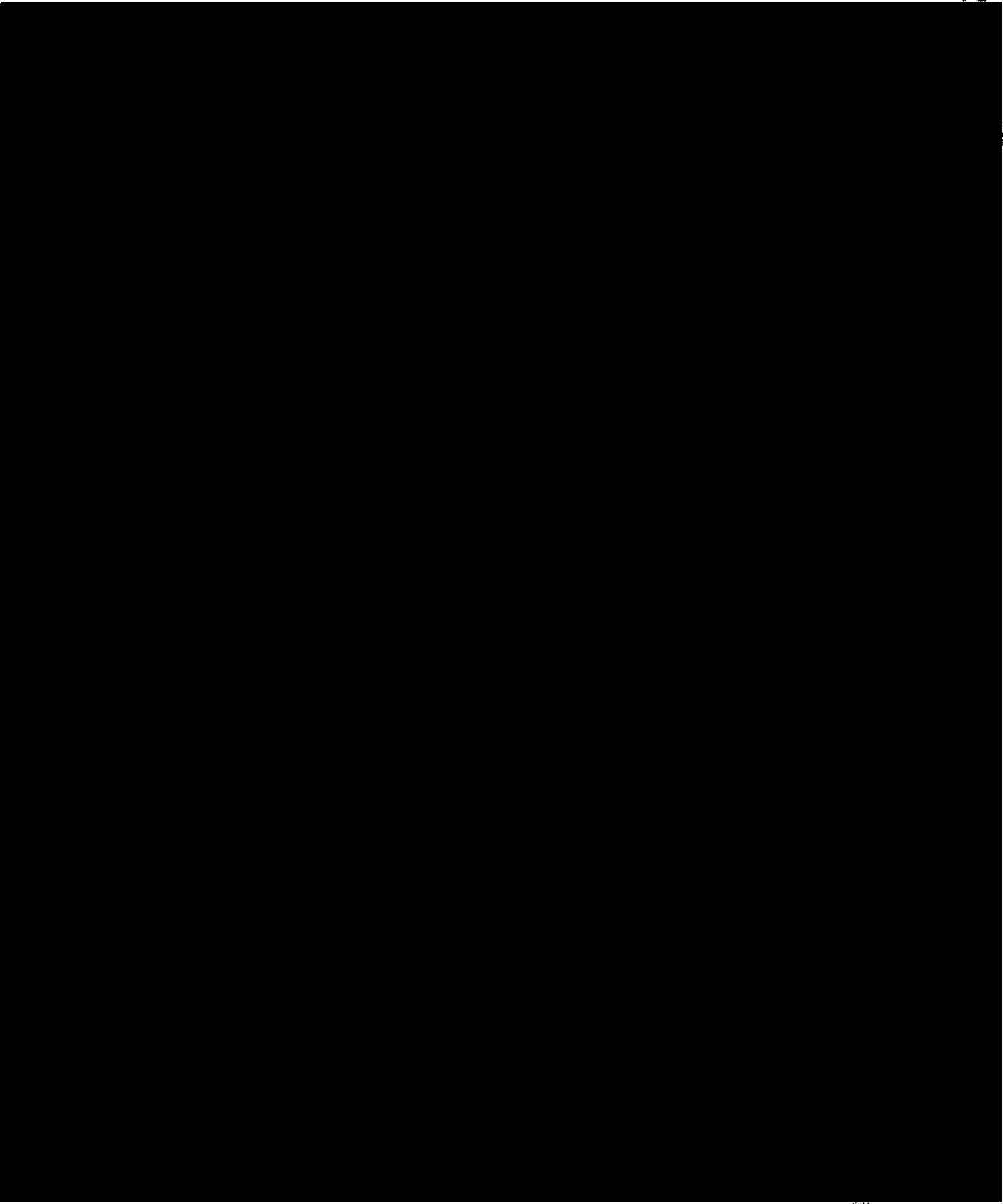
del lugar i que no
haciendo nada más que hacer constar se da por terminada la p que en
ella intervinieron.

MOS FE.

[Redacted]

[Redacted]





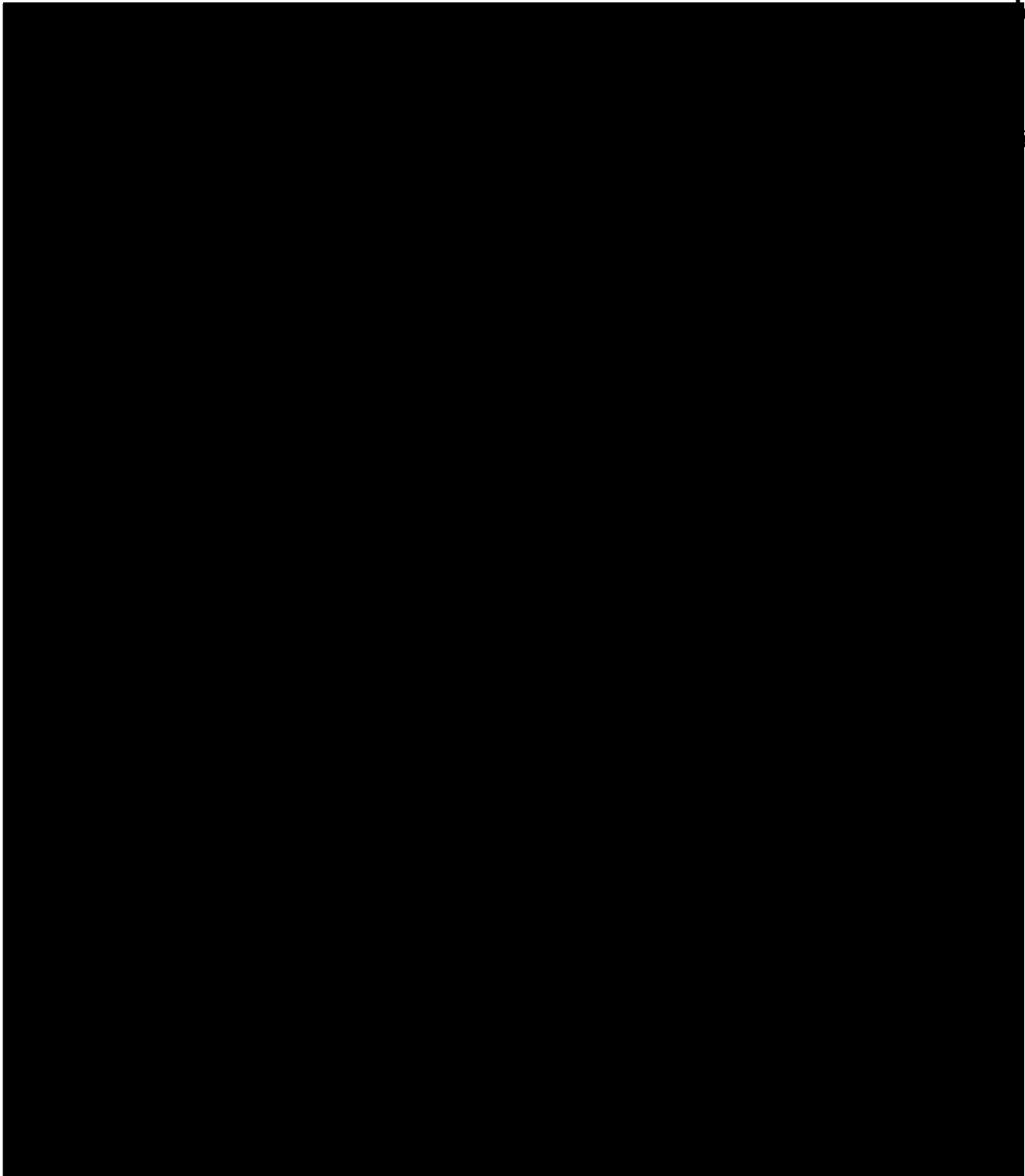
[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

66

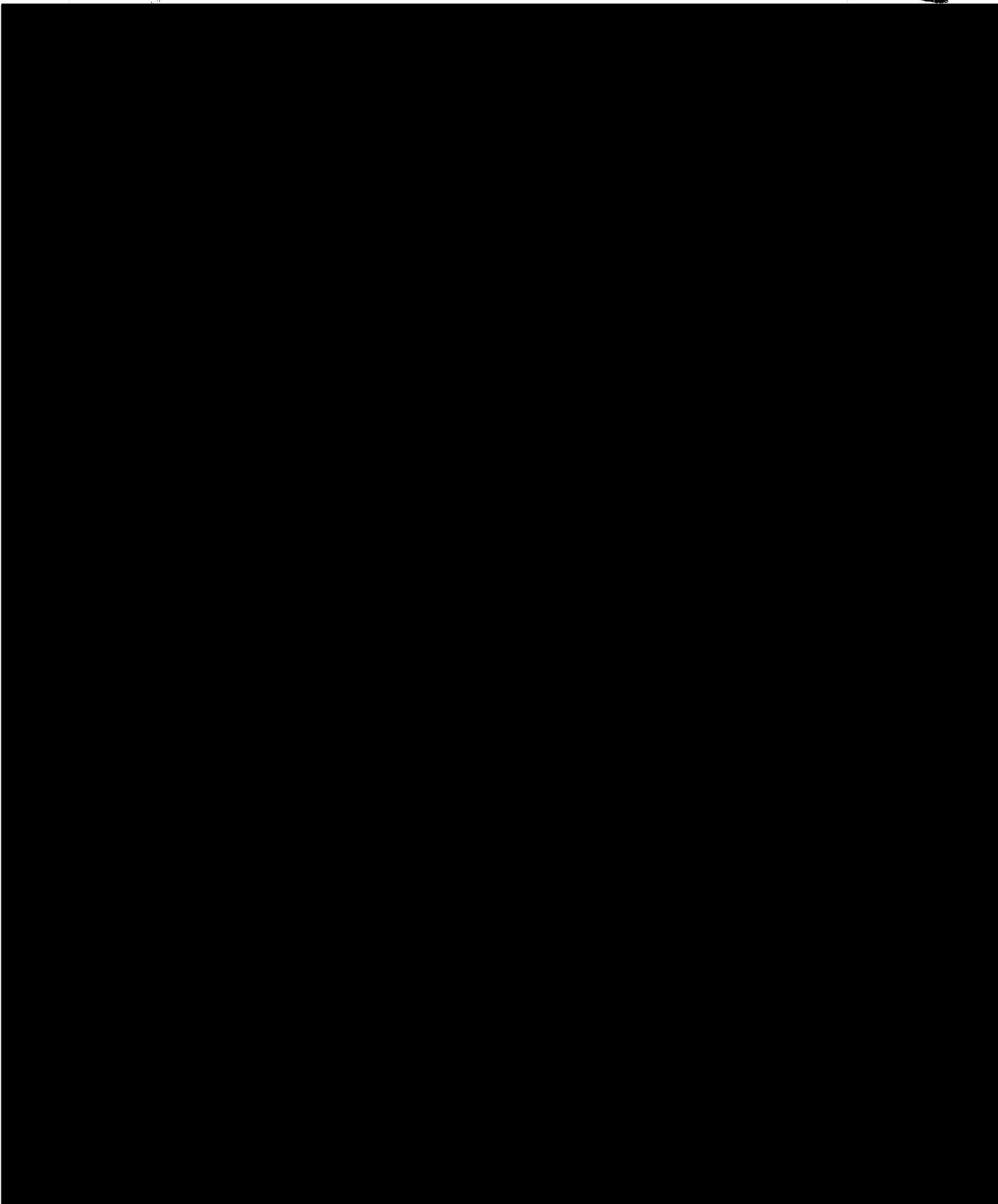
~~67~~

~~68~~

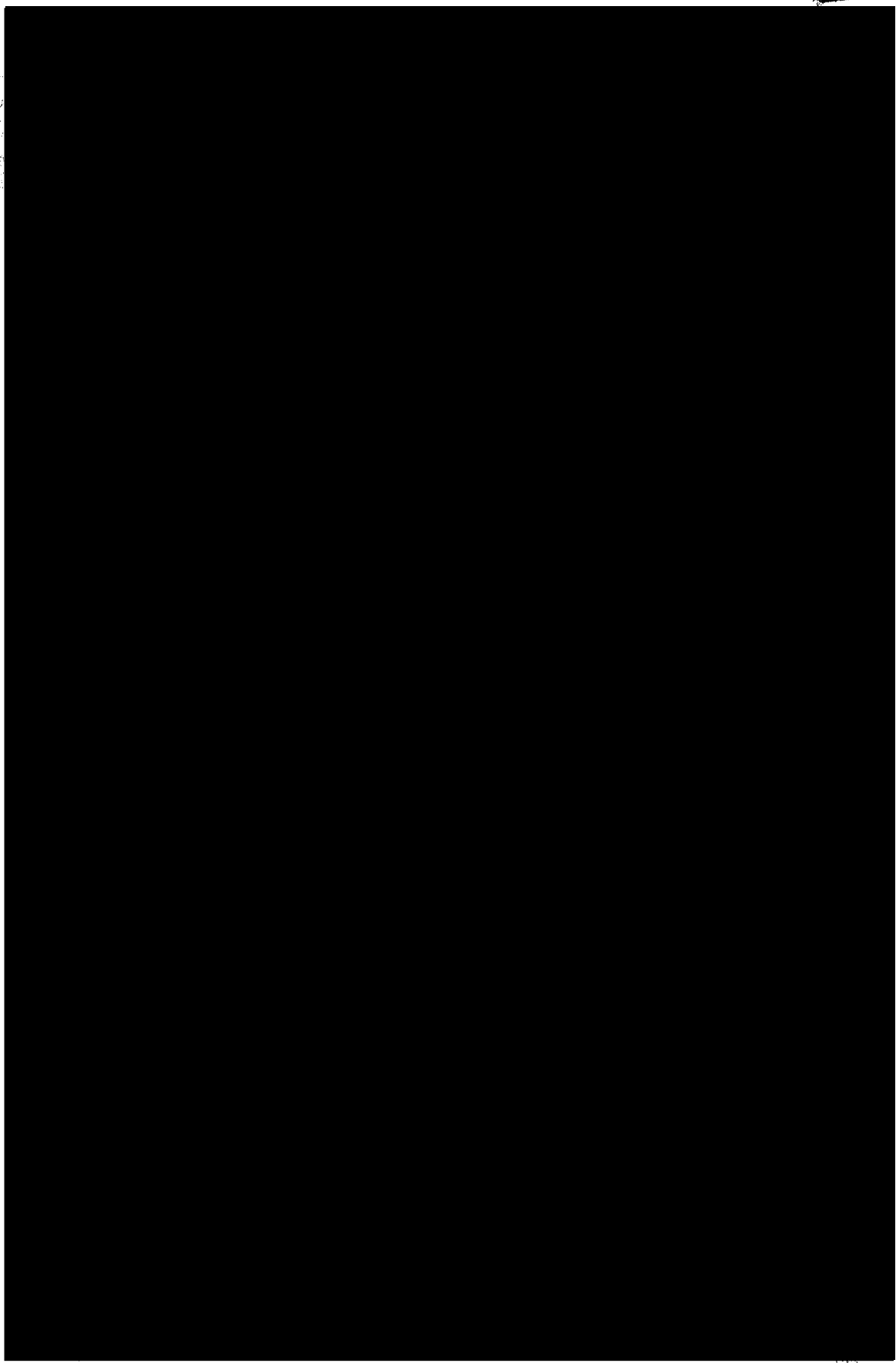
~~69~~



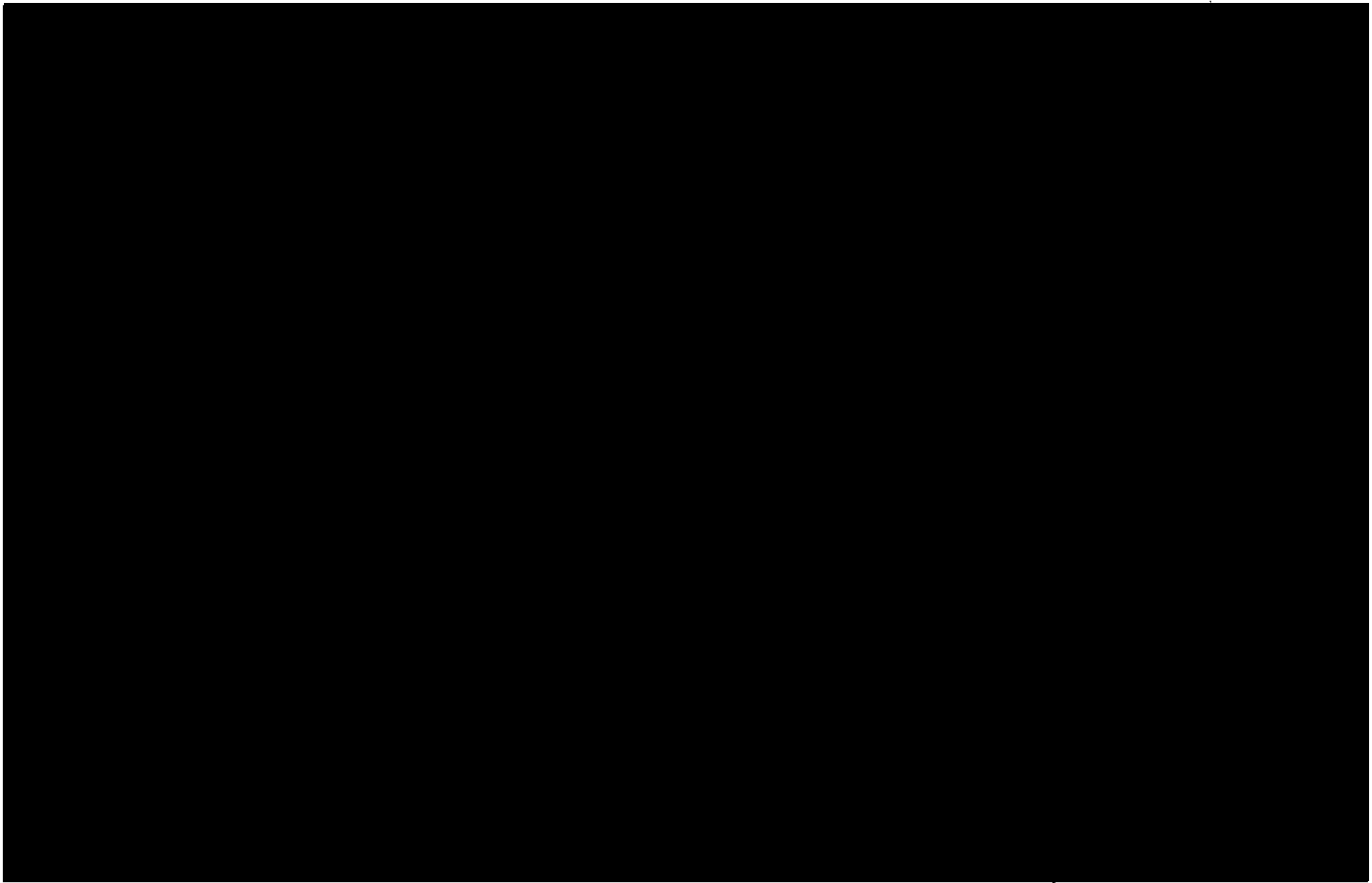
LA COMISIÓN
de Homologación,
del Poder Judicial
de la Nación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
Berechos Humanos
Servicio de Comunicación
Investigación



SECRETARIA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicio de Promoción y
Investigación



... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

70

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a diez de Octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio a la Q.F.I. [redacted] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, me permito solicitar de manera URGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva designar a Peritos en la Materia de MEDICINA FORENSE, lo anterior para que dictamine a una persona que se le pondrá a la vista: [redacted]

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] asistencia que al final firman y dan fe [redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Servicios Periciales
Investigación

71
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6691/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN
DE PERITO.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

Q.F.B. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º Fracción I, 2 Fracción II 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, 10, 13, 20 Fracción I, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 27 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva designar a Peritos en la materia de **MEDICINA FORENSE** lo anterior para que dictamine a una persona que se le pondrá a la vista [REDACTED]

Cabe mencionar que el dictamen deberá dirigirse al Suboficial [REDACTED] adscrito a la Coordinación Estatal de la Policía Federal del Estado de Guerrero.

El Perito en mención deberá de trasladarse y presentarse de manera **INMEDIATA**, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme su especialidad, y emitan su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 53460000 ext 8163.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

DE LA P

LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. - LIC [REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del diez de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe.

TÉNGASE por recibido el oficio con número de **folio 74074**, de fecha diez de octubre del dos mil catorce, signado por el Dr. [REDACTED] Perito Médico Oficial, adscrita a la Dirección General de Médico Forenses, del Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emite dictamen de Integridad Física quien concluye: [REDACTED]

[REDACTED]. Dictamen constante de 02 dos fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento. Por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el dictamen de **Medicina Forense**, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

73

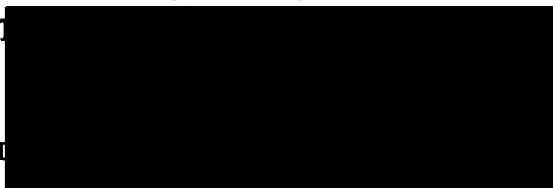


78

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia,
con quienes al final firman y **DA FE.**

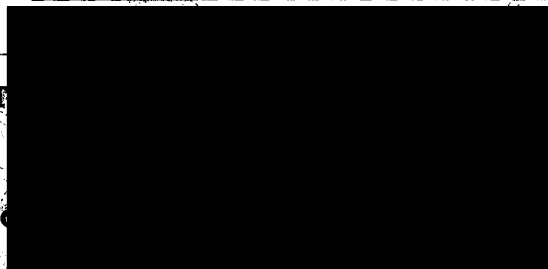
DAMO



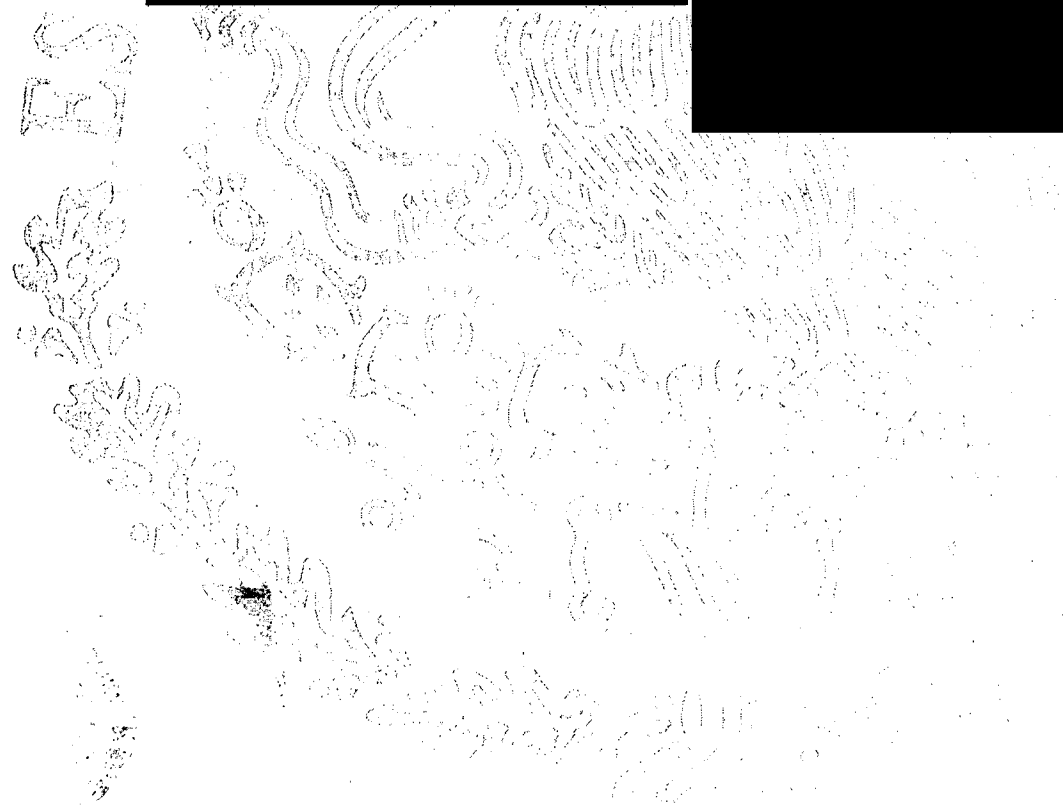
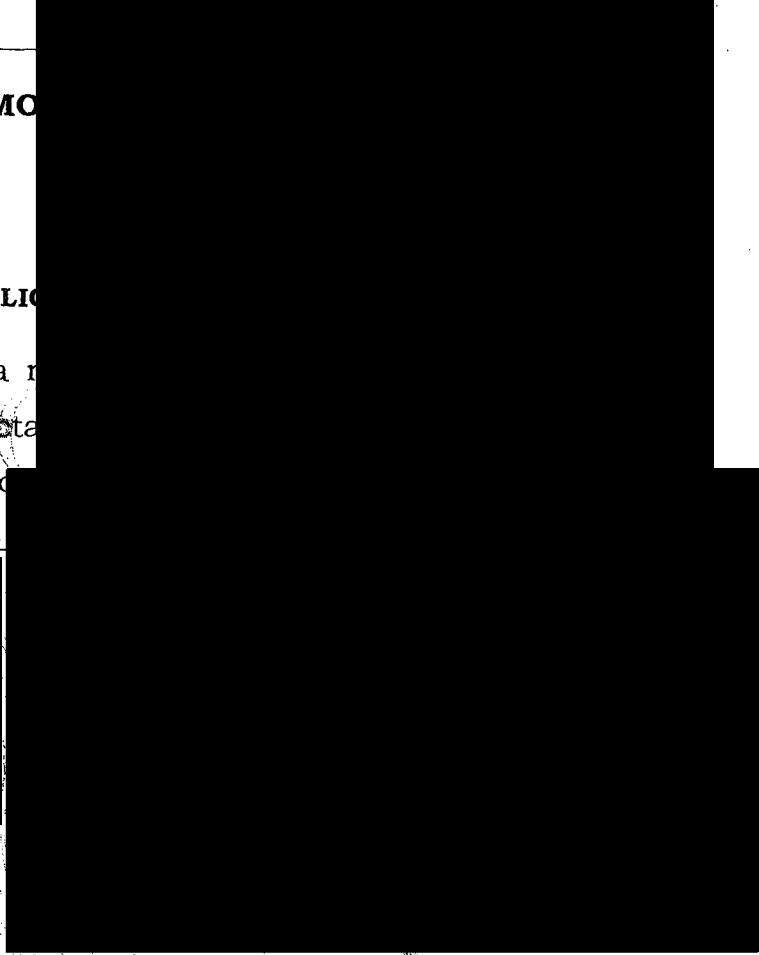
LI

LI

RAZÓN.- Seguidamente y en la r
acuerdo que antecede agregando el Dicta
a la averiguación previa en que se ad
lugar.



LI



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



74

21

Número de folio: 74074
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6691/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 10 de Octubre de 2014.

[REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.**

SUBOFICIAL

[REDACTED]

**ADSCRITO A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E**

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que dictamine a una persona: que se le pondrá a la vista:

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de 11 individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: De las a las 17:45 a las 18:00 horas del día de la fecha,

[REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01
1

FO-MF-08

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FEDERAL
Comisión General del Poder Judicial
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

75



[REDACTED]

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSIONES

Primera: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE
ANEXOS. Ninguno



Rev.: 2

FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día diez del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

DIJO:

Téngase, por recibido la Localización y Presentación con número de oficio PF/DSR/CEG/121/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, signado por los CC. [REDACTED], Suboficiales, adscritos a la División de Seguridad Regional de la Coordinación Estatal de Guerrero de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación mediante la cual refieren:

1.- [REDACTED]

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

SEIDO/UEIDMS/FE-B/6680/2014 de fecha

de

al C.

Documento constante de tres fojas útiles, las cuales se tiene a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113,118,123,124,180,181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se .

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibida la Puesta a disposición número de oficio **PF/DSR/CEG/121/2014** de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado por [REDACTED] Suboficiales, adscritos a la División de Seguridad Regional de la Coordinación Estatal de Guerrero de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

SEGUNDO.- Procedase a escuchar en declaración al indiciado, puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

TERCERO.- Practíquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculpados en términos de lo previsto por el artículo 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Ratifíquese a los signantes el oficio de puesta a disposición, de fecha diez de octubre de dos mil catorce.

QUINTO.- En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LIC [REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ACTÚA EN FORMA DE
AUTORIDAD QUE AL FINAL
DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

STENCIA

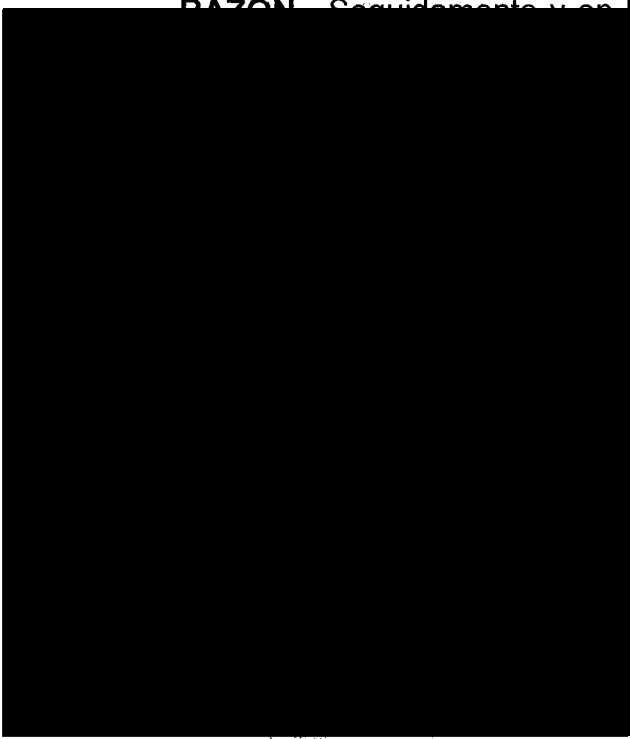
LIC. [REDACTED]



78
~~74~~

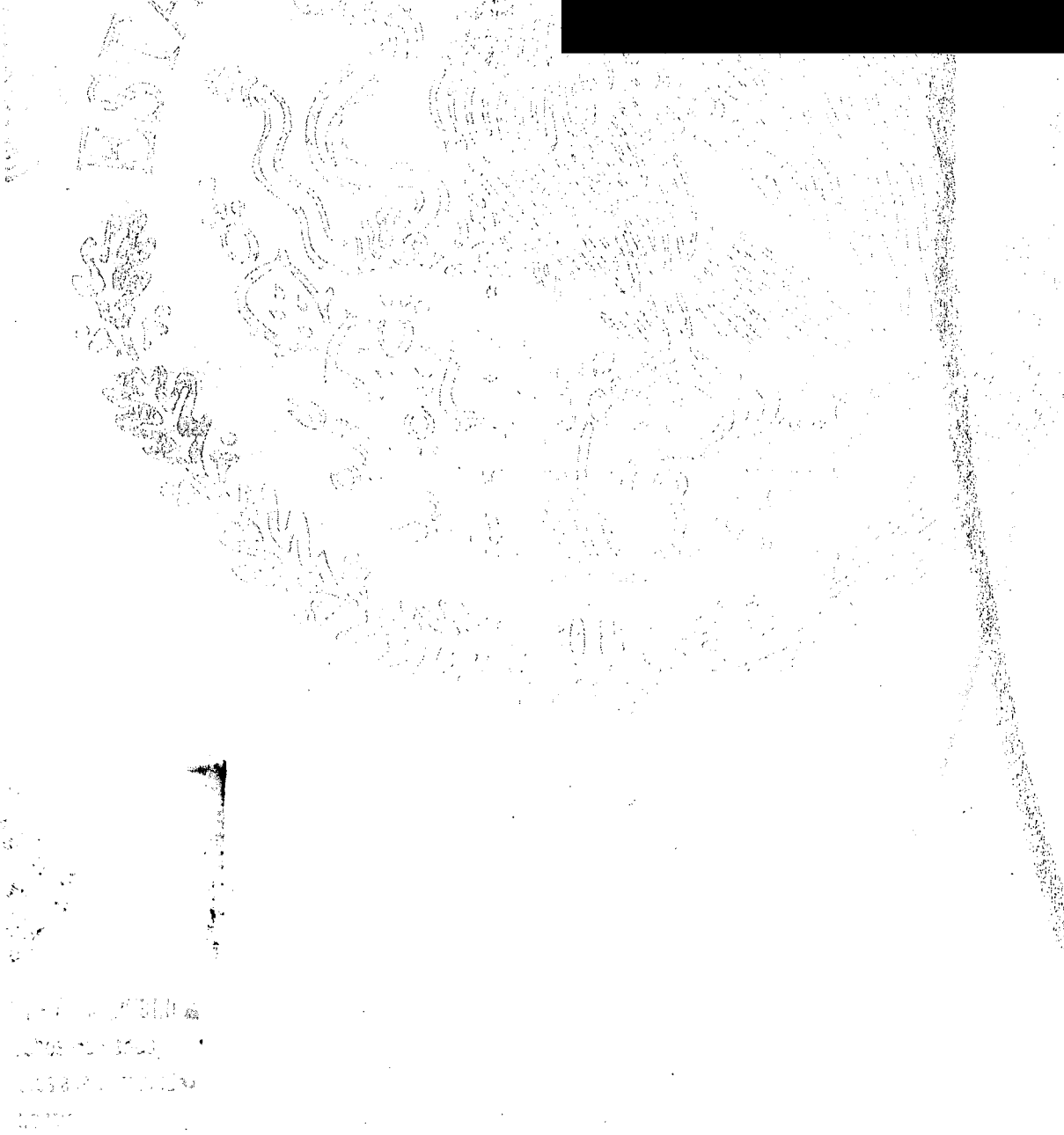
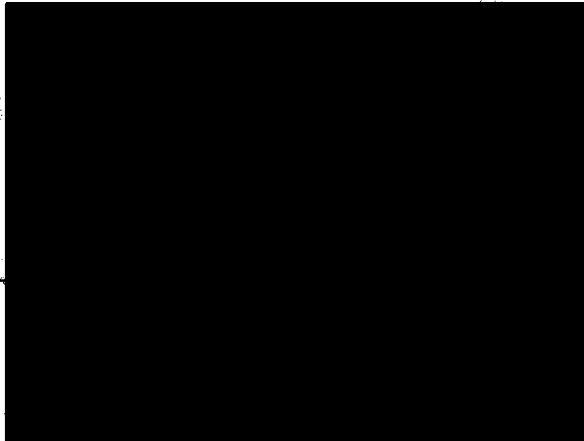
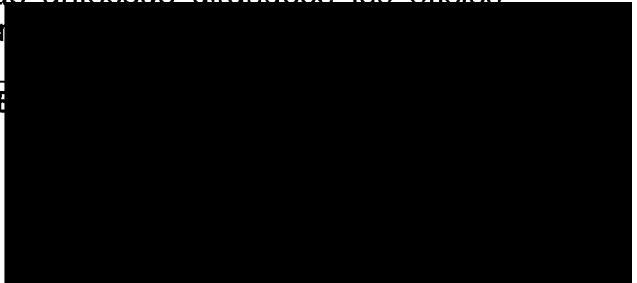
~~78~~

RAZÓN. Seguimientos y en la misma fecha veinticinco de octubre de dos
acuerdo que antecede girándose los oficios
en el cuer



CONSTE

LIC.





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
OFICIO No. PF/DSR/CEG/001/2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

México D.F., a 10 de octubre del 2014

ASUNTO: CUMPLIMENTACION DE PUESTA A DISPOSICION

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y quinto, 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3° fracción: I, III, IV, IX, X y XIV, 117, 123 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 77 fracciones I, II, IV, VII, XI, XII y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; numerales 1°, 8° fracciones XI, XII, XIII, XV, XX, XXI y XLVII, 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 185 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en cumplimiento a oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6680/2014, de fecha 09 de octubre del año en curso, derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, en [REDACTED]

Que para el debido cumplimiento al mandamiento en cuestión los suscritos policías federales nos trasladamos a las Oficinas de la Policía Municipal de la Ciudad de Iguala Guerrero entrevistándome con el Policía Primero [REDACTED] encargado interino de la Comandancia de la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala, mismo informo que [REDACTED]



SECRETARIA

80

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



[REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] a la vista [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ño en curso [REDACTED]

[REDACTED], manifestándole que [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que siendo aproximadamente las 16:30 horas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que siendo las 17:55 se [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

Se anexa al presente informe copia del mandamiento ministerial y certificado médico de integridad física.

Lo que hago de conocimiento en tiempo, lugar y forma para lo que ha bien tenga ordenar.

ATENTAMENTE

[REDACTED] DE LA POLICIA FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]



Copias:

- Al Titular de la División de Seguridad Regional. Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente
- Al Titular de Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente

81

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a diez de Octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la **Q.F.I.** [REDACTED] **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, me permito solicitar de manera URGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva designar a Peritos en la Materia de MEDICINA FORENSE, lo anterior para que dictamine a una persona que se le pondrá a la vista: [REDACTED] .. -----

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] asistido por [REDACTED] .. -----

LI

82

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6692/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

Q.F.B. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º Fracción I, 2 Fracción II 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, 10, 13, 20 Fracción I, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 27 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva

[REDACTED]
El Perito en mención deberá de trasladarse y presentarse de manera **INMEDIATA**, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme su especialidad, y emitan su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 53460000 ext 8163.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.c.p.- LI [REDACTED] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con diez minutos del diez de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de **folio 74084**, de fecha diez de octubre del dos mil catorce, signado por el Dr. [REDACTED] Perito Médico Oficial, adscrita a la Dirección General de Médico Forenses, del Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emite dictamen de Integridad Física, quien concluye: "[REDACTED]"

[REDACTED] Dictamen constante de 02 dos fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento. Por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el dictamen de Medicina Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

89

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Delincuencia Organizada, quien actúa en
con quienes al final firman y **DA FE.**

DAMOS

T
LIC

LIC

RAZÓN.- Seguidamente y en la m
acuerdo que antecede agregando el Dictar
a la averiguación previa en que se act
lugar.

TE
LIC

Número de folio: 74084
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6692/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 10 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que dictamine a una persona: que se le pondrá a la vista:
[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de 11 individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

1.- [REDACTED]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [REDACTED]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

1

FO-MF-08

86

~~000~~

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSIONES

Primera: [REDACTED]

Nota: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

[REDACTED]

DE

Rev.: 2

Ref.: TF-MF-01
2

FO-MF-08

87

Número de folio: 74084
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6692/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 10 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que dictamine a una persona: que se le pondrá a la vista:

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de 11 individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01
1

FO-MF-08

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSIONES

[REDACTED]

Nota: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

DR. [REDACTED] A [REDACTED] T E
EL PE [REDACTED] FICIAL

Rev.: 2

FO-MF-08

89



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a diez de Octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio a la Q.F.I. [redacted] me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva designar peritos en las materias de FOTOGRAFIA FORENSE AUDIO Y VIDEO ANALISIS DE VOZ GENETICA Y DACTILOSCOPIA. Para que dictaminen a una persona que se les pondrá a la vista en base a su especialidad.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien a [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE TESTIGOS DE ASIST

LIC [redacted]

LIC [redacted]

90 [Redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Crear Oficio



OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACION
DE PERITO.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

Q.F.B. [Redacted]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º Fracción I, 2 Fracción II 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, 10, 13, 20 Fracción II, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1,2, 27 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva designar a Peritos en las materias de **FOTOGRAFIA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, ANALISIS DE VOZ, GENÉTICA y DACTILOSCOPIA**. Para que dictaminen a una persona que se le pondrá a la vista en base a su especialidad.

Cabe mencionar que de las huellas obtenidas por el perito de **dactiloscopia**, no resulta necesario que sean subidas al sistema **A.F.I.S.**

El Perito en mención deberá trasladarse y presentarse de manera **INMEDIATA**, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme su especialidad, y emitan su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 53460000 ext 8163.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA FEDERACIÓN [Redacted] SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
LIC. [Redacted]

C.c.p. LIC. [Redacted] - ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE FICHA DECADACTILAR**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido cuatro fichas decadactilar, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, signado por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personas que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, documento constante de (1) una foja útil escrita por el anverso y reverso. Por lo que se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción primera de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias las fichas decadactilar citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes a

DA FE.

DAMOS FE.

92

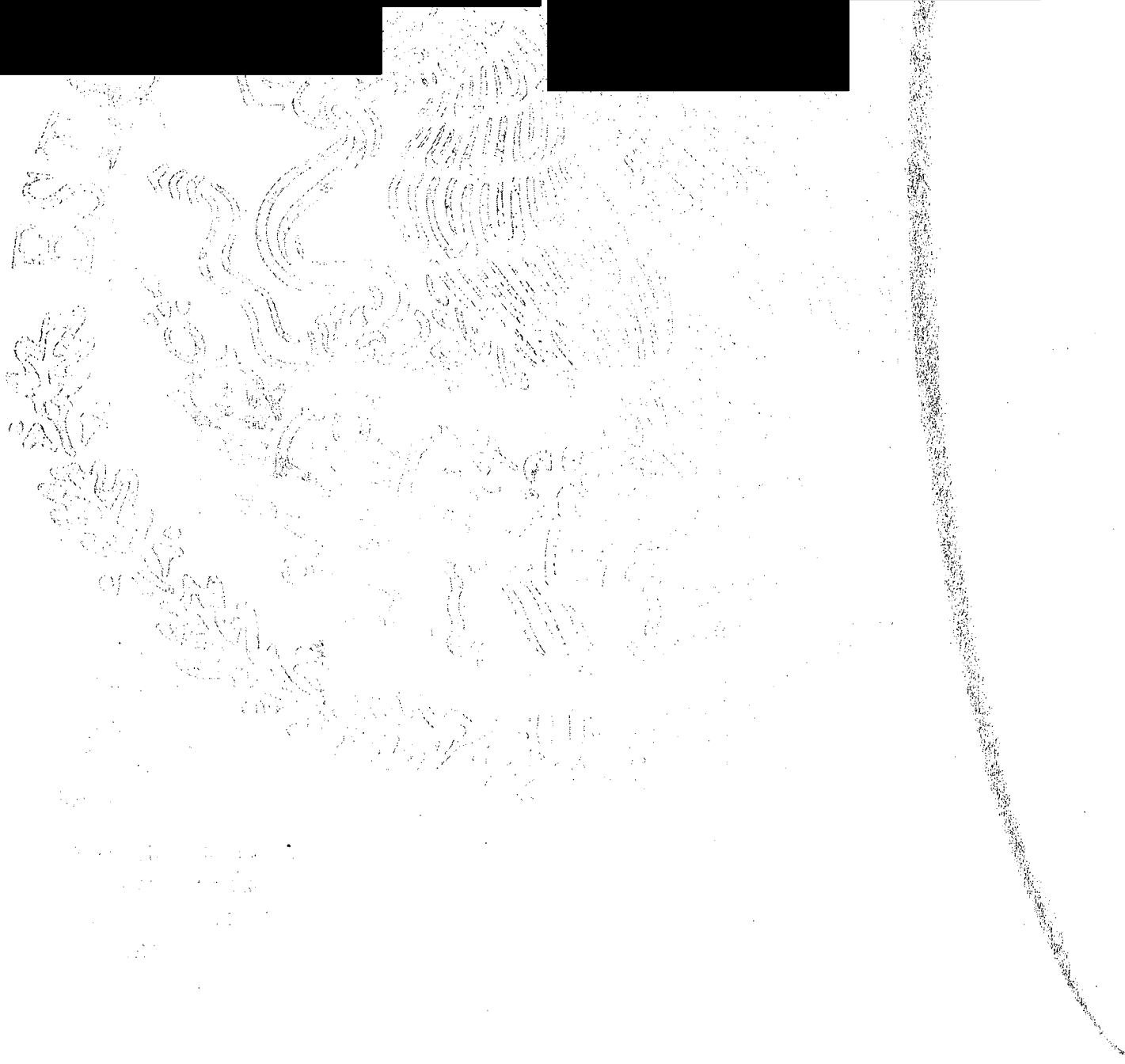
CIA.

LIC.

ente y en la mism al
regando **las ficha** to
que se actúa para los efect

CONSTE.

ENCIA.



93

~~00~~

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NOMBRE

[Redacted Name]

EXP.:

ALIAS

[Redacted Alias]

GENERO:

[Redacted Gender]

REG. P.G.R.:

FIRMA

FOTO:

PERITO:

FECHA:

10 DIA 10 MES 19 AÑO

S E R I E

S E C C I O N

[Redacted Content]

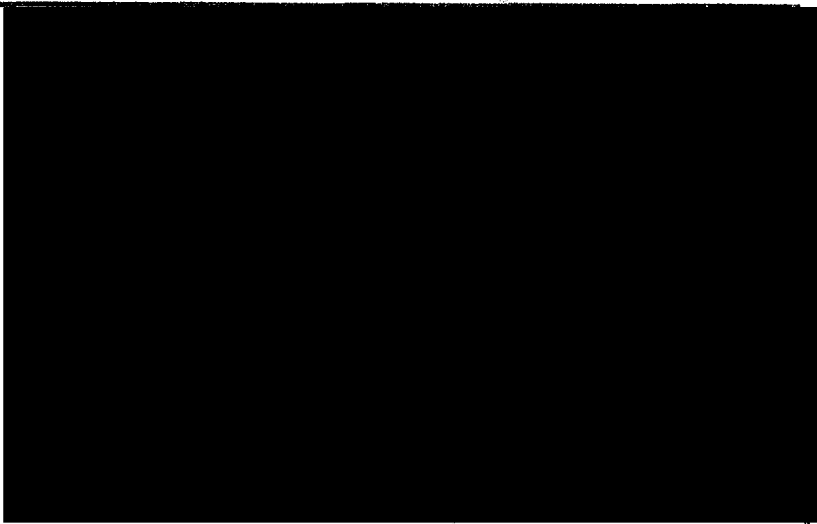
IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

FILIACIÓN

--	--

SEÑALADO: [REDACTED]



PESO APP ESTATURA COMPLEX PERFIL F.	FRENTE: ALTURA [REDACTED] ANCHURA [REDACTED] PEQUEÑA [REDACTED] PEQUEÑA [REDACTED] MEDIANA [REDACTED] MEDIANA [REDACTED] GRANDE [REDACTED] GRANDE [REDACTED] INCLINACIÓN SALIENTE. VERTICAL. INTERMEDIA. ANGULOSA.	CEJAS Y OJOS: FORMA DE CEJAS [REDACTED] RECTAS. ANGULOSAS ARQUEADAS GROSOR [REDACTED] ESCASAS. SEMIPOBLADAS. POBLADAS: ABUNDANTES. COLOR DE OJOS [REDACTED] CAST. CLAROS. CAST. OSCURO. PARDOS. VERDES. AZULES.	NARIZ: ALTURA [REDACTED] ANCHURA [REDACTED] PEQUEÑA [REDACTED] PEQUEÑA [REDACTED] MEDIANA [REDACTED] MEDIANA [REDACTED] GRANDE [REDACTED] GRANDE [REDACTED] DORSO [REDACTED] BASE [REDACTED] RECTO. [REDACTED] HORIZONTAL. CONCAVO [REDACTED] LEVADA. CONVEXO [REDACTED] AJA. SINUOSO [REDACTED] RINCOS NAALES CUBIERTOS DESCUBIERTOS
--	--	---	---

BOCA: ANCHURA [REDACTED] PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE. LABIOS [REDACTED] NULOS. DELGADOS. MEDIANOS. GRUESOS. MIXTOS. NASOLABIAL [REDACTED] PEQUEÑO. MEDIANO. GRANDE.	MENEBON: ALTURA [REDACTED] PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE FORMA [REDACTED] OVAL. CUADRADO. REDONDO.	INCLINACIÓN [REDACTED] SALIENTE. VERTICAL. HUYENTE. PARTICULARIDAD [REDACTED] SURDO SUPRA. EN BORLA. BILOBADO. FOSETA.	CABELLO: FORMA [REDACTED] LACIO. ONDULADO. CRESPO. COLOR [REDACTED] ASTAÑO CLARO. ASTAÑO MEDIO. ASTAÑO OBSC. EGRO. PIEL: [REDACTED] MORENO CLARO. MORENO. MORENO OSCURO
---	--	--	---

MOTIVO: _____
 EXPEDIENTE: _____
 AUTORIDAD: _____
 OBSERVACIONES: _____

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACIÓN DEL C. GERARDO DELGADO MOTA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con ocho minutos del día diez de abril de dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, esto fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2, Fracción II y XI 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I, inciso A, subincisos b) y f); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece de manera voluntaria la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional en donde se aprecia una fotografía en blanco y negro del compareciente, misma que concuerda fielmente con las características físicas de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **PROTESTAR** para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido, por no considerarlo necesario. - - -

- - - Continuando con la diligencia se le hace saber al C. [redacted] establecido por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "... Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados. Las preguntas que formularen la partes deberán guardar relación con los hechos" por lo que respecta a sus generales. - - -

DIJO

- - LLamarse como ha quedado escrito, [redacted]

[redacted]

DECLARA:

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a efecto de declarar lo que se y me consta en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, por lo que al respecto manifiesto: [redacted]

[redacted]

ya que [redacted]

a el [redacted]

95

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifes
---DAMOS F E.---

[REDACTED]

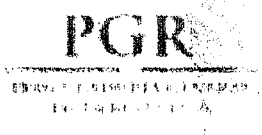
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

96 

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, diez de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

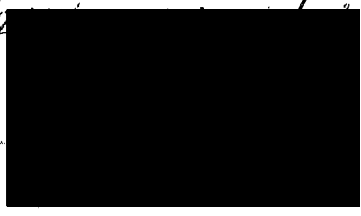
--- PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, solicito a usted con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL designe elementos a su digno cargo a efecto de que custodien al C. [REDACTED] en el área abierta en las Instalaciones de esta Subprocuraduría. -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

LIC [REDACTED]

Se recibe dictamen en Medicina Forense y otros
11/Octubre/2014

97



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6699 /2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción III, 3 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL designe elementos a su digno cargo a efecto de que *custodien* al C [REDACTED] área abierta, en las instalaciones de esta Subprocuraduría.

Sin otro particular agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFF
EL A



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO
LIC.

C.C.P.- LIC. [REDACTED] - Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento.- Presente.

C. C. P.- ENCARGADO DE LA GUARDIA COMISIONADO AL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO.- Para su conocimiento y debido cumplimiento. Presente

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

98 [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

99

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, diez de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que permita el acceso a [redacted]

[redacted] esto con el fin de que se tomen las medidas de seguridad necesarias por el Centro Federal de Arraigos ya que está cumpliendo la medida cautelar en dicho Centro Federal de Arraigos. ---

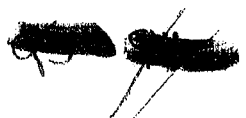
--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal [redacted] asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAN

LIC [redacted]

Investigación

99



80



**AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6690/2014**

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

México, D. F., a 10 de OCTUBRE de 2014.

[Redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4 párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que permita el acceso a la C.

[Redacted]

esto con el fin de que se tomen las medidas de seguridad necesarias por el centro federal de arraigos, ya que está cumpliendo la medida cautelar en dicho centro federal de arraigo.

A T E N T A M E N T E.

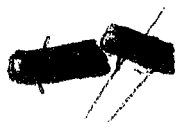
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FED**

[Redacted signature]

LI

100



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE VISITA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del (10) diez del mes de octubre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha, se presentó ante ésta Representación Social de la Federación, la señora [redacted] quien en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía, con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y quien por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], quien solicita a ésta Autoridad se le permita visitar a la señor [redacted] con quien [redacted] [redacted], ésta Autoridad Ministerial, autoriza lo solicitado, siendo todo lo que se hace constar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la p [redacted] firmando los que en ella intervinieron para debida constancia lega [redacted]

CONSTE

[redacted]

[redacted]

LIC.

[redacted]

101



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, diez de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS, solicito a usted se permita el acceso a [REDACTED] instalaciones de ese Centro Federal de Arraigos, en cumplimiento a una medida cautelar de arraigo. ---

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

102



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**



**AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6694/2014**

95

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

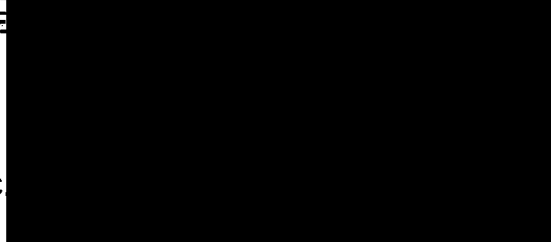
México, D. F., a 10 de OCTUBRE de 2014.

**TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS
DOM: DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO No. 43
COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4 párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento; solicito a Usted se permita el acceso a [REDACTED] en las instalaciones de ese Centro Federal de Arraigos, en cumplimiento a una medida cautelar de arraigo.

**A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA C O A G E N T E D E L M I N I S T E R I O P U B L I C O D E L A
F E D E**

L I C



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE OFICIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del diez de Octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEITA/12830/2014 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, firmado por el Mtro. [REDACTED] [REDACTED]

Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo,

a la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI EN ESTA Unidad Especializada [REDACTED]

[REDACTED] artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción primera de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO: [REDACTED]

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,
quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes

DA FE

FE.

C.

isma fecha, se dio cumplimiento al

acu

en

que

S.T.

C.

LIC.

165 10/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

10/2
OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/12830/2014

México, D.F., a 9 octubre, 2014.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En contestación a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6588/2014, en relación a la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con 1. [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

C.M.O.S.

Av. Paseo de la Reforma 75, piso 1º Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06300
Tel. (55) 5346 0000 Ext.3864, FAX (55) 5346 8282, www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del once de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 74185, de fecha once de octubre del dos mil catorce, signado por la Dra. [REDACTED]

[REDACTED] los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c); de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento. Por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el dictamen de **Integridad Física**, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en [REDACTED]
con quienes al final firman y **DA FE.** [REDACTED]

DAMOS

L [REDACTED] LIC. [REDACTED]

RAZON. Seguidamente y en la misma
acuerdo que antecede agregando el Dictamen
a la averiguación previa en que se actúa
lugar.

CON

LIC [REDACTED] LIC. [REDACTED]



Número de Folio: 74185.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6708/2014.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIMS/806/2014.

ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

México, D.F., a 11 de Octubre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS SEIDO.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención de los suscritos versará en el examen médico legal, basado en la metodología médica, la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión:

A la inspección general:

Al interrogatorio dirigido:

Rev. 4

Ref.: IT-MF-01



A la exploración física: [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

[REDACTED]

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

UNICA: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Rev. 4

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

110

~~102~~
102
102

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SÉQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, diez de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

----- H A C E C O N S T A R -----

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- Gírese oficio a la C. [REDACTED] solicito a usted, comparezca ante esta Representación Social de la Federación a efecto de que declare en relación a los hechos que se investigan, el día 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce, a las 11:00 horas en las instalaciones que ocupa la subse de Iguala de la Procuraduría General de la Republica con domicilio ubicado en Calle Nicolas Bravo No. 1 Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero. -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con asistencia que al final firman y dan fe. -----

DA
TESTIGOS D

LIC [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestros

111

108

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6676/2014
ASUNTO: CITATORIO

México D.F., a 09 de octubre de 2014

C [REDACTED]
PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 2, fracción II y 7 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), apartado B) inciso d), de la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 y 32 de su Reglamento; solicito a usted,

[REDACTED]

Así mismo me permito hacerle del conocimiento que en términos del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por usted si así lo desea.

AT [REDACTED]
"SUFRAGIO EFECTIVO"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO ORGANIZADA

LIC [REDACTED]

p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para conocimiento. Presente.

Delitos en Materia de Secuestro, para conocimiento. Presente.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8151 Fax (55) 53 46 39 88 www.pgr.gob.mx

712

~~100~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a doce de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio a los Agentes Del Ministerio Público De La Federación Adscritos A La Unidad Especializada En Investigación De Delitos En Materia De Secuestro, solicito me informen con carácter urgente, [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos. ---

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Esp. Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAN FE

TESTIGOS D

LIC. [REDACTED]

12 00 7 011
22 09

113

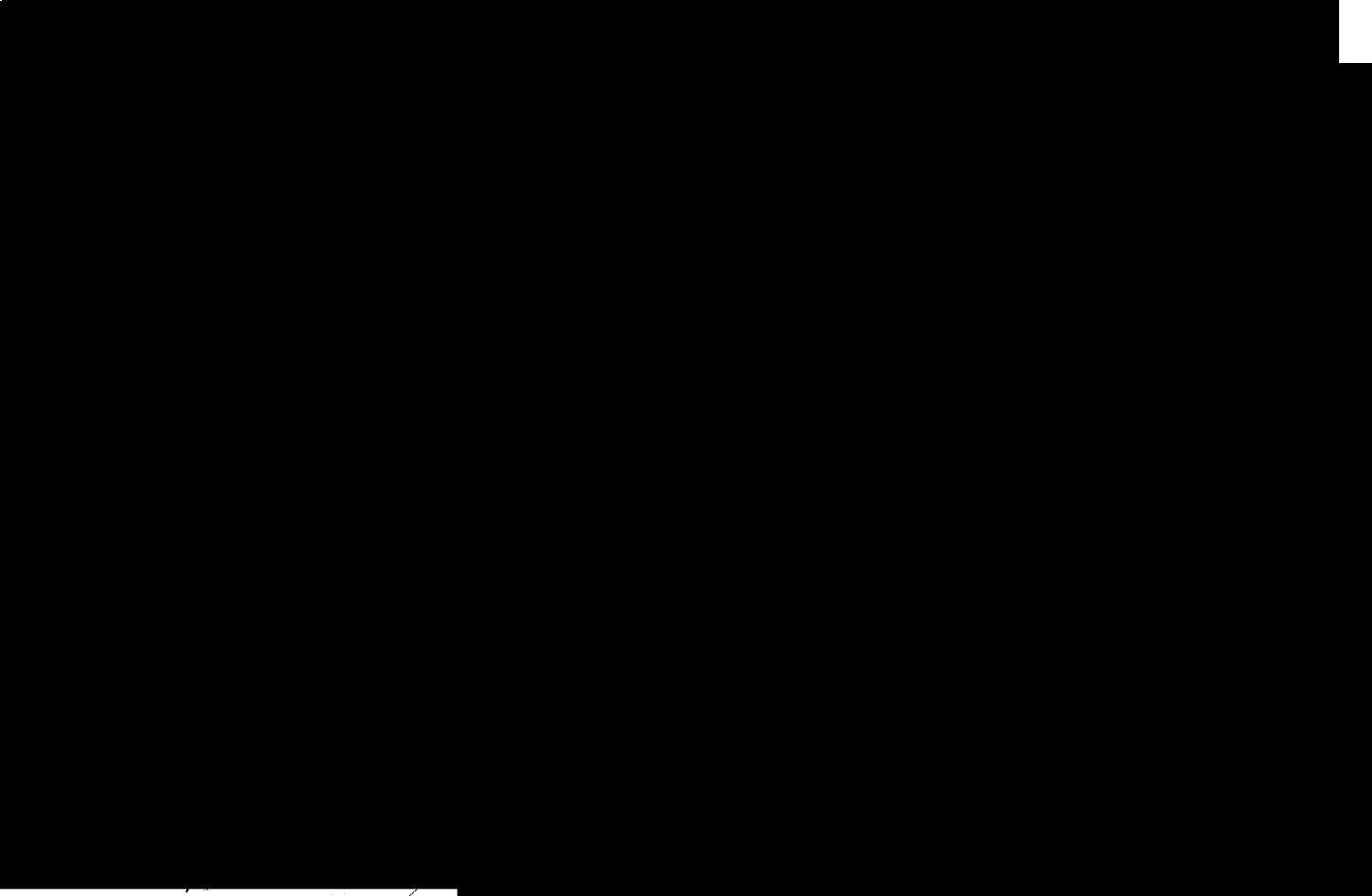
Subprocuraduría Especializada



~~110~~

EN M.
PRES

facultades que me confieren los artículos 16, 21
Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Co
Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4
y g), apartado C), inciso b), de la Ley Organi
informen con carácter de urgente, si en las
cuanta con antecedentes de los hechos ocurri
ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde



1100111

114

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a doce de Octubre del dos mil catorce el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y sus acumuladas.

SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos.

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

115
116

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



OF: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 12 de Octubre de 2014

LIC
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito me remita



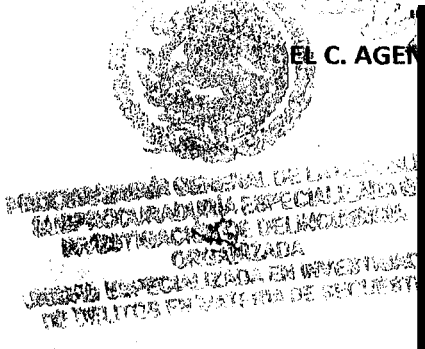
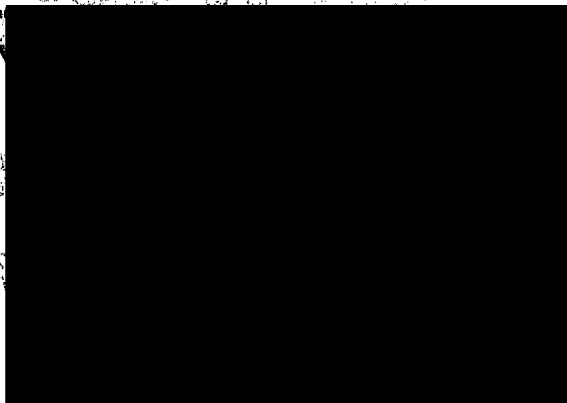
ión Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y sus acumuladas.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presenten, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL C. AGEN

ÓN



Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE OFICIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de Octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2862/2014 de fecha doce de octubre de dos mil catorce, signado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de, de la Procuraduría General de la República, documento constante de 1 una foja útil y anexo copias certificadas las cuales constan de 178 fojas escrita por el anverso, en el que se establece en lo medular e importante para esta Representación Social de la Federación lo siguiente:

[REDACTED]

Por lo que se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3,



AP: PGR/SIEDO/UEIS/285/2012

168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción primera de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al

DATE

IS FE.

C.

LIC.

RAZON - Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede entregando al Oficio de referencia a la averiguación que haya lugar.

STE.

TESTIGO DE

LIC.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

118
195
142

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

OFICIO:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2862/2014

ASUNTO: El que se indica.

México, Distrito Federal, 12 Octubre de 2014.

"2014, año Octavio Paz"

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
U.E.I.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

En contestación a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014 y en atención a mi acuerdo de propia fecha con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la institución; 27 fracción I, XII y 32 de su Reglamento, me permito informarle que el suscrito si cuenta con antecedentes relacionados con los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin más
valiosa colabora

antemano su

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8160, fax 53 46 39 88.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL

119
116

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día jueves nueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licencia [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2° fracción II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A subincisos b) y c) y 11, fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1º y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de [REDACTED]

Este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asis del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "... III. A que se le informe, tanto momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o en los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delinc organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "... IV. Se le recibirán los testigos y demás personas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite en los términos que señale la ley..."; "... V. Será juzgado en audiencia pública por un tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En materia de delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán [REDACTED]



120

117

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra...”; “...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa...”; “...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa...”; “...VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...” y “Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. En los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes....”. Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: “... No obligará a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculcando ni a sus parientes consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...”, razón por la cual una vez enterada del contenido



121
00000
113
7

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación de cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su representante; documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ---

MANIFIESTA

[REDACTED]

de comparecencia: -----

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

COMPARECE LA DECLARANTE

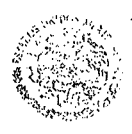
Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales. -----

MANIFIESTA

[REDACTED]

122
~~119~~
~~119~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 del ocho de octubre de dos mil catorce,
signado por elementos de la Policía Federal; y en relación al motivo de su presencia en este
lugar

DECLARA

Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido

[REDACTED]

manifestar:

[REDACTED]

el caso que

[REDACTED]

de [REDACTED] cual se

[REDACTED]

así como [REDACTED]

[REDACTED]

en la [REDACTED] por lo que

[REDACTED]

[REDACTED] la cual se [REDACTED]

[REDACTED] hace aproximadamente [REDACTED]

Iguala, y por lo mismo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5/23 [redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]
[redacted]
[redacted] es muy diferente [redacted]
[redacted]
[redacted] tiene
[redacted] o [redacted] había
[redacted] o [redacted] más de
[redacted] c [redacted] en su
[redacted] un [redacted]
[redacted] ag [redacted]
[redacted] k [redacted]
[redacted] a [redacted]
[redacted] i [redacted]
[redacted] i [redacted] a [redacted] V [redacted] e [redacted] a [redacted] gu [redacted] o [redacted]
[redacted] el [redacted] se [redacted] aproxim [redacted] am

[redacted] aproximamente [redacted]
[redacted]

UNIDAD E
DE DELA

[redacted] del
[redacted] ochenta,
[redacted] ga
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] u [redacted]
[redacted] ia [redacted]
[redacted] como [redacted]
[redacted] a [redacted], por la [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

124

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

en la [redacted] amente

[redacted]

[redacted] a la [redacted]

[redacted] ue sí que

[redacted]

en la [redacted] se donde

[redacted]

[redacted] a la ciudad

[redacted] est

[redacted] en la

siendo hasta

[redacted]

[redacted] o [redacted] que [redacted] ya que [redacted]

[redacted] n [redacted] el [redacted]

[redacted] m [redacted], siendo todo lo que por el

momento deseo declarar.

Acto seguido y con fundamento en los artículos 20 constitucional, 156 y 180 del Código

Federal de Procedimientos Penales; esta Representación Social de la Federación procede

a realizar unas preguntas al inculpado manifestando: A LA PRIMERA: Que diga el declarante

125
[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted] A LA SEGUNDA.- Que
diga el declarante [Redacted]
TERCERA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

Que diga si sabe [Redacted] A LA NOVENA
DECIMA.- que diga el declarante si sabe [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA DECIMA QUINTA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] y [Redacted]

[Redacted]; A LA DECIMO SEXTA
diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

DECIMO OCTAVA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] A LA DECIMO NOVENA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA VIGESIMA: que diga el declarante [Redacted]

[Faint text at the bottom left]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

A LA VIGESIMA PRIMERA: que diga
el declarante [REDACTED]

--- Acto continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías, las cuales se enumeran en forma progresiva para un manejo, los cuales al tenerlos a la vista y después de haberlos observado detenidamente el declarante manifiesta:

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] de los [redacted] de
las [redacted]

[redacted]

así como de

[redacted]

desde

en

[redacted]

en forma

sin más

[redacted]

[redacted] con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la: PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted]

TERCERA.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

QUINTA.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

SEXTA: Que diga el declarante [redacted]

128
128
59

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

OCTAVA.-

Que diga el declarante

NOVENA.- Que diga el declarante

Continuando con el uso de la voz el Defensor Público
Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a

[REDACTED]

artículo 168 del Código Federal

Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación.

es

a

e

e

e



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado

[REDACTED]

la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, [REDACTED] criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3. J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías”

PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS

[REDACTED]

quienes en ella intervinieron.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

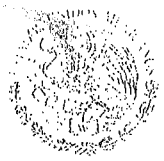
[REDACTED]

130

09-OCT-2014

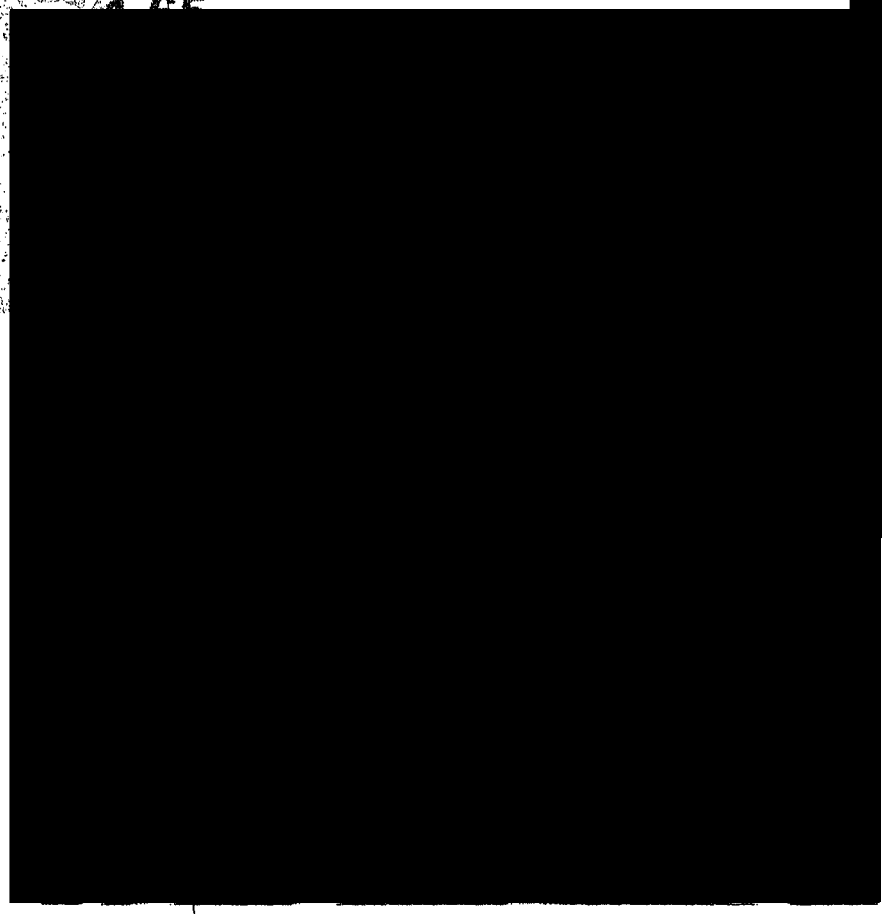
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

131

09-OCT-2014

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

J

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
09 de octubre de 2014

1.70

PGR



PGR

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

132

[REDACTED]

00 OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[REDACTED]

1 80

PGR

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

Av. Paseo de la Reforma No. 25 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

133

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS GRAVES

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Agencia de Investigación Criminal, y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.

134

0010
0010
13
12

09-005-2014

PGR

PROCESO PENAL FEDERAL
DE LA FAMILIA

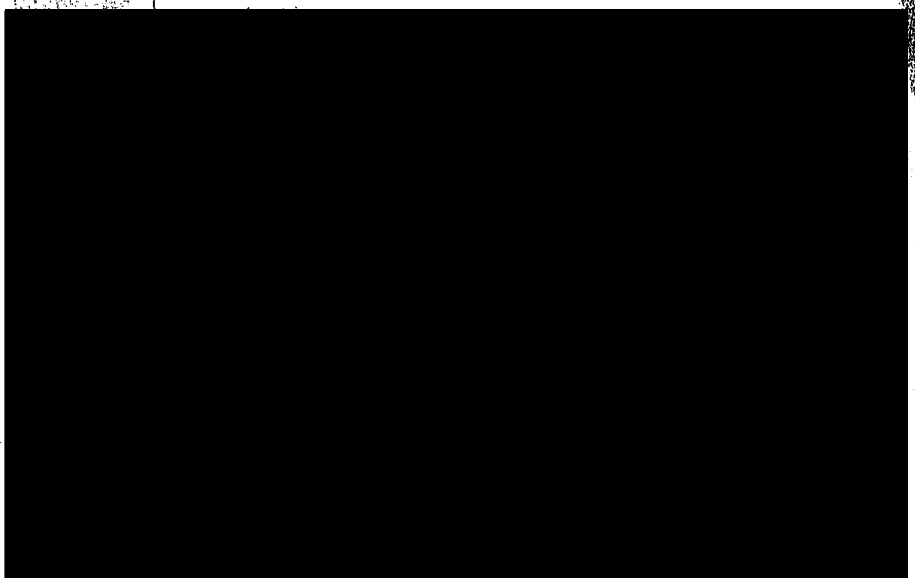
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 7351

P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



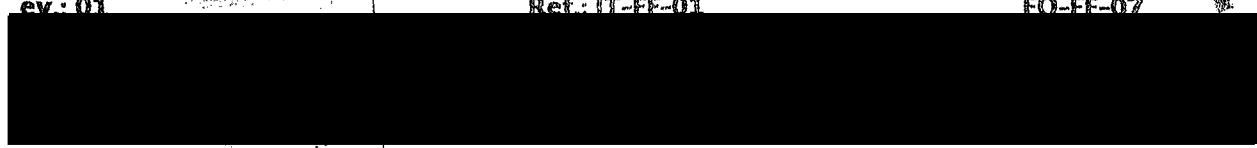
PROCESO PENAL FEDERAL
DE LA FAMILIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



ex: 01

Ref: IT-FE-01

FO-FE-07



PROCESO PENAL FEDERAL
DE LA FAMILIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

135

00017

09-OCT-2014

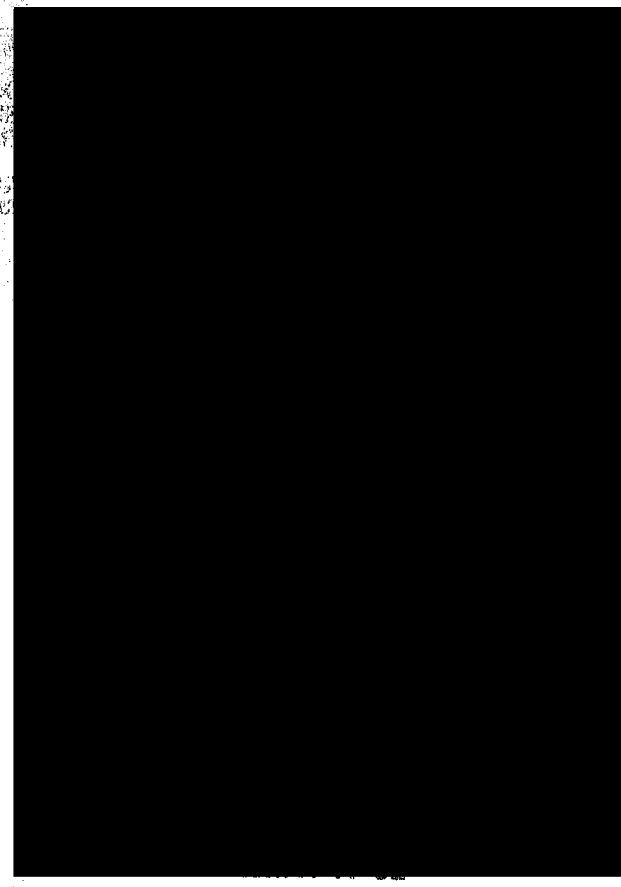
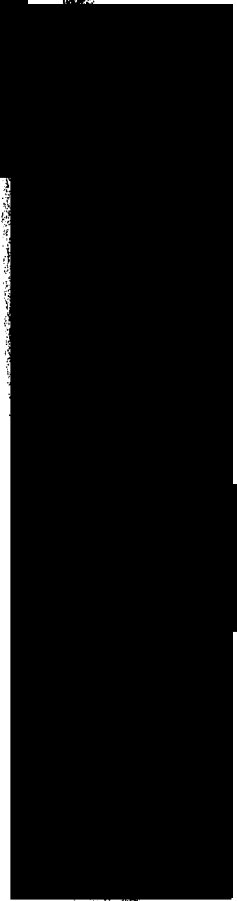
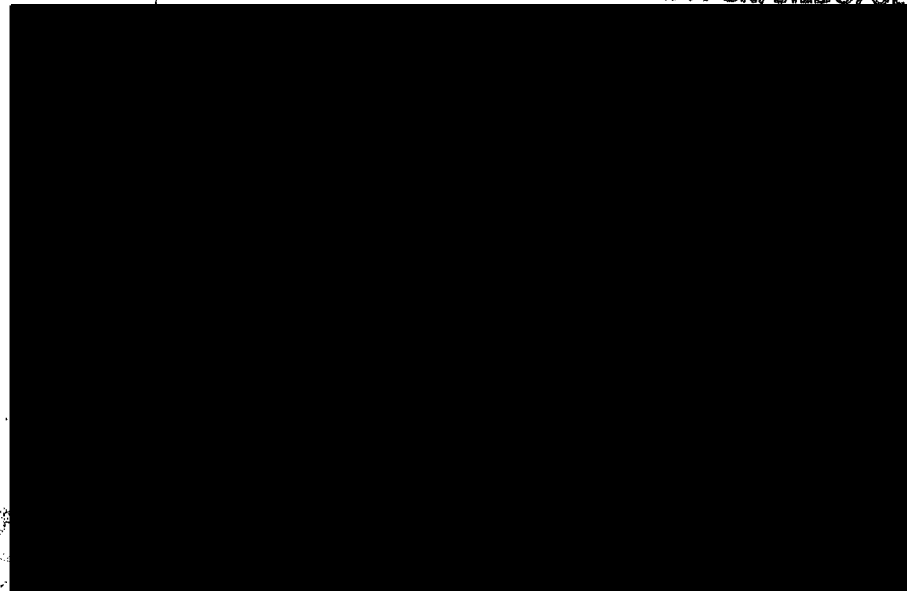
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 7356

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/2016/201



Rev.: 01



136

09-OCT-2014

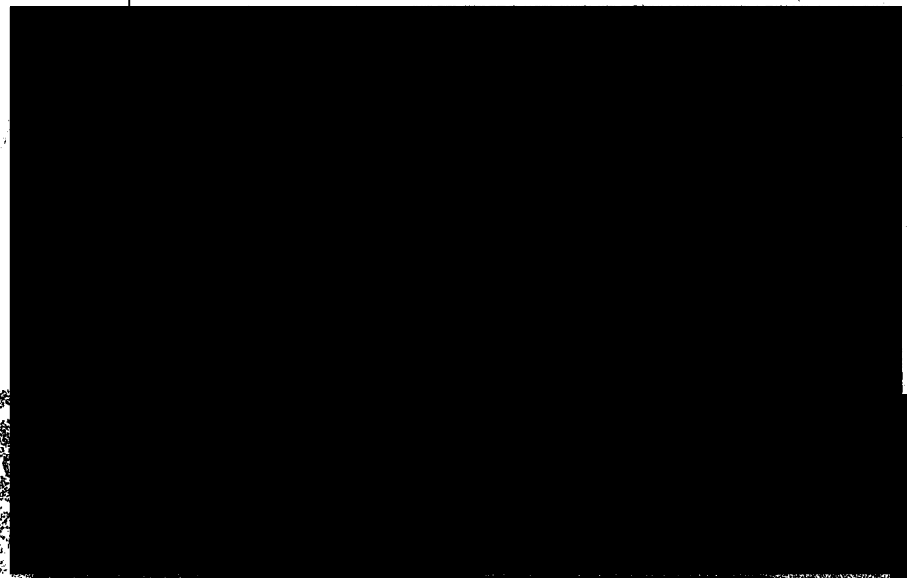
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

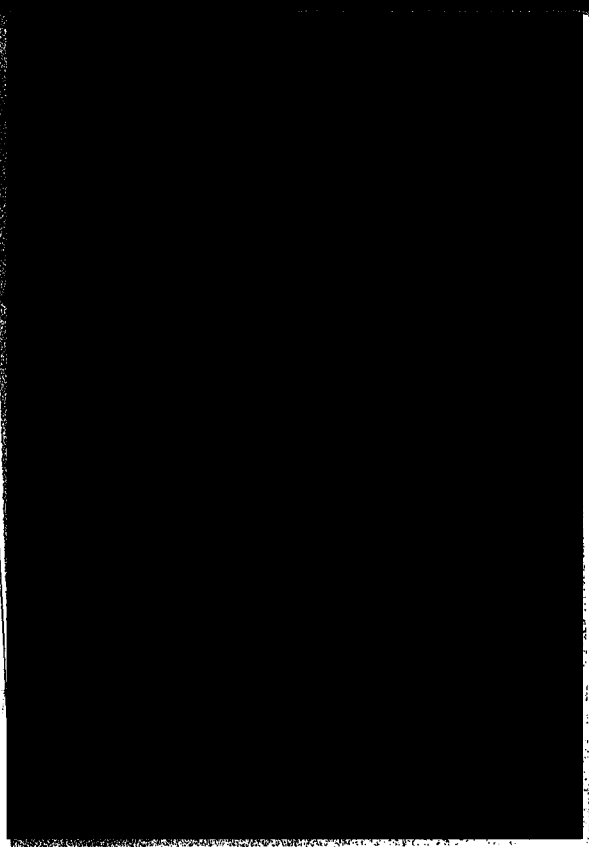
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIM
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 735

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/20



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE RECURSOS



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE RECURSOS

137
60
[Redacted]
[Redacted]
130
131
[Redacted]

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted]

PROCURADURÍA
SUSPROCURAD
INVESTIGAC
ON

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECTO

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FC-FF-07

[Redacted]

[Faint text, possibly a stamp or header information]

138
02
102

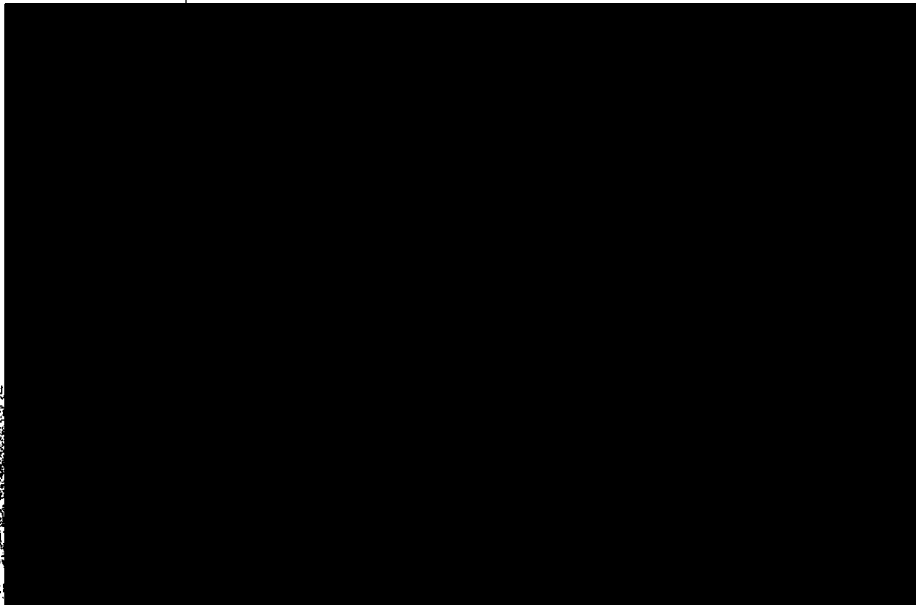
09-OCT-2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

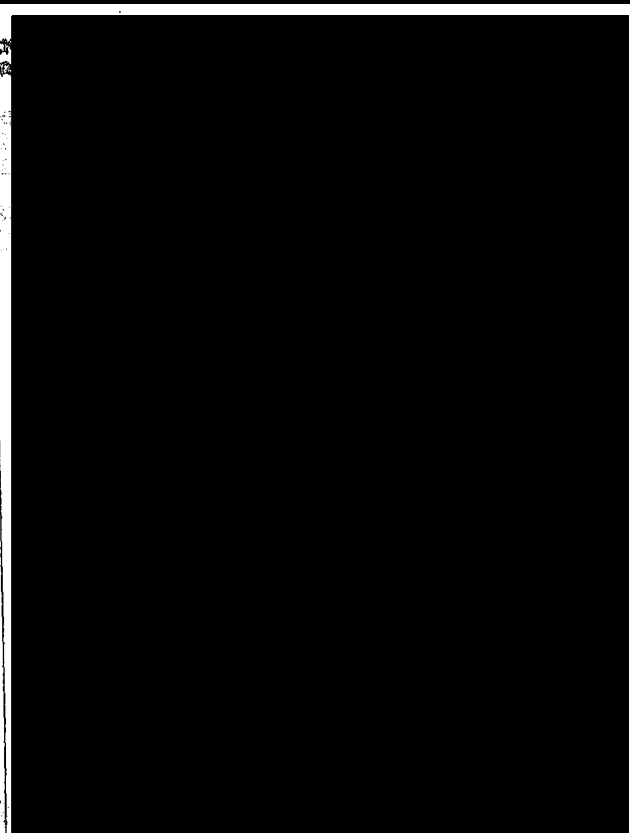


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

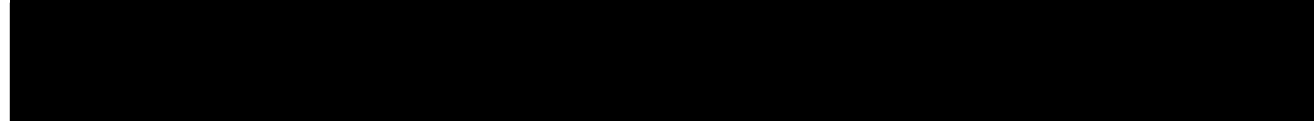


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 01

FO-FF-07



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

139
FO
02-041
153
12

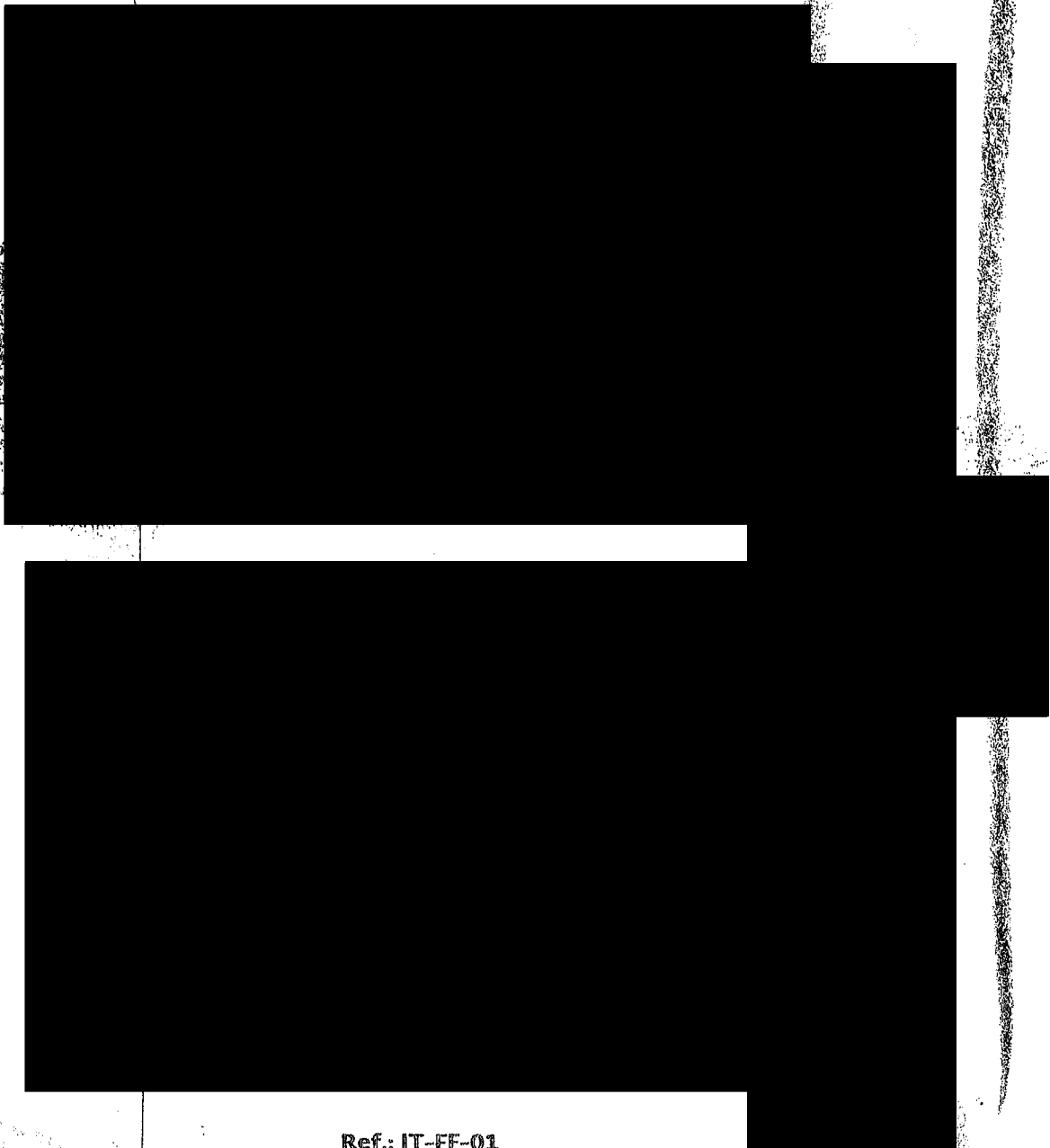
09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



AGENCIA GENERAL
DE PROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZACIONES
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS EN MATERIA

140
130
107

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA

141

00023
[Redacted]

09- OCT - 2014

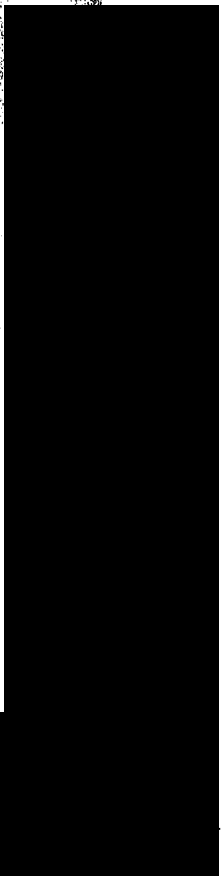
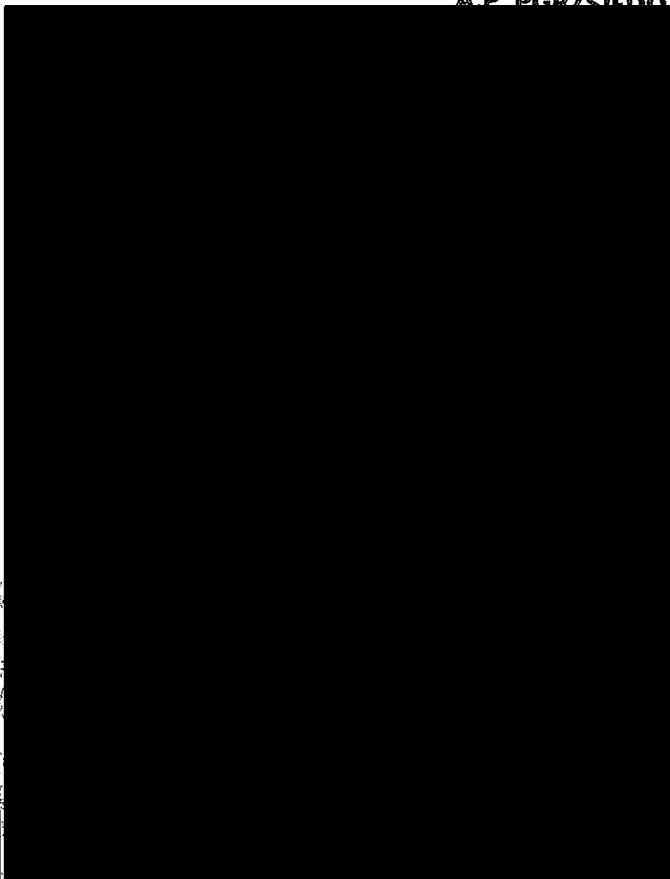
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS FISCAL Y ADMINISTRATIVOS

Rev.: 01



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS FISCAL Y ADMINISTRATIVOS

142

80024

73

135

135

09-OCT-2014

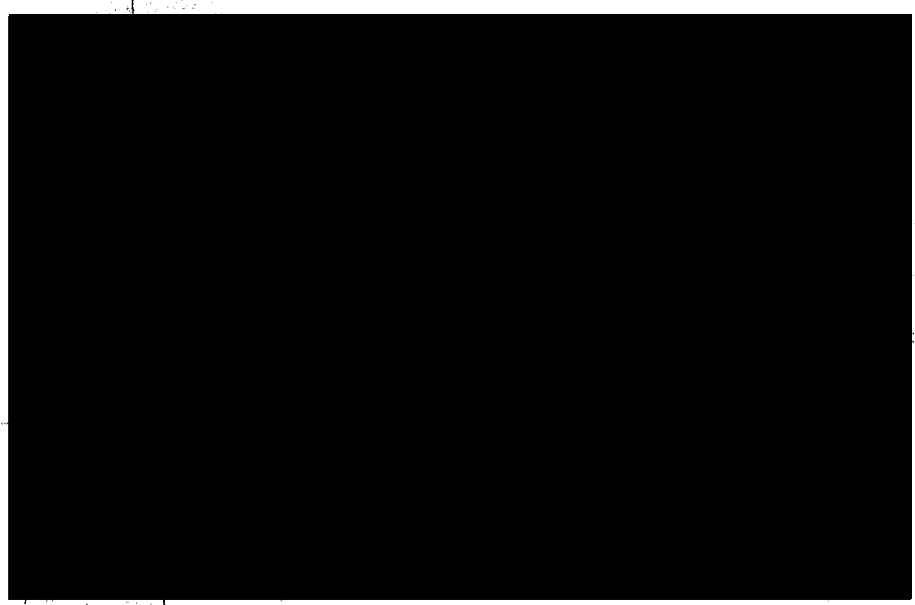
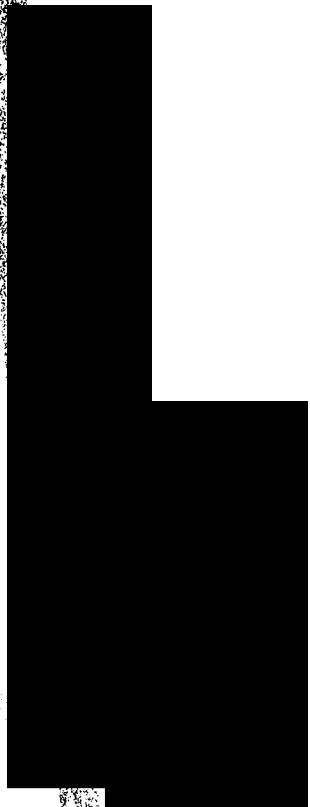
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73561

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/116/2014



UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DE INVESTIGACION CRIMINAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

143

143

09-OCT-2014

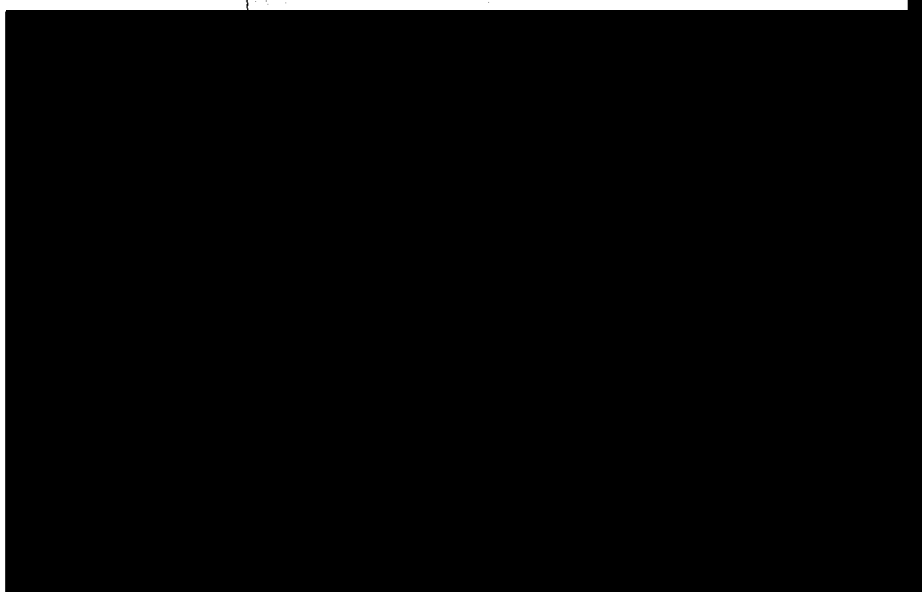
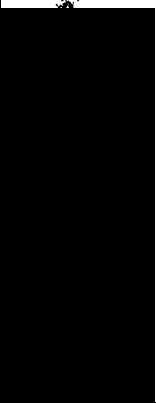
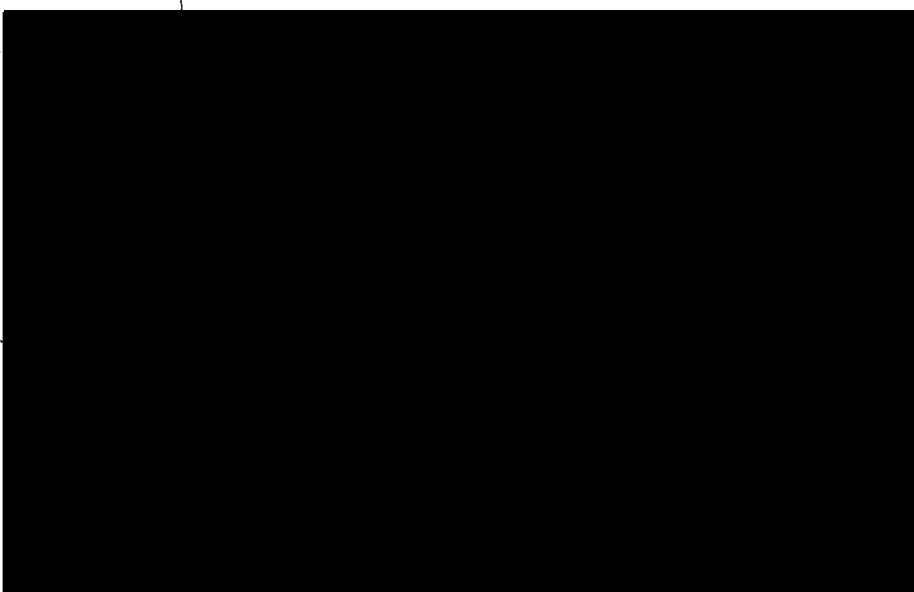
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIM
Coordinación General de Servicios Peri

NÚMERO DE FOLIO: 735

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/20:



01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

144
80
140

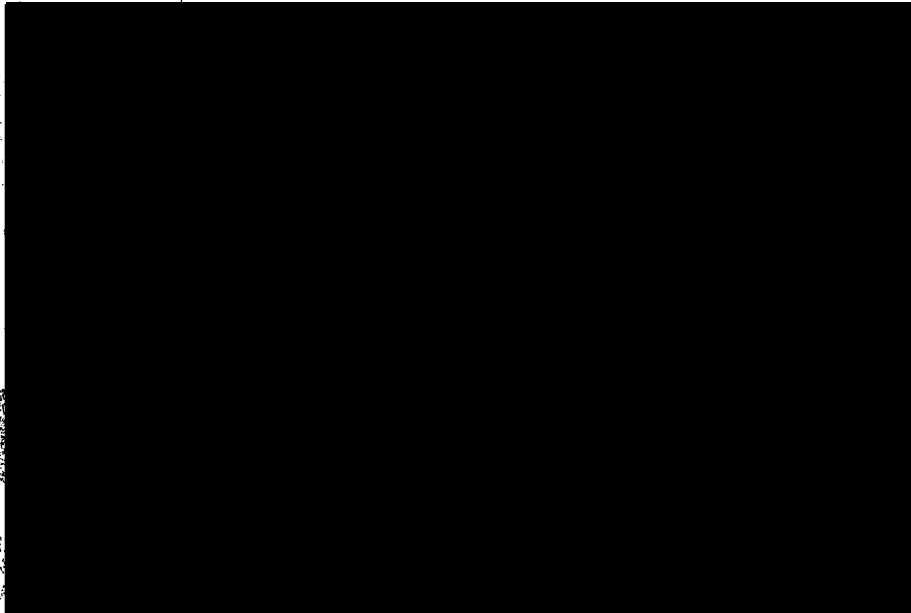
09-OCT-2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



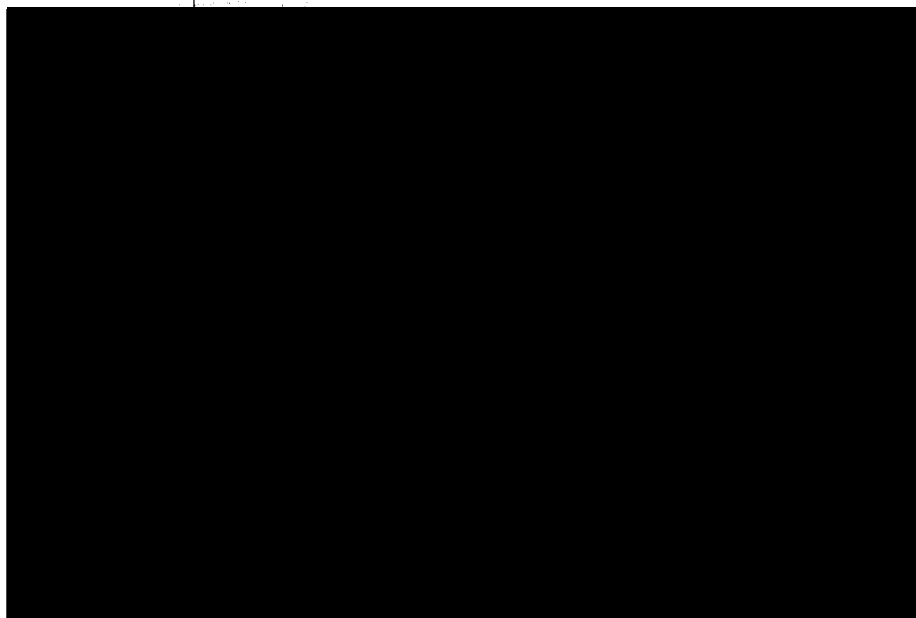
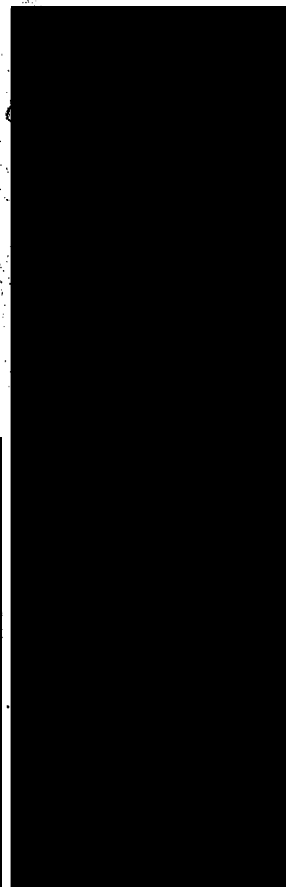
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURIA
SERVICIOS
INVESTIGACION

ÁREA ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA DE...



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE

145

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

09-OCT-2014

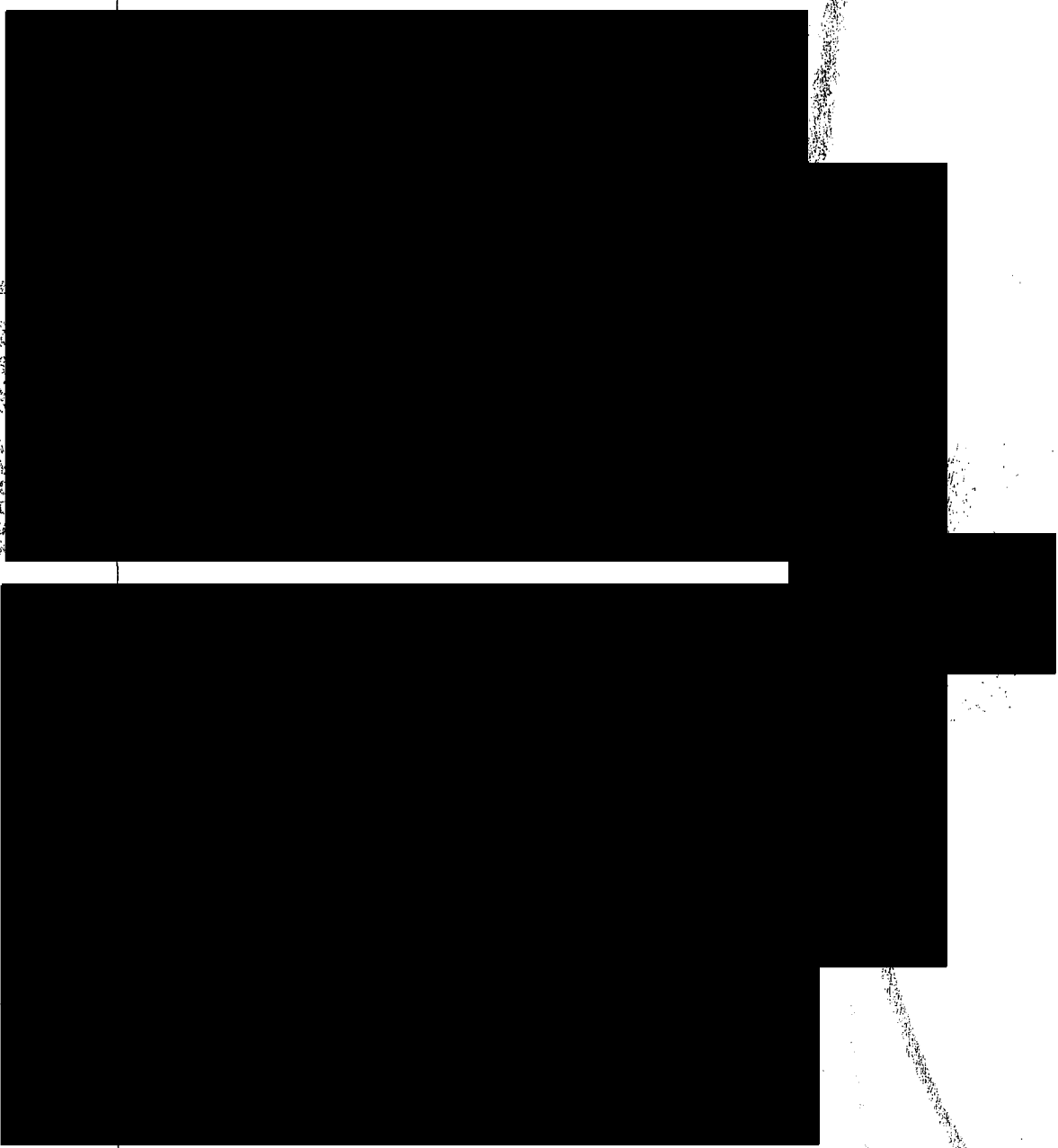
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

~~_____~~

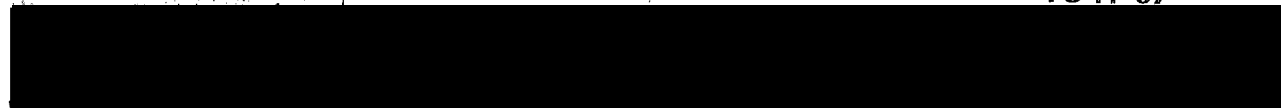


PROCURADURIA
GENERAL DE LA
REPUBLICA
SECRETARIA
DE JUSTICIA
Y FERIA
LIBRE
DE DELITOS EN

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

146
[Redacted]

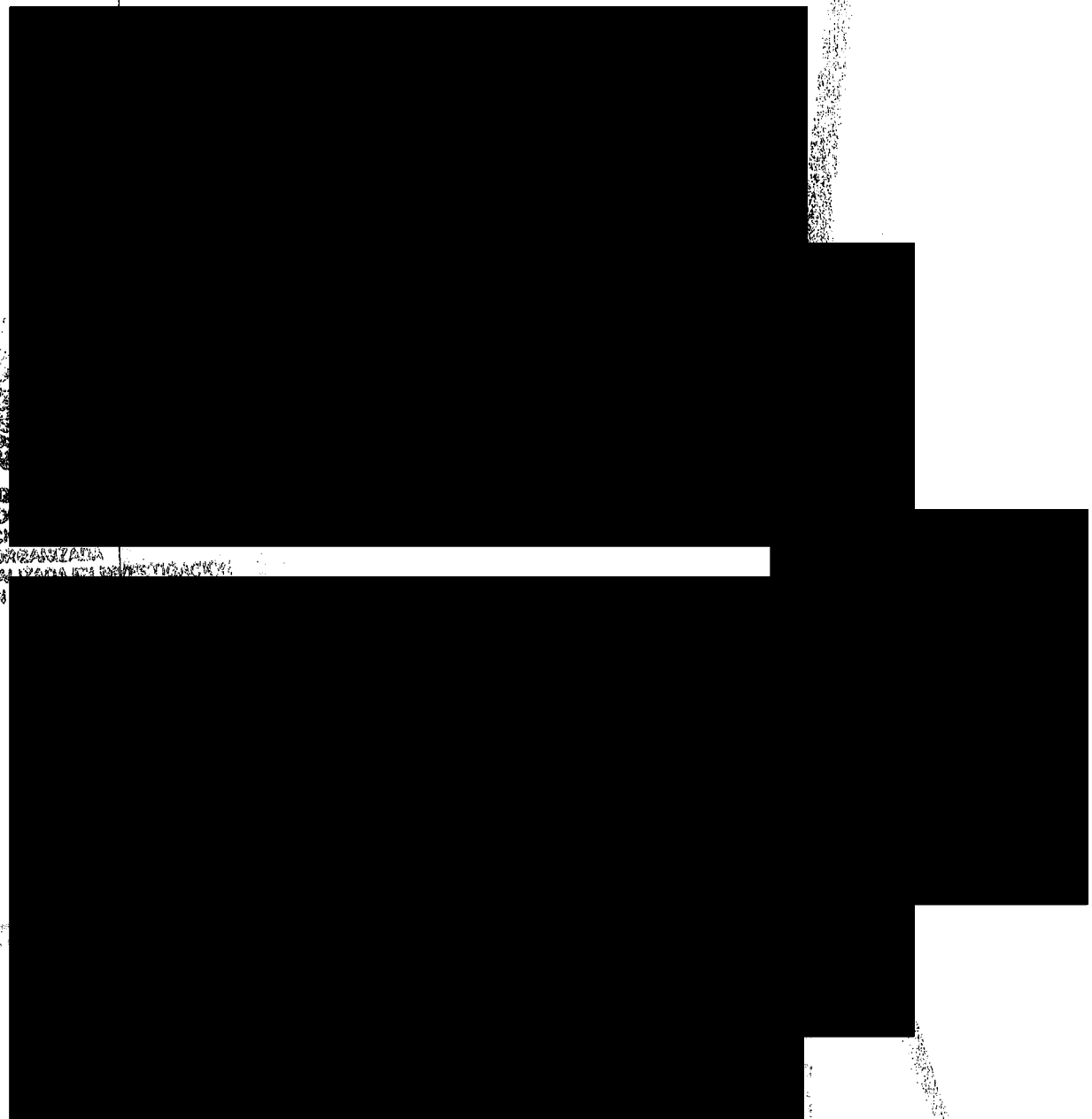
09-OCT-2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURIA G
DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN

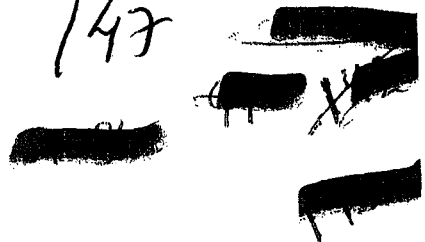
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

147



09-OCT-2014

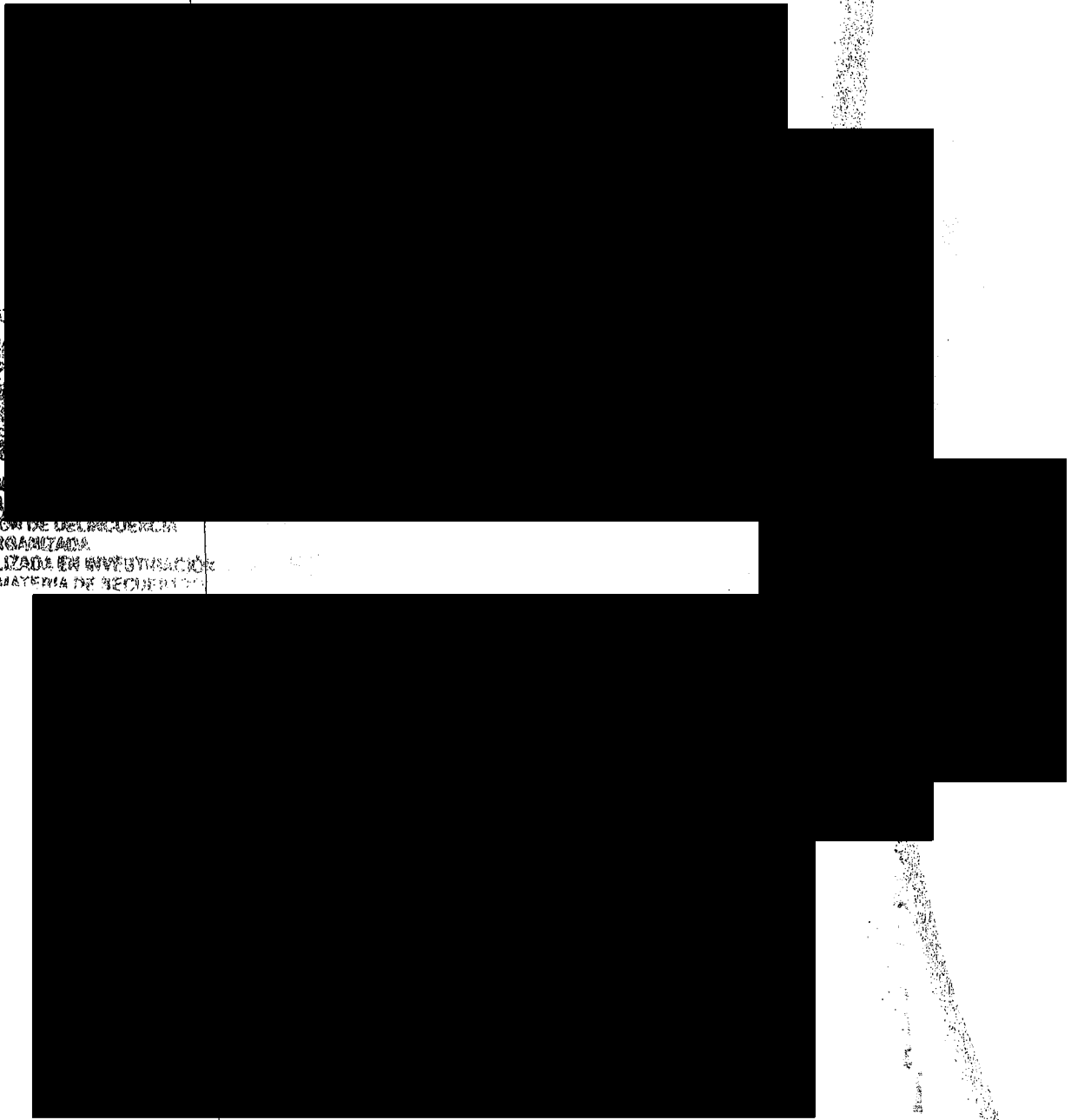
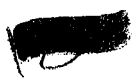
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Laboratorio de Periciales de la Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

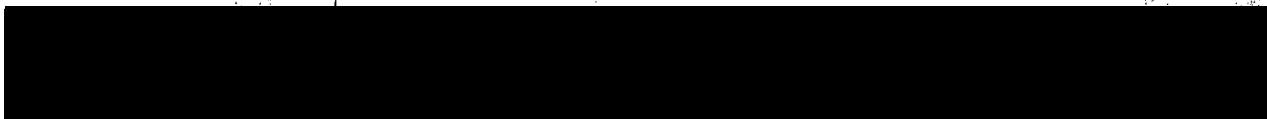


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de investigación de delitos organizados en materia de narcóticos.

148 [redacted]
[redacted]
[redacted]

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

148

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

[Large redacted area covering the main body of the document]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES
CRIMINALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS EN MATERIA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted area at the bottom of the page]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES
CRIMINALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS EN MATERIA

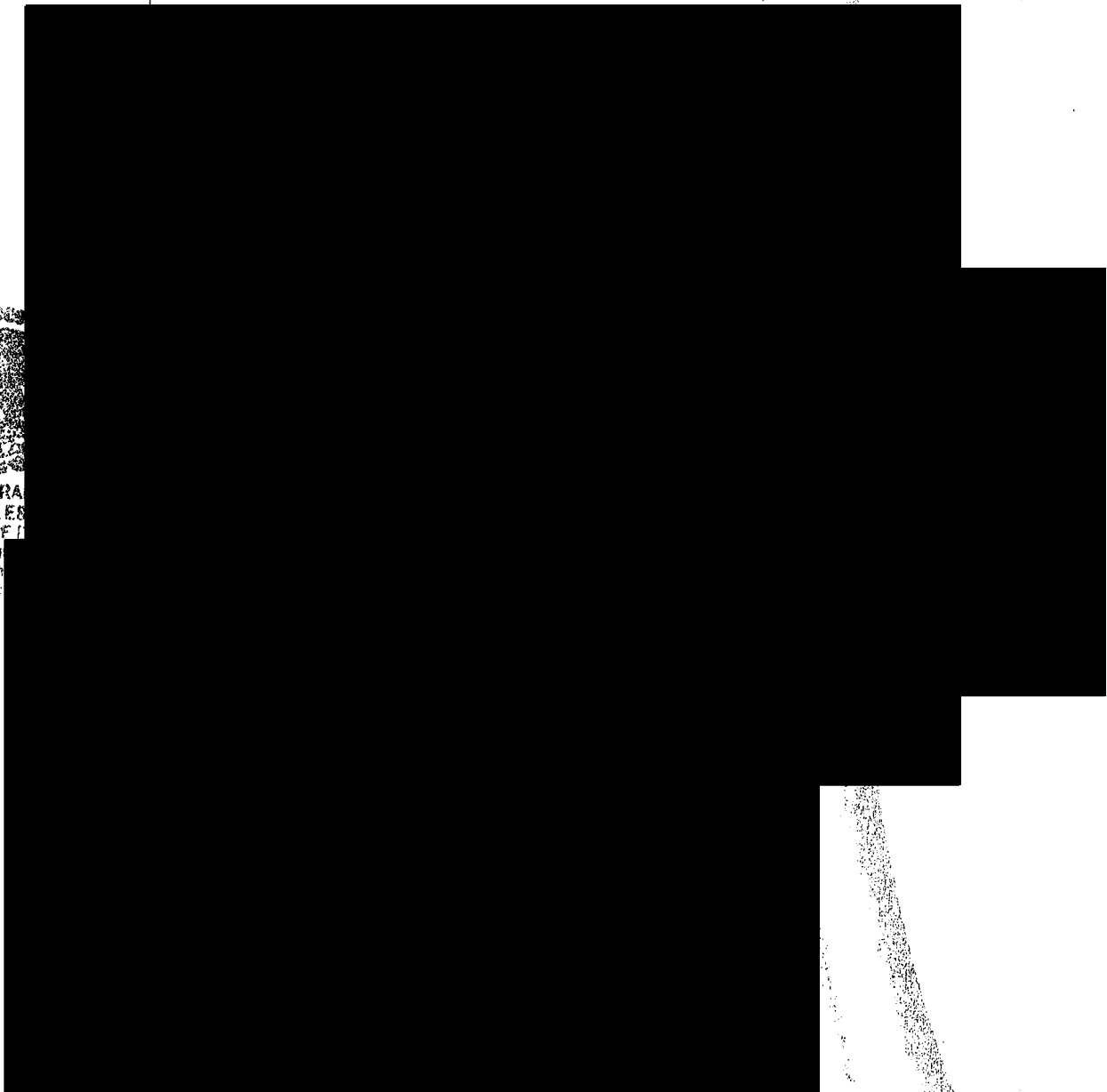
149
[Redacted]

09-OCT-2011

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
UNIDAD ESPECIALIZADA EN FOTOGRAFÍA FORENSE



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Atención a la Comunidad
Estilo

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted]

150
[Redacted]

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted]

[Large redacted area]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
DE DELITOS EN



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted line]

Generación de Servicios a la Comunidad
de Investigación

151
[Redacted]

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Fotopericiales

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted]

[Large Redacted Area]

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Rev. 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

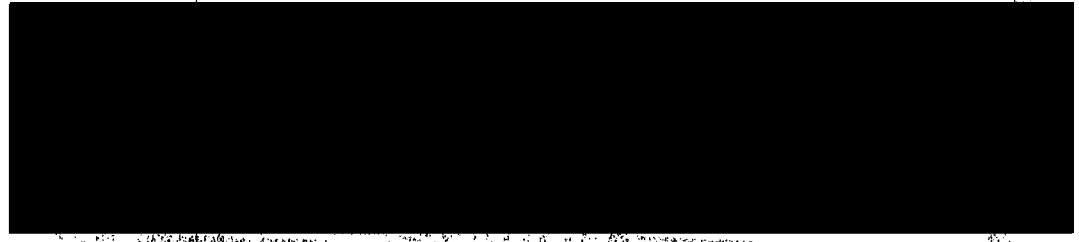
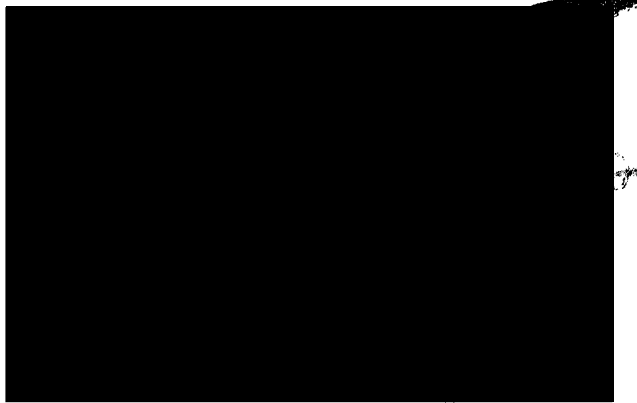
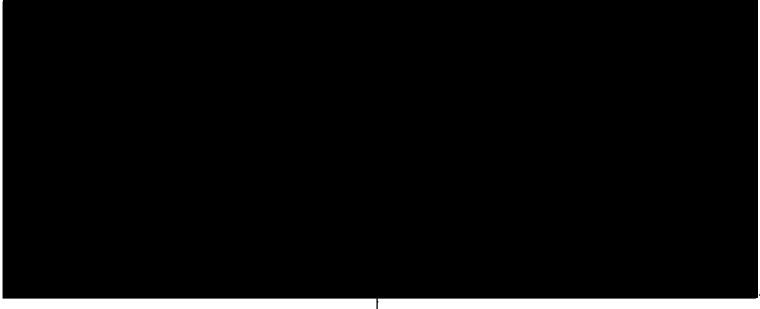
[Redacted Line]

Derecho Humano
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN

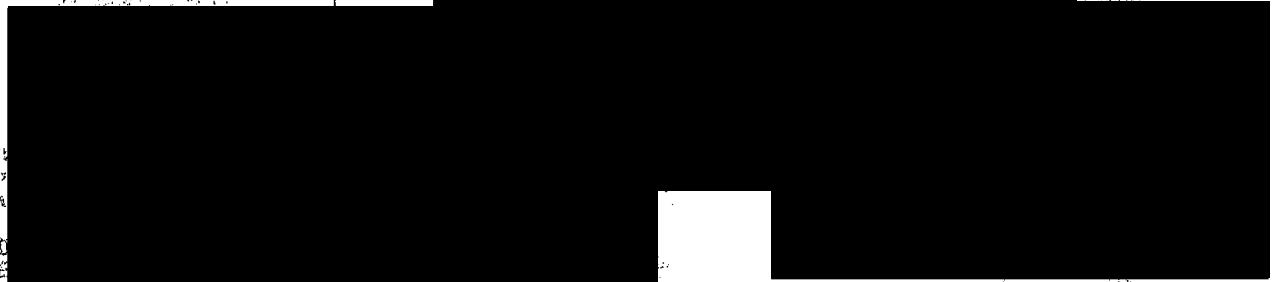
152



CONSEJO DE LA JURISPRUDENCIA FEDERAL



... en el presente caso, considerando que el demandado es un particular, no se le puede aplicar el artículo 107 de la Ley de Amparo, por lo que se debe declarar la inconstitucionalidad de la parte de la ley que establece lo contrario.



PROCESO
SUSCITO
EN
UNIDAD
DE DE

... de la ley de amparo, por lo que se debe declarar la inconstitucionalidad de la parte de la ley que establece lo contrario.



... de la ley de amparo, por lo que se debe declarar la inconstitucionalidad de la parte de la ley que establece lo contrario.

153
[Redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO [Redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día jueves nueve octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción II, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [Redacted]

[Redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley;

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensa de los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

154
0000
[Redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra... " ...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacer tantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor. Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derecho Humano
Servicios a la Comunidad
Investigación

155
80
102

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como abogado al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden y hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR. -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

MANIFIESTA -----

[REDACTED]

en relación al motivo de comparecencia: -----

DECLARA -----

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
nos Hermanos,
para la Comunidad
gación

156
SECRET
SECRET
SECRET

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 130

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al termino de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ---

COMPARECE LA DECLARANTE

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales. ---

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] a [REDACTED], con domicilio [REDACTED] de ocupación [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

PGR/AIC/PEM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 de fecha ocho de octubre de dos catorce, signado por elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Secretaría de Marina Armada de México; y en relación al motivo de su presencia en este [REDACTED]

DECLARA

--- Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido, refiero que los hechos por los cuales se me imputan, no es del todo cierto y

[REDACTED] a [REDACTED] R [REDACTED] O [REDACTED], misma que [REDACTED] A [REDACTED], siendo que [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

157
00007

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 157

[REDACTED]
[REDACTED] m
[REDACTED] , por lo que
[REDACTED] c
[REDACTED]
[REDACTED] h
[REDACTED] s
[REDACTED] Z
[REDACTED] n " entre
[REDACTED] s

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]
[REDACTED] de
[REDACTED] m Quiero aclarar que
[REDACTED] g
[REDACTED] a a su vez
[REDACTED] m
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] , así mismo quiero manifestar
[REDACTED]
[REDACTED] m
[REDACTED] m
[REDACTED]
[REDACTED] en el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

158
89
115

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] así mismo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] este los [REDACTED]
[REDACTED]

INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

en todo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como lo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ud [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED], porque [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] ESM [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Investigación

159
50041
155

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

155
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

ne
n
e
m, Y como
e
e
ya como
a
para
n
siendo que aclaro que
p
e
de la

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de la Comunidad
Investigación

160 [Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted]

continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, los cuales al tenerlos a la vista, manifiesta en cuanto a las fotografías marcadas con el número

[Redacted]

DECLARANTE
chos Humanos,
ción y la Comuni-
siguación

16/9 60343

158

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

A [REDACTED]. TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. No. SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

DECIMOPRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, [REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA RE...
derechos Humanos
servicios...
vestido

162
[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

por parte [Redacted]

[Redacted]

en el momento [Redacted]

[Redacted]

en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedim
Penales, el Ministerio Público de la Federación.

en este caso [Redacted]
no es factible [Redacted]
o un sistema [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], en términos
del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que
a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que
contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

163
00005
40
1631

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito".

[REDACTED]

Auto [REDACTED] Siendo todo lo que tiene que manifestar en la presente diligencia la cual le fue leída e interpretada y firmada por quienes en ella intervinieron. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

DR.

DEF

[REDACTED]

[REDACTED]

LI

LIC

MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

164

[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1

1.70

PGR



PGR



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

165

[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

2

[Large redacted area]

1 80

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
COMANDO ESPECIALIZADO
DE DELITOS EN MATERIA

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

766
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

103

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

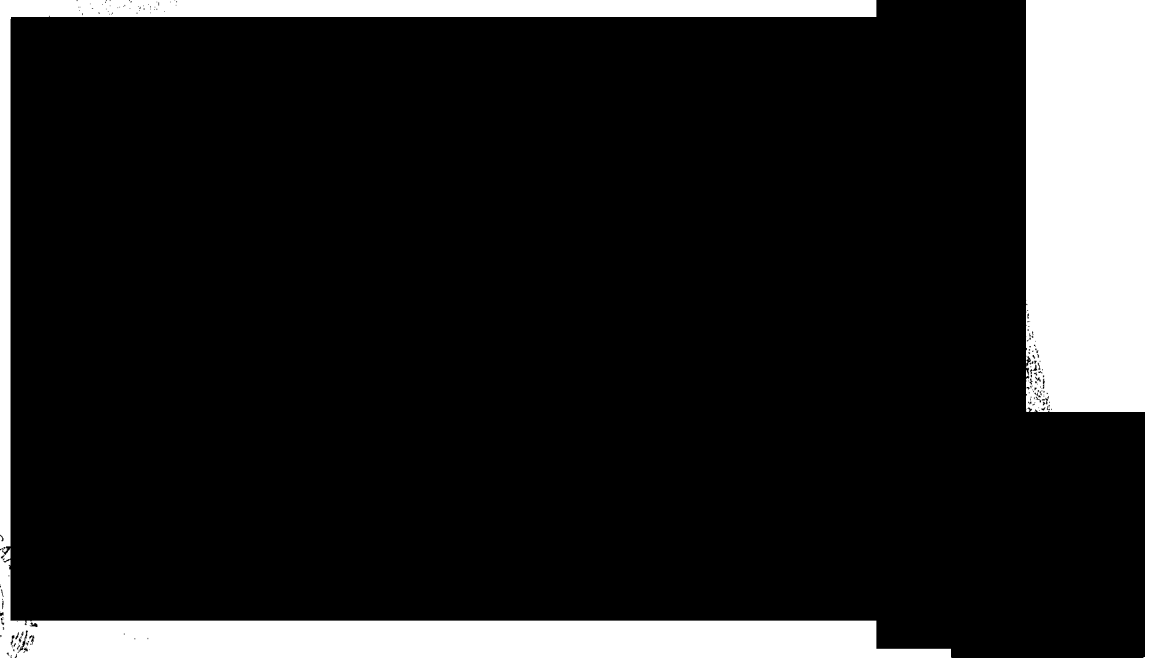


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

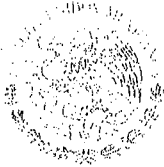


Coordinación General de Servicios Periciales
de la Agencia de Investigación Criminal

167
[Redacted]

PGR

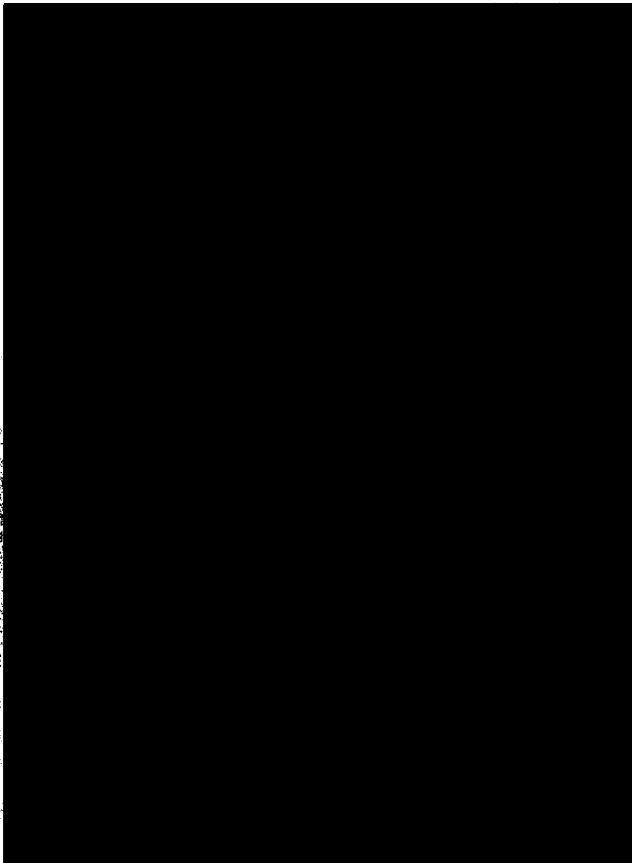
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

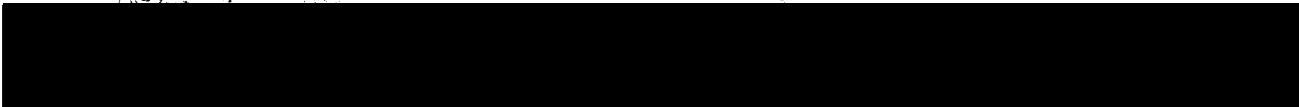


4

[Faint, illegible text, possibly a stamp or header information]

Rev.: 01

FF-07



le Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

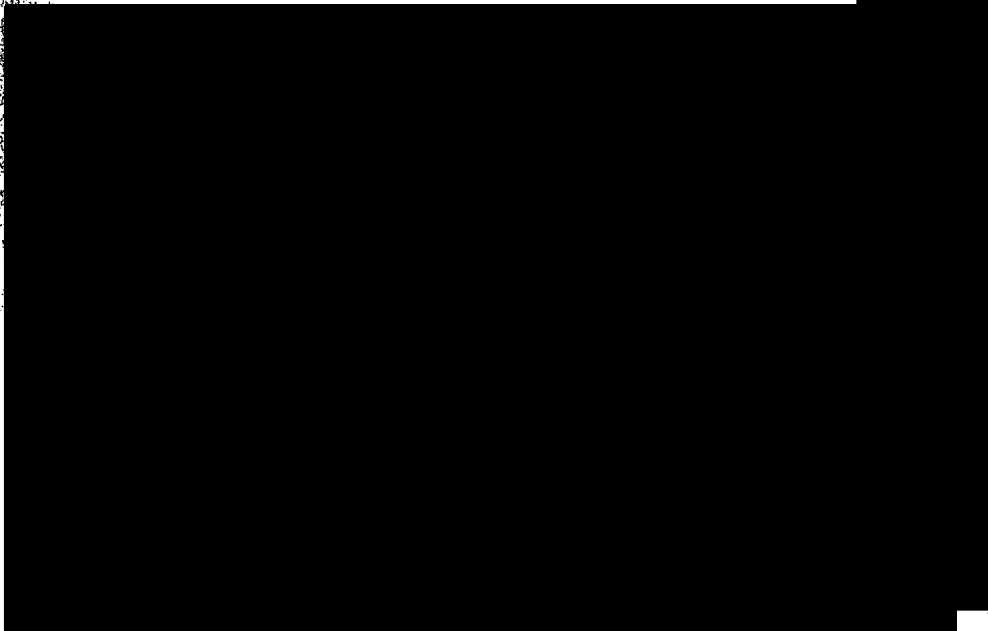
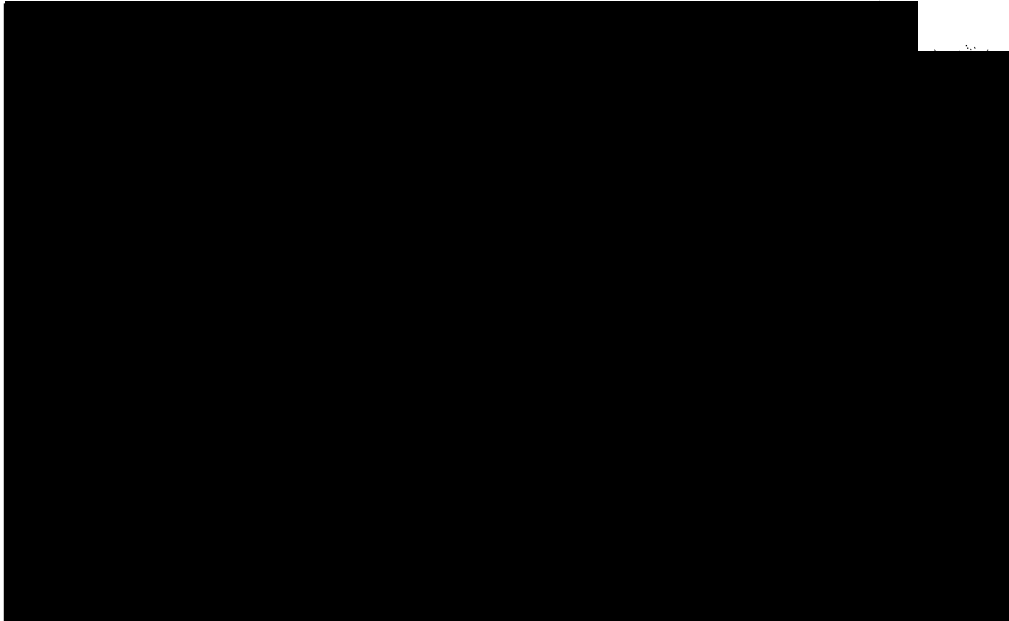


168
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

5



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

169

~~165~~

~~162~~

~~163~~

~~164~~

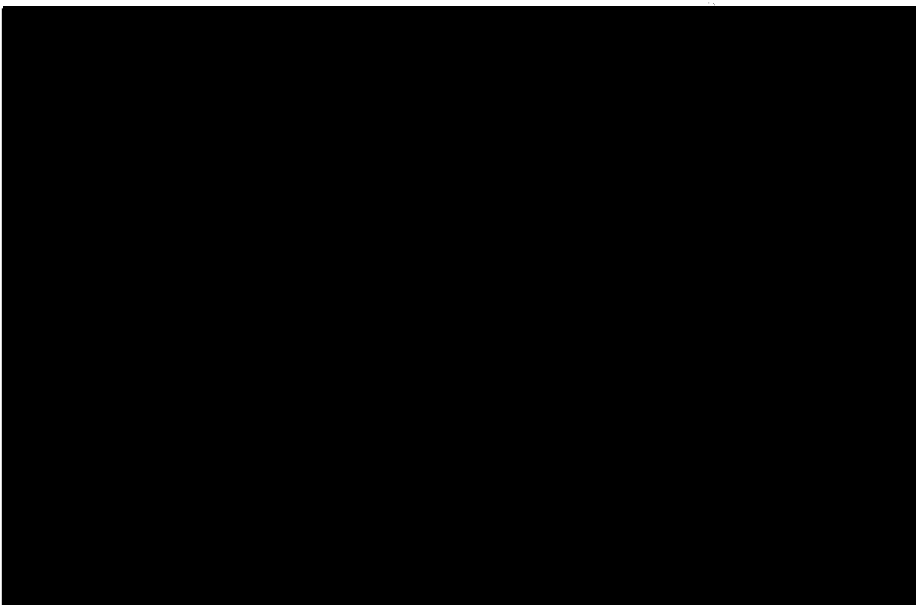
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Pericial

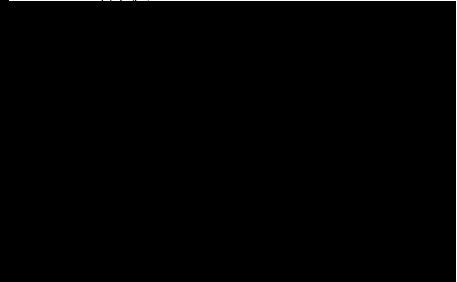
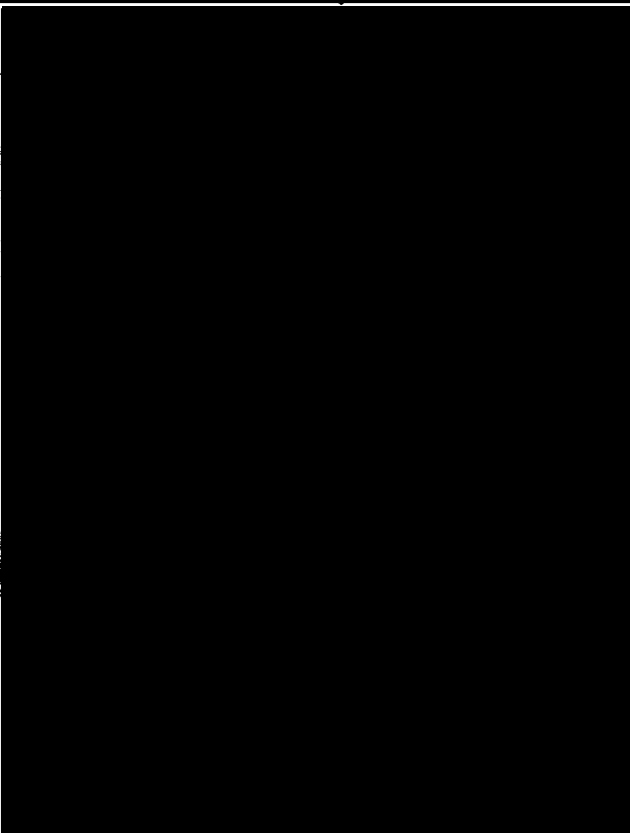
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



6

RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida

e Investigaciones

FO-FF-07

170

~~10~~
~~11~~
~~12~~

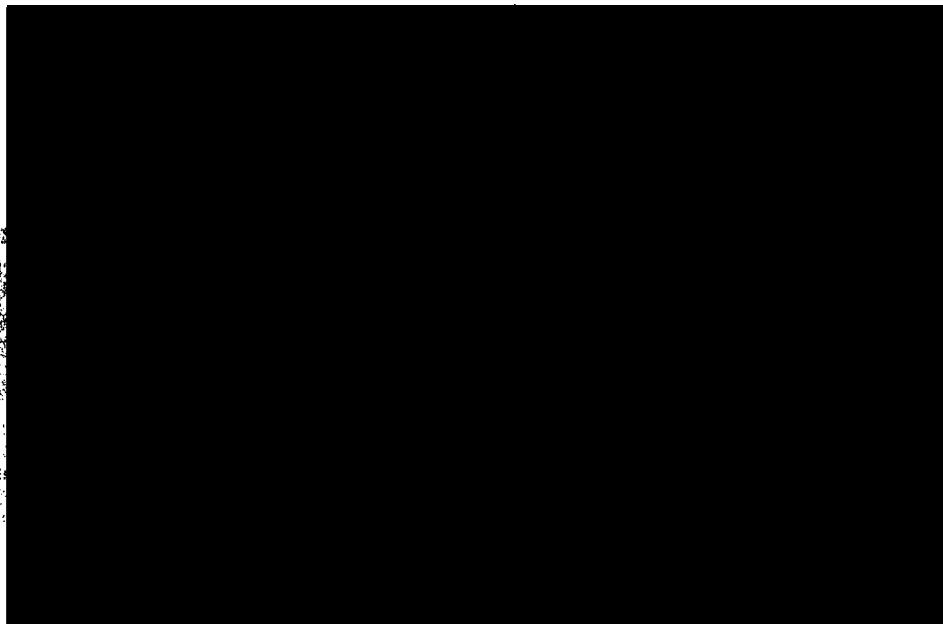
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

7



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-01



de investigación

...
...
...
...
...

176
FOO
FOO

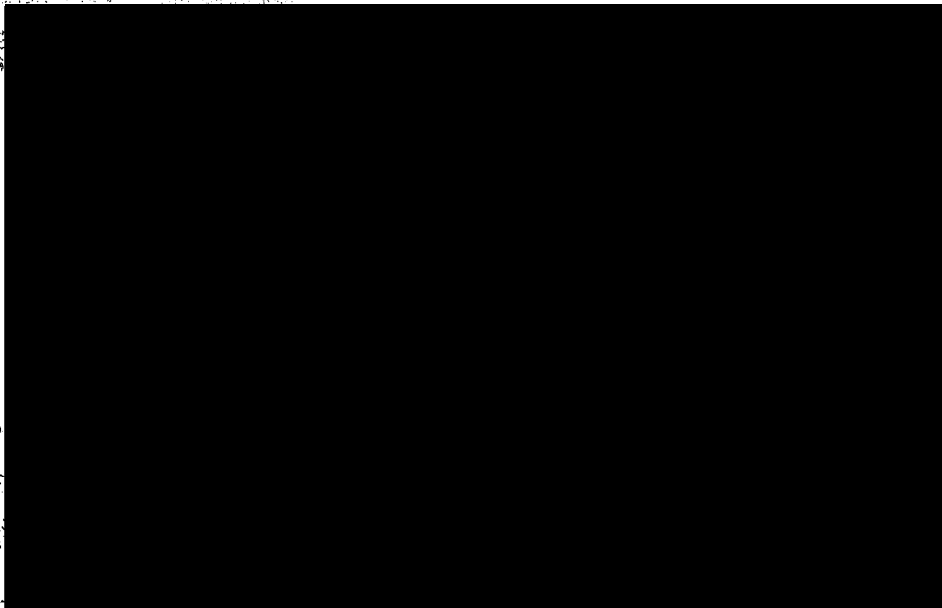
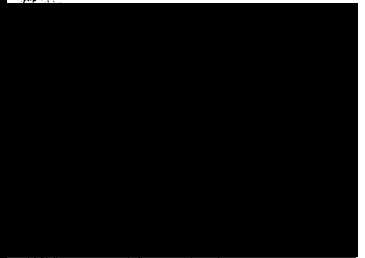
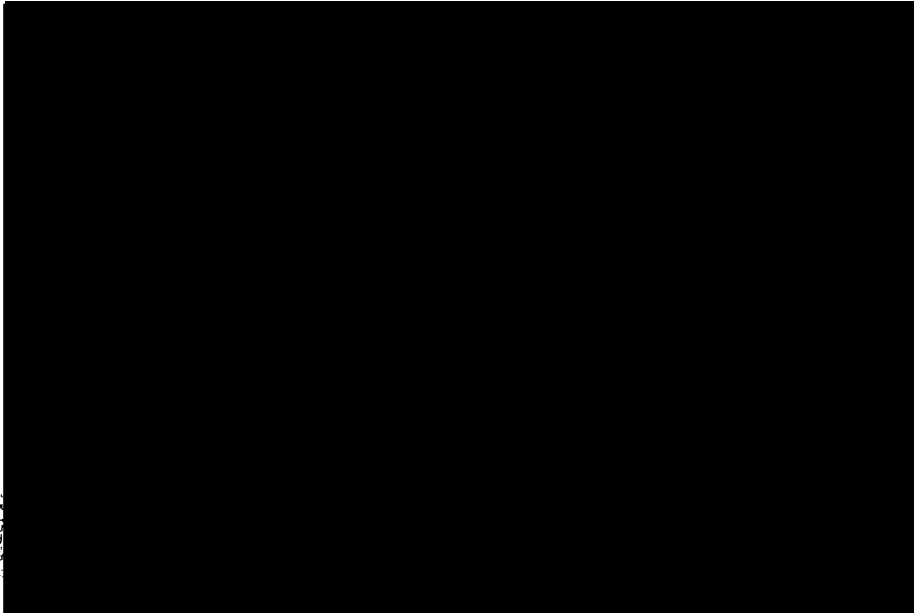
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

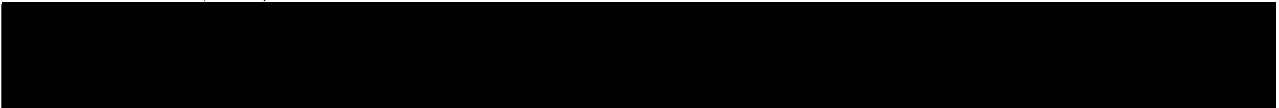
NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Rev.:01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



...os a la Computación

172

[Redacted]

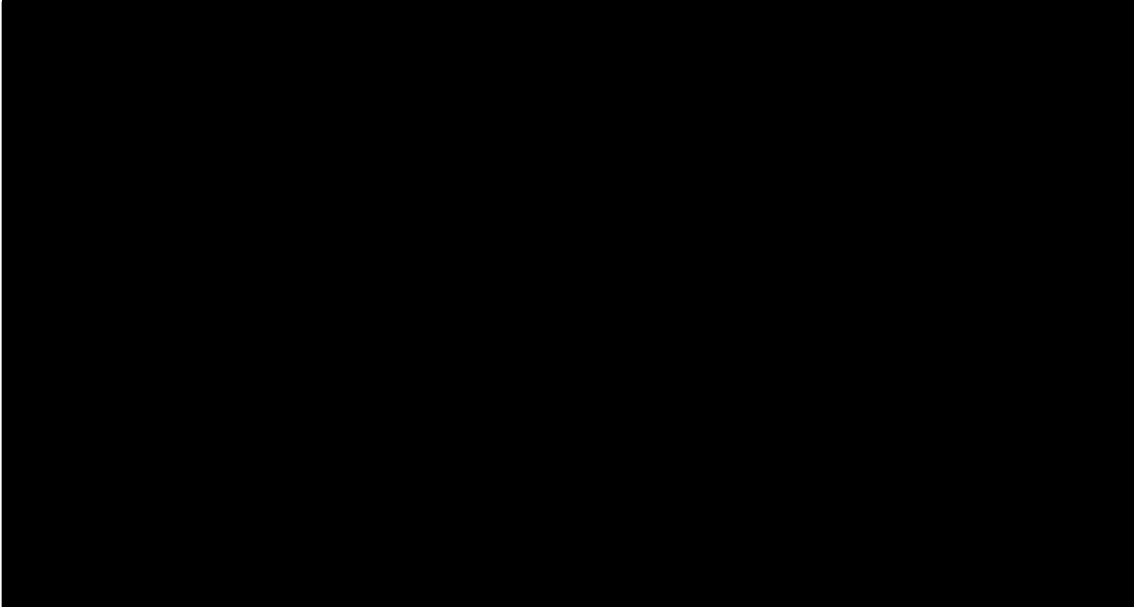
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

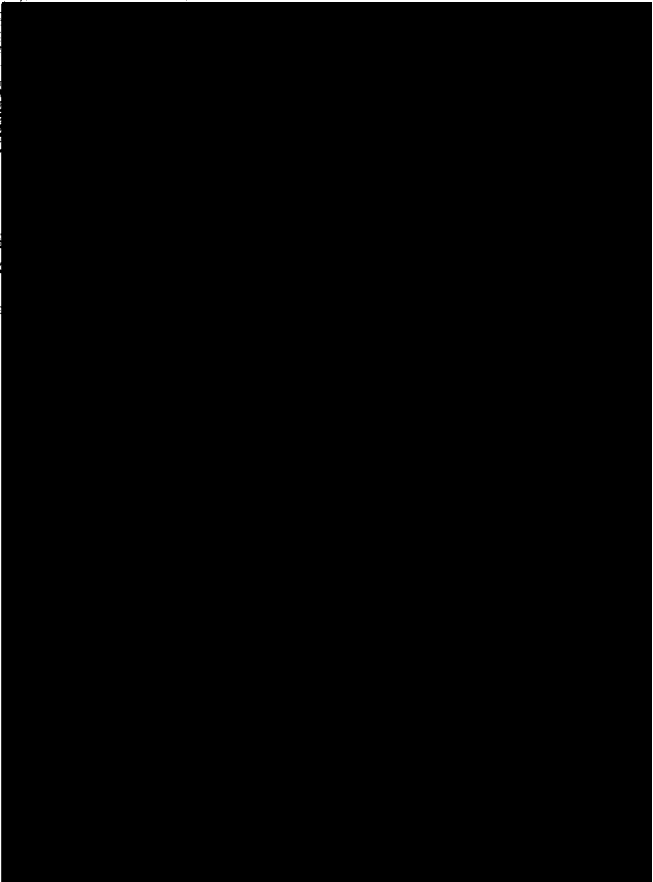
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



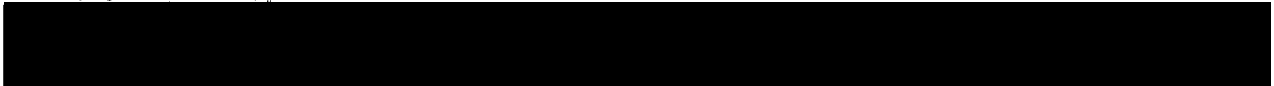
9

[Faded stamp: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA]



Rev.: 01

FO-FF-07

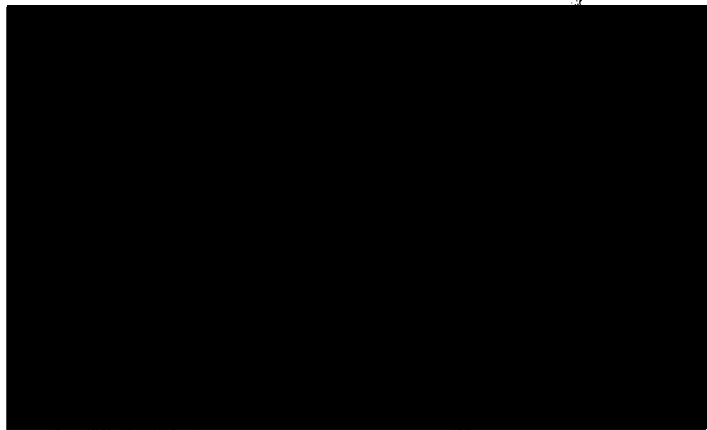
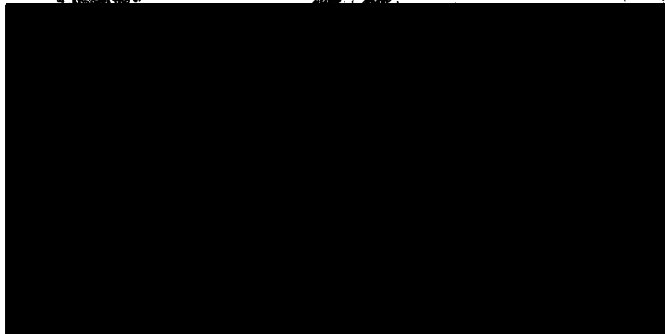


de investigación
[Faded text]

173



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



FEDERAL DE LA REPUBLICA
de derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

174
[Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL [Redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la (01:00) una con cero minutos del día (10) diez del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, el que suscribe Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de [Redacted] testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracción II y XI, 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 32 de su Reglamento, comparece, [Redacted] que dijo llamarse [Redacted] [Redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: ...I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....”. Así también se le hace del conocimiento el contenido del Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración; por lo que una vez que ha tomado escucha de lo anterior, manifiesta que si es su deseo declarar. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su representante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su

Servicio a la
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales;

-----**MANIFIESTA**-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

y.-----

-----**DECLARA**-----

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

Constando con la diligencia, la declarante, por sus generales.

-----**MANIFIESTA:**-----

Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014; a los cuales

compareciente:-----

-----**DECLARA**-----

VERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

177
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

--- Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad [Redacted]

[Redacted]

ya que [Redacted]

de [Redacted]

de [Redacted]

a [Redacted]

, y se [Redacted]

además [Redacted]

[Redacted]

a [Redacted]

sé que [Redacted]

que [Redacted]

Así mismo quiero mencionar [Redacted]

he [Redacted]

RAL DE LA REPUBLICA

178

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

178

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

, y es

[REDACTED]

\$

r un

[REDACTED]

, estaba



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Así mismo quiero referir que el veintisiete d
septiembre del presente año dos mil catorce,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

, siendo que

[REDACTED]

AL. DE LA RE...
Derechos Humanos
servicios a la Com...
Investigación

179
[Redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

[Redacted]

[Redacted] en cuando [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]; y que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] al ver [Redacted]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a poner a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculcado las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo

[Redacted]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar una serie de preguntas al inculcado manifestando: **A LA PRIMERA:** Que diga el inculcado

[Redacted] **A LA SEGUNDA:** Que diga el inculcado

[Redacted] **A LA CUARTA:** que diga el declarante

[Redacted] **A LA SEXTA:** que diga el declarante

[Redacted] **A LA OCTAVA:** que diga el declarante

[Redacted] **A LA DECIMA:** que diga el declarante

[Redacted] **A LA DECIMA PRIMERA:** que diga el declarante

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a preguntar al

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Redacted]

180

[Redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

177

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

[Redacted] pta y es su deseo proporcionar las medias filiaciones an

--- Acto seguido de ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpa
las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo:

[Redacted]

Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar al patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, del Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial de la Federación, lo precedente con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al

a la PRIMERA.- Que diga el declarante

[Redacted]

. CUARTA.- Que diga el declarante

[Redacted]

SEXTA.- Que diga el declarante

[Redacted]

SEPTIMA: Que diga el declarante

[Redacted]

A LA NOVENA.- Que diga mi defendido

[Redacted]

A LA DECIMO PRIMERA.- Que diga mi defendido

[Redacted]

DECIMO SEGUNDA.- Que diga mi defendido

[Redacted]

A LA DECIMO

TERCERA.- Que diga mi defendido

[Redacted]

DECIMO CUARTA.- Que diga mi defendido

[Redacted]

[Redacted]

181

17

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

"Son todas las preguntas que dese
formular a mi defendido,

[REDACTED]

: Por lo que respecta

[REDACTED]

de manera razonada y contundente.

[REDACTED]

el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

[REDACTED]

[REDACTED]

artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

la ley. Así, de

[REDACTED]

. Consecuentemente,

[REDACTED]

FRAC. I LFTAIP
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~SECRETADO~~
~~SECRETADO~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales,

fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal,

[REDACTED]

. Asimismo cabe mencionar que

[REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que tengo que manifestar,

Acto seguido esta Representación Social acordara por separado las manifestaciones hechas por el Defensor Público Federal, se da por concluída la presente diligencia, dándosele lectura y una vez que se escuchó el contenido de la misma, manifiesta el declarante que ratifica el contenido de la misma y estampan su firma al margen y al calce de la presente declaración y la huella del dedo índice de cada mano, para los efectos legales correspondientes.

Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las lesiones que pueda presentar el indiciado, haciendo constar que a simple vista no se observa que presente alguna lesión. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por terminada la presente diligencia firmando de conformidad al margen y al calce

EL INculpADO

[REDACTED]

183

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



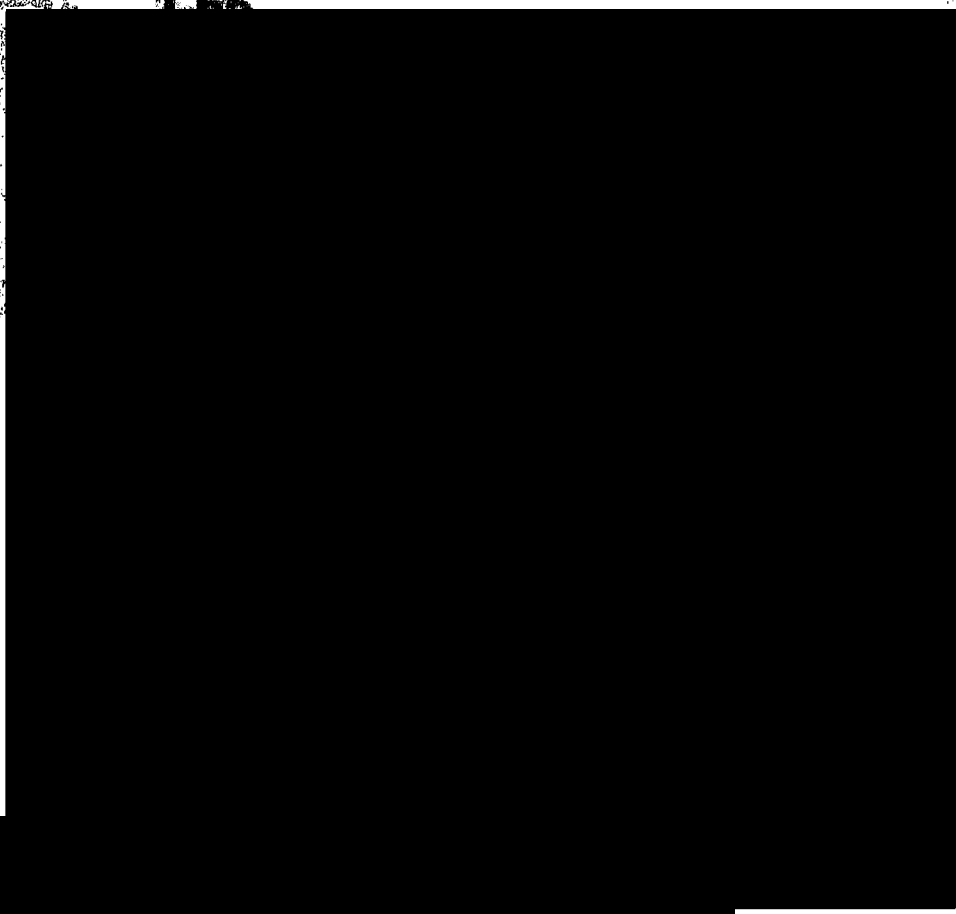
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70

PGR

PGR



Investigación
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

184

10/08/2014

[Redacted]

[Redacted]

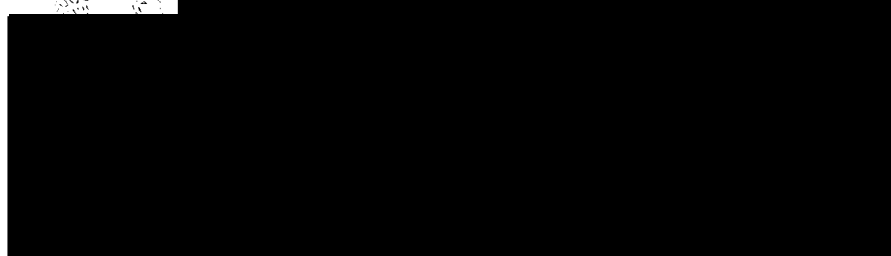
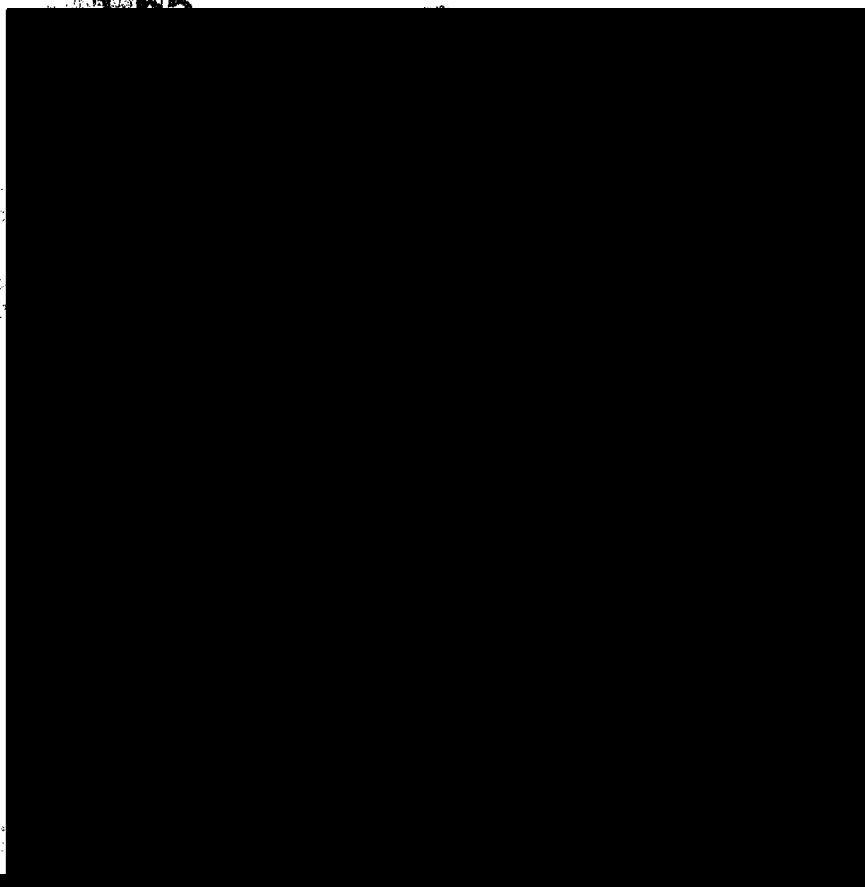
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

165



servicios de
investigación

...ación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

185

[Redacted]

[Redacted] 182

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[Large redacted block]

PRO DELITOS

Av. P

ación Cuauhtémoc, México D.F.

[Faint text at bottom left]

186

~~186~~

~~186~~

PGR

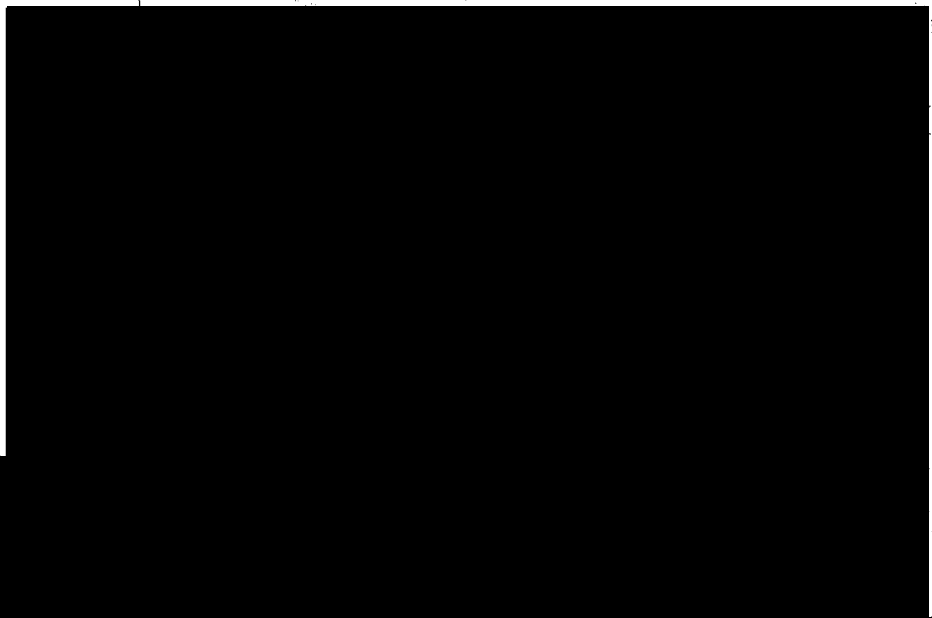
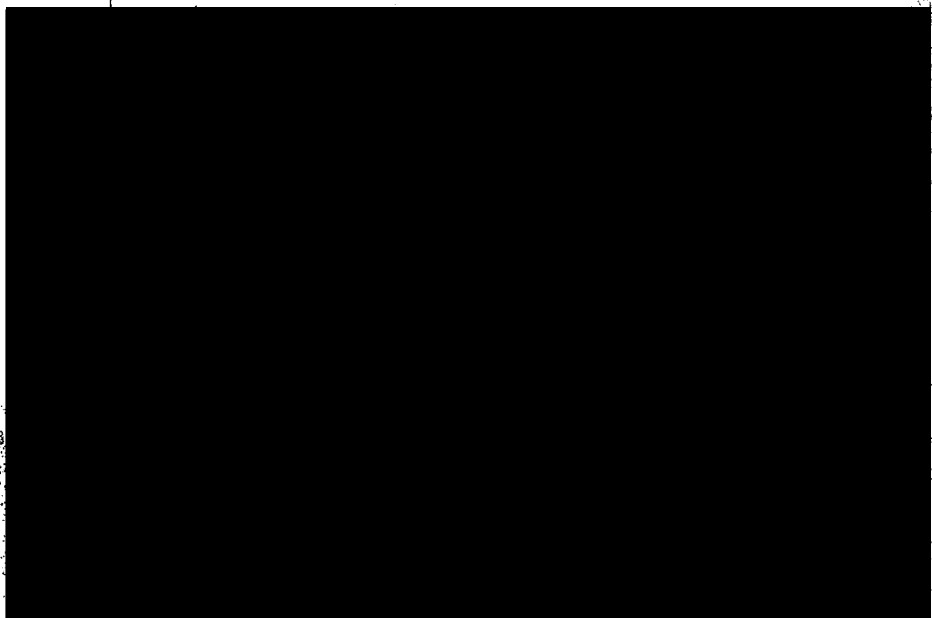
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

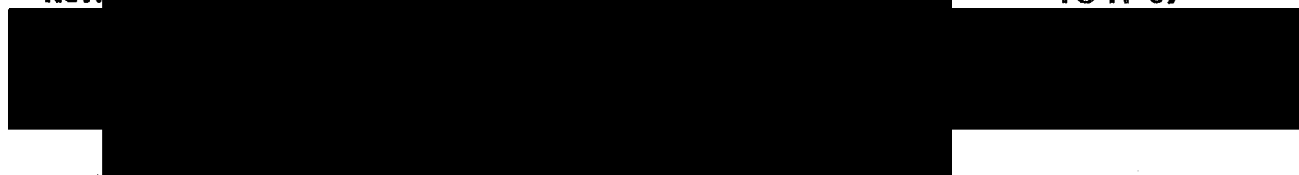
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Rev.

FO-FF-07



187

[Redacted]
[Redacted]
184

PGR

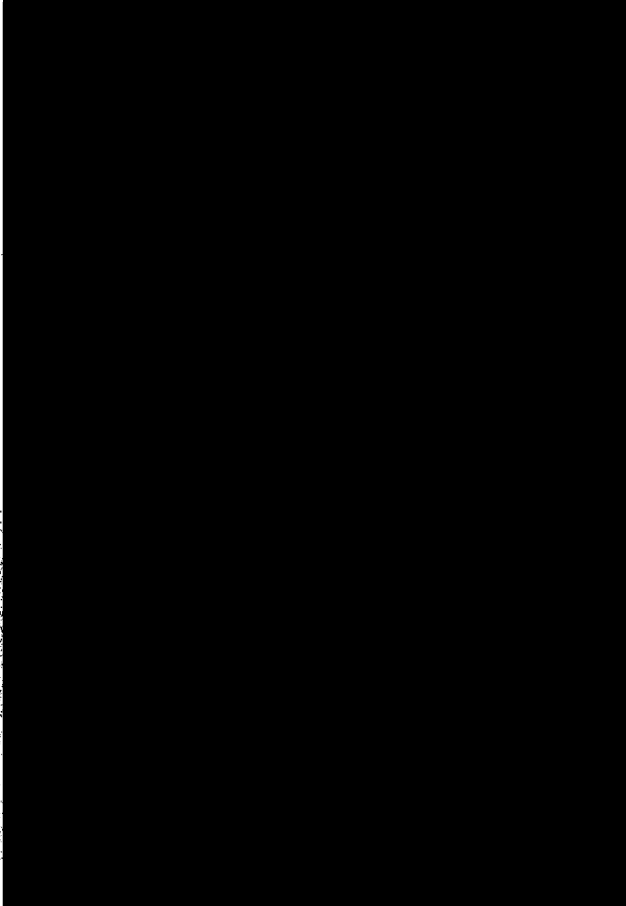
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

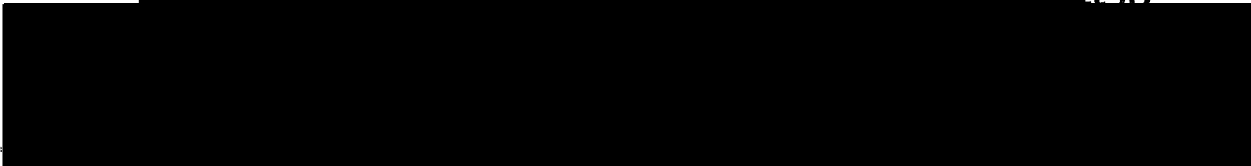
EDDO/UEIDMS/816/2014



[Faint, illegible text, possibly a stamp or header information]



Rey: 01



188

10-1

10-1

10-1

10-1

PGR

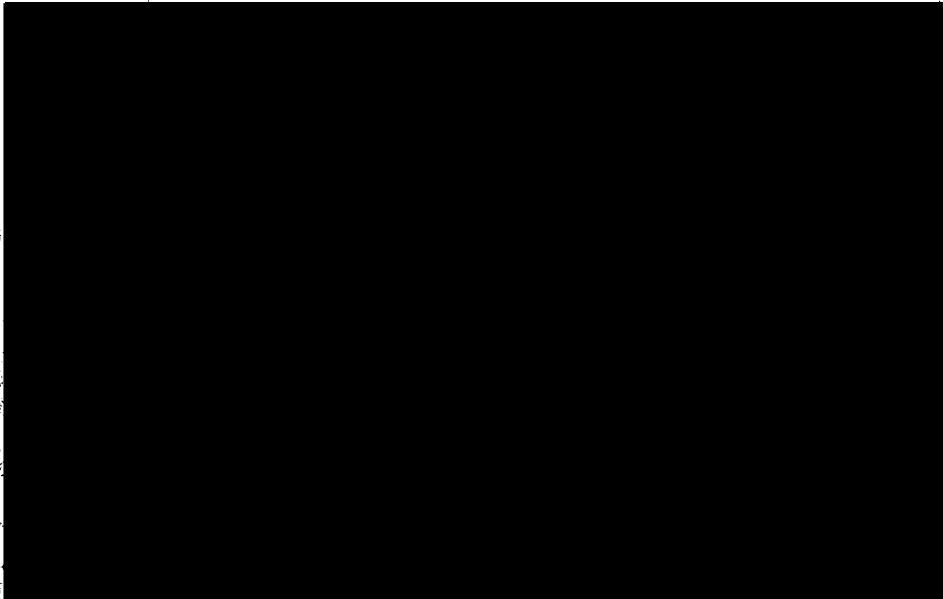
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



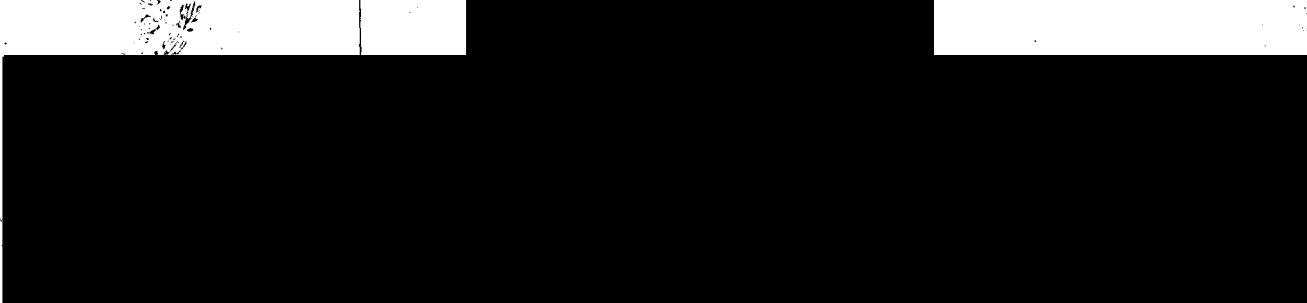
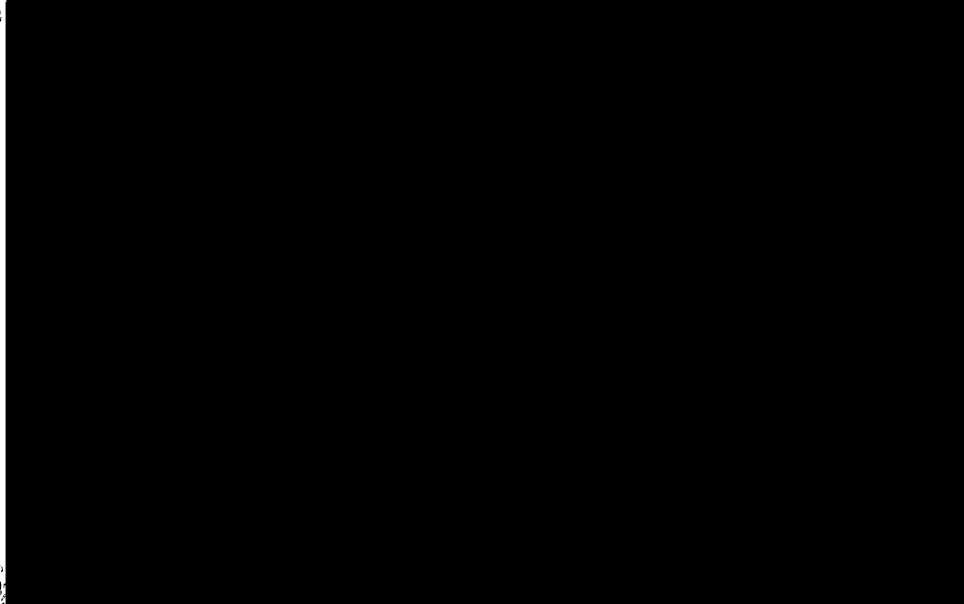
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA



189

~~10-10-90~~

~~10-10-90~~

~~10-10-90~~

~~10-10-90~~

PGR

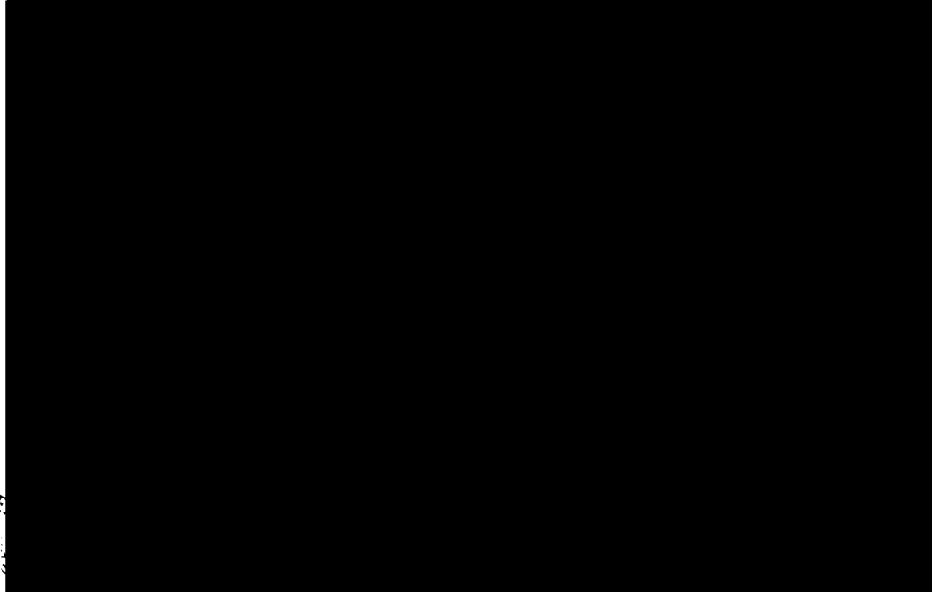
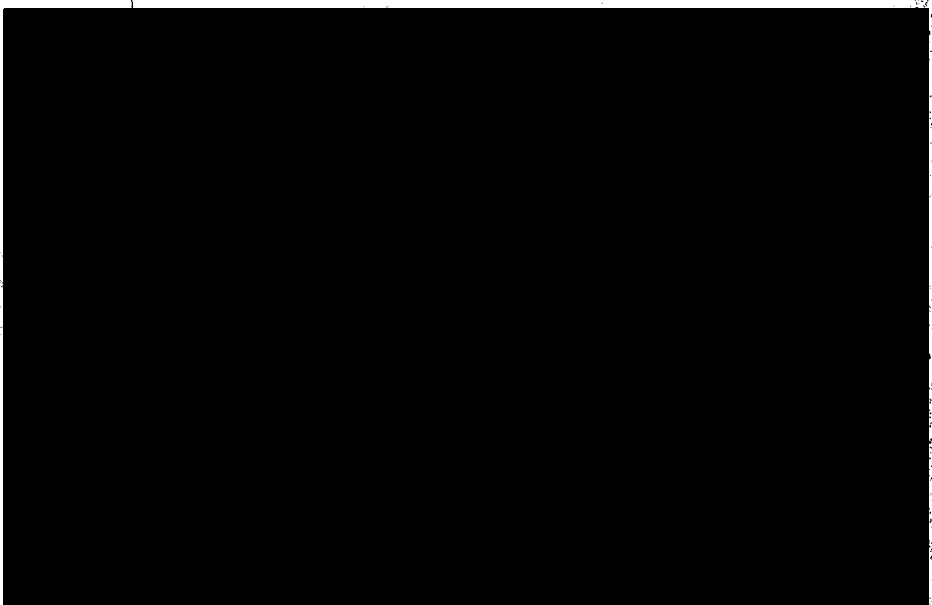
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

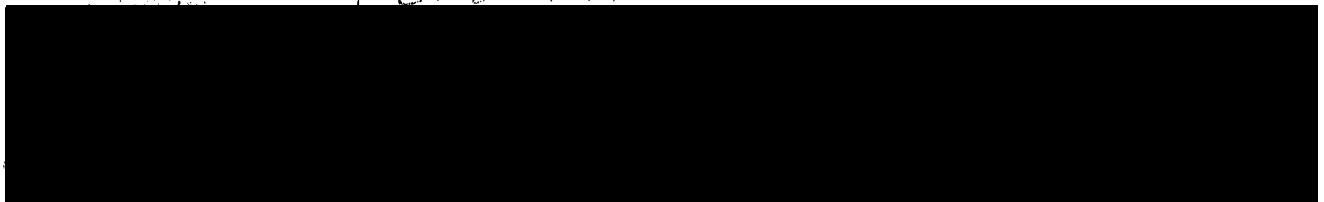
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Rev.: 01

Es de ref. IT-FF-01

FO-FF-07



PROCESO PENAL
DE INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN MATERIA DE DELITOS FEDERALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

190
10
100
187

PGR

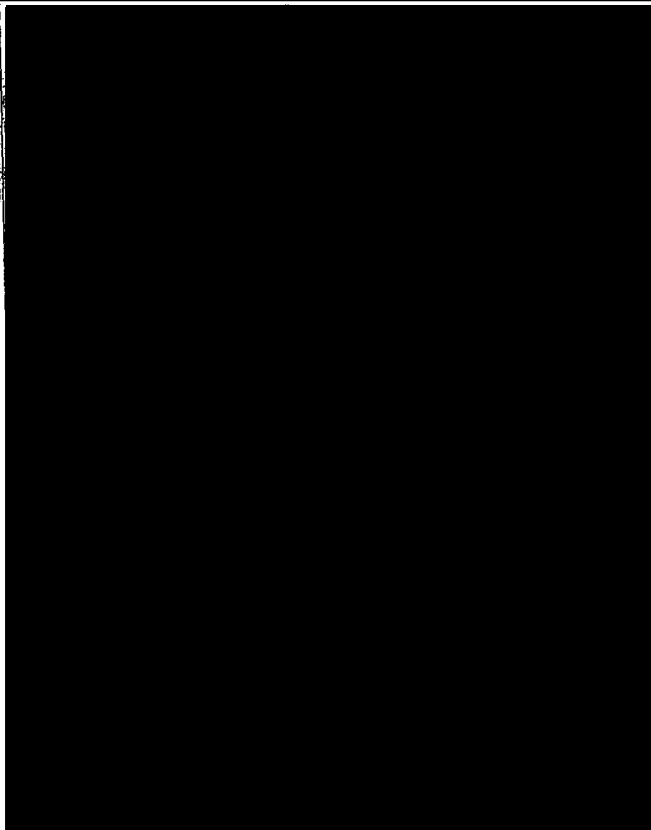
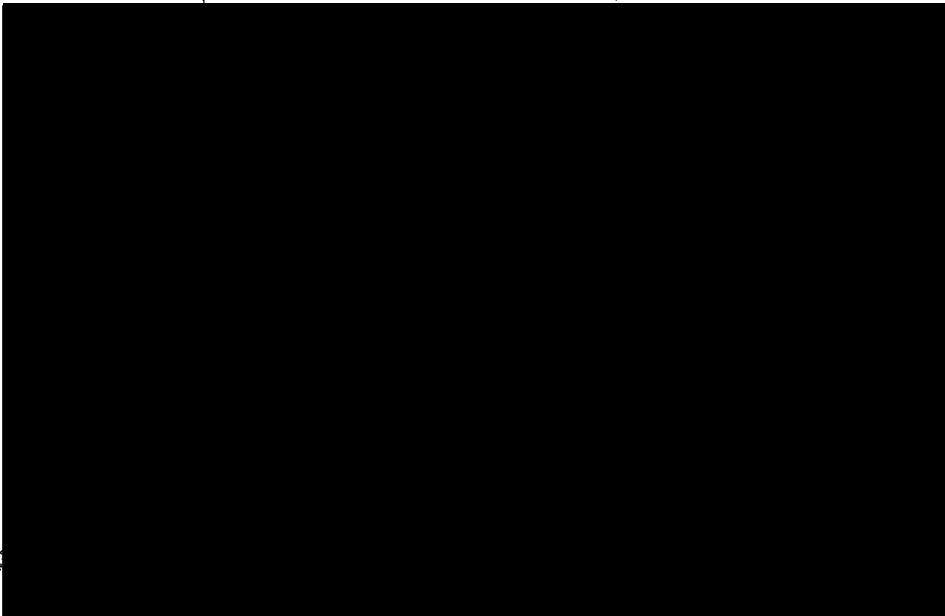
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

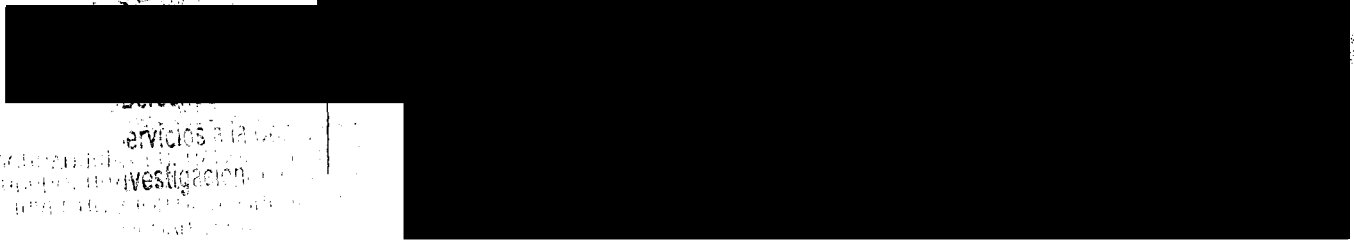
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Rev.: 01

FO. 55. 07



servicios a la
investigación

291
1211
128

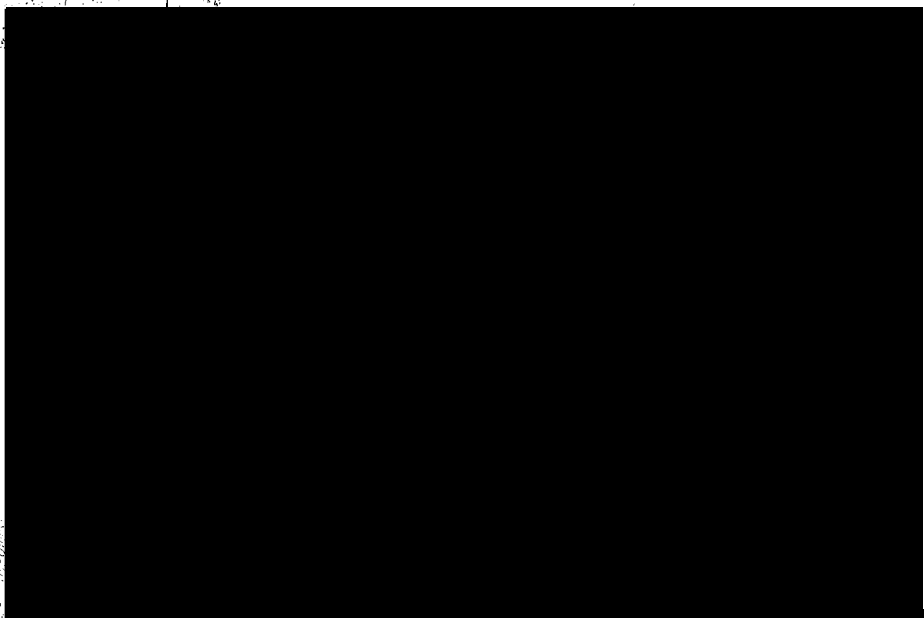
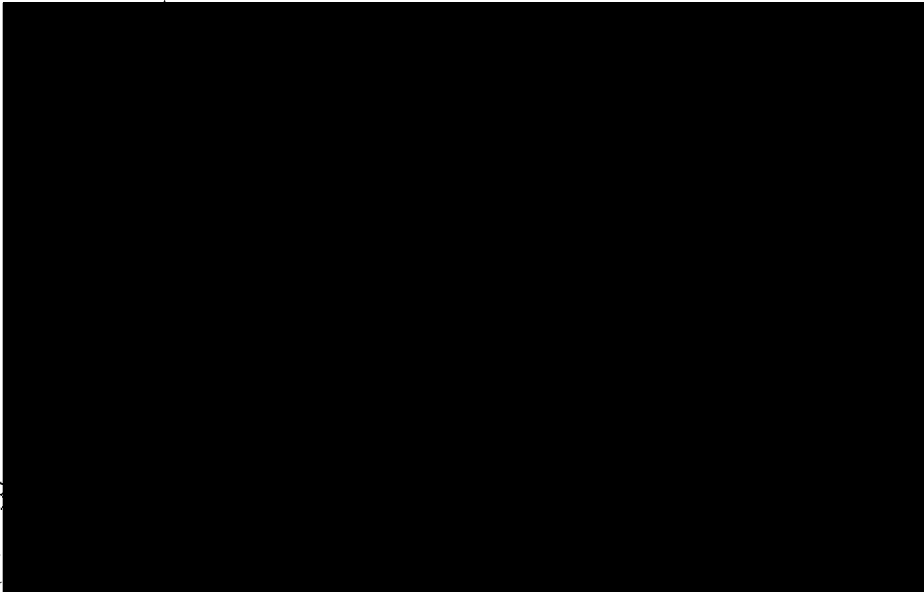
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Rev.: 01

FF-07

Derechos reservados
Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal

192
~~100~~
125
~~185~~
100

PGR

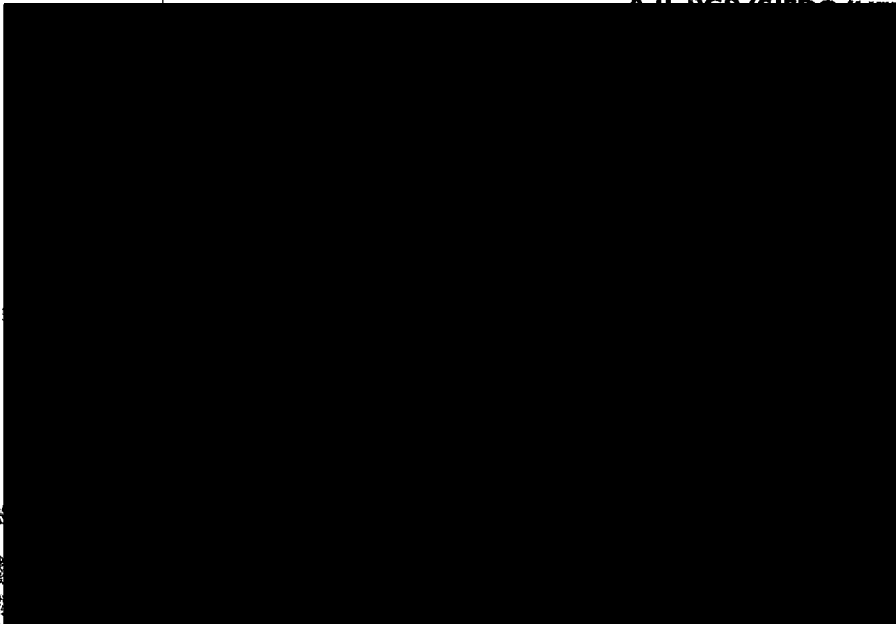
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/CI/DE/... DMS/816/2014



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIAL
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORIGINARIAS
NORMA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECCION

es mio

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01



193

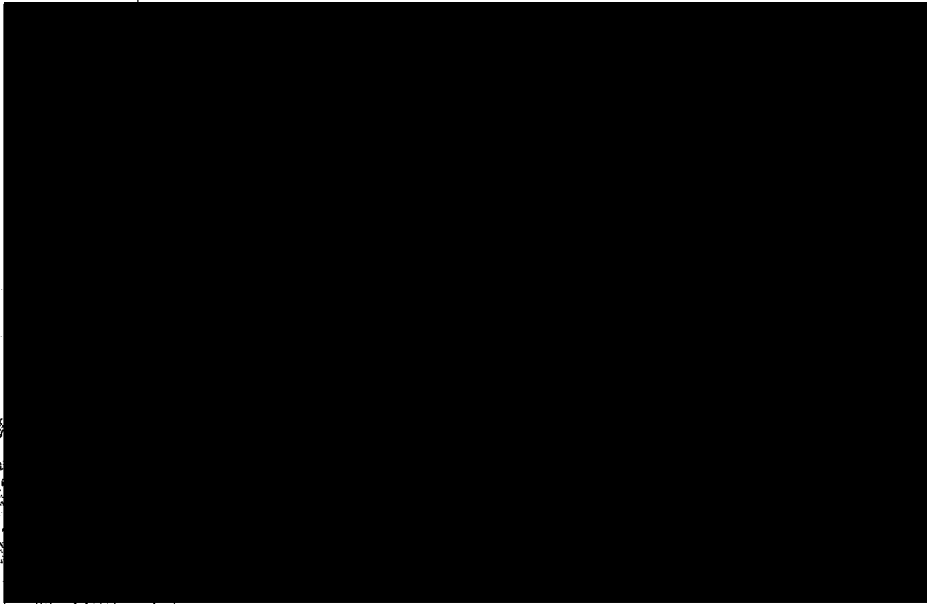
199
100
100

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

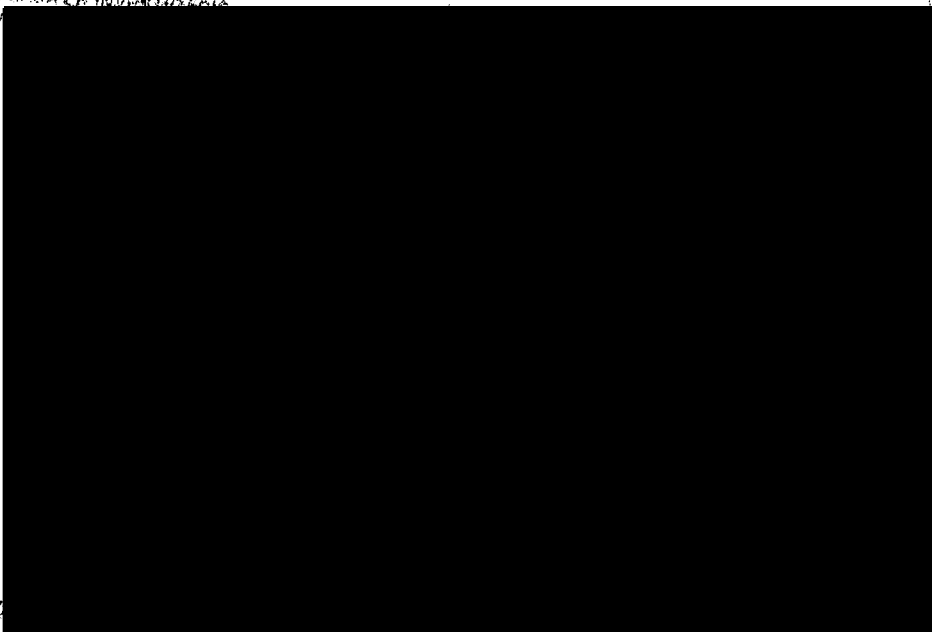


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



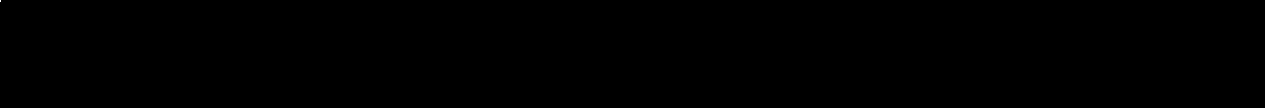
SECCION DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
INVESTIGACION DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE
DERECHOS EN...



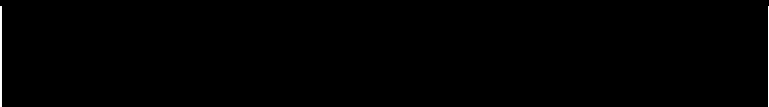
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



COMISIÓN DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Asesoría
Legal y de Promoción
de la Ley



194
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

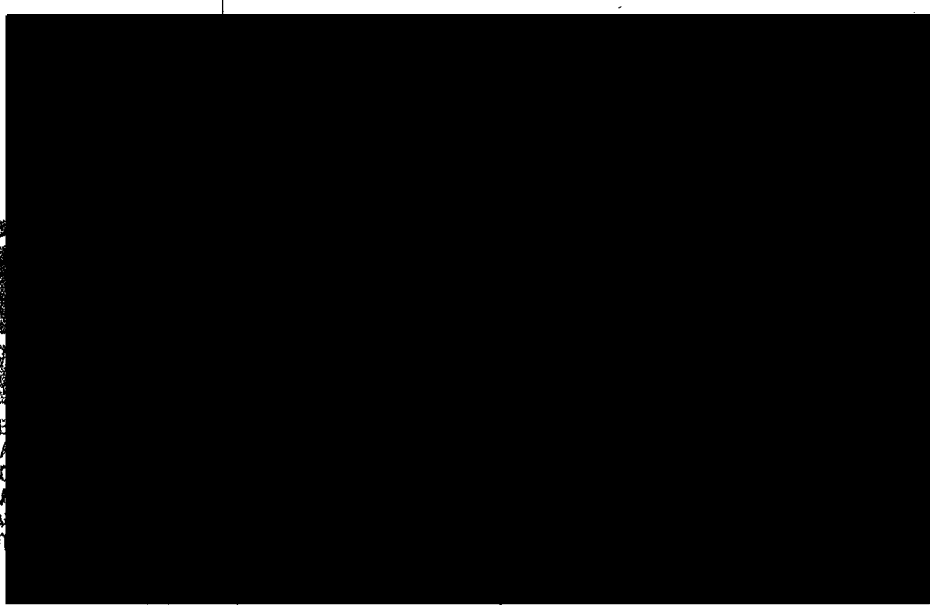
194

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

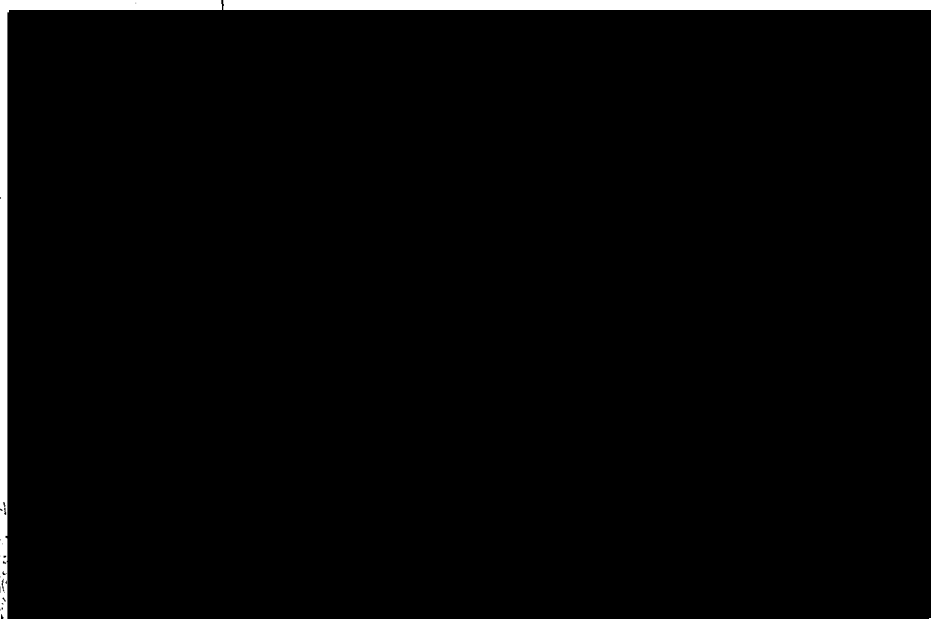


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



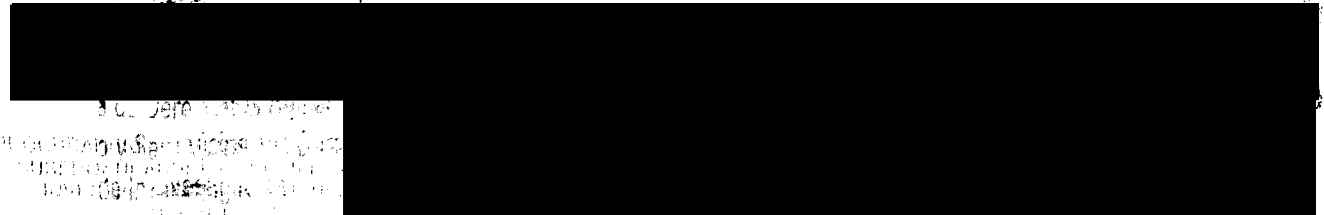
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Se le informó a la persona
de la Unidad Especializada
de Delitos en Materia
de Delitos en Materia
de Delitos en Materia
de Delitos en Materia

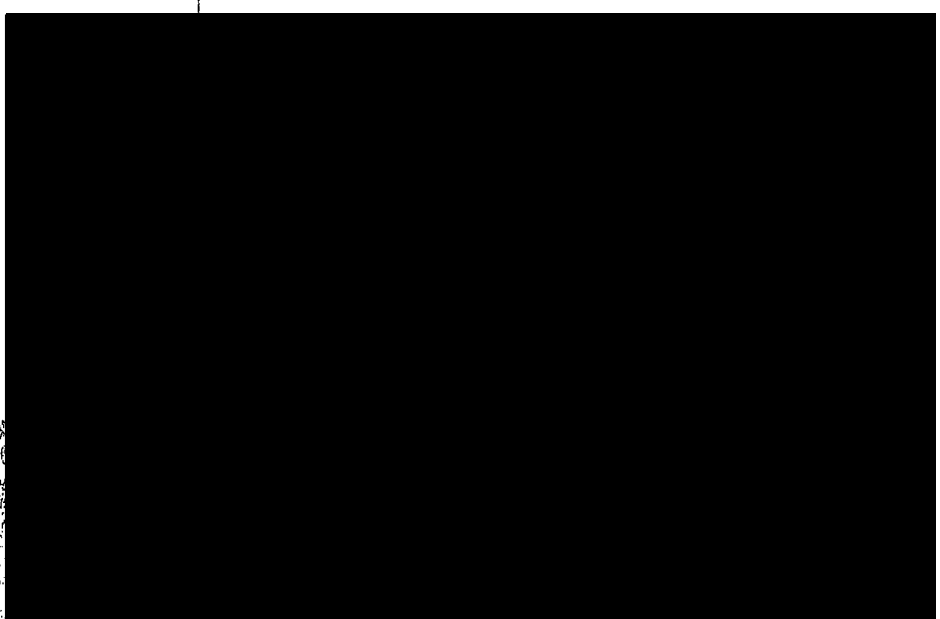
195
[Redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

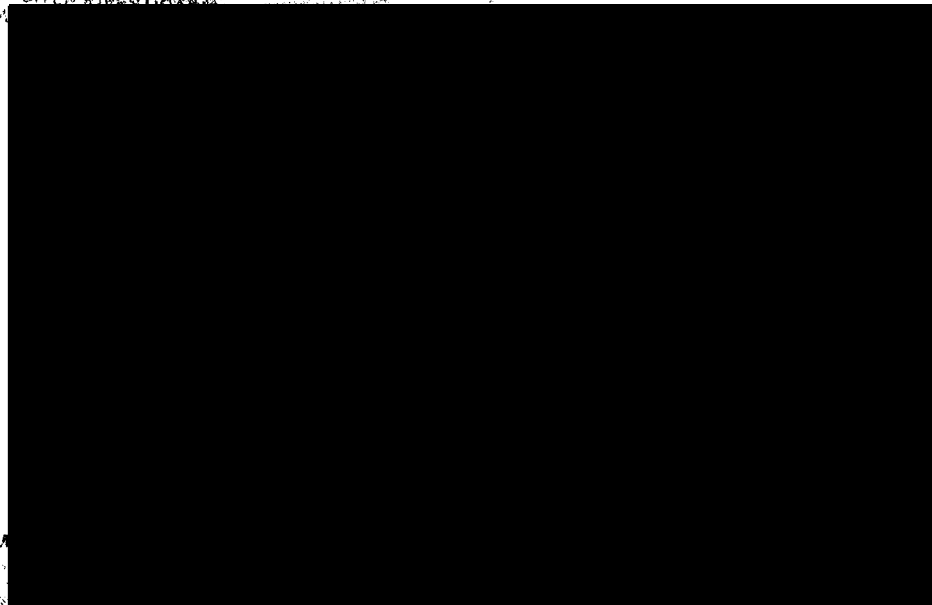


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



... DE LA REPUBLICA
... MANIZADA EN
... INSERCIÓN
... EN INVESTIGACIÓN
... DE DELITOS EN...



Rev.: 01



... LA REPUBLICA
... HUMANOS
... DE LOS
... DE LOS DELITOS EN...

196

~~196~~
~~196~~

~~196~~

PGR

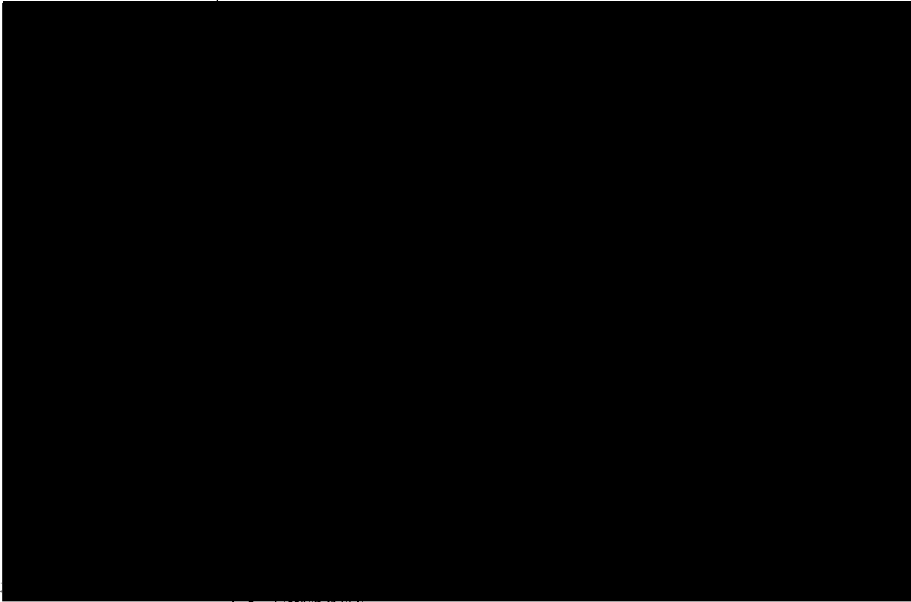
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
CAROLINA, VENEZUELA

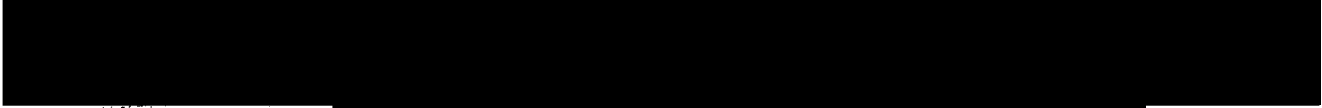


Rev.: 01

No 10/11/2014

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07



LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
CAROLINA, VENEZUELA

197
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
194

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

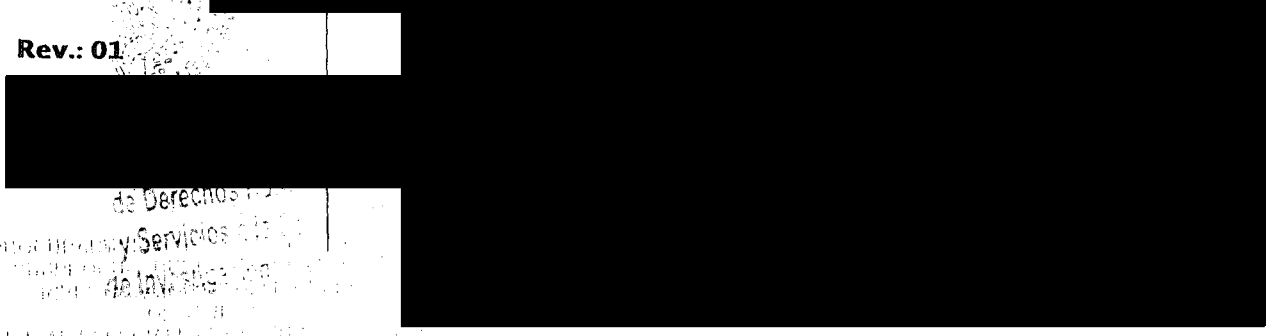


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DE INVESTIGACIONES
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD



DOS MEXICO

Rev.: 01



de Derechos
Servicios
de la
JANUARI 11 2014
DE PUERTO RICO

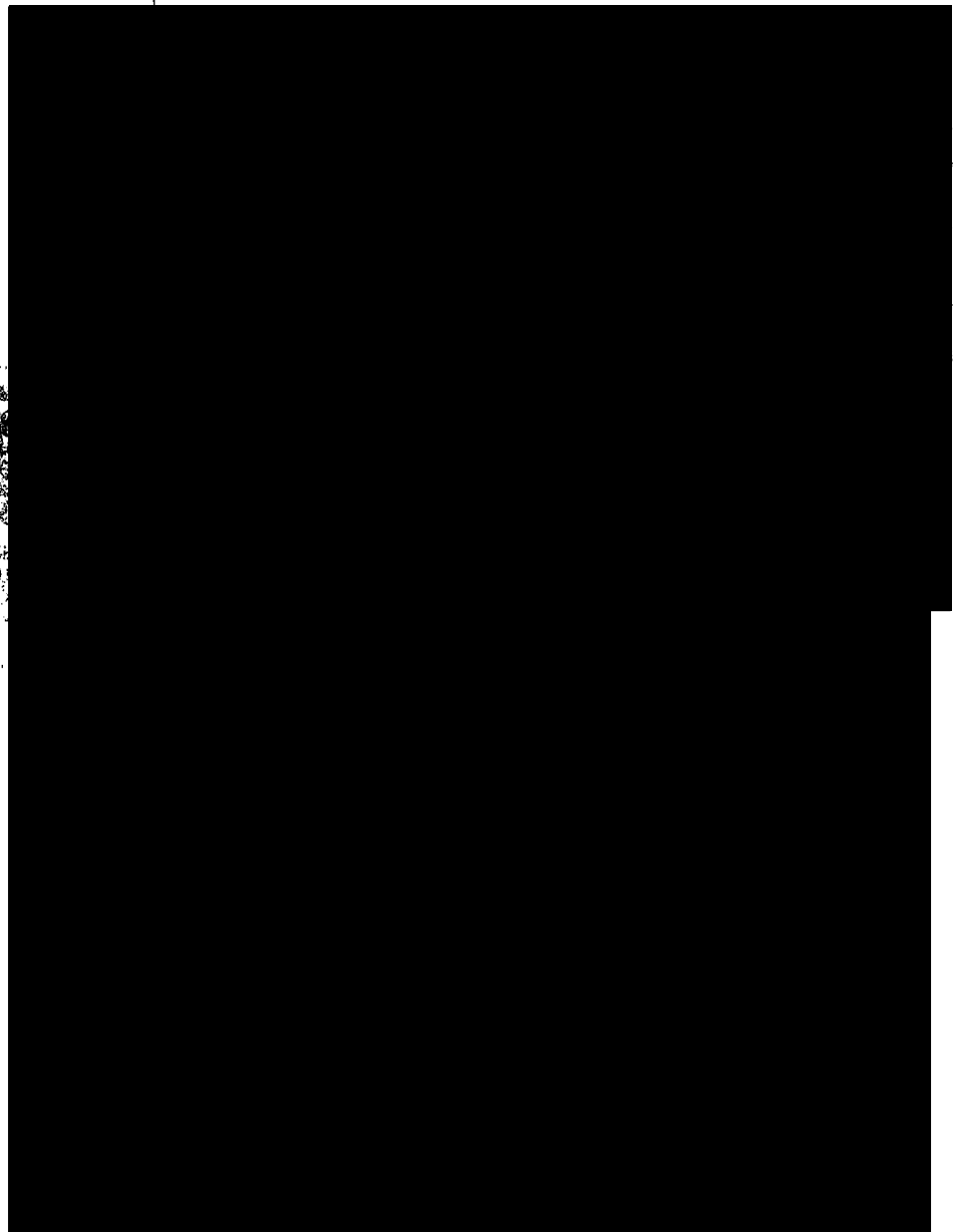
198
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
195

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURÍA DE
SISTEMAS DE
INFORMACIÓN



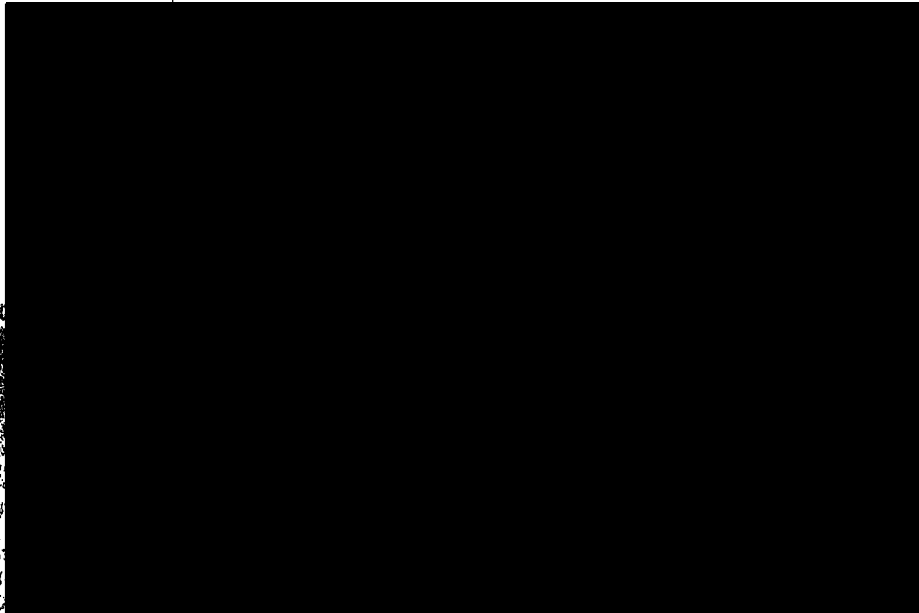
199
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

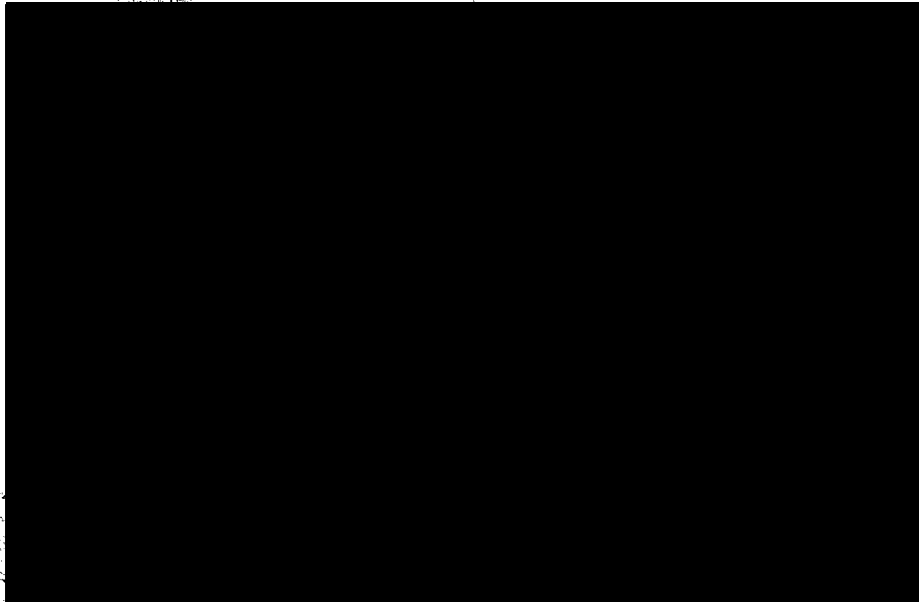


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



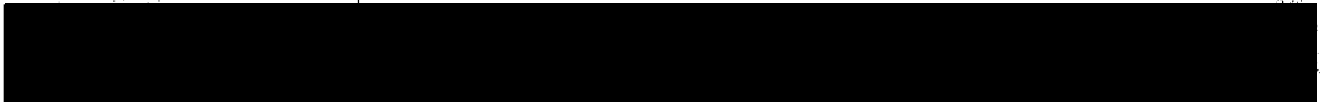
LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Sección de Servicios de Investigación
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

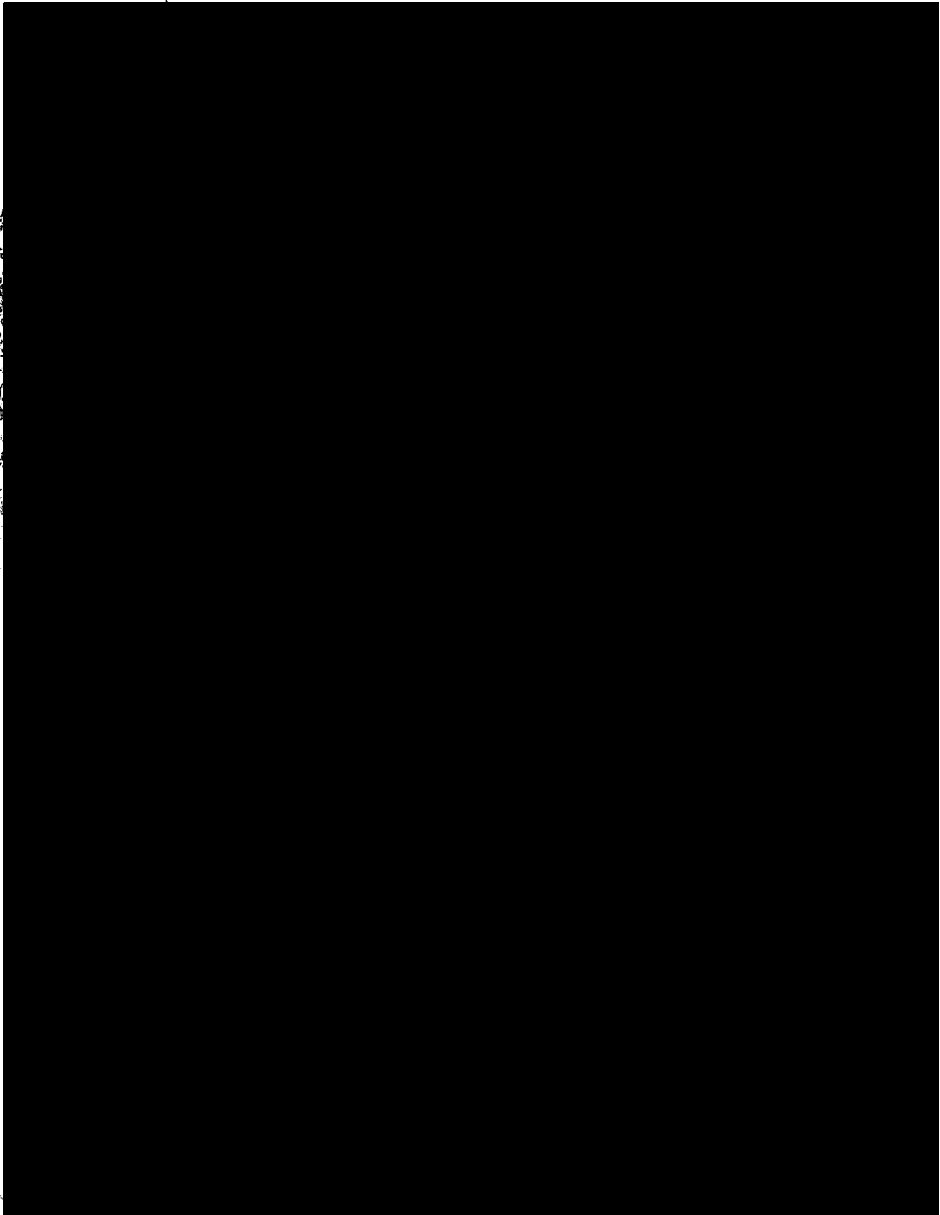
200
197

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

Rev.: 01

FO-FF-07

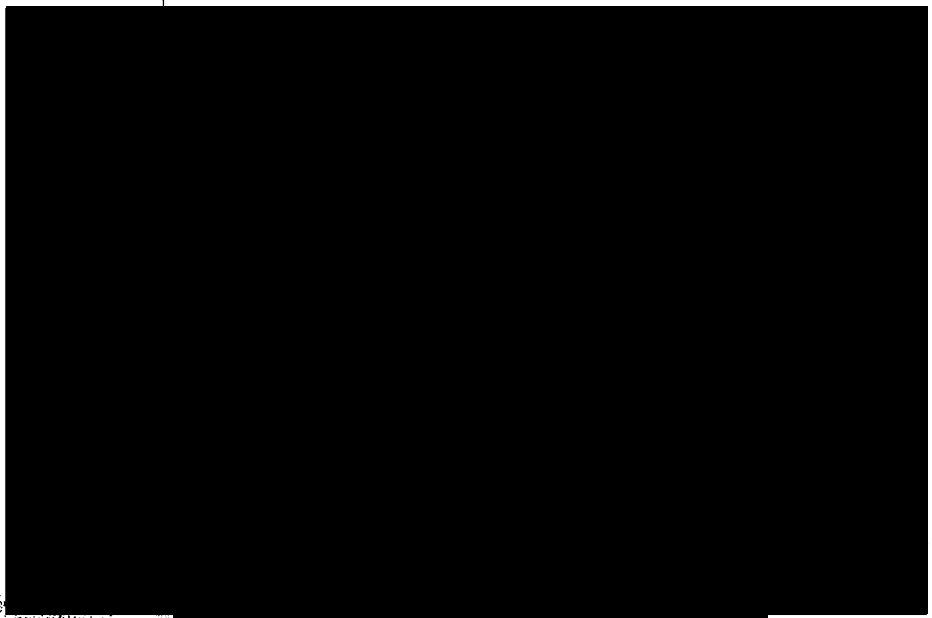
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

201
~~1111~~
~~1111~~
~~1111~~
101

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



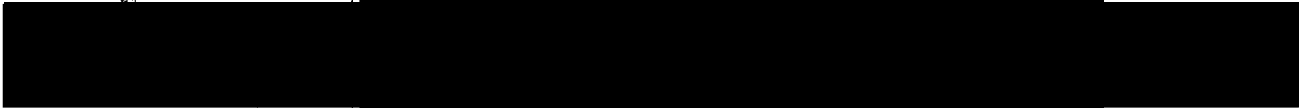
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense
NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



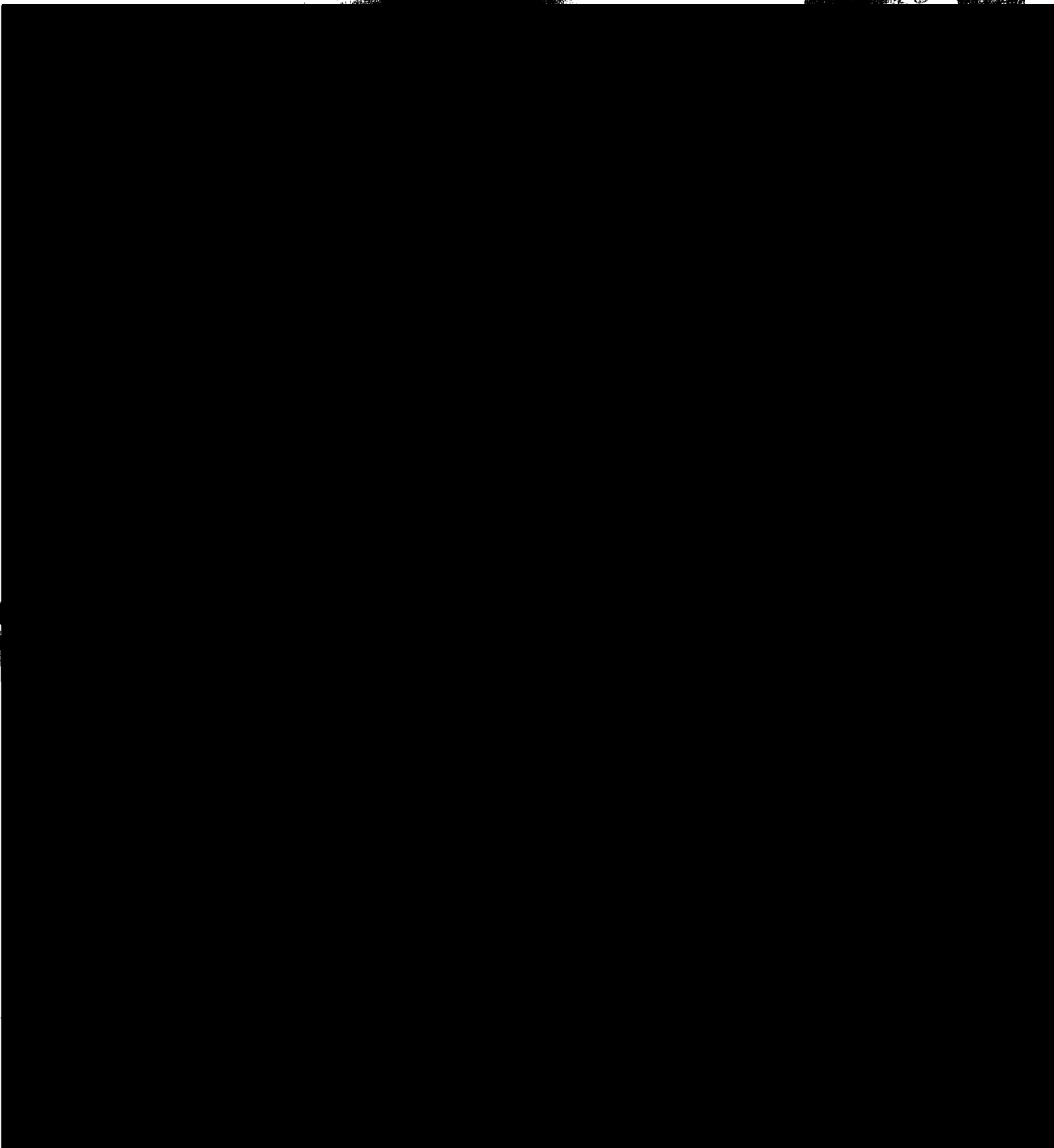
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA FORENSE
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIONES
DE CASOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

Rev.: 01

FF-07

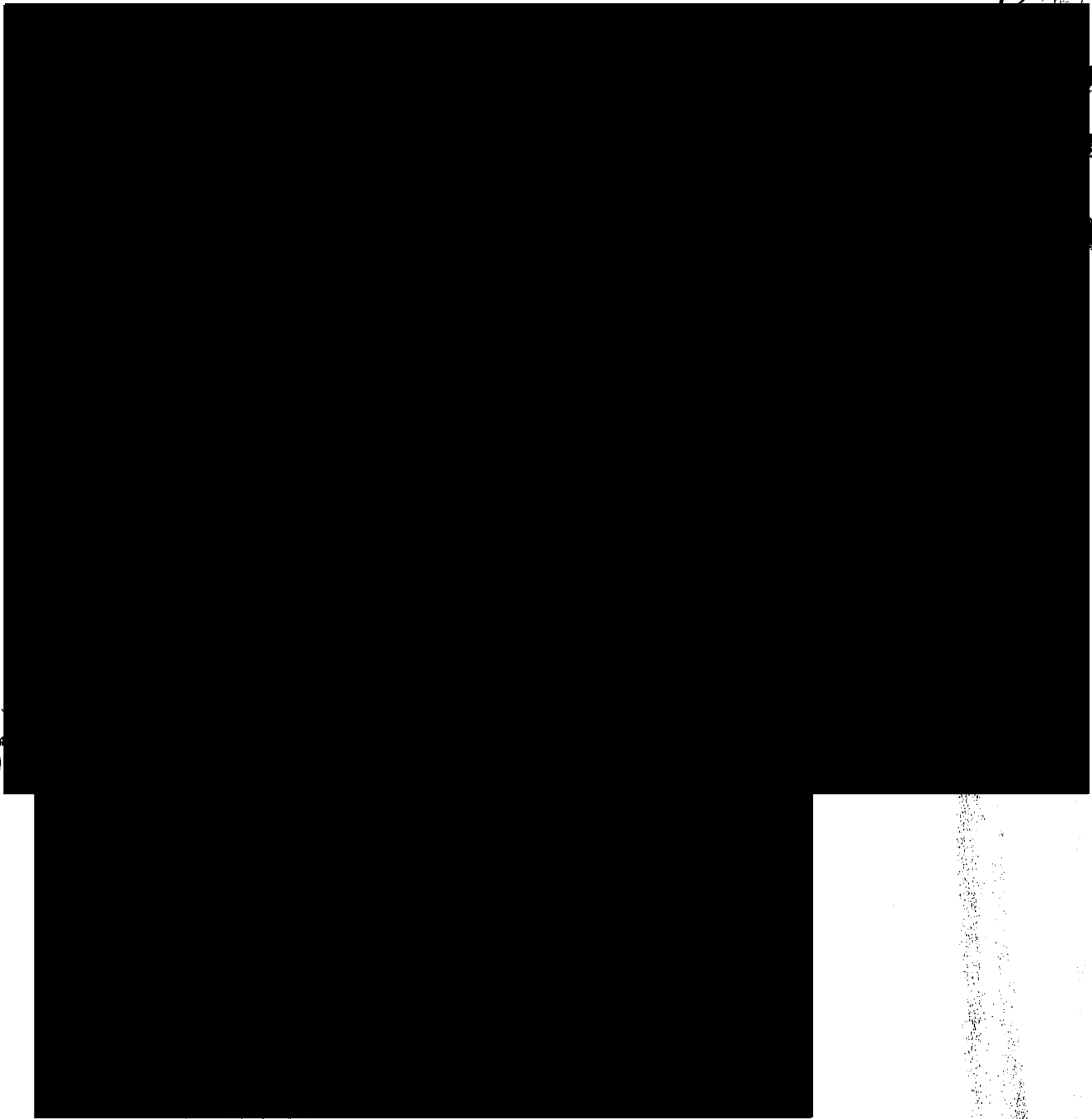


Se envia a la Comandancia
en Jefe de la Unidad de Investigación



Faint, illegible text visible through the redaction, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

000
200



SECRETARIA DE JUSTICIA Y GONCERNIA
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y FORTALECIMIENTO
DE LA POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DELEGACION DE MEXICO DF

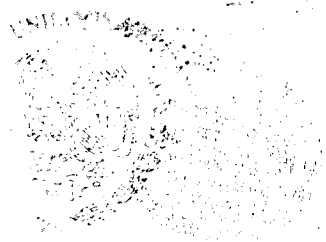
SECRETARIA DE JUSTICIA Y GONCERNIA
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y FORTALECIMIENTO
DE LA POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DELEGACION DE MEXICO DF



200
204
124



PRIMER JUZGADO GENERAL DE LA REPUBLICA
SECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN
MATERIAS DE DELINCUENCIA
COMUNICACION
MATERIA DE DELINCUENCIA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA MATERIA DE SECUESTRO



Señor Jefe de la Sección de Investigación Especializada en
Materias de Delincuencia
Comunicación
Materia de Delincuencia en Investigación
de Delincuencia Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

206
140 153 20088
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos y víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas e impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El inculpado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primer inculpado encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entre en juicio. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excediere de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo. Si el inculpado que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a un abogado defensor adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

207
444 454 00089
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

207
AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testimonios y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculcando ni a sus parientes de consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente si bien de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez leído el contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado a la licenciada [REDACTED], Defensora Público Federal,

208 28890

142 759

204

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED], quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensora Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente en los términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales [REDACTED]

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

y, en relación al motivo de comparecencia:

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona, [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]

Derechos Humanos
vicios a la Investigación
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

209-000091

143

756

205

200

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] relación al motivo de su presencia en este lugar,

DECLARA

Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] consisten en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de cual se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] de la Independencia

Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente:

El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

210
144 157 20092

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

206

207

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] v [REDACTED] este [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED], ya que en lo particular [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED] que por [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], siendo que durante [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED], que a la altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos,

[REDACTED]

[REDACTED] encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la po municipal de guala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas todos civiles, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Derecho

Servicio

Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

211

145

158

107

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que

[REDACTED] del puente del chipote segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos

[REDACTED] donde estaba el lesionado,

[REDACTED]

[REDACTED] había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado,

[REDACTED]

[REDACTED] aclaro que

esta el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

212

446 459

208

205

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

[REDACTED] siendo que [REDACTED]
[REDACTED] en que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] nunca
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] aclaro que desde [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], así como que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] por [REDACTED]

A cargo de
Unidad Especializada en Investigación de Delitos y Secuestro
Procuraduría General de la República

000005
213
147
160
209

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente las [REDACTED]

[REDACTED] no hab [REDACTED]

[REDACTED] habi [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED], además por el hecho [REDACTED]

[REDACTED] que sólo [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual [REDACTED]

de la [REDACTED]
y Servicio [REDACTED]
P. Lovato [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

214
748 767
210

[REDACTED]

[REDACTED] pero en esas fechas aproximadamente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], pero [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o se [REDACTED] en la

a de Derechos
to y Servicios
a de Investigación

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

215
162
764
AA

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] se le

[REDACTED] a [REDACTED]

de protección [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED], que él o sea, [REDACTED]

[REDACTED] re [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esto es [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

y [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] pero si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] tiempo, [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~20098~~ 216
450 463
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 218

[Redacted text block containing several paragraphs of a legal document with various words visible, including "o sea, que", "afirmo que", "y aunq", "de", "a", "e", "con", "pero", and "recuerdo que".]

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the main document area.]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]; Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, enumeradas consecutivamente en la parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a la vista sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que permita ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cada una de las impresiones fotográficas marcadas con el número 01 uno

[REDACTED]

fotográficas, por lo que con fundamento en el número 208 del código federal de procedimientos penales, se dan fe de tenerse a la vista dichas impresiones que se ordenan sean agregadas a la presente declaración, y a su vez a la actual Declaración indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes y éxito en la investigación; Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-

00100 218
152 165

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

214

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

bis del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

[REDACTED]

A continu
estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en
Derecho [REDACTED], se le concede el uso de la voz y refiere: con
fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales,
aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía
de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas
verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de
obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que
a la: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

CUARTA.- Que
diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~000101~~ 219
153 766

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

215
210

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED] QUINTA.- Que diga el
declarante p [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] SEPTIMA.- Que
declarante o [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED] OCTAVA.

Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] c [REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED] u [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]

DECIMOSEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] u [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]

A LA DECIMOQUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] c [REDACTED] LA DECIMOSEXTA.- Que diga el

20102 220

154 167

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

216

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

217

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMONOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- Que diga el representado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

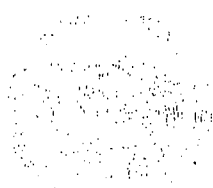
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

155

468

217

210

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] que en la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] as

artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 168 del Código Federal de Procedimientos

Penales, el Ministerio Público de la Federación. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VIDOS
[Faint vertical stamp or text on the left margin]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°. J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de [REDACTED]



[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] Siendo todo lo que tengo que manifestar [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] to [REDACTED]
[REDACTED] Siendo todo lo que tiene que manifestar. Por lo que se da por [REDACTED] eída en presencia de su abogado defensor [REDACTED]

REPUBLICA
de México
Procuraduría General de la República

[REDACTED]

[REDACTED]

23

~~00105~~

~~170~~

~~157~~

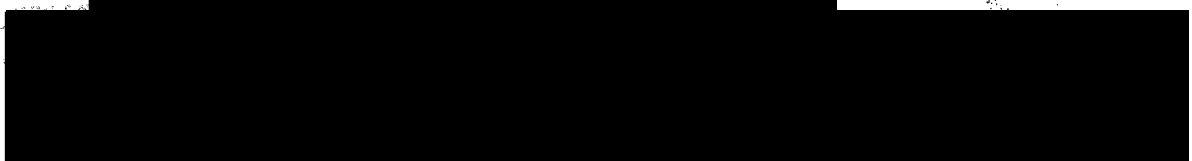
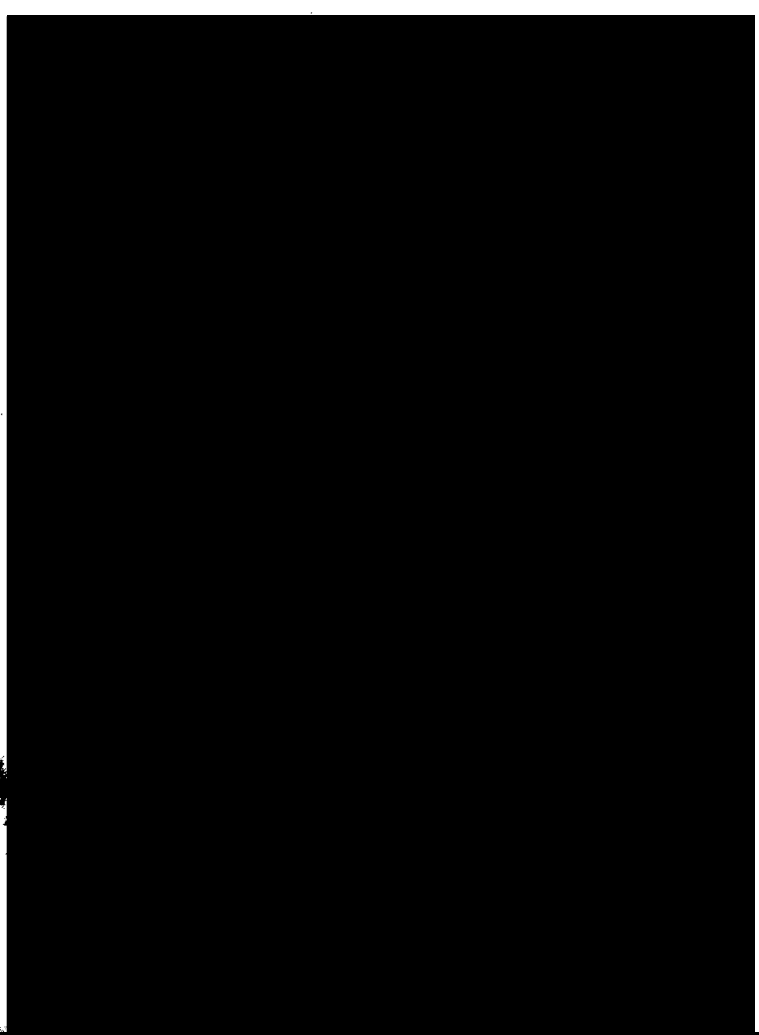
~~219~~

~~01~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

El presente documento es una copia
de un expediente de la Procuraduría
General de la República, el cual
se encuentra en el dominio público.
Por lo tanto, se permite su uso
para fines de investigación y
documentación.

224
00166

~~111~~

158 ~~210~~

~~221~~

02

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Oficina de Dirección de Servicios de Información
Oficina de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Oficina de Servicios de Información

225
~~1114~~

172

159 2011

03

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

226

~~773 08100~~

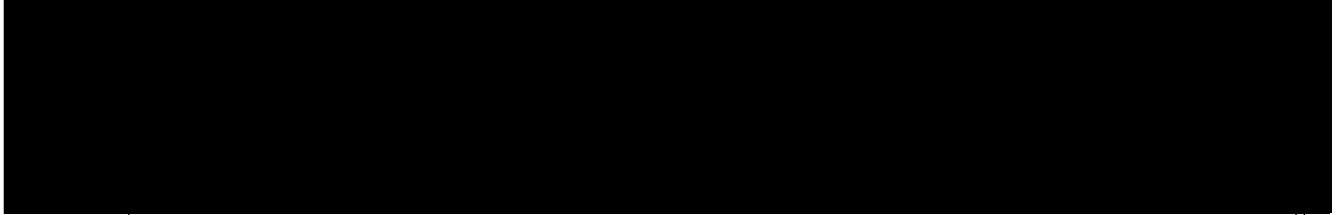
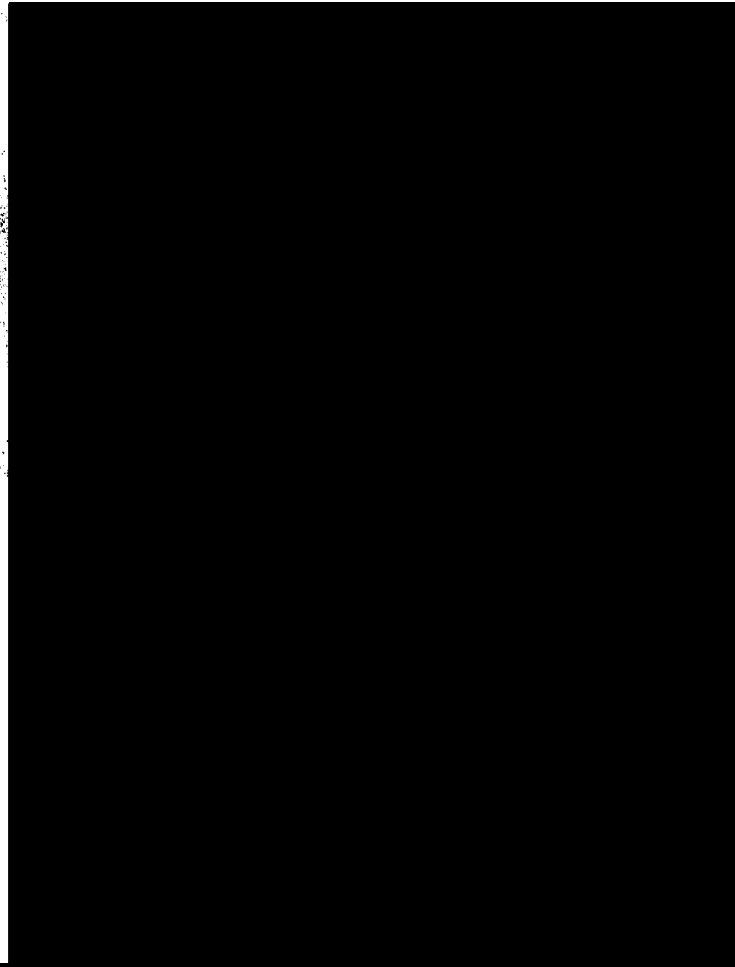
~~160~~ 222

04

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

227

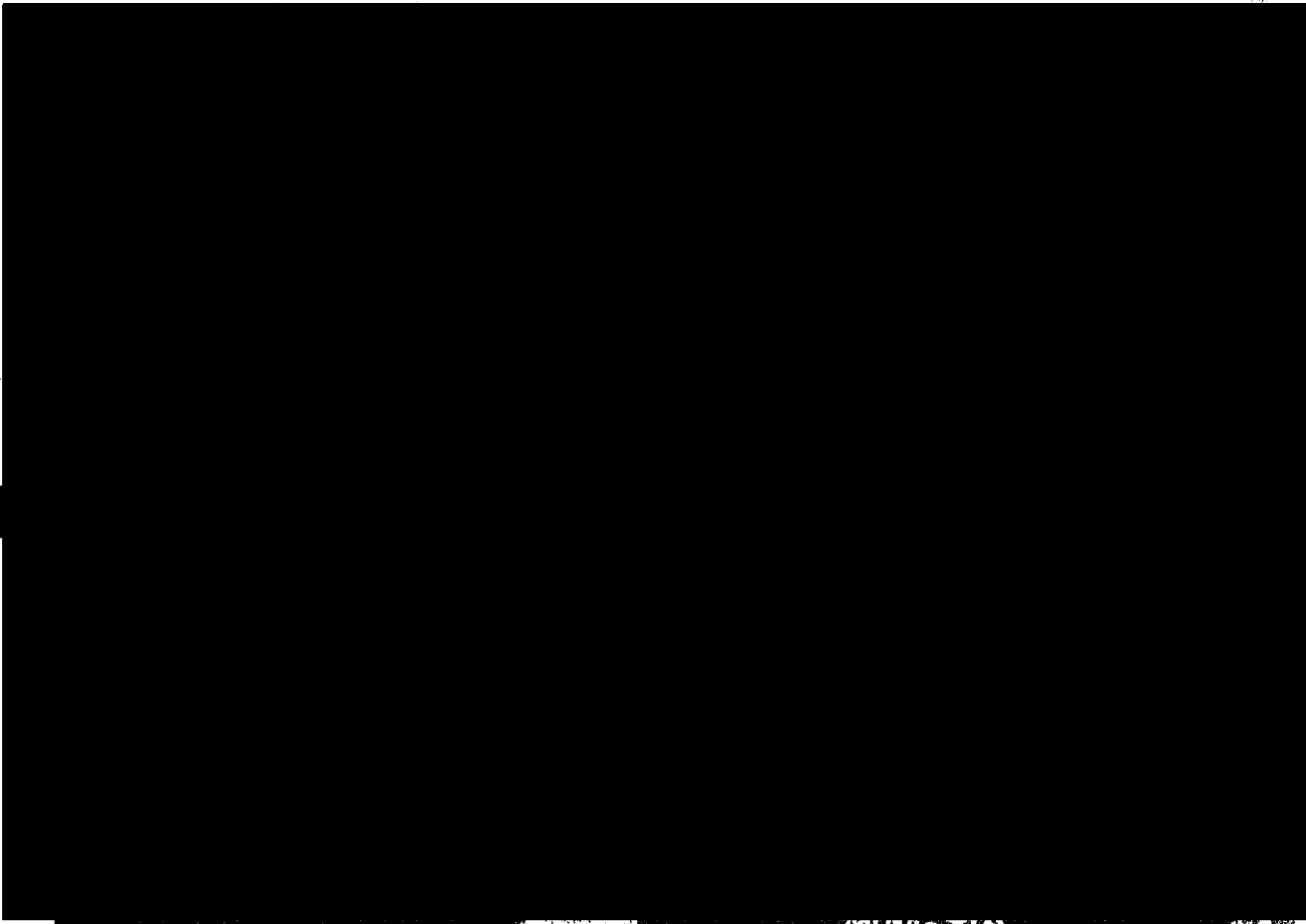
~~174~~

167

~~00159~~

223

~~05~~



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de Comercio Exterior
C/CEX

le 1

10/10/2014 01:05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

228 ~~1110~~
~~475~~

162

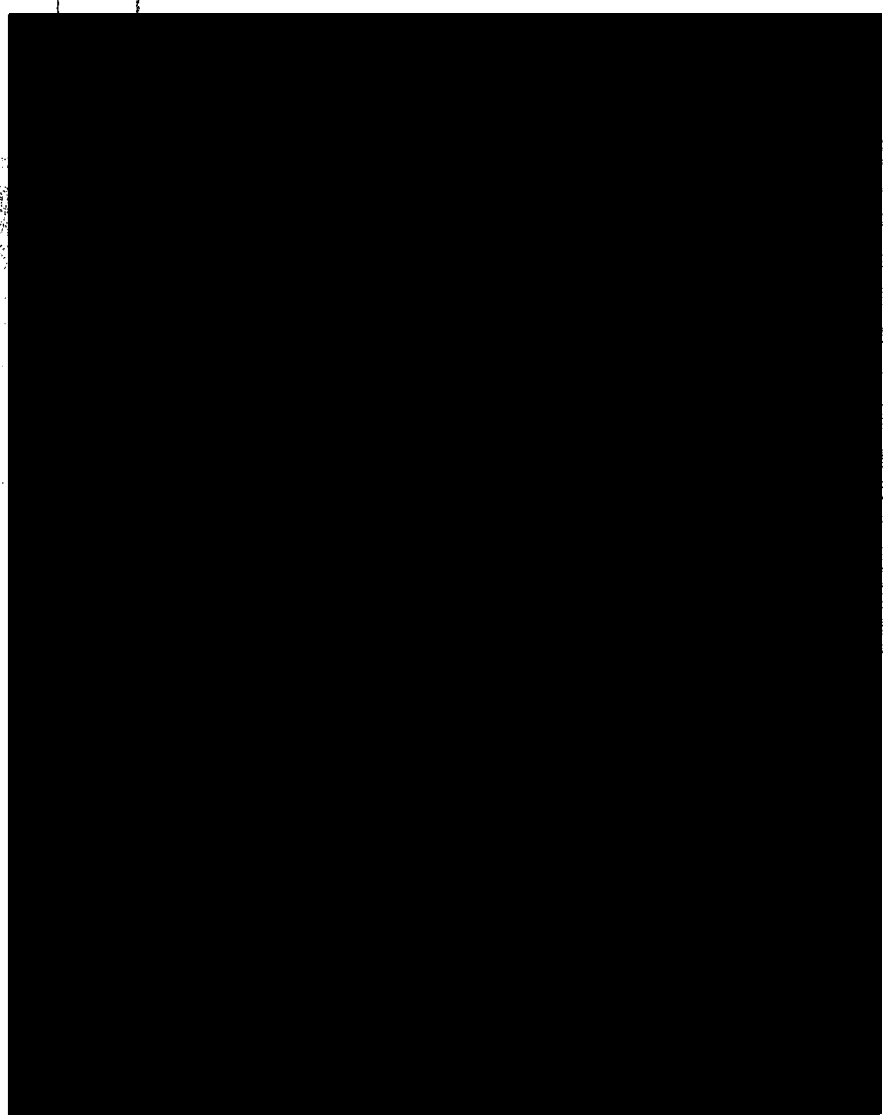
~~294~~
225

06

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 33 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

229
~~2011~~
~~476~~
~~163~~ 225
07

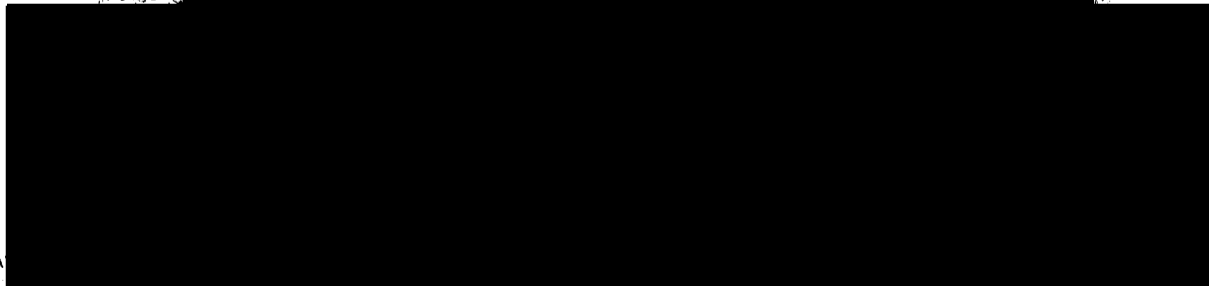
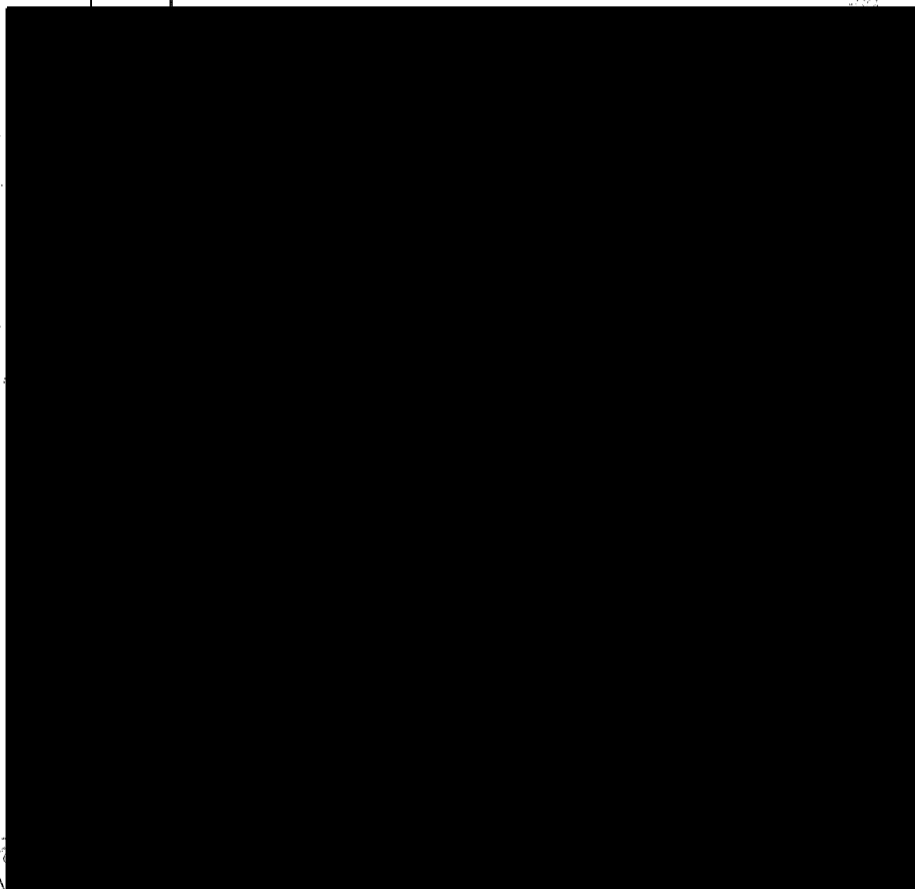
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

7.85



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

230
177
08

0041

226

227



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

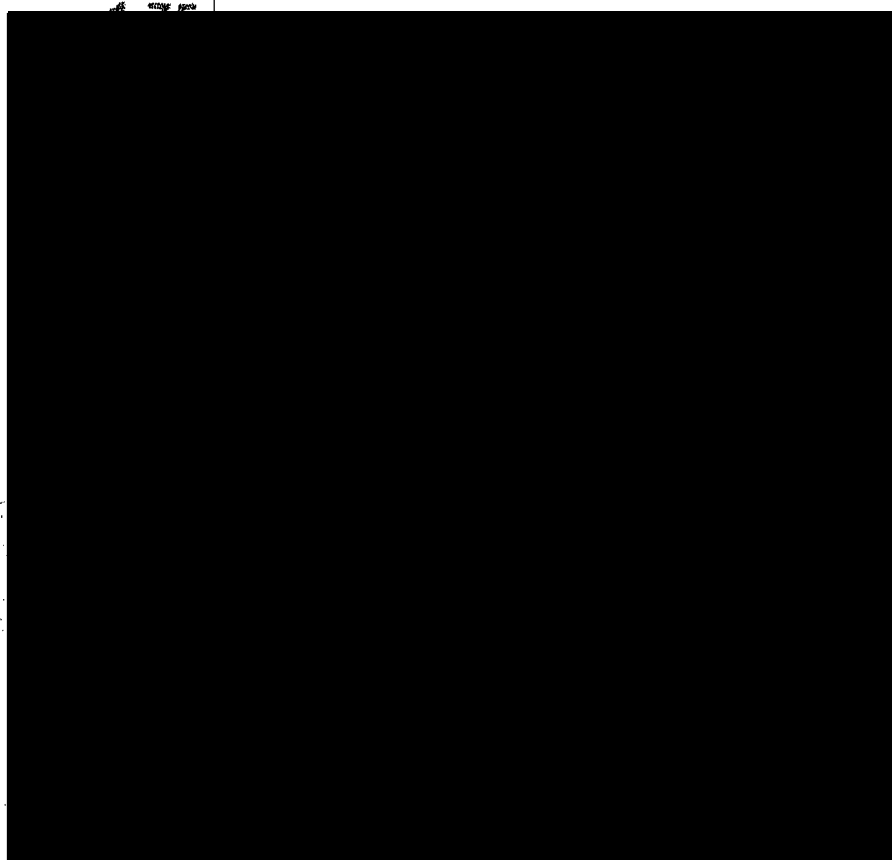
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

165

778
~~09~~
231

227

1.80



PROCURADURÍA
GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

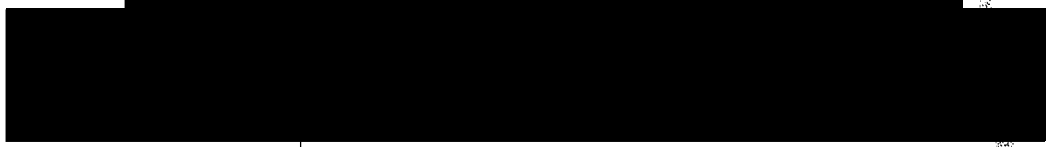
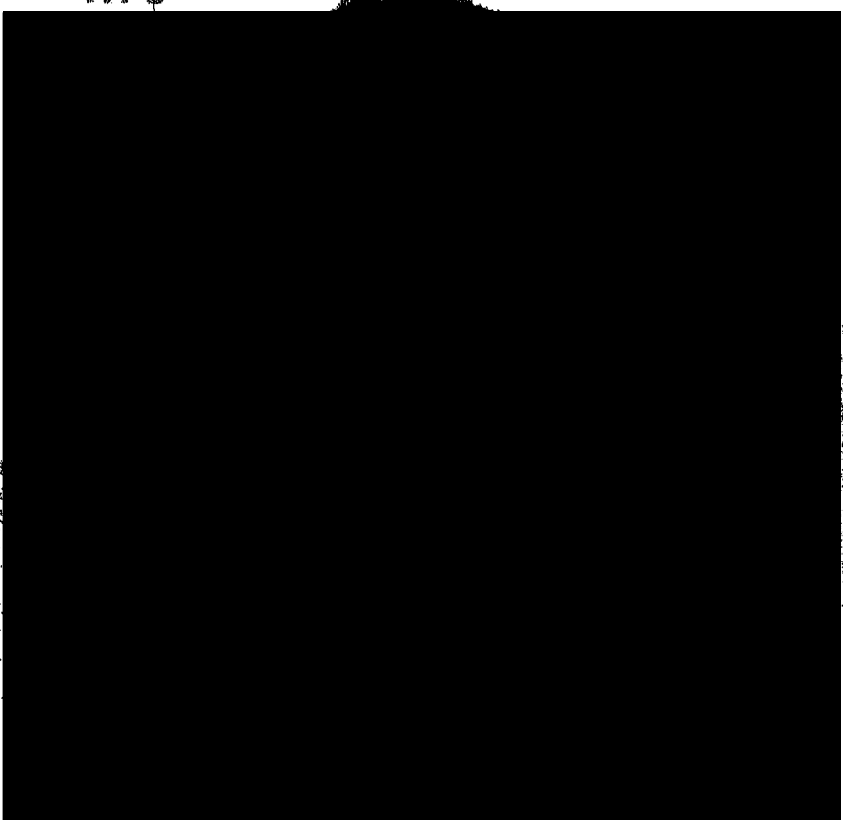
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

179 232
166 10
228
09 23
14 10 23

1.00
1.75



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

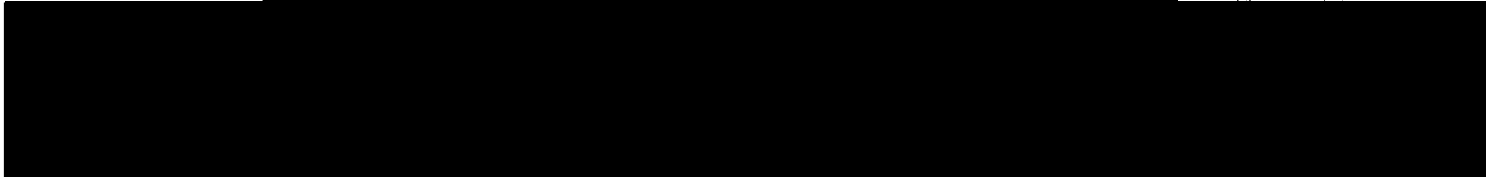
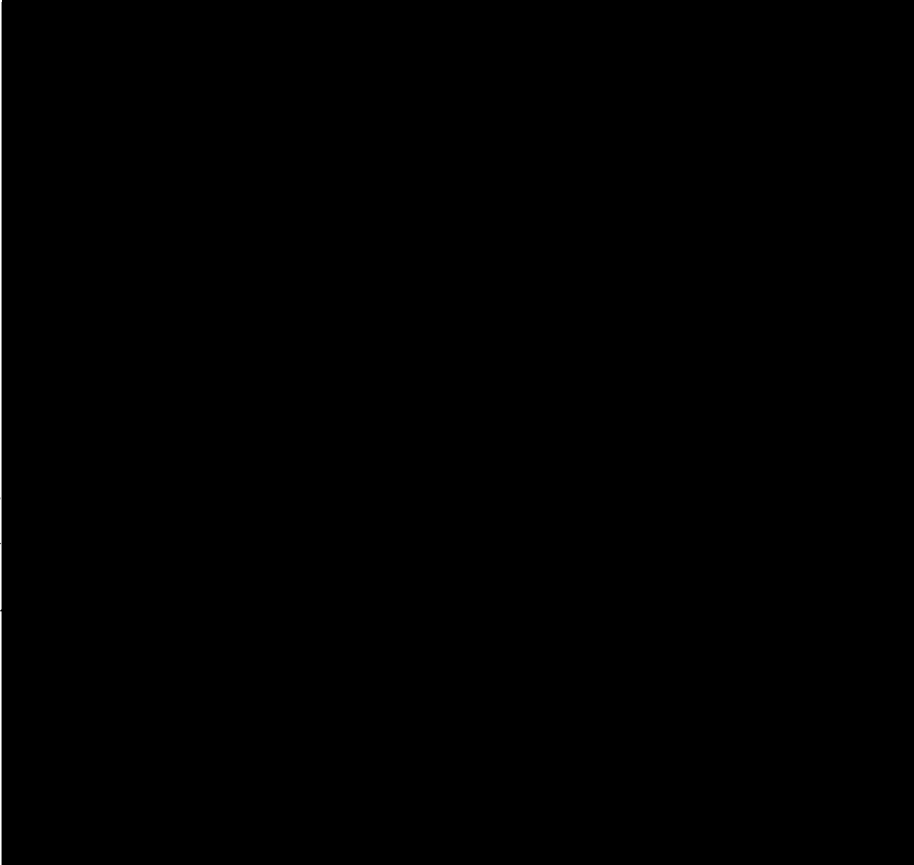
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



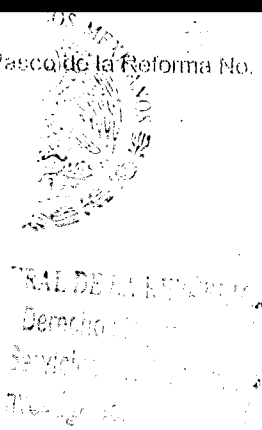
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

180 233
167
11
00155
229
230



Av. Paaco de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémec, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



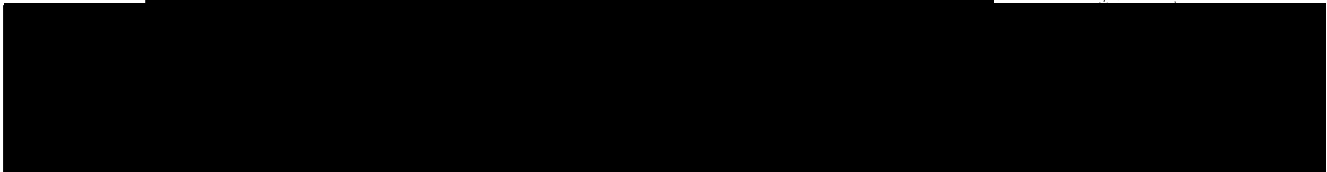
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

234
~~181~~
12
168
116
230
231

I 1.70



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

235
~~182~~ 117

169 13

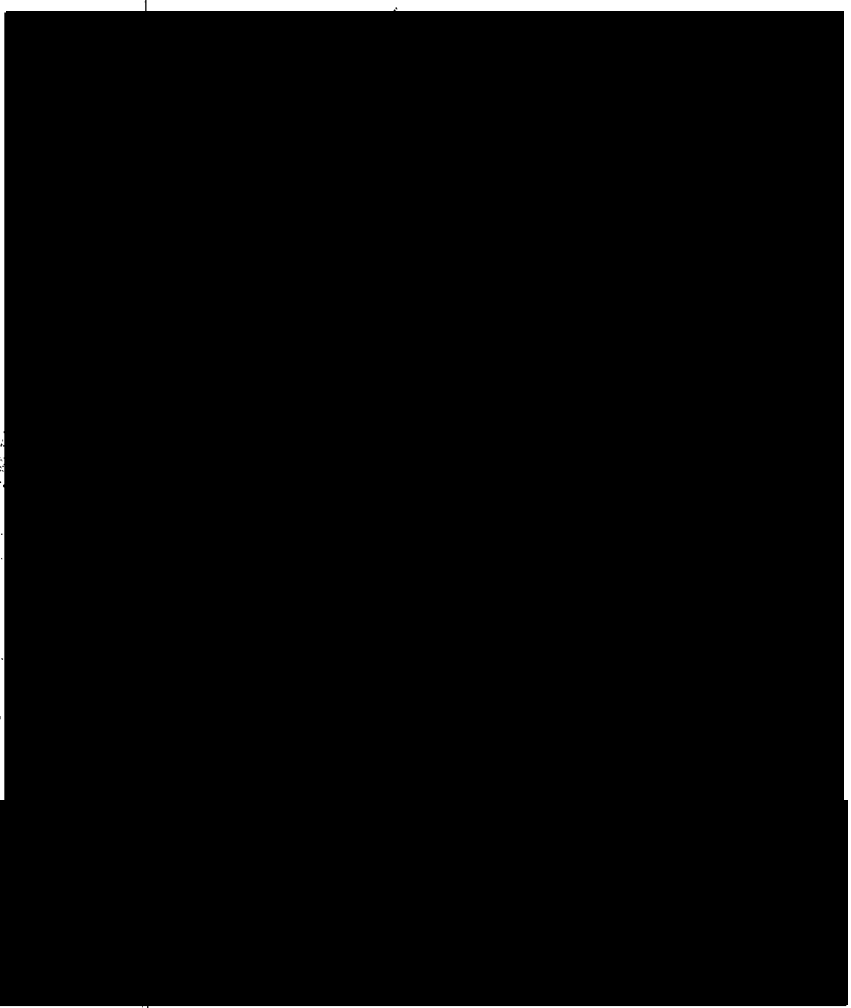
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

231

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

232

1.80



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

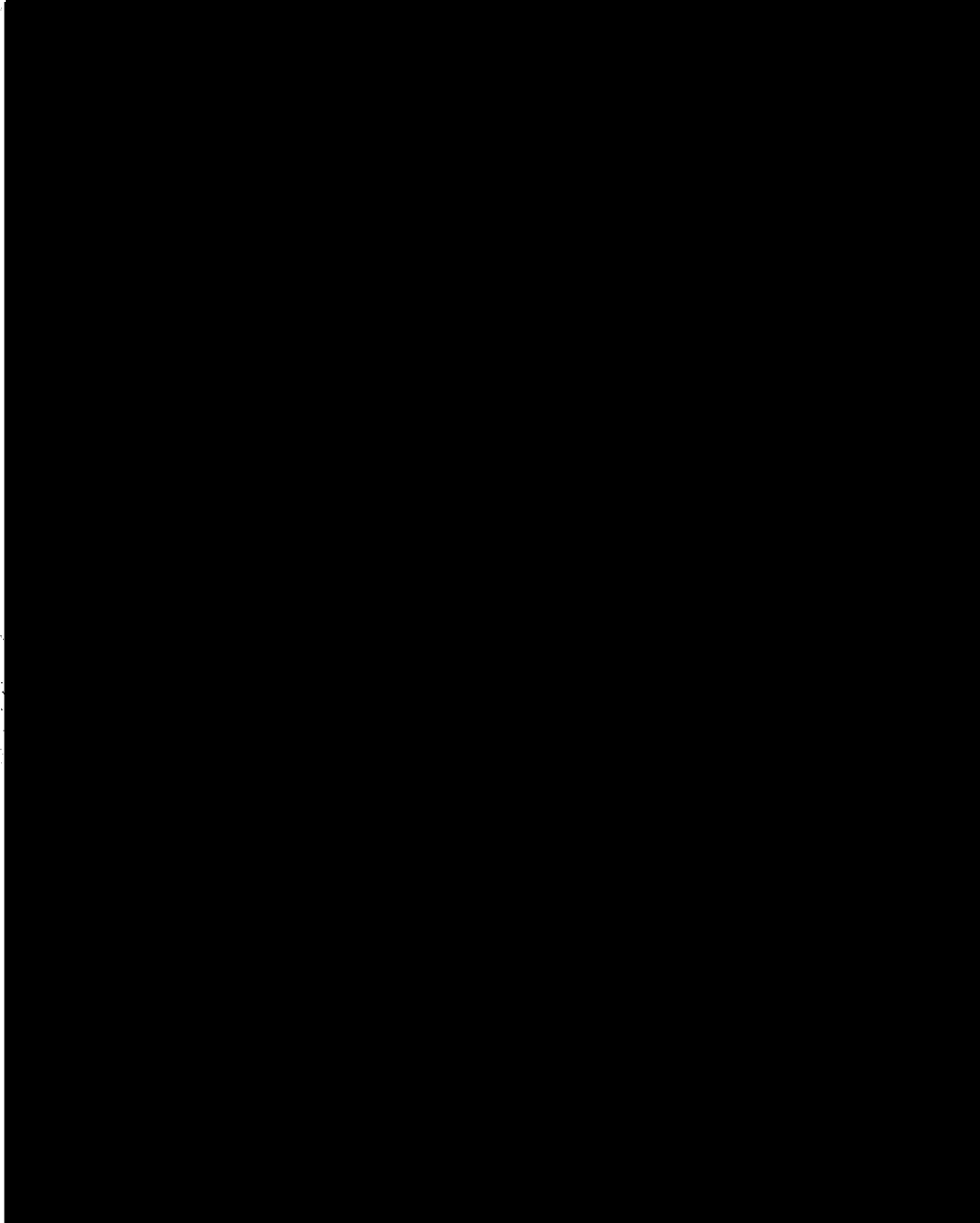
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios de Información
y Servicios de Información
y Servicios de Información

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



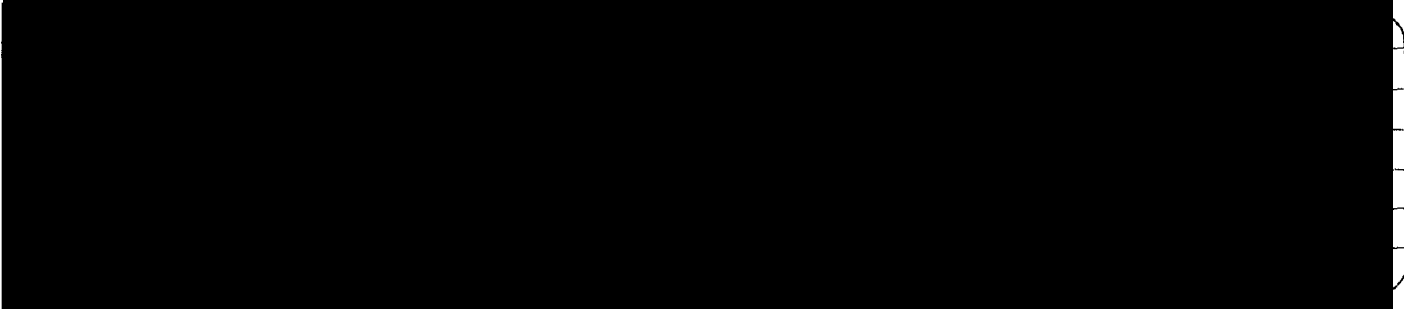
20418 236
483
170 14
232
235

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



No. de Folios	[Redacted]	Fecha	[Redacted]
Expedient	[Redacted]	Materia	[Redacted]

F I L T A C I O N



Rev. 0

Ref.: II-RH-01

FO-RH-05

20119-184-237
177 15

PGR

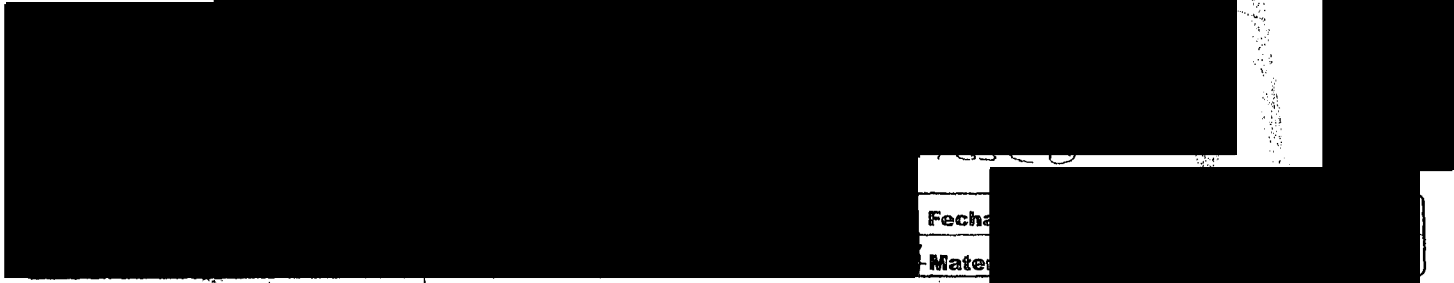
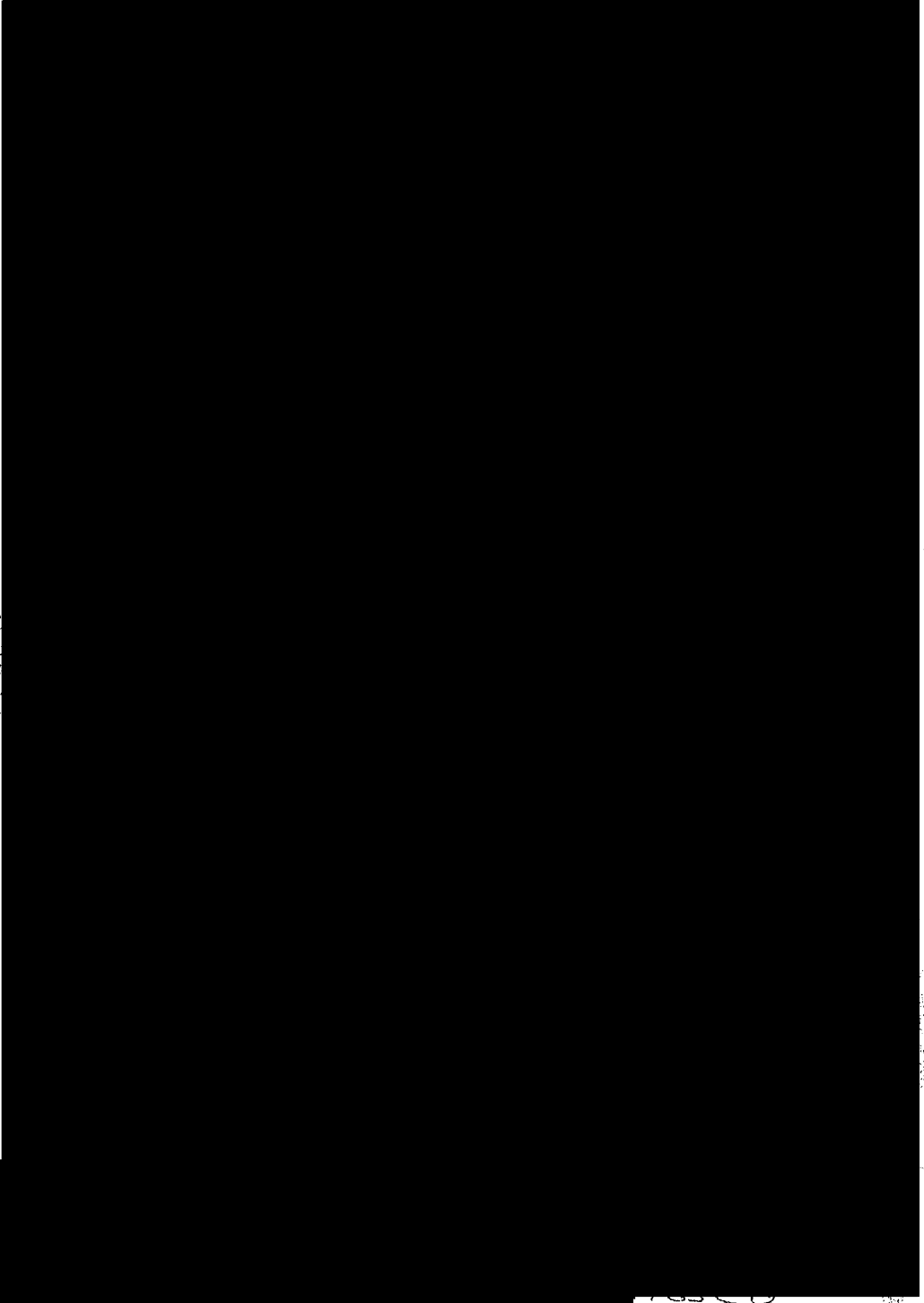
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

233

237



Fecha

Materia

FILIACIÓN

Sexo	
Tez	
Ceja	
Lab	
Acc	
Señ	
Obs	

Rev.0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



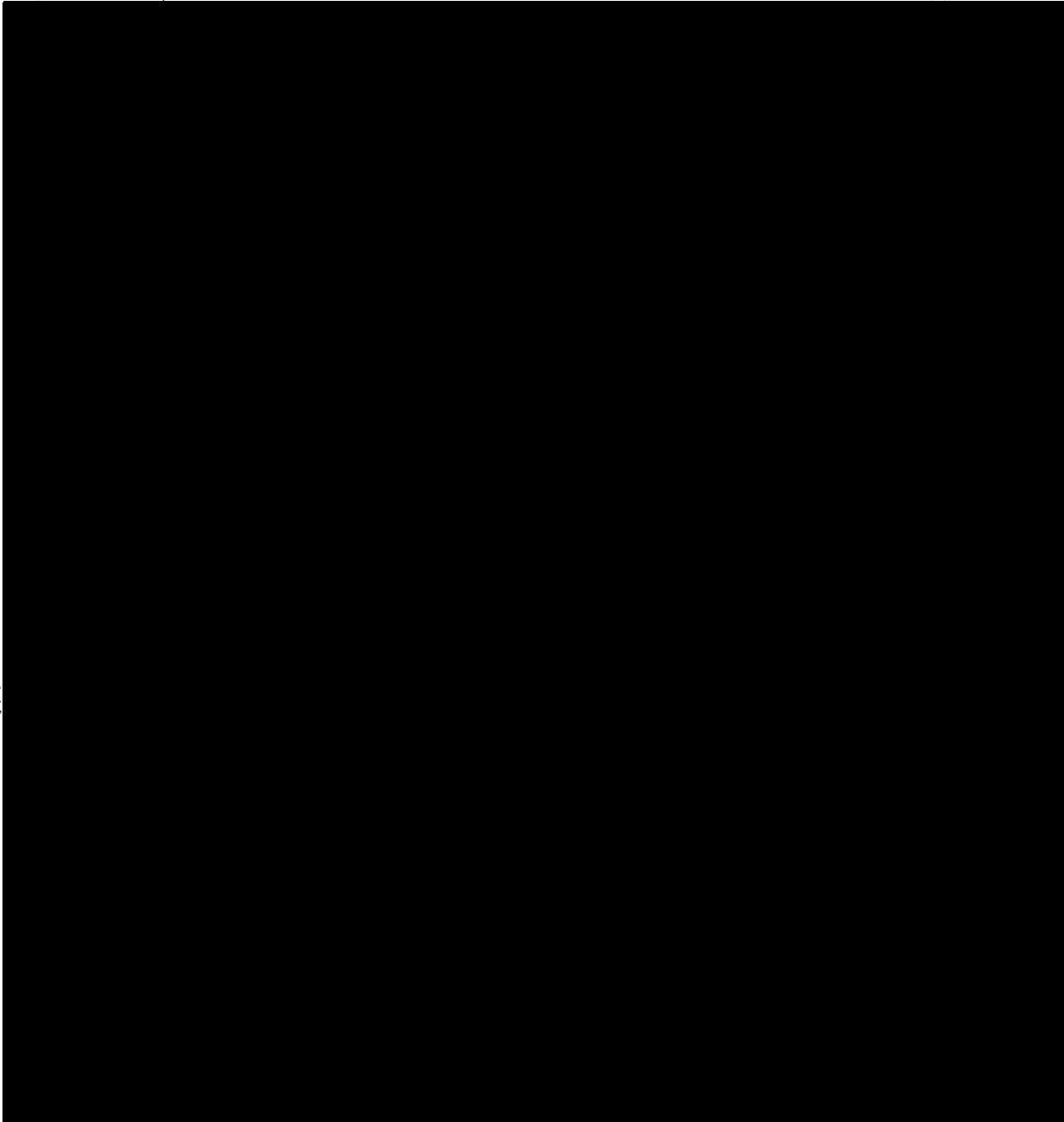
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

200120-485-239
172 16
234



Nombre o alias

No. de Fo

Expedier

FILIACIÓN

Sex

Tex

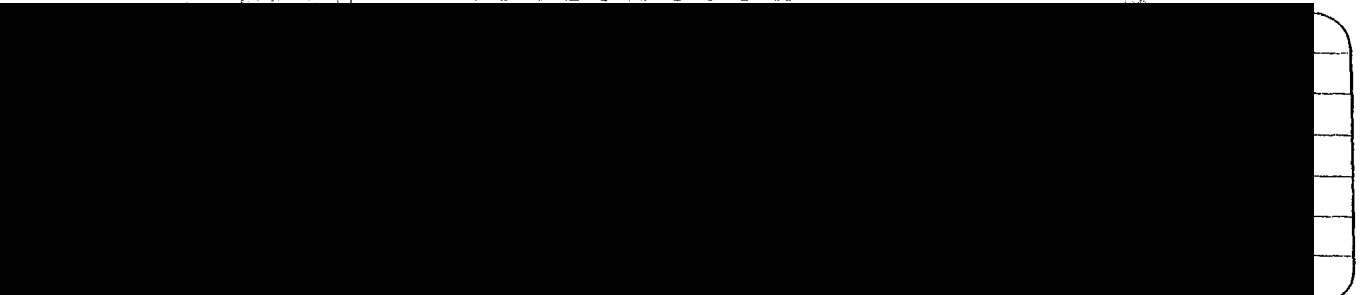
Ce

La

Ac

Se

Ob



Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~173~~

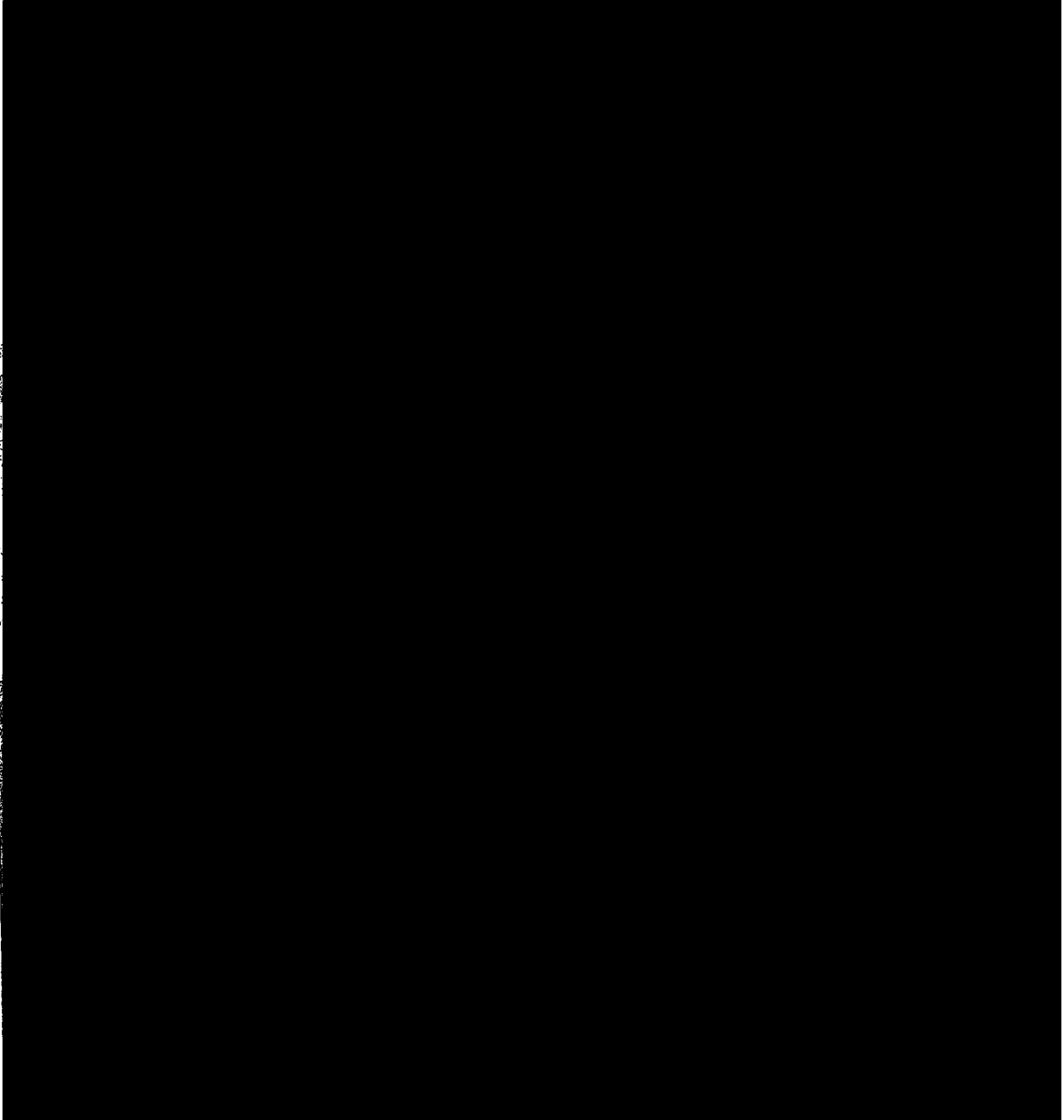
239

~~20421~~

~~186~~

235

~~17~~



FRACCIÓN...
Derechos...
Inventario...

240

~~174~~

~~1182~~

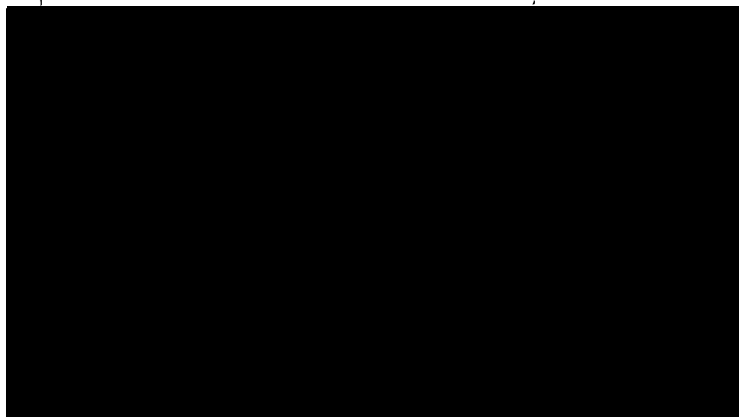
~~187~~

~~236~~

~~237~~



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
EN DELITOS EN MATERIA DE

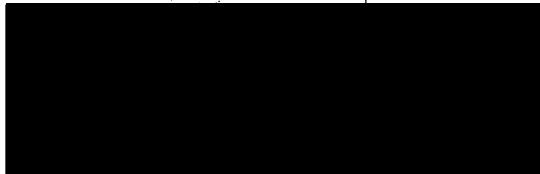
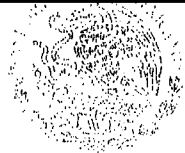
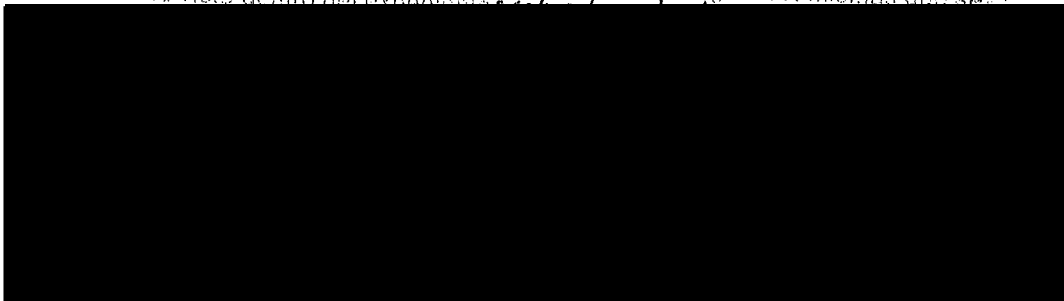
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El suscrito
Agente del
Código del



CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
hallaron a la vista dentro del expediente.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE ORGANIZADA
OFICINA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES
EN DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIAS



DECLARACIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día 10 diez de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] 235
 [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican claramente los derechos que le otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20. En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá otorgar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad judicial del Ministerio Público o del juez, o ante el fiscal sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. V.- Se le recibirán testigos y demás pruebas que ofreciera, considerando el tiempo que la ley estipule necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas citadas, si lo solicita, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VI.- Le se facilitarán todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consisten en esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de comparecer cuantas veces se le requiera. y Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra, el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpa-do o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." en este acto se le hace conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpa-do ni a parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa-do por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." Así mismo, en el presente acto se hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado grave por la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no puede contratar en este momento ningún abogado particular, pero sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; al respecto se le hace saber que en esta Subprocuraduría se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales, por lo que se le hace saber que se le asista en la presente declaración y estando presente el inculpa-do, el inculpa-do nombra como su defensor

COMPARECE EL DEFENSOR

Se presenta ante la suscrita el licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, la cual contiene una fotografía a color, cuyos rasgos físicos concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de veracidad a la vista de los términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que, por el presente, se agrega copia a las presentes actuaciones, en copia certificada, para que se le devuelva el original al defensor, por no existir impedimento legal alguno para que en seguida se le protesta al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas e incurrir los hechos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, mismas de las que manifiesto tiene pleno conocimiento, debido a su experiencia en la materia; por lo que se le hace saber que su función es

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



276-297
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

243
48
015
239

[Redacted] y en relación al motivo de comparecencia:-

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento [Redacted] manifiesta expresamente que acepto el cargo conferido y protesto su fiel y legal desempeño; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.

Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO

[Redacted]

MANIFIESTA

Me llamo como ha quedado escrito,

[Redacted] años de edad

número de

manifiesta que

que

declaración, en relación a los hechos

en relación a los hechos que se me dio lectura a la puesta a disposición, es deseo declarar lo siguiente:

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



277 292 244
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
00126

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.

3
240

em
á
llego
a
o a
solo quiero decir que
otra
h
a
e
do
y aunque
ue
por la

Asimismo se procede a cuestionar a la declarante como ha sido el trato que ha recibido por parte del Ministerio Público de la Federación. Respuesta.- Bien con buena atención. -- En seguida en uso de la voz, el Defensor Público Federal, el licenciado [redacted] manifiesta: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted] SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] CUARTA.- Que diga si [redacted] A LA QUINTA.- Que diga si [redacted] A LA SEXTA.- Que diga mi defendido [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



270 293 245 45 20127
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014. 241

[REDACTED] A LA SÉPTIMA.

Que diga mi defendido

[REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga

diga

m

||

o

||

A LA DECIMA.- Que diga

A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga

[REDACTED] Continuando con el uso de voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer

[REDACTED] artículos 14, párrafo segundo, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprende, por una parte, el principio del debido

[REDACTED] criterio jurisprudencial cuyo título es PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL



279 246 246 246 46 201-3 242

[REDACTED]

en el artículo 2 de la Ley Federal contra la DELINCUENCIA ORGANIZADA.

el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

el artículo 2º de la Federal Contra la DELINCUENCIA ORGANIZADA,

ratificación... Sirve de apoyo a lo anterior la emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo 1996, Página: 913, de rubro es "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA."

[REDACTED]

ocurre. Resulta aplicable el caso de la jurisprudencia No. 1766 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE: La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, se viola por falta de garantías."

[REDACTED]

en términos del artículo 337 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales - Finalmente.

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



280 295 297 47
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. 0129

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014. 213

[Redacted]

... siendo t... ar...
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer c... da; estando
conforme con el contenido de la presente declara... da una de
sus partes firmando al margen y al calce en... co Federal;
firmando así mismo, en la presente diligencia, la...
----- DAMOS F

[Redacted]

INCULPADA

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[Redacted]

[Redacted]

C.

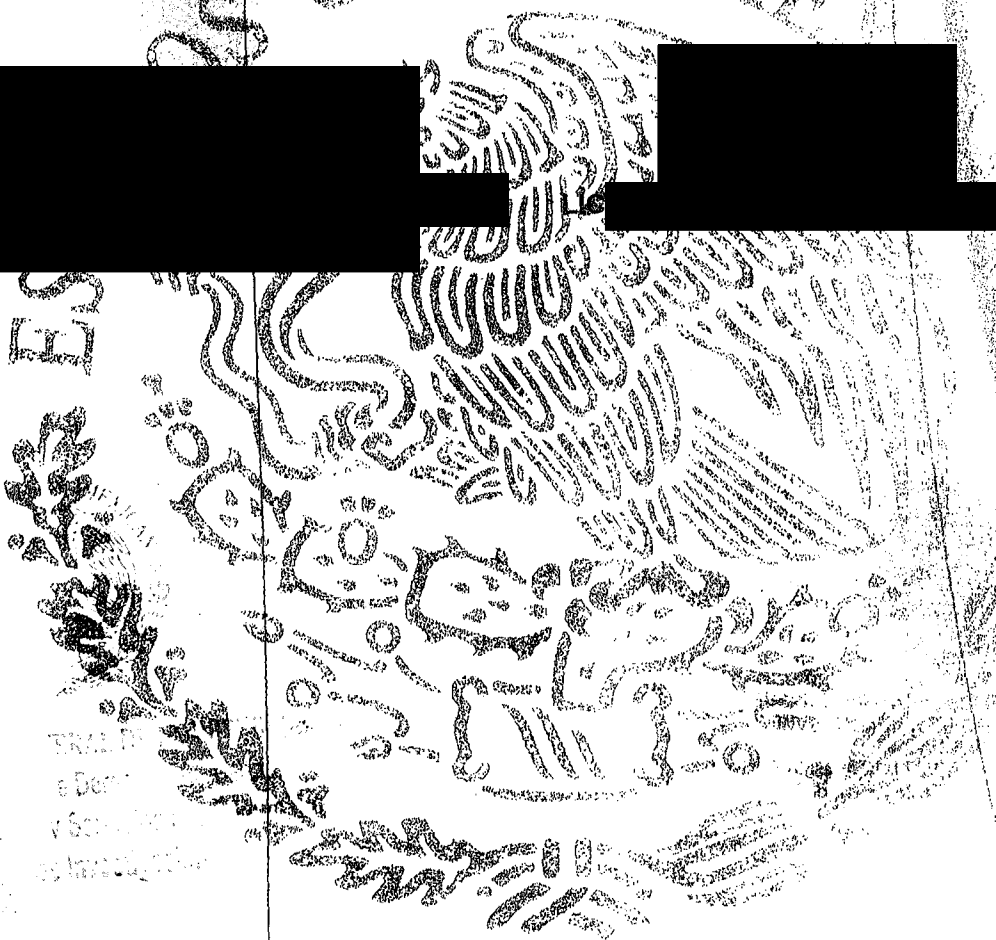
LIC.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



248

~~281~~ ~~296~~ 48

~~20136~~

244

244



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

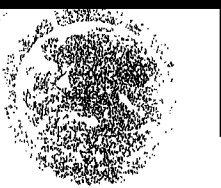
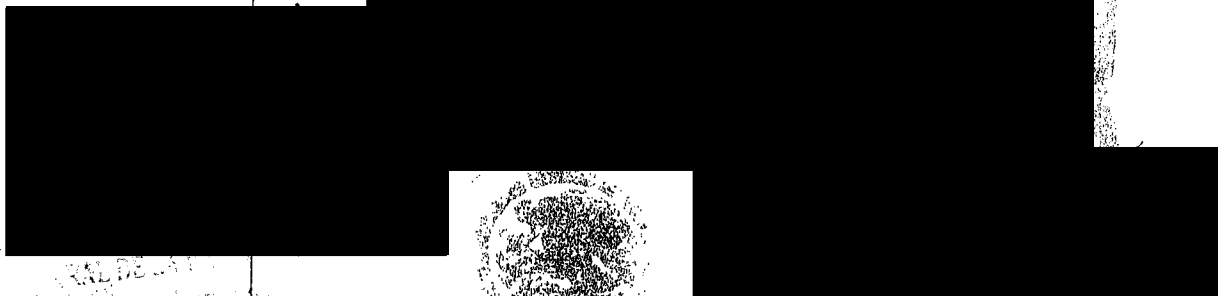


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.J.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES FORENSES
En la Ciudad de México
El Subeño L.
Agente del Ministerio Público
y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con el original que se tuvieron a la vista dentro del expediente SC/120/824/11
fojas útiles, las cuales se exhiben para su efecto



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE NUESTRO

249
247
49
20101
200
245
246

DECLARACIÓN MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una horas del once de octubre del dos mil catorce; el suscrito Licenciado, LUIS ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], [REDACTED], quién no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éste sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley establezca necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas o el testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a)- No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la investigación.

Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En este acto también se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento un abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; enseguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales; por lo que solicita se le nombre a uno de ellos, estando presente el licenciado [REDACTED] el inculpado [REDACTED], lo nombra como su defensor.

COMPARECE EL DEFENSOR

---Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con las del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista e términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previa copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, se le devuelve el original, por no existir impedimento legal alguno para ello; enseguida se le protesta al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, mismas de las que tiene conocimiento, debido a su pericia en la materia; por lo que apercibido en tales términos

[REDACTED]
en relación al motivo de comparecencia:-----

DECLARA

---Que enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño en tanto no sea revocado y solicitó se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, visto lo manifestado por el defensor [REDACTED]

299 251
81
20/12/13
247

público, se concede la entrevista solicitada; siendo todo lo que desea manifestar en este momento.

-- Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE [REDACTED], con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de que no presenta lesiones traumáticas recientes, pero que en el interrogatorio que se le formuló a [REDACTED]

[REDACTED]

----- COMPARECE EL DECLARANTE. -----

-- Continuando con la diligencia, el inculpado [REDACTED] manifiesta de viva voz y una vez exhortado para que se conduzca con verdad y seriedad en esta diligencia, por sus generales dijo:

-- Que tengo el apodo de [REDACTED]

[REDACTED]

que

atuz de a

o: C3. a

ya

o

respecto a

ue

a

, de ed

m e

co m y

a

no tengo inconveniente

es

----- D E C L A R A -----

-- Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en

[REDACTED]

252
300
32
20500104
248

[REDACTED]

cuales

aproximadamente, después

do

ba

que

en

y era en eso

Victor Hugo Benitez Patacios,

(Guerreros Unidos)

"Guerreros Unidos"

[REDACTED]

301 253
83
286
249
2015

en a la cual q
ve
toda vez que n
del
asimismo quiero señalar que
toda vez que
se que se
de las
pero que al
por lo que

254
300
54
227
2013
150138

[REDACTED]

... e/ ky

... cual era

... a

... a

... en e

... de una

... e

... en ese

... uc

... M

... de una

... e

--- Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el compareciente

SEGUNDA.- Que diga el compareciente

TERCERA.- Que diga el compareciente

QUINTA.- Que diga el compareciente

[REDACTED]

- - Enseguida en uso de la voz, el Defensor Público Federal licenciado [REDACTED] manifiesta: Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, indicó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

CUARTA.- Que diga [REDACTED]

A LA SEXTA. Que diga mi defendido [REDACTED]

A LA OCTAVA.- Que [REDACTED]

diga si [REDACTED]

A LA DECIMA.- Que [REDACTED]

diga [REDACTED]

AL DECIMA SEGUNDA [REDACTED]

ad [REDACTED]

[REDACTED]. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa

ad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”

[REDACTED]

ordenamiento

el artículo 2º del citado

[REDACTED]

la Delincuencia Organizada

artículo 2 de la Ley Federal contra

de m
e el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales
cabe res
las

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: “DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA”

[REDACTED]

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: “PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías.”

[REDACTED]

causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior, resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD

- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas las manifestaciones de la defensa, las cuales se consideraran conforme a derecho, al momento de determinar la presente averiguación previa.-----

- - Finalmente,

|| ||

Siendo todo lo que tengo que manifestar-----

- - -Siendo todo lo que se tiene que hacer constar; por lo que el inculcado, estando conforme con su contenido, lo ratifica en todas y cada una de sus partes y al calce en compañía del Defensor Público Federal; firman en el presente, la autoridad actuante.-----

CENTRAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos

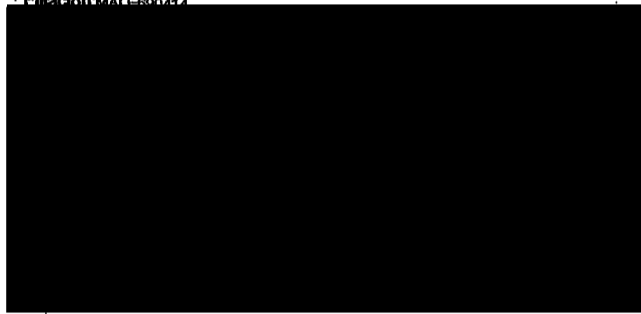
00140 258
306 58
24
15



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



Inicio de Vigencia 05/10/2011
Eficación MALE80044



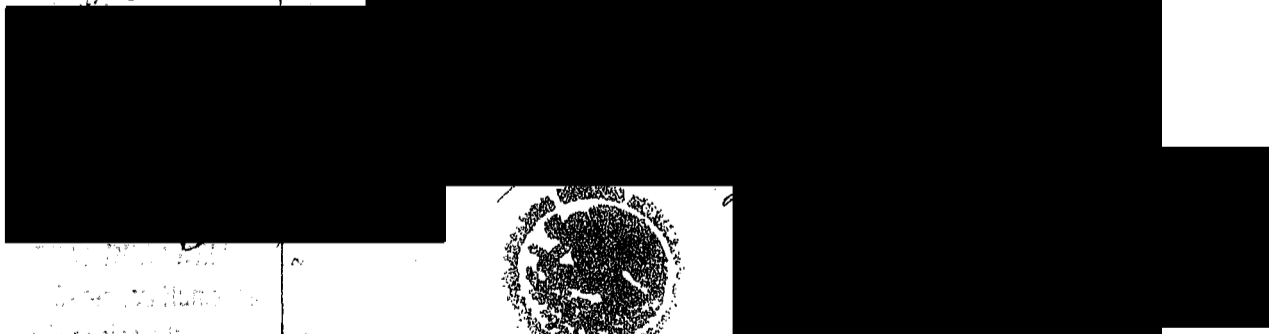
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.A.J.D.

UNIDAD ESPECIAL PARA EL MANEJO DE CASOS DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la C...
El Susc...

Agente del Ministerio Público de la Federación con
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con
tuvieron a la vista dentro del expediente SC. 1201/0829
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

412

417

259
255

DECLARACIÓN MINISTERIAL

--- Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las 01:00 una hora del once de octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, Yolanda Rosario Sanchez, adscrito a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al Imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho**), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen:

ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juicio que establezca que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez antes de la audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el no comparecer de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando el inculpado solicite, será cargado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,

concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.**- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, si no se traduce en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se comparecerán en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el

444 261
449
257

contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..." En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor a la licenciada [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda -----

-----**COMPARECE EL DEFENSOR.**-----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita licenciada [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, por cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo, no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca a la verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Federal de Procedimientos Penales ----- **MANIFIESTA**

----- llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] -----

[REDACTED] y en relación al motivo de comparecencia: -----

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionaria con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no se restringe a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. -----

Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con

475

450

20144

258

262

251

su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar.

COMPRECE EL DECLARANTE:-----

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] que por sus generales

MANIFIESTA-----

---Llamarse [REDACTED], originario [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ocupación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] una vez que se me han hecho

mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de

Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DECLARA-----

---Que una vez que se me han hecho saber mis derechos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ya que los hechos fueron de la

siguiente manera [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

416

451

20145

259

263

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] en este [REDACTED]

[REDACTED] dir a las [REDACTED]

[REDACTED] ocurriendo los hechos de esta forma; [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED]

[REDACTED] entonces procedo [REDACTED]

447

452

264

1146

260

[REDACTED]

[REDACTED] y además de ahí [REDACTED]

[REDACTED]; A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE: el declarante [REDACTED]

[REDACTED]; A LA SIGUIENTE: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

265

418

453

00117

261

[REDACTED]; A LA SIGUIENTE: que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga el [REDACTED]

- - - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del indiciado tres impresiones fotográficas a color, [REDACTED]

Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, quien indicó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el [REDACTED]

CUARTA.- Que diga [REDACTED] A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido

[REDACTED] A LA NOVENA.- Que diga el declarante

[REDACTED] A LA DECIMA.- Que diga el declarante

414 4154 266
262

[REDACTED]

[REDACTED] . DECIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] . A LA DECIMA TERCERA.- Que diga el declara [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 6 Fracción II y

12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y

102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

420 450 267
263

[REDACTED]

[REDACTED] "Asimismo, resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 402 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

-- Una vez analizadas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]

-- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO, [REDACTED]

-- Por otra parte, el declarante señala que [REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 1 Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
Tel. (55) 55 16 26 32

421
456
268
264
265

00150

concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmado _____

[Redacted signature area]

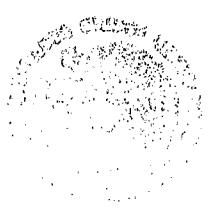
D [Redacted text]

[Redacted text]

SISTENCIA

LIC

LIC



Paseo de la Reforma Norte No. 4 Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, México
Tel: (55) 54 16 26 33 www.pgr.gob.mx

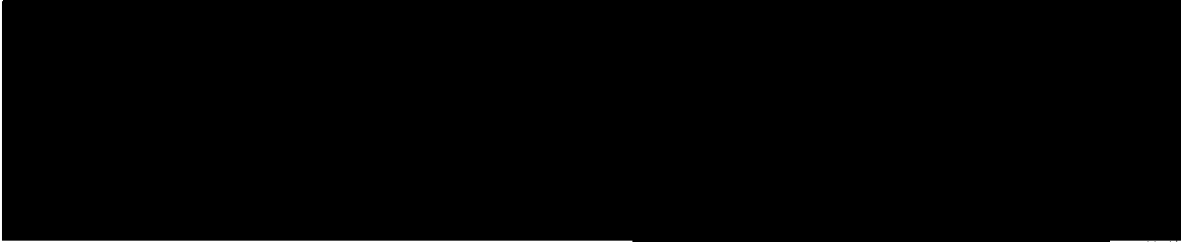
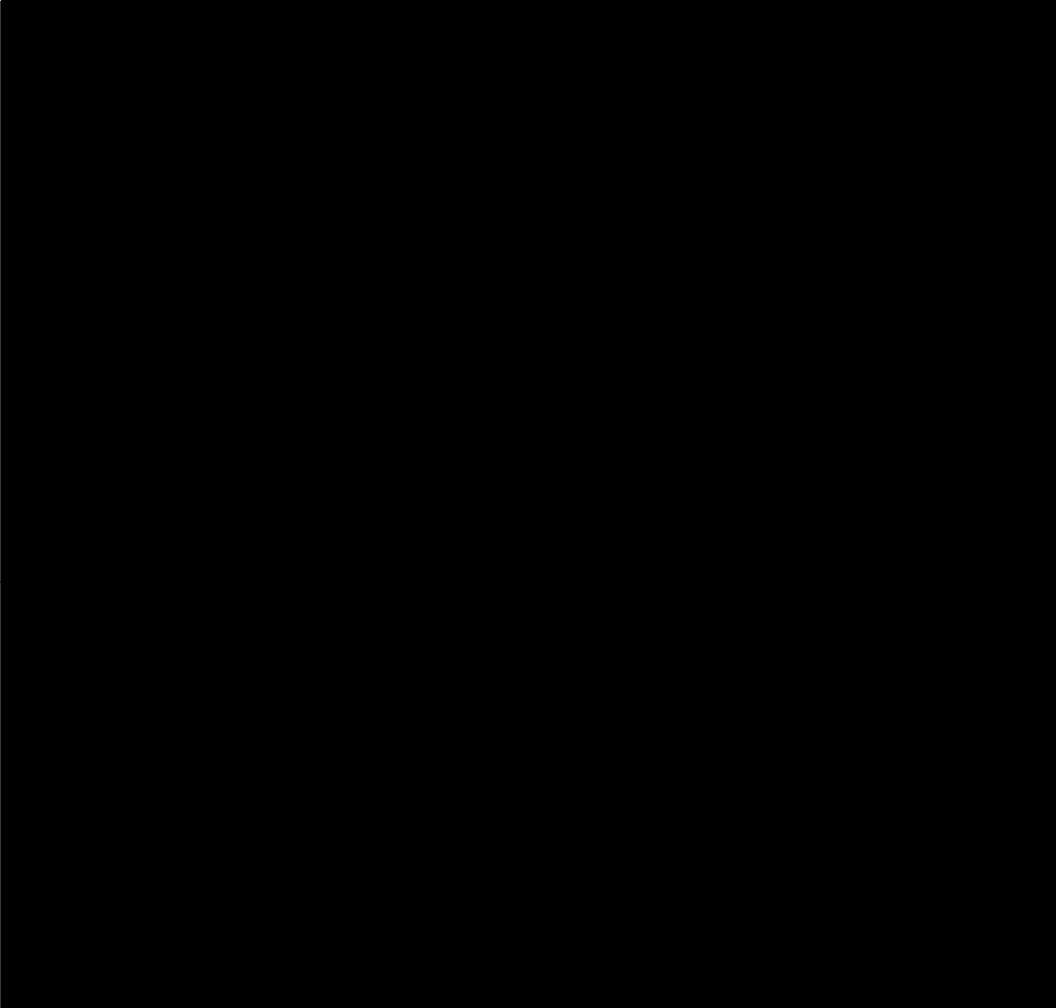


422 457 269

~~265~~
265

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

~~265~~



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 y

México D.F.

270

423 450

2015

266



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

287

1.80



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Principio de Piedad, Querétaro, Qro.
Tel.: (01) 55 5 23 23 23

México D.F.

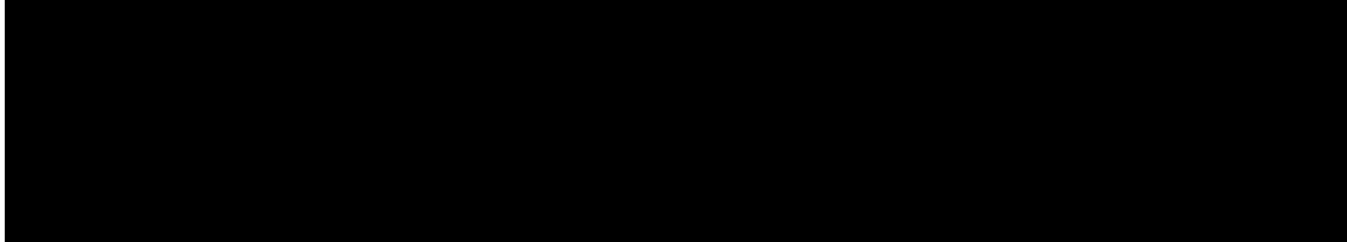
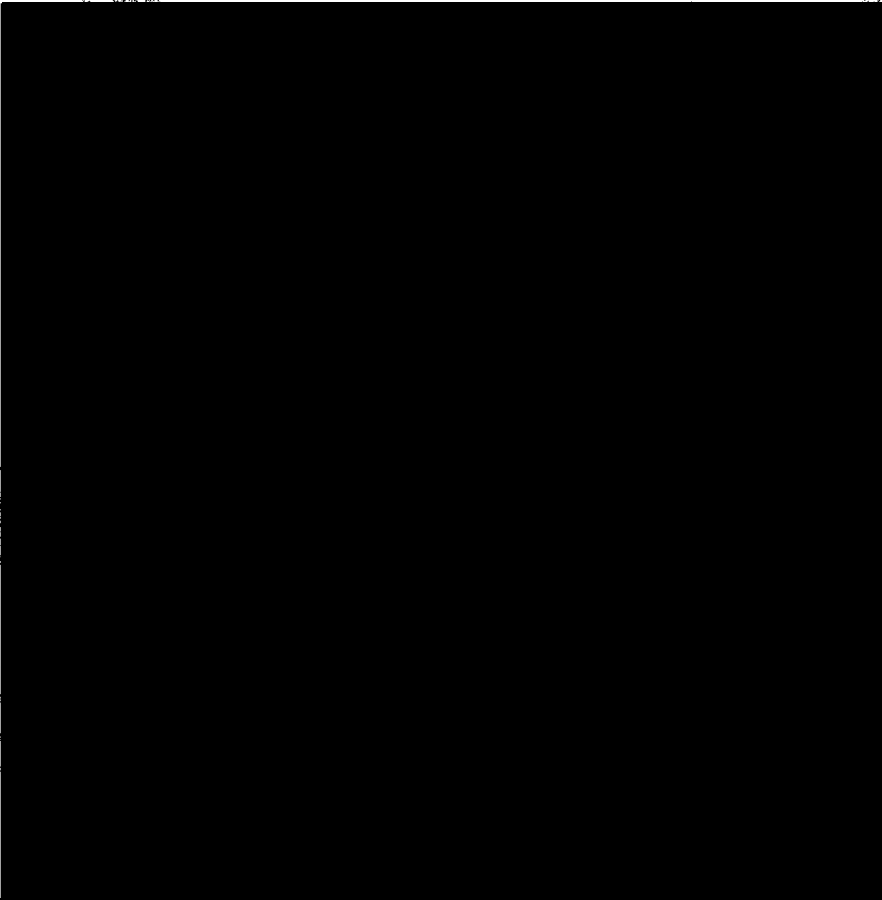
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
10 de octubre de 2014



271
424
459
20153
267

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

28



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

272 ~~20154~~
425 460 ~~20154~~

268

~~265~~

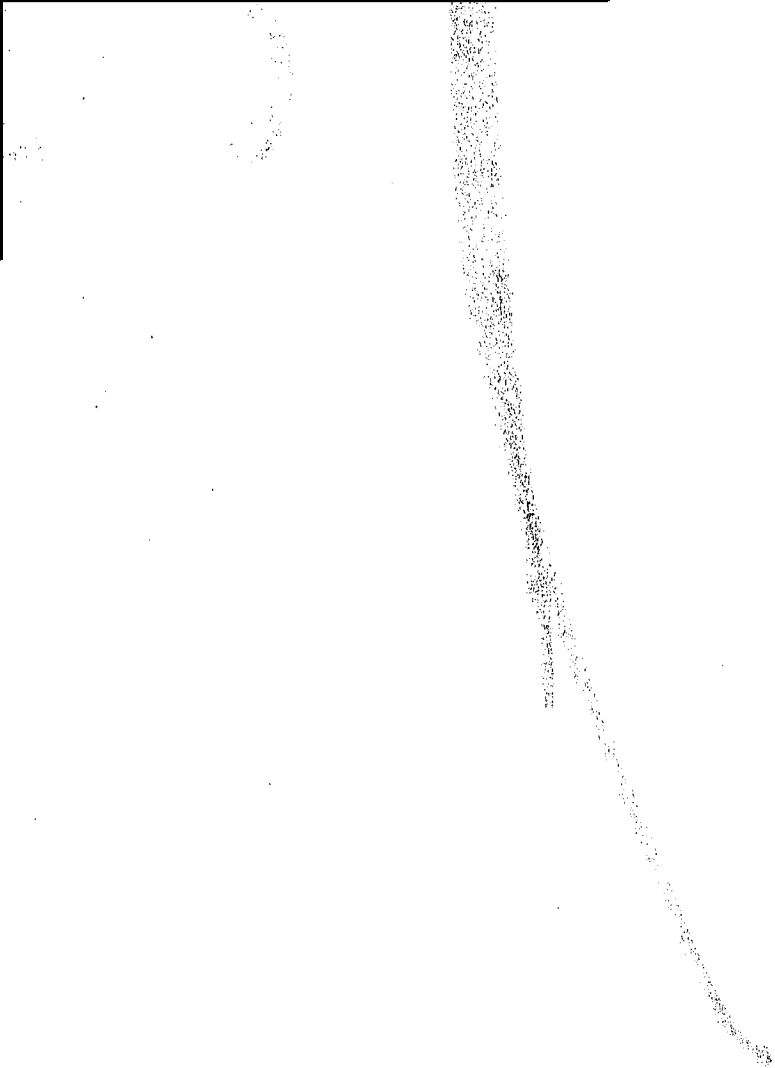
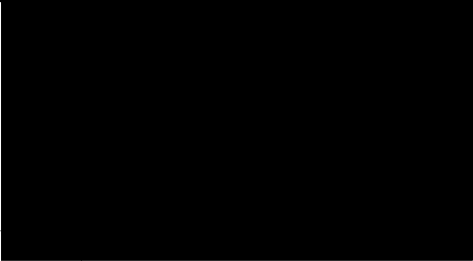
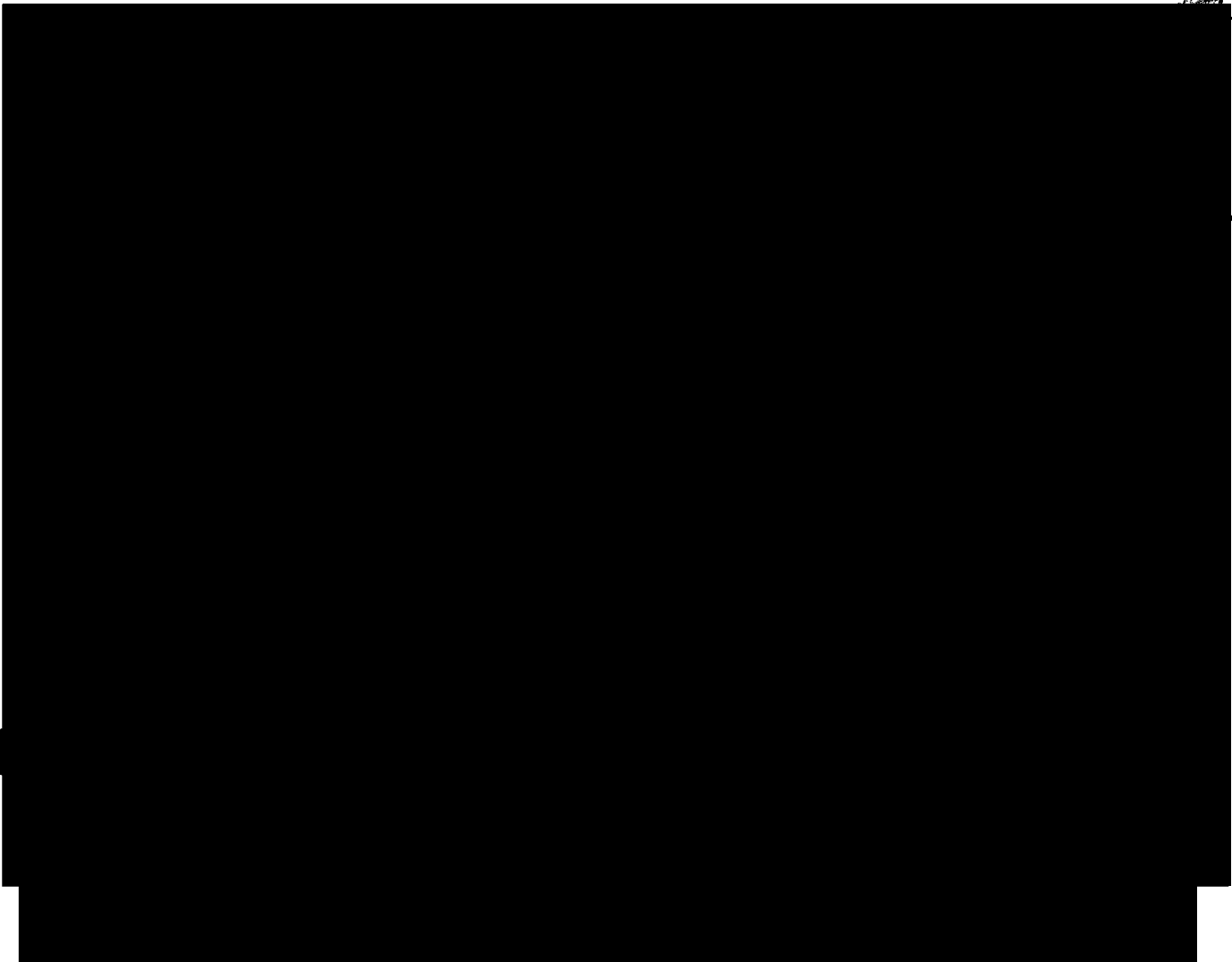


20155

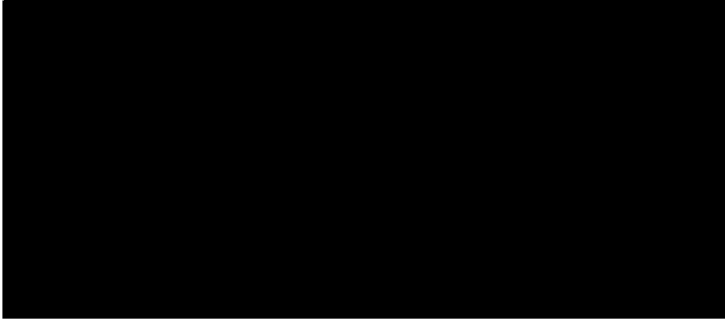
273

426 461

989

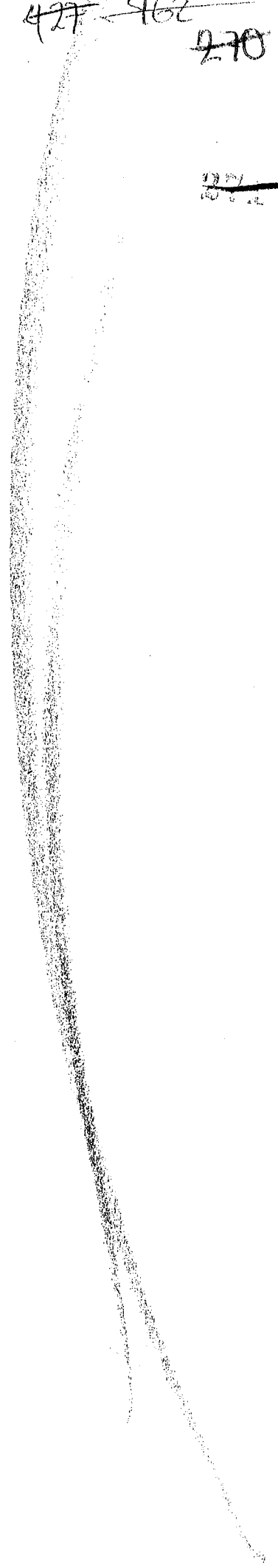


[Faint, illegible text, likely a stamp or header information]



~~00156~~ 274
~~427~~ 462
270

~~270~~



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México Distrito Federal; siendo la una hora con quince minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, la suscrita licenciada Yázmin Jiménez Zúñiga, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de los testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 y 16 de su Reglamento,-----

HACE CONSTAR

--- Que comparece, en calidad de probable responsable la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le **exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen:-----

Artículo 20. de los derechos de toda persona imputada .I.- A que se presuma su inocencia mientras que no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. II.- a declarar o guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será consignada por ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III a que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de Delincuencia organizada la autoridad podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada. IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que la ley señale. V. Será Juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de víctimas, testigos y menores cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas e impugnarlas, y aportar pruebas en contra; VI.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarlo. Asimismo a

276

464

20158

429

272

de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando, cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa. VIII tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera... y -----

275

- - - **Artículo 128.**- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; -----

- - - **Artículo 243** No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración".-----

- - - En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, igualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación con el fin de allegarse de elementos probatorios para la investigación, se solicita al declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

277

465

00459

430

273

en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR-----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED], quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

MANIFIESTA-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculcado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculcado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aún de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. -----

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado "B" del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE EL DECLARANTE-----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] que por sus generales.-----

MANIFIESTA-----

--- Qué [REDACTED]

278
466
431
20160

[REDACTED], ocupación

278

que:

DECLARA

Que una vez enterado del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los hechos que se le imputan

Acto seguido esta autoridad le pone a vista diversas fotografías de las cuales reconoce a una marcada con el numero

conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Continuando con la presente declaración se le realizan las siguientes preguntas al compareciente.- A LA PRIMERA que diga el compareciente

A LA SEGUNDA.- Que diga el compareciente

A LA TERCERA.- Que diga el compareciente

Continuando con el uso de la palabra el compareciente manifiesta

168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales

asimismo y con fundamento en el artículo 208 de Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de las lesiones que al momento de su declaración el inculpa presente, siendo las siguientes:

279
467
475
432

[REDACTED]

--- Acto seguido estando presente el defensor público federal
Defensor Público designado por el indiciado manifiesta: "Con fundamento en el
artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta
Representación Social de la Federación me permita interrogar al indiciado al tenor
de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

TERCERA.- Que

declarante

[REDACTED]

QUINTA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

OCTAVA.- Que diga el

declarante

[REDACTED]

DÉCIMA: Que diga el declarante

Continuando con el uso de la voz el
Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que
deseo formular a mi defendido,

[REDACTED]

Por lo que respecta

[REDACTED]

[REDACTED]

artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y

[REDACTED]

con

. Y lo mismo

[REDACTED]

ordinal 137, fracción I, del Código

Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED] artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías".

[REDACTED], con lo cual se da por concluida la presente diligencia manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y procede a plasmar su firma así como sus huellas dactilares de sus

28
469
277

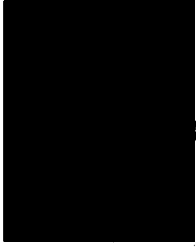
pulgares para la debida constancia legal. Firmando al
ella intervinieron.....

los que en

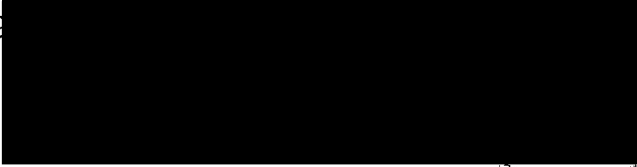
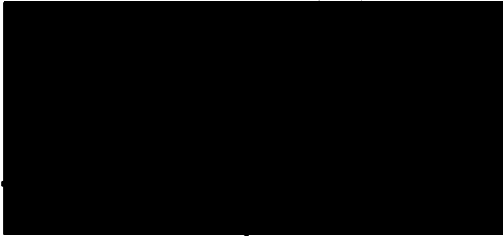
----- **DAMOS FE** -----

EL INculpADO

275



LIC



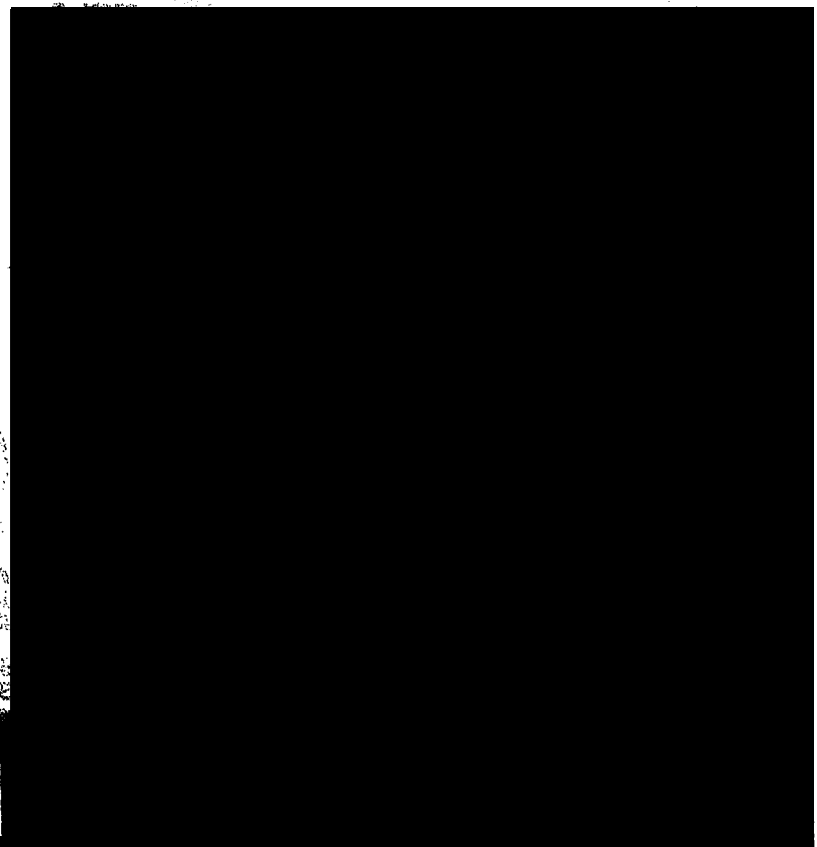
LIC



282
164
470
270
435

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

277
206



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

10/10/2014
15:00

285

~~000105~~

~~471~~

~~0-28~~



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
C.F.J.F.D.



y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias
tuvieron a la vista de
fojas útiles, las cuales



males, mismas que se
constantes de los
los correspondientes



CIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
DIRECCIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO



166 284
472
437
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL [REDACTED]

201
--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las dos horas con treinta minutos del día once de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Denisse González Sánchez, adscrita a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece en calidad

[REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para el acto, seguido se le EXHORTA al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder el beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente de la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testi-

286
474
189-439

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.... En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar o protestar el encargo que se le encomienda -----

-----COMPARECE EL DEFENSOR-----

----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal quien por sus generales -----

-----MANIFIESTA-----

----- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

20109 287
475
283 440

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

[REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. ---

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Enseguida esta Representación Social de la Federación en compañía de los testigos de ley con quienes firma y da fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la **INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO** [REDACTED] en este [REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED] fu [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]

--- **COMPARECE EL DECLARANTE:** ---

- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] que por sus generales [REDACTED]

--- **MANIFIESTA** ---

--- Llamarse [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

~~20170~~
288
476
284
444

estado civil [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED] a [REDACTED] en un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] grado máximo de estudios s [REDACTED] ocupación

[REDACTED]

[REDACTED] la

[REDACTED] te [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los

derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de

Procedimientos Penales: -----

----- **DECLARA** -----

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me

imputan, [REDACTED] es mi deseo declarar que:

285



289
477
285
442

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

[REDACTED]

cómo la

g

l

o

t

a

y

s

que

n

n

pa

por la

a

quiero señala

Siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formula
preguntas al compareciente, A LA PRIMERA. Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

NOVENA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Q [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA:

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO

SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a

vista del indiciado diversas representaciones graficas el cual de su puño y letra manifiesta

[REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

--- Continuamente se concede el uso de la voz al defensor público [REDACTED]

quien indicó: Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos

Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita interrogar al

indiciado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

291

479
487
444

[REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga el
declarante [REDACTED]

[REDACTED] SEPTIMA.- Que
diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] NOVENA.-
Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] DECIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] "Son todas las preguntas que deseo formular a mi
defendido, pero solicito que al momento [REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED] por parte [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] la [REDACTED]

292
400
288
445

[REDACTED] el artículo 2 de la Ley Federal contra la
Delincuencia Organizada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio
Público de la Federación.

[REDACTED] rs [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que no se

[REDACTED] su

[REDACTED] del ordinal 137,
fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED] artículo 15

del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo
título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE
CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia
II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo
Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. [REDACTED]

289



293

481
289
446

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

-- Por otra parte, [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

290

[REDACTED] Dándose por concluida la presente diligencia que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y al calce los que en ella intervinieron.

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



294
402
290
447

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN





295

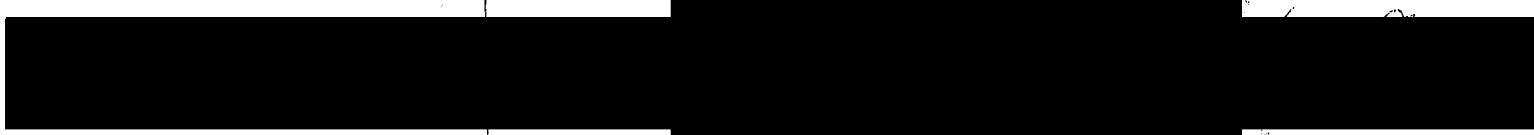
~~477~~ 483
291
448

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

291

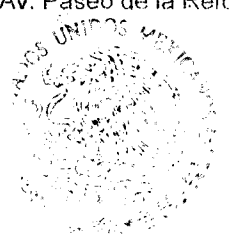


REPUBLICA FEDERAL DE
MEXICO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ESPECIALIZADA EN
SERVICIOS DE INFORMACION



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, C
Tel.: (01 55) 534

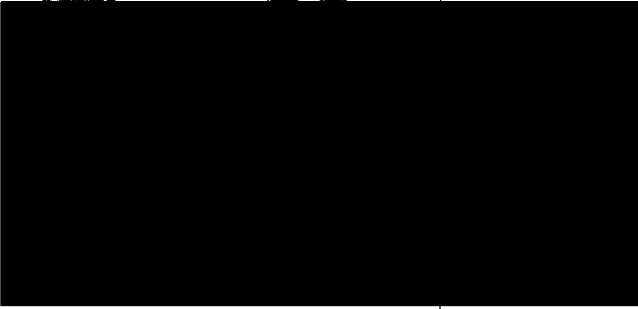
Mexico D.F.



296
00178



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



4
292

293

LA REPUBLICA
 DE GUATEMALA
 EN EL DEPARTAMENTO DE
 JUSTICIA
 CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

297

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

293

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

294

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 12 Doce días del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce. ---

--- El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 25 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de [REDACTED] averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y sus acumuladas PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa ante testigos de asistencia que [REDACTED] para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

LI

Firma del Licenciado [REDACTED]
Jefe de Unidad
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

294 298

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, doce de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, se le solicita que procedan a la localización y presentación, sin restricción de su libertad, en la calidad de testigo a las personas de nombres: 1.

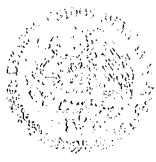
[redacted] con el objeto de recabar su comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.

DAM

[redacted]

[redacted]



~~215~~ 299

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACION Y
PRESENTACION.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2564/2014

México, Distrito Federal, a doce de octubre de 2014.

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción II, 3°, fracción II y XI, 44, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción I, c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se le solicita que procedan a la localización y presentación, sin restricción de su libertad, en calidad de testigo a las personas de

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

[REDACTED] artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de incumplimiento sin causa justificada se aplicaran en su contra hasta 30 días de salario mínimo vigente en la región, apercibimiento que se hace extensivo hacia su persona en caso de no darse cumplimiento al ordenamiento de esta Fiscalía Federal.

ATENTAMENTE.

EL C. AGEN

RACION

de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06702
Tel.: (55) 5346 0000 Ext. 3927, Fax (55) 5346 3910 www.ajg.gob.mx

300
296



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

291

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, doce de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fé. ---

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la **COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN**, me permito solicitar a usted con carácter de EXTRA-URGENTE y CONFIDENCIAL, tenga bien designar perito en la materia de Medicina Forense, a efecto de que realice el dictamen en base a su especialidad, sobre la integridad física de las siguientes personas: [REDACTED]

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fé. ---

DAM

LIC [REDACTED]

301
497



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FEB/6711/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS.

MÉXICO, D.F., 12 DE OCTUBRE DE 2014.

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA INSTITUCIÓN
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción II, 220 y 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I incisos b), c) y 20 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica y 2 tercer rubro, 15, 27 y 1, 3, 4, 12, 13, y 32 de su Reglamento de esta Institución, me permito solicitar a usted con carácter **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **PERITO DE MEDICINA FORENSE**, a efecto de que realice el dictamen en base a su especialidad, sobre la integridad física de las siguientes personas:

[Redacted names of individuals]

Hago de su conocimiento que el personal asignado tendrá que presentarse a la **DE MANERA INMEDIATA Y SIN DEMORA ALGUNA** en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad y **ENTREGAR EL RESPECTIVO DICTAMEN IMPRESO Y EN MAGNÉTICO.**

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

EL

[Large redacted signature and stamp area]

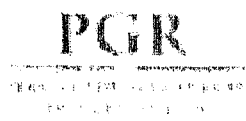
302
3
298

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

295



ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, doce de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, se solicita que procedan a la localización y presentación, sin restricción de su libertad, en calidad de testigo a la persona de nombre: [REDACTED], con el objeto de recabar su comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría. ---

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con asistencia que al final firman y dan fe. ---



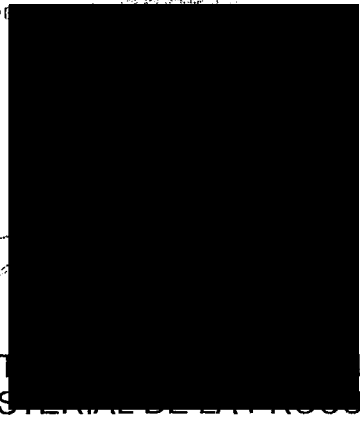
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

247 303

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Fiscalía General B



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2564/2014

México, Distrito Federal, a doce de octubre de 2014.

C. TITULAR DE LA FISCALÍA FEDERAL
MINISTERIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 3º, fracción II y XI, 44, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción I, c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se le solicita que procedan a la localización



No omito hacerle saber que deberá apercibir a los elementos asignados que deberán dar cumplimiento a la presente instrucción ministerial de manera urgente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de incumplimiento sin causa justificada se aplicaran en su contra hasta 30 días de salario mínimo vigente en la región, apercibimiento que se hace extensivo hacia su persona en caso de no darse cumplimiento al ordenamiento de esta Fiscalía Federal.

"S
EL C. AGENTE

RACION



Edificio de la Reforma No. 76, Segundo Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700
Tel: (55) 5-46-0000 Ext. 3937. Fax: (55) 5-46-0990. www.pgr.gob.mx



Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

364

300



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una horas del día trece del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [REDACTED]

DIJO:

Téngase, por recibido la Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, [REDACTED] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica mediante la cual refieren:

1.- **Motivo.** En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE.B/2564/2014, de fecha de los doce de los corrientes, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 donde se le designa a

[REDACTED]

, acto seguido les

en el

. Con esta

305
301

[REDACTED]

Documento constante de dos fojas útiles y anexo de una hoja la cual contiene tres imágenes de las personas presentadas, la cual se tiene a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

305

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180, 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso a), b), y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibida la Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/RFM/DGIPAM/PD/12473/2014 de fecha TRECE de octubre de dos mil catorce, signado por los

[REDACTED] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

SEGUNDO.- Procedase a escuchar en declaración al indiciado, puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

TERCERO.- Practiquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculpados en términos de lo previsto por el artículo 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Ratifiquese a los signantes el oficio de puesta a disposición, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

QUINTO.- En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LI [REDACTED] ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

ANIZADA QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL EN DE ASISTENCIA QUE A FINAL FIRMA Y DA FE

DAMOS F

LIC.
AMPF ad [REDACTED]

NCIA

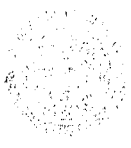
LIC [REDACTED]

306

302

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



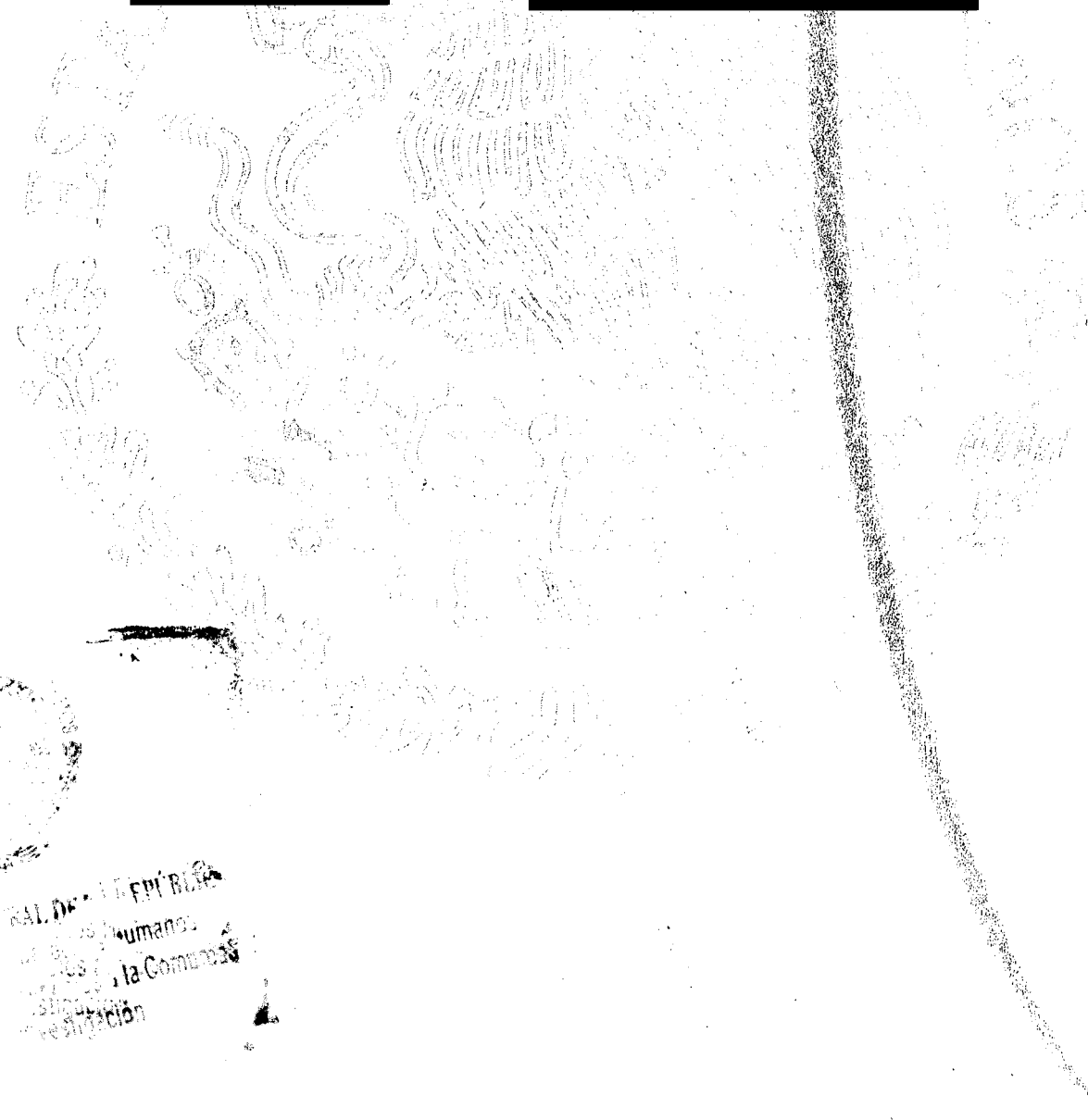
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AVERIGUACION PREVIA
PGR/SEIDO/UTIDMS-806-2011

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose los oficios respectivos anteriormente señalados en el cuerpo del acuerdo a efectos legales correspondientes.

CONSTE

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Verdad y Reconciliación



303
307



Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

México D.F., a 13 de Octubre de 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014

ASUNTO: Se cumplimenta orden de localización y presentación.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E.

1.- Motivo.

En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2564/2014, de fecha 12 de los corrientes, relacionado con la A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, donde solicita designe a Agentes de la Policía Federal Ministerial, para que localicen y presenten a las personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED]

4.- [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS HUMANOS
SERVICIOS A LA DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA



308
304

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

5.- Fuentes consultadas.

Base de Datos con que cuenta esta Agencia de Investigación Criminal y de la Policía Federal Ministerial.

6.- Conclusiones.

Con esta fecha se le da cabal cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio Público, y se rinde el presente parte informativo.

7.- Anexos.

[Redacted]

Lo que se hace de su superior conocimiento de acuerdo a datos recabados en lugar tiempo y forma, para lo que tenga a bien ordenar.

ATENTAMENTE.

LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[Redacted signature]

[Redacted signature]

SUBOFICIAL



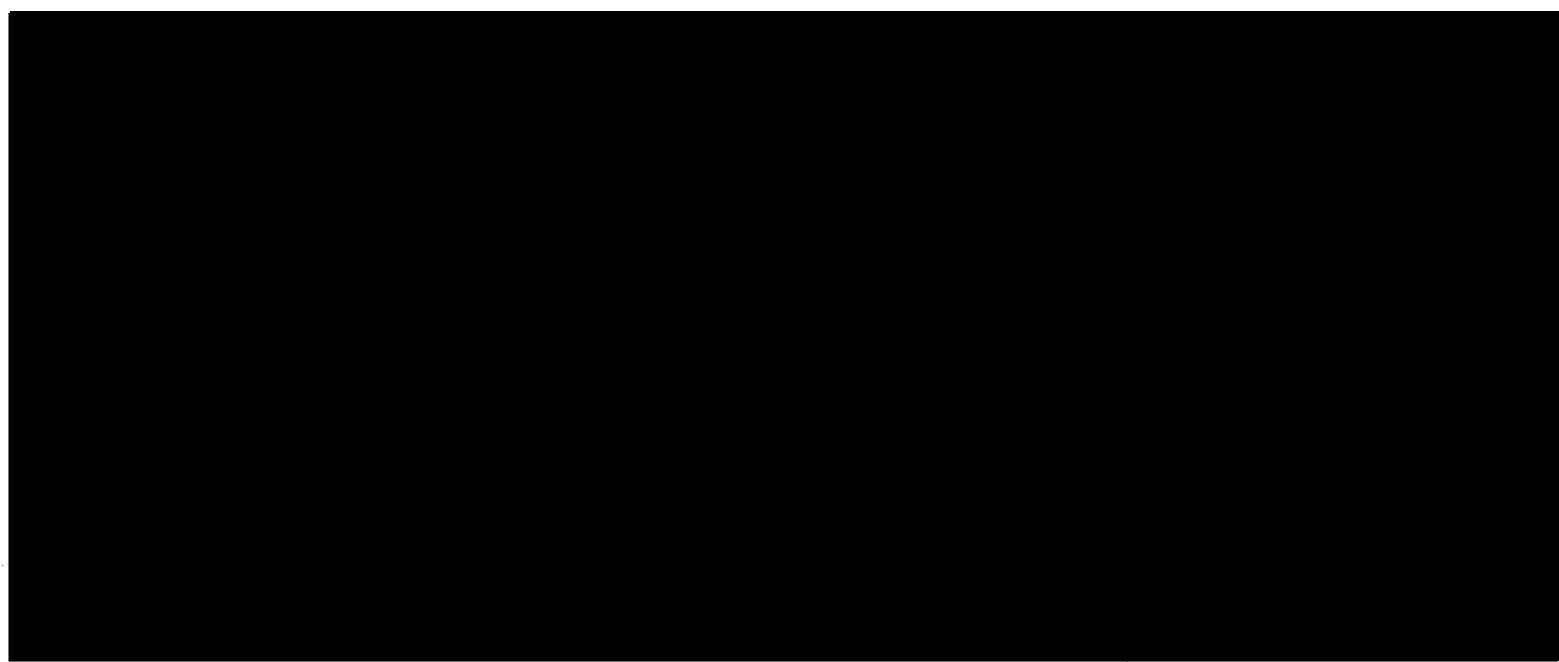
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Comisión de la Verdad y
Reparación

209
305

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014



Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



Impresiones fotográficas de los CC. [Redacted]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las una horas con cinco minutos del trece horas con cuarenta y cinco minutos del once de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio **74262**, de fecha trece de octubre del dos mil catorce, signado por las Dras. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] Peritos Médicos Oficiales, adscritas a la Dirección General de Médico Forenses, del Departamento de Medicina Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emite dictamen de Integridad Física quien concluye: "... Primera: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento. Por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el dictamen **Medicina Forense**, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

311

307



PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2011

— **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia,
con quienes al final firman y **DA FE**.

DAMOS FE.

TI [REDACTED]
LIC [REDACTED] LIC. [REDACTED]

— **RAZÓN:** Seguidamente y en la misma [REDACTED] al
acuerdo que antecede agregando el Dictamen [REDACTED] a
la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales
lugar.

— **CON**
TESTIGO [REDACTED]
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74262.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E:

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...con la finalidad de que emita su respectivo dictamen en su materia, es importante señalar que la Policía Federal Ministerial solicita el auxilio para que se le emita dictámenes en dicha materia de tres personas..."

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión de 4 individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL:

[REDACTED]

IT-MF-01
1

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIO DE MEDICINA FORENSE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Comandancia General de Peritos Forenses
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74262.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

309 313

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:

[Redacted]

1.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

1.- [Redacted]

[Redacted]

: IT-MF-01
2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Comisión General de Servicios Forenses
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74262.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

[Redacted text block]

3.- [Redacted text block]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANÁLISIS MEDICO LEGAL

Quienes dijeron llamarse: [Redacted text block]

Con base en [Redacted text block]

IT-MF-01
3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74262.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

311 315

311

CONCLUSIONES

Primera: [Redacted]

Segunda: [Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS FORENSES OF

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

DR

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

4



312 3/6

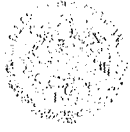
**RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION:
DEL SUBOFICIAL [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una hora con diez minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [REDACTED] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con número de Credencial [REDACTED] la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en los términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace de conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta:

DECLARA

--- Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [REDACTED] lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilicé tanto en los actos públicos como privados en los que

313 317



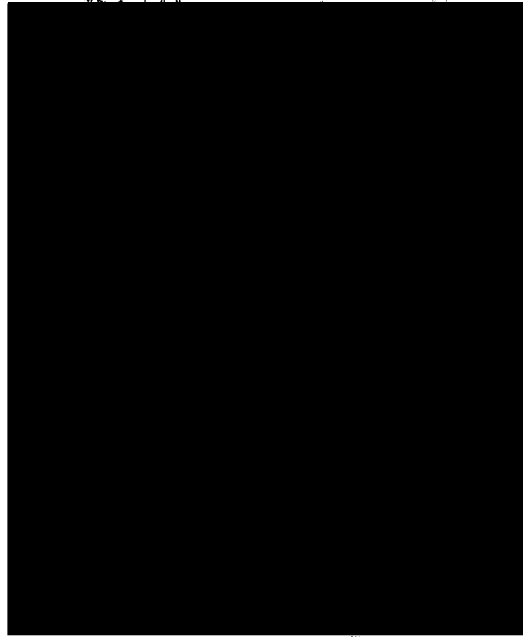
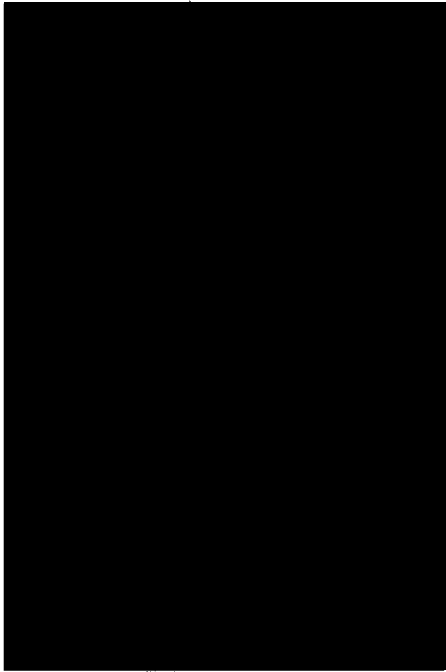
intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de las copias que se hicieron al margen para constancia legal en unión del personal ministerial.

-----D A M O S F E-----



[Faint, illegible text]

314 318



315

[Faint, illegible text and markings in the lower-left quadrant of the page.]

[Faint, illegible text and markings in the lower-left quadrant of the page.]

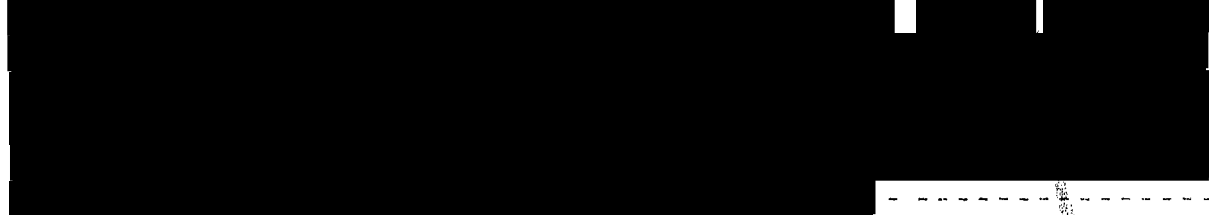


315 319

**RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION:
DEL SUBOFICIAL [REDACTED]**

314

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una hora con veinte minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [REDACTED] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con número de Credencial [REDACTED] la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; en seguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta:



-----D E C L A R A -----

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC [REDACTED]

[REDACTED], lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa

316 320

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014



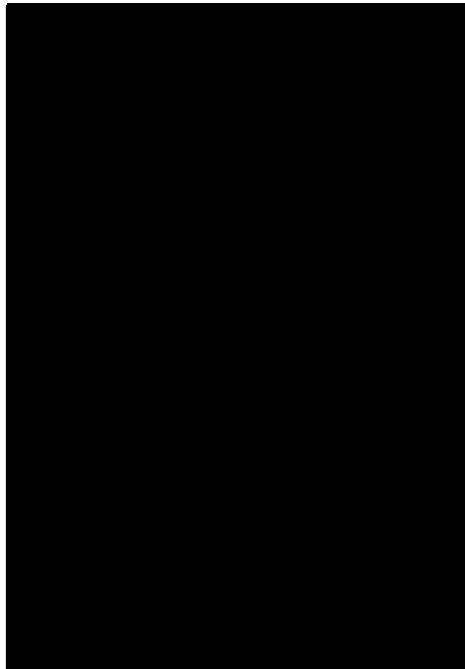
lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus al margen para constancia legal en unión del personal ministerial

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE

[Redacted signature and name area]

ESTADO DE LA REPUBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Comisión de Derechos Humanos



PGR

317

1.1.1

318 322

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

317

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DE LOS INDICIADOS: [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una hora con cuarenta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.

--- **VISTO** el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de [REDACTED]

RESULTANDO

--- Que obran en la indagatoria entre otras las siguientes constancias:

--- 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce,

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED]

averiguación previa AEBPNL/0049/2014.

8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

319 323

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

317

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

--- 9.- [REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha
doce de octubre de dos mil catorce.-----

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre
de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación
Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.-----

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2875/2014, de fecha trece de octubre
de dos mil catorce, [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- 12.- Informe policial numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014, de fecha
trece de octubre de dos mil catorce, [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce
[REDACTED]-----

--- 14.- Copia Certificada del parte informativo de puesta a disposición de la Policía
Federal Ministerial con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/CHIMAL/1610/2014, del
[REDACTED]-----

--- 15.- Copia certificada de la diligencia ministerial denominada CONSTANCIA
MINISTERIAL DE TRASLADO DE PERSONAS, del nueve de octubre de dos mil
catorce.-----

--- 16.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- 17.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- 18.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- 19.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED]-----

324
310

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

312

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSIDERANDO

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Público de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados

[Redacted text block]

Declaración Ministerial del Presentado

[Redacted text block]

no donde, por lo que hace...

[Redacted text block]

321 325

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

321

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED], por lo que

investigación

326
377

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

||
||
en ese momento
||
||

[Redacted]

[Redacted]

Declaración ministerial del inculcado

[Redacted]

, la cual

servicio
investigación

327
343

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

306

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

siendo aproximadamente

[REDACTED]

del

SECRETARÍA DE JUSTICIA

[REDACTED]

del

aproximadamente

[REDACTED]

den...
Señala a...
investigación

375 329

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]

[REDACTED]

en el

a los

se
aba

que

, asimismo

y de ello

que

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

"Guerreros Unidos"

"MARCO ANTONIO RÍOS BERBER",

[REDACTED]

[REDACTED]

con [REDACTED]

[REDACTED]

GUERREROS UNIDOS
que se encuentra en la zona de [REDACTED]

[REDACTED]

Investigación
Comunitaria

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

entre
claro
opsis de

EN

de c

A

a iguala,

"GUERREROS UNIDOS"..."

Investigación

332
328
327

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL

[REDACTED]

de la
tod

ag

cuar

como

en dicho

se o

se

los

a p...eteju

EL CAMPERRA,

CAMPERRA"

RAUL SALGADO NUÑEZ alias "LA

RAUL SALGADO alias CAMPERRA,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] "LA
CAMPERRA"

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ILBERTO alias DON
GIL, FELIPE FLORES
Iguala,

[REDACTED] usaje
Bla

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que aunque

[REDACTED]

[REDACTED] de que

[REDACTED] de la

334
320

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

320

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

por

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia
Organizada.

[REDACTED]

[REDACTED] numeral 279 del código
penal

Apoya a lo anterior la Jurisprudencia numero Número 6, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA.- Conforme a la técnica que rige la apreciación De las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tienen valor de

Secretaría de
Servicios a la Comunidad
de Investigación

335
331

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

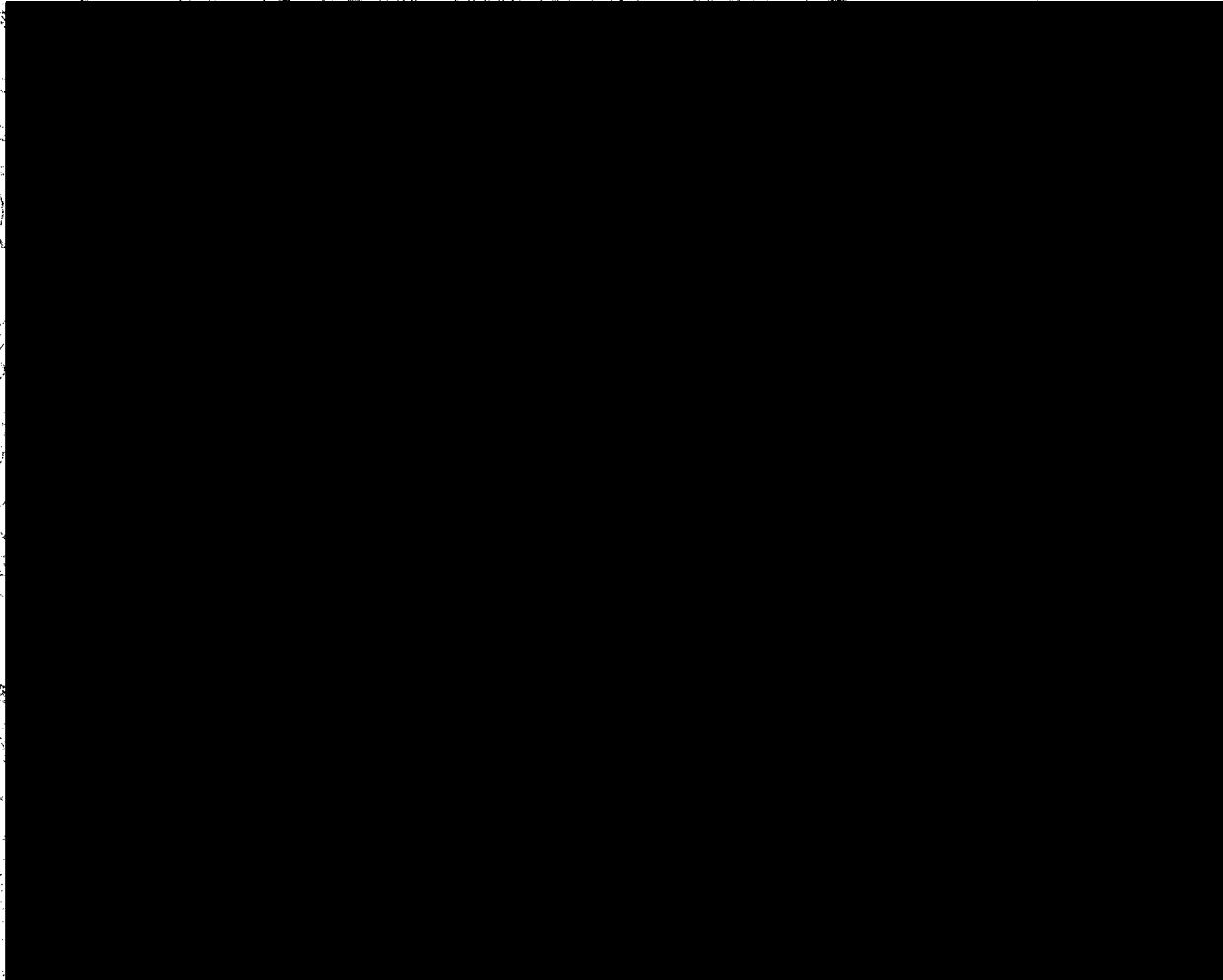
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción"

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."

Aunado a lo anterior se cuenta con la Diligencia ministerial denominada CONSTANCIA MINISTERIAL DE TRASLADO DE PERSONAS, del nueve de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó:



Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de

336
332

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

331

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

Los [REDACTED] de [REDACTED] ante la [REDACTED]

Por lo que [REDACTED]

artículos 16 párrafo Séptimo
Constitucional y 193, 194, 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, se

[REDACTED]

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI/20/23 P, Página: 703 que bajo el rubro RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO, NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad, pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Comisión

337
333

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED] artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se -----

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO. ---

[REDACTED]

--- SEGUNDO. ---

[REDACTED]

--- TERCERO. ---

[REDACTED]

acuerdo. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO

DELARIO,
TO A LA
TERIA DE

[REDACTED SIGNATURE]

CUMPLI
DE
GAC
NTE
FE

[REDACTED SIGNATURE]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

334 338

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo la 01:50 una hora con cincuenta minutos del día de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de

[REDACTED]

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice "... cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante querrelante. III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallan presentes...

[REDACTED]

325 339

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

Por lo que no

habiendo otra circunstancia que hacer constar se cierra la presente diligencia en el
margen y al calce los que en ella intervinieron.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



340

884

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 trece de octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado Ignacio Quintana Candelario, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.-----Téngase

por recibido el oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/2845/2014, de fecha 10 diez de octubre de 2014, suscrito por [redacted] Contra almirante Ret., Director General Adjunto de los Centros Federales Arraigo, mediante el cual se informa lo siguiente [redacted]

----- Documento constante de 02 dos fojas útiles, mismo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos conducentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2° fracciones II, 16, 128, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

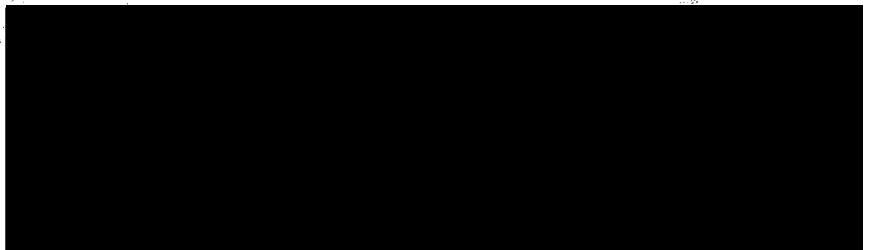
UNICO.- Agréguese a sus

autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos procedentes.-----

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos de la ley, con quienes firma y da fe.-----

DAMOS FE





341
337

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
2014. Año de Octavio Paz

Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESP/P/DGACFA/2845/2014.

ASUNTO: Se Autoriza acceso para Visita.

México, D. F., a 10 de octubre de 2014.

C. [Redacted]
Subjefe de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad en el
Centro Federal de Arraigo
Edificio.

Con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/6677/2014, del día 09 de octubre de 2014, recibido el día de la fecha, girado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a la siguiente persona:

NOMBRE DE LA VISTA	PARENTESCO	ARRAIGADO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Lo anterior, para su cumplimiento.

“SUFRAG
EL DIREC
CENTRO

CONTRAL

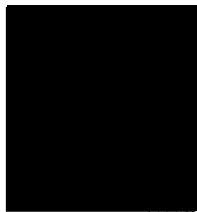
COPIAS:

- C. Lic. Carlos Gómez Arrieta.- Encargado del Despacho de [Redacted] no. Respetuosamente. Cd.
- C. Lic. Isidro Junco Barajas.- Encargado de la D.G.S.E.S.P.P. de [Redacted]
- C. Agente del Ministerio Público de la Federación en turno comisionado en este C.F.A.- Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Atte.- Edificio [Redacted]
- C. Lic. Ignacio Quintana Candelario.- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.- Cd.
- C. Para el Personal de Informática.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/vair

Calle Dr. Ignacio Morones Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: 5346-3890 correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

QUALITY SYSTEM
[Redacted]



08:30



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6677/2014

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

10 OCT 2014
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS CENTROS
FEDERALES DE

México, D. F., a 09 de OCTUBRE de 2014.

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS
DOM: DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO No. 43
COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reclamo;

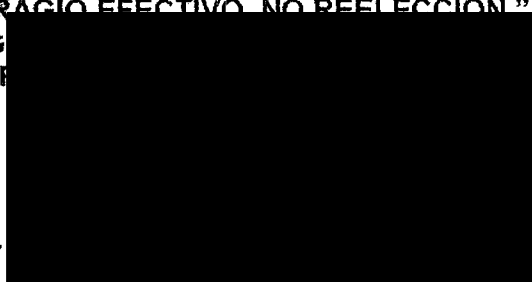


Centro Federal de Arraigos, en cumplimiento a una medida cautelar de arraigo.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LA C. AG... LA
FEDE...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC.

10 OCT 2014
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS CENTROS
FEDERALES DE

343
339



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cinco minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 74263, de fecha trece de octubre del dos mil catorce, signado por los DRAS. [REDACTED] Perito Médicos Forenses Oficiales, adscrito a la Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: "...

Primera: [REDACTED]

[REDACTED]

Dictamen constante de 03 tres fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Medicina Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

344
340



340

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2011

___ **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa con quienes al final firman y **DA FE**.

DAM

LIC [REDACTED]

___ **RAZÓN**.- Seguidamente y en la
acuerdo que antecede agregando al **Dictamen en Materia de Medicina
Forense** de referencia a la averiguación pro
legales a que haya lugar.

ONS

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comunidades
Indígenas

345
341



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Coordinación General de Especialidades Médico Forense
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74263.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E:

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/2658/2014, de fecha de trece de octubre de dos mil catorce signado por el suscrito, me permito realizar la aclaración del perito que se designe para elaborar el dictamen en la materia de medicina forense,

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión de 4 individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: Siendo las 02:00 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal

1.- [Redacted]

2.- [Redacted]

3.- [Redacted]

IT-MF-01
1

F-08

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Asesoría Jurídica
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Coordinación General de Peritos Forenses
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74263

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:

1.- [Redacted]

2.- [Redacted]

3.- [Redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

1.- [Redacted]

2.- [Redacted]

F-01

FO-MF-08

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Comisión General de Servicios Públicos
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74263

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con b [REDACTED]

: IT-MF-01
3

[REDACTED] IF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Investigación



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
Coordinación General de Peritos Médicos Forenses
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 74269

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2659/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

CONCLUSIONES

Primera: [REDACTED]

Segunda: [REDACTED]

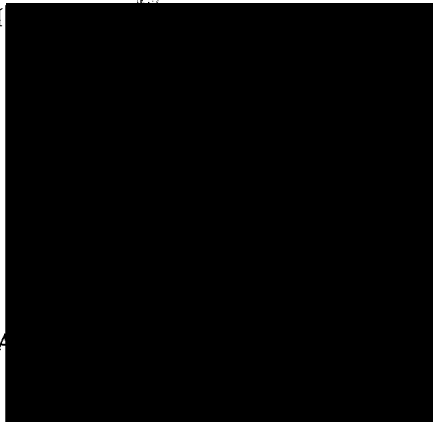
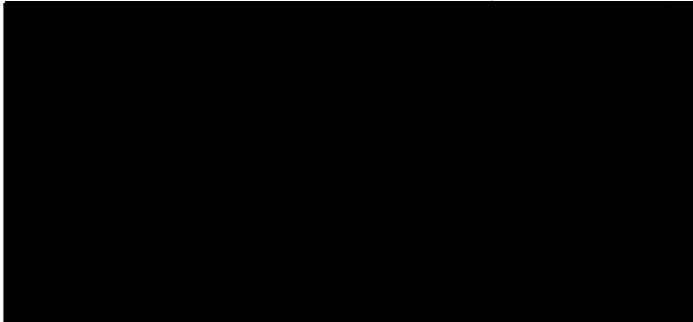
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

A T E N T A M E N T E
LAS PERITOS MÉDICOS FORENSES OFI



DRA

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

4

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

349
345



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, trece de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio **AL LIC. [REDACTED] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de extra-urgente y confidencial designe personal a su digno cargo a efecto de que realicen la guardia y custodia en el local que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro área a la de nombre:

[REDACTED]

--- Así lo acordó y firma el **licenciado [REDACTED]** agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMNIFICADO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

350
346

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

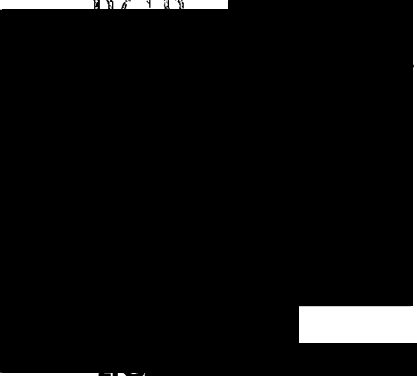
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

346

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2875/2014

ASUNTO: **Guarda y custodia.**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.**

México D.F., a 13 de OCTUBRE de 2014

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** designe personal a su digno cargo a efecto de que realicen la guarda y custodia en el local que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros área a la persona de nombre:



Lo anterior, atendiendo a que dichas personas se encuentra a disposición de esta autoridad hasta en tanto no se resuelva su situación jurídica.

Sin otro particular, reciba, le ruego, el testimonio de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SU
EL AGENTE
ADSCRITA A LA SU
LIC
ON
IGACIÓN

C.C.P. EL ENCARGADO DEL AREA DE SEGURIDAD (SEPAROS) DE LA S.E.I.D.O.

*Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.06300
Tel.: 53 46 38 67 y 53 46 00 00 Exts. 3867*

351
347

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a trece de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, solicito a usted comisione elementos a su cargo a fin de que procedan

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos. ---

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con asistencia que al final firman y dan fe. ---

D
TESTIGOS

LIC [REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD
EXTERNA

352
348
240



P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
SEIDO/UEIDMS/FE-B/6740/2014.
la localización y presentación de
personas.

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la



[Redacted]
Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México
Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRIBIDA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC. [Redacted]

Vo. [Redacted]

Mtr
Fis [Redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6740/2014.
A S U N T O: Se solicita localización y presentación de
personas.

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar



La persona a localizar y presentar, deberá ser presentada en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRIBIDO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

LIC. [Redacted]

Vo. Bo.

Mtro. Cesar Enrique Garcia Godoy.
Fiscal Especial "B" LIC.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

Unidad de Investigación

354
350

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

___ En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

___ **TENGASE** por recibido el oficio con número de **folio 74098**, de fecha once de octubre del dos mil catorce, signado por el C [REDACTED] [REDACTED] Perito en Audio y Video, adscrito a la Dirección General de Identificación Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Video quienes concluyen: "...

[REDACTED]

Dictamen constante de 02 dos fojas útiles escritas por el anverso, así mismo un disco DVD-R que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

___ **ÚNICO:** Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Video, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

355
354

___ **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de test [REDACTED]
con quienes al final firman y **DA FE**.

DAM

TESTIGO [REDACTED] IA.

LIC. [REDACTED]

___ **RAZÓN**.- Seguidamente y en la [REDACTED] cumplimiento al
acuerdo que antecede agregando al [REDACTED] **Materia de Video** de
referencia a la averiguación previa en [REDACTED]
que haya lugar.

C O N

TESTIGO DE [REDACTED] CIA.

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad
Indígena

356
352

FOLIO: 74098
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN
EN MATERIA DE VIDEO Y UN DISCO DVD-R**

MÉXICO, D.E. 11 DE OCTUBRE DEL 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014** de fecha 10 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1 ANTECEDENTES

1.1 Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014** de fecha 10 de Octubre de 2014 que a la letra dice: "...me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva designar a Peritos e n las materias de FOTOGRAFIA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, ANALISIS DE VOZ, GENETICA Y DACTILOSCOPIA...".

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 "...Para que dictaminen a una persona que se le pondrá a la vista en base a su especialidad."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video con una cámara Digital el frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una pequeña entrevista a las personas, posteriormente en el laboratorio se realiza el transfer del material videograbado a fin de realizar un copiado fiel del contenido en formato DVD.

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video

357 35

FOLIO: 74098
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Transfer:** Palabra de origen inglés: transferir, trasladar. Se refiere al proceso para cambiar el formato de presentación a un producto audiovisual.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una videocámara digital marca SONY modelo DCR-SX20.
- 5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750.
- 5.2.3. Un monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W.

6. CONCLUSIONES

6.1.

[REDACTED]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

Anexo al presente Dictamen, Un Disco DVD-R y Formatos de Registro de Cadena de Custodia II y II debidamente requisitados.

LRG/JFR/MKP/ooav*
Archivo

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Justicia
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

Q.F.B. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

74/098

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1^o Fracción, 2 Fracción, 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, 10, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 22 y 37 de su Reglamento, de forma solicta respetadamente que sus amables indicaciones a quien correspondiere y a fin de que se genere un dictamen CONFIDENCIAL, se sirva designar a Peritos en las Materias de **GENÉTICA, FOTOGRAFÍA FORENSE, VIDEOPERITAJE, ANÁLISIS DE VOZ, GENÉTICA Y FACIOLÓGICA**, para ser dictaminada a una persona que se lo pondrá a la vista en base a su especialidad.

Cabe mencionar que de las huellas obtenidas por el curso de dactiloscopia, es necesario que sean subidas al sistema de bases de datos.

El Perito en materia de [REDACTED] deberá de tomarse y presentarse de manera INMEDIATA en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de atender con forma su especialidad, y emitir su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 25, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, zona telefónica número 53 46 00 00 ext. 8163.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUSCRIPCIÓN EFECTIVA NO REEMPLAZA"

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.c.p.- LIC. [REDACTED] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 25, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Atención y Asesoría a la Comunidad
Investigación

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)	Fecha y Hora
CGSP - ZC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	74098	11 Octubre de 2014 21:00

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de Indicio o Evidencia	Descripción del Indicio o Evidencia	Estado en el que se encontraba
1/1	Disco formato DVD-R 4.7GB 16X 120min, marca SONY con número de identificación 2152 311 -RED 15794 con la Leyenda "Folio 74098 A.P.:PGR/SEIDO/UEIMS/806/2014".	EXCELENTE

Anexo 4 del Reglamento por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD
 DE CULHUACAN

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Planimetría(Planos):	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros:	NO APLICA			
Observaciones:	SE ENTREGA EL DICTAMEN SOLICITADO POR EL AMPF.			

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
NO APLICA

a) Descripción de la forma en que se realizó:
SE EMBALA EN UN ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ EN UN SOBRE MANILA

Acuerdo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 Oficina del Defensor del Ciudadano,
 Oficina del Defensor de la Comunidad,
 Oficina de Asesoría Jurídica

361

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

4- EMBALAJE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ ENSOBRE DE PAPEL MANILA

b) Etiquetado: SI NO

5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:
NO APLICA

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
	DICTAMEN	

Anexo del Acuerdo con el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

[Faint handwritten notes and stamps]

362

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
CGSP - ZC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	74098
Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
11 de Octubre 2014	21:00		PERITO

1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Disco formato DVD-R 4.7GB 16X 120min, marca SONY con número de identificación 2152 311 - RED 15794 con la Leyenda "Folio 74098 A.P.:PGR/SEIDO/UEIMS/806/2014".

2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se remite embalado en buenas condiciones, debidamente sellado.

3.-DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS.)

Copia de petición del AMPF con No. de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014, Dictamen pericial en video con folio 74098 propuesta de perito con folio 74098 Formato II de RCC y formato III de RCC.

4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
13/10/14	13:55		
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			

Atento a lo dispuesto en el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales, se debe observar todos los señalamientos previstos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADO DE LA REPUBLICA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ

363

359

357

PGR



INDICIO EVIDENCIA

FECHA: 11/10/2014 HORA: 2:00 HRS

NÚMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: 1

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

FOLIO: 74098

LI [REDACTED]

CONTENIDO: 1 DISCO FORMATO DVD...

DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE PROCESAMIENTO Y/O ANÁLISIS DEL INDICIO:
CGSP

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

Disco formato DVD-R 4.7GB 16X 120min, marca SONY con número de identificación 2152 311 -RED 15794 con la Leyenda "Folio 74098 A.P.:PGR/SEIDO/UEIMS/806/2014".

OBSERVACIONES: SOBRE PARA CD DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE SELLADO Y ETIQUETADO.

NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE, POLICÍA, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DEL PROCESAMIENTO Y/O ANÁLISIS DEL INDICIO:

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TÉNGASE por recibido el oficio con número de folio 74099, de fecha once de octubre del dos mil catorce, signado por el ING. [REDACTED] Perito en Materia de Análisis de Voz, adscrito a la Dirección General de Identificación Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Análisis de Voz quienes concluyen: "... [REDACTED]

[REDACTED] Dictamen constante de 04 cuatro fojas útiles escritas por el anverso, así mismo téngase por recibido un disco compacto, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Análisis de voz, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

365

361

PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2014

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos [REDACTED]
con quienes al final firman y **DA FE.**

DAMOS FE.

T [REDACTED]
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se suscribe el presente
acuerdo que antecede agregando al Dictamen de referencia a la averiguación previa en la que
que haya lugar.

CON

TESTIGO EN PRESENCIA.

LIC. [REDACTED]

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
Y UN DISCO COMPACTO**

México D.F. a 11 de octubre de 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014 y recibido el mismo día, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

En atención a su petición realizada mediante la averiguación previa citada al rubro, en la que solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

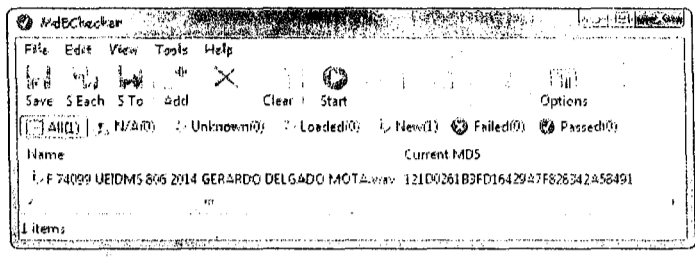
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva designar Peritos en las materias de... ANÁLISIS DE VOZ... para que dictaminen de una persona que se le pondrá a la vista en base a su especialidad.”

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. En un espacio cerrado con bajo nivel de ruido auditivo, se realizó una entrevista la cual comprende diversos aspectos de forma general, en dicha entrevista fue utilizada una grabadora digital con una distancia de micrófono a fuente de 25 centímetros, aproximadamente, se grabaron en un disco compacto marca [REDACTED]



4.2. Consulta con la Base de Datos Institucional

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llan



Datos de identificación



Comentarios:
FOLIO 74099 UEIDMS 806 2014 TOMADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014

Número de resultados:
10

Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición Código ASIS Nombre y apellidos Finitación

De acuerdo a los estudios realizados la muestra de voz no presenta coincidencias con los audios de la Base de Datos Institucional.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Procesos de identificación en la Base de Datos.

En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.



LA REPUBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de Datos Institucional en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz de test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

De la misma manera, si en el panel de resultados observamos "Mostrando 0 de un total de ..." significa que no hubo coincidencia de la voz de interés con los almacenados en la Base de Datos Institucional.

1.1. Definiciones consultadas en la elaboración del presente:

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Ruido.- Es el sonido no deseado por el receptor y que le molesta para la recepción del sonido en el que está interesado. El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la sinusoides ha desaparecido).

Formato mp3 o MPEG-1 Layer III. Se trata de un estándar especialmente diseñado para la codificación y compresión de señales musicales de audio. Cuando se quiere codificar audio con tasas binarias pequeñas es preciso recurrir a codificadores con pérdidas. Como su propio nombre indica, este tipo de codificadores introduce pérdidas en la señal, por lo que la información eliminada es irrecuperable en la descodificación.

Formato WAV.- Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

Frecuencia.- Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

Compresión.- Es un proceso por el cual se reduce el tamaño de un archivo organizando de manera más eficiente la información.

Distorsiones.- Son modificaciones de la señal de habla útil, que implican un detrimento de su calidad. Cuando se presentan estas distorsiones, afectan la señal de habla primaria, originando una nueva componente sonora no deseada.

Código Hash.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Saturación y corte: La saturación y el corte ocurren cuando el nivel de la señal entrante es demasiado grande o demasiado débil en cualquier momento de la grabación.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- ❖ **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- ❖ **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

5.2. Equipo utilizado:

- 5.2.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófonos integrados.
- 5.2.2. Una Computadora Marca HP Pro Desk.
- 5.2.3. Base de Datos Institucional

6. CONCLUSIONES

6.1. [REDACTED]

6.2. [REDACTED]

6.3. [REDACTED]

ATENTAMENTE
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

[REDACTED]

Se remite un Dictamen, formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.
IPT/LRG/JFR/JBL/enp*
ARCHIVO.

[REDACTED]

370
366

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN
DE PERITO.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

Q.F.B. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

74/099

Por este conducto y con fundamento en los artículos 10, 21 y 100 apartado A, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1ª Fracción 1 2 Fracción 1 168, 180, 220 y 221
del Código Federal de Procedimientos Penales 17 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia
Organizada 1, 10, 11 y 12 Fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República 1, 2, 3 y 33 de su Reglamento y de norma aplicable, solicito respetuosamente que sus amables
indicaciones a quien con su poder a efecto de que de manera oportuna y **CONFIDENCIAL** se pueda
designar a Peritos en las materias de **FOOTPRINTS, DACTILOSCOPIA, RUIDO, VIDEO, ANALISIS DE
VOZ, GENÉTICA Y FACIOLOGÍA**, para que dictamen a la persona que se le ponga a la vista
en base a su especialidad.

Cabe mencionar que de las huellas latentes por el hecho de dactiloscopia, se resulta
necesario que sean sometidas al sistema de huellas.

El Perito en materia de huellas latentes deberá presentarse de manera **INMEDIATA** en las
instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Española en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme su especialidad, emitan
su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia
Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, con teléfono número 52 0000 53493.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de la más alta y
distinta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

C.c.p.- [REDACTED] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

371

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	74099	10/10/2014 22:00 Hrs

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un Disco formato CD-R, marca SONY con número de identificación (anillo [REDACTED])	BUENO

Ante el Poder Judicial de la Federación por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ESTADO DE LA REPUBLICA
 Poder Judicial de la Federación
 Secretaría de la Comandancia en Jefe
 de la Inspección

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros: TOMA DE MUESTRA DE VOZ				
Observaciones: <u>Toma de muestra de voz solicitada mediante el oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014.</u>				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Toma de muestra de voz a una persona en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 DE LA DEFENSA PÚBLICA

373

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

205

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
En un sobre.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: **Por medio del perito al laboratorio.**

b) Condiciones en que se realizo el traslado: **Resguardado en un sobre sellado.**

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[REDACTED]	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	[REDACTED]

Anexo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEDIO/UEIDMS/806/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	74099

Fecha		Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo				
1	0	1	0	1	4	22:00 HRS	ING EDGAR NIEVES PADILLA	PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

UN DISCO FORMATO CD-R, MARCA SONY CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (ANILLO) 203837ME24937

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

375

371



INDICIO EVIDENCIA

FECHA: 10/ 10 /2014 **HORA:** 22:00 HR
NÚMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: 01
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO): 74099

Licenciada: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

[REDACTED]
[REDACTED]

OBSERVACIONES: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO.

NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE, POLICÍA, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE:

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
FOLIO 74099

376

372

372

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día trece del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Xospan Basilio Cuevas Jimenez y Hormides Julian Hernandez López, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

DIJO: Téngase, por recibido la Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIRAM/PD/12572/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, firmado por los CC. [REDACTED] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica mediante la cual refieren:

1.- **Motivo.** En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE.B/6715/2014, de fecha de los trece de los corrientes, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 donde solicita designe a Agentes de la Policía Ministerial, a fin d.

[REDACTED]

el cual

que se

a su

con que

Se anexan



377
373

mencionados. [Redacted]

Documento constante de dos fojas útiles y anexo de una hoja la cual contiene tres imágenes de las personas presentadas, la cual se tiene a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113,118,123,124,180,181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso a), b), y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se .-

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibida la Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014 de fecha TRECE de octubre de dos mil catorce, signado por los [Redacted] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a [Redacted]

SEGUNDO. Procedase a escuchar en declaración a los inculcados, puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.

TERCERO. Practiquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculcados en términos de lo previsto por el artículo 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO. Ratifiquese a los signantes el oficio de puesta a disposición, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

QUINTO. En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN [Redacted] ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUIEN A [Redacted] PRESENTE EN LA OFICINA QUE SE ENCUENTRA EN [Redacted] AMOS

LIC [Redacted]
AMPF adscrito a la UEDIMS de la SEIDO.

LIC [Redacted]

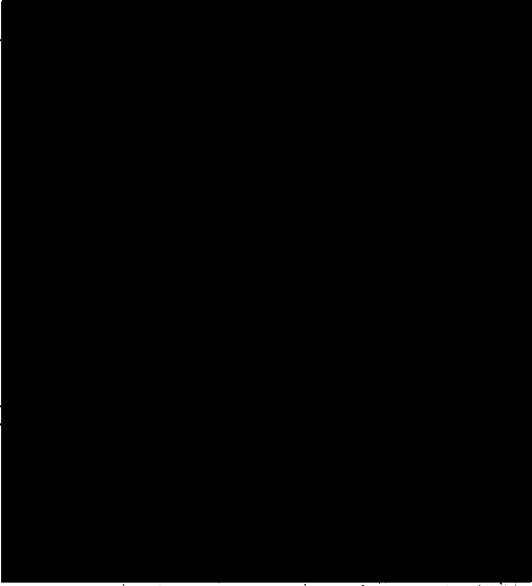
LIC [Redacted]



378
374

372

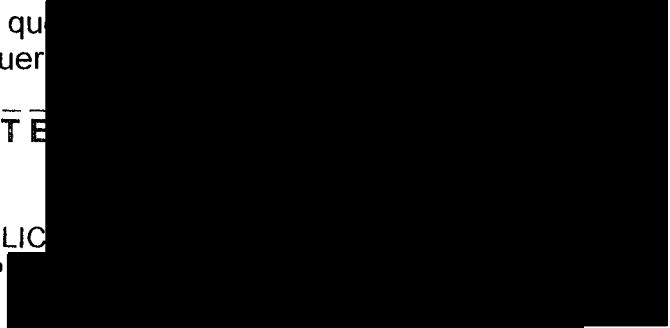
--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, se dio cumplimiento al acuerdo que se dio en los autos respectivos anteriormente señalados en el cuerpo de la presente, produciendo los efectos legales correspondientes.



ONSTE

LIC

AMP



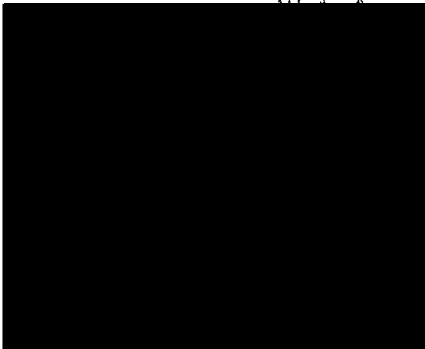
LIC

LIC





379
375



Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

375

México D.F., a 13 de Octubre de 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014

ASUNTO: Se cumplimenta orden de localización y presentación.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E.

1.- Motivo.

En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6715/2014, de fecha 13 de los corrientes, relacionado con la A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, donde solicita designe a Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de realizar [REDACTED]



2.- Ubicación del evento.



3.- Descripción de los hechos.

Con la finalidad [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
ritos a la Comisión
guardia

PCR



380
376

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

4.- Entrevistas Realizadas.

[Redacted]

5.- Fuentes consultadas.

[Redacted]

6.- Conclusiones.

[Redacted]

7.- Anexos.

[Redacted]

Lo que se hace de su superior conocimiento de acuerdo a datos recabados en lugar tiempo y forma, para lo que tenga a bien ordenar.

ATENTAMENTE.

[Redacted Signature]

FEDERAL

[Redacted Signature]

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

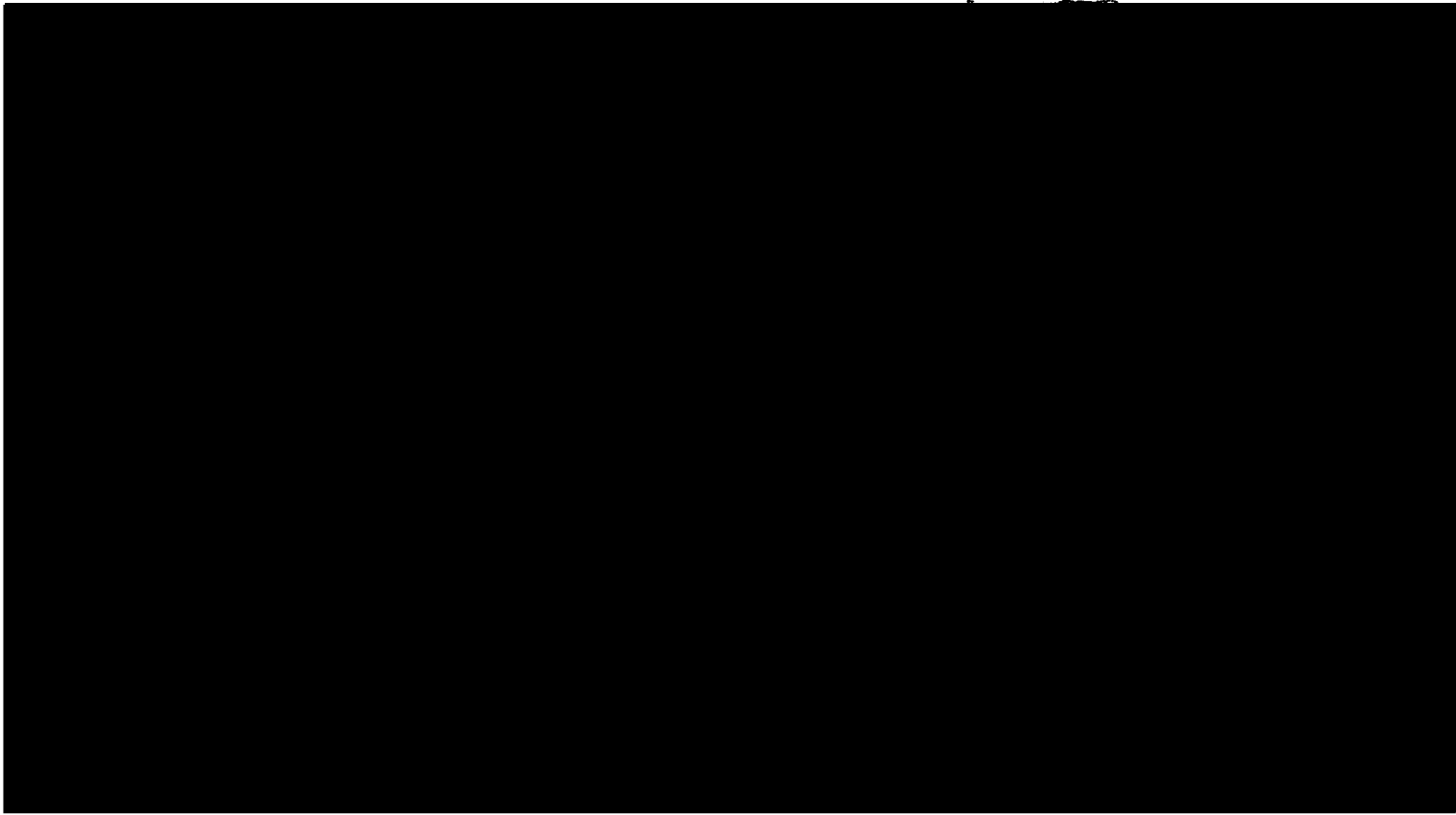
77983

3773

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014



Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



3773
3773

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TÉNGASE por recibido el oficio con número de folio [REDACTED], de fecha trece de octubre del dos mil catorce, signado por la DRA [REDACTED] Perito Médico Oficial, adscrito a la Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: "... Primera: [REDACTED]

[REDACTED] Dictamen constante de 03 tres fojas útiles escritas por el anverso, que en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Medicina Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa con quienes al final firman y **DA FE.**

T
LIC.

RAZÓN - Seguidamente y en la
acuerdo que antecede agregando al
Forense de referencia a la averiguación pr
legales que haya lugar

LIC.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...MEDICINA [REDACTED]
[REDACTED] en atención a Policía Federal Ministerial, para que se constituya a la brevedad posible a efecto de que realice dicha pericial..."

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión de las personas en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

[REDACTED]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [REDACTED]

AL INTERROGATORIO MEDICO DIRIGIDO: [REDACTED]

Después de explicarles para qué es y en que consiste la revisión médico legal completa.

Rev.: 2

[REDACTED]

[Faint circular stamp]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANALISIS MEDICO LEGAL

El C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] I.

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

Número de folio: 74557
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2676/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

Con base en lo anterior se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.-

SEGUNDA.-

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

30/05/2014
30/05/2014
30/05/2014
30/05/2014

307
383

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION:

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien se llama [REDACTED], persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, número de Credencial [REDACTED] la cual acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la diligencia, se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

en relación a su comparecencia: -----

DECLARA

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [REDACTED]

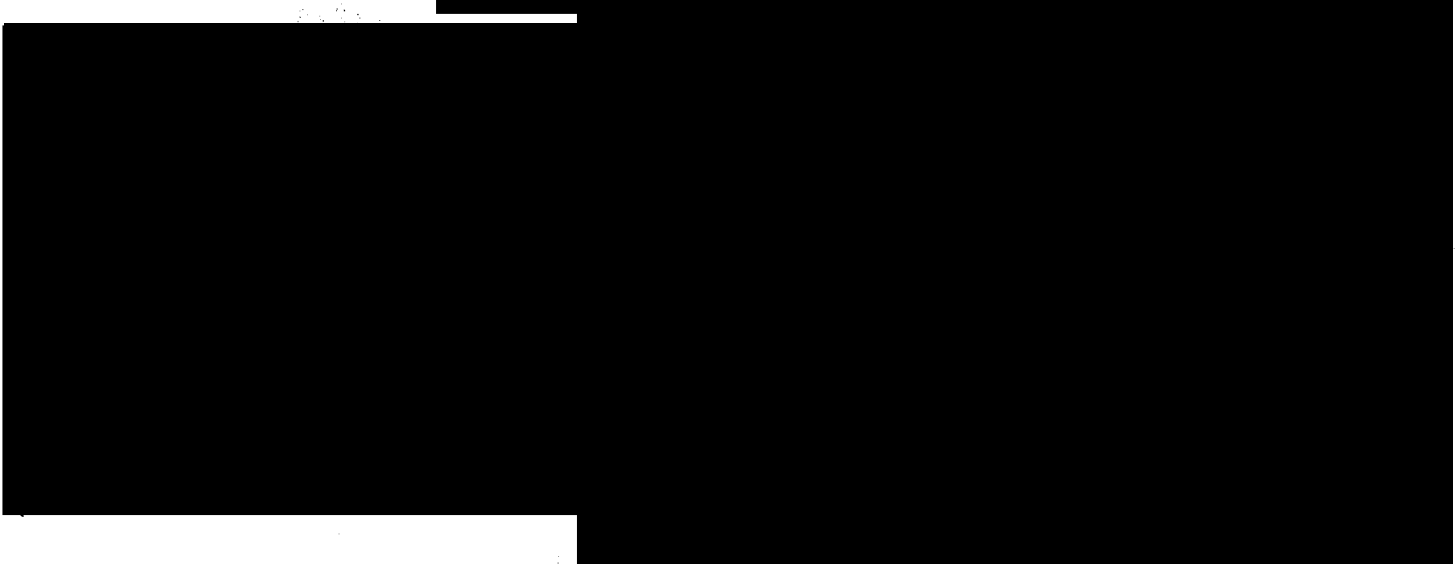
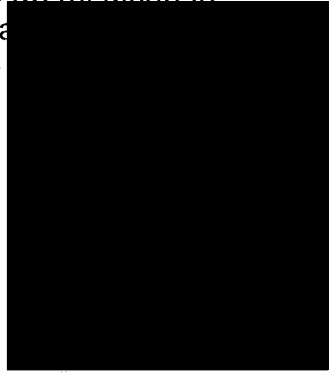
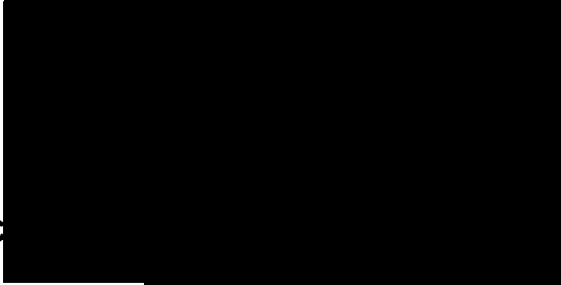
[REDACTED] parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o

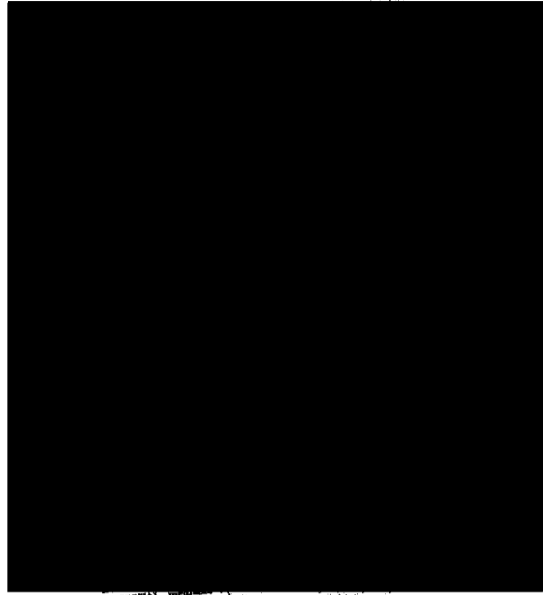
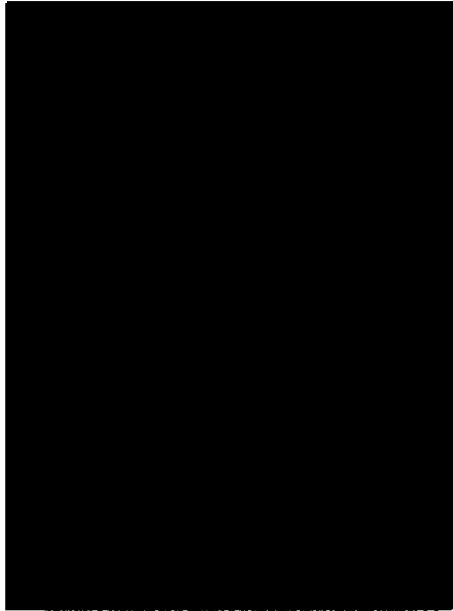


388
~~384~~
388

moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo
ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen pa
legal en unión del personal ministerial actuante. -----

-----D A M O S F E -----





SEVINCORSA S de RL de CV al término de la resolución emitida por la
con la institución. FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

NACIONAL

390
386
384

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION:

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [REDACTED] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, con número de Credencial: [REDACTED] la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] en relación a su comparecencia: - - - - -

DECLARA

--- Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o

391

307

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

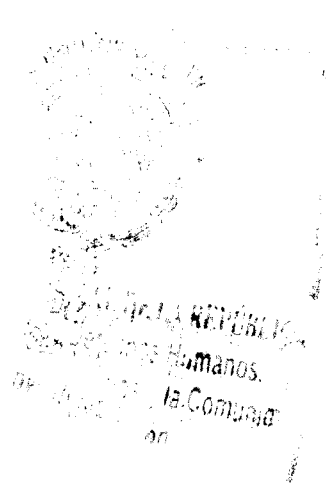
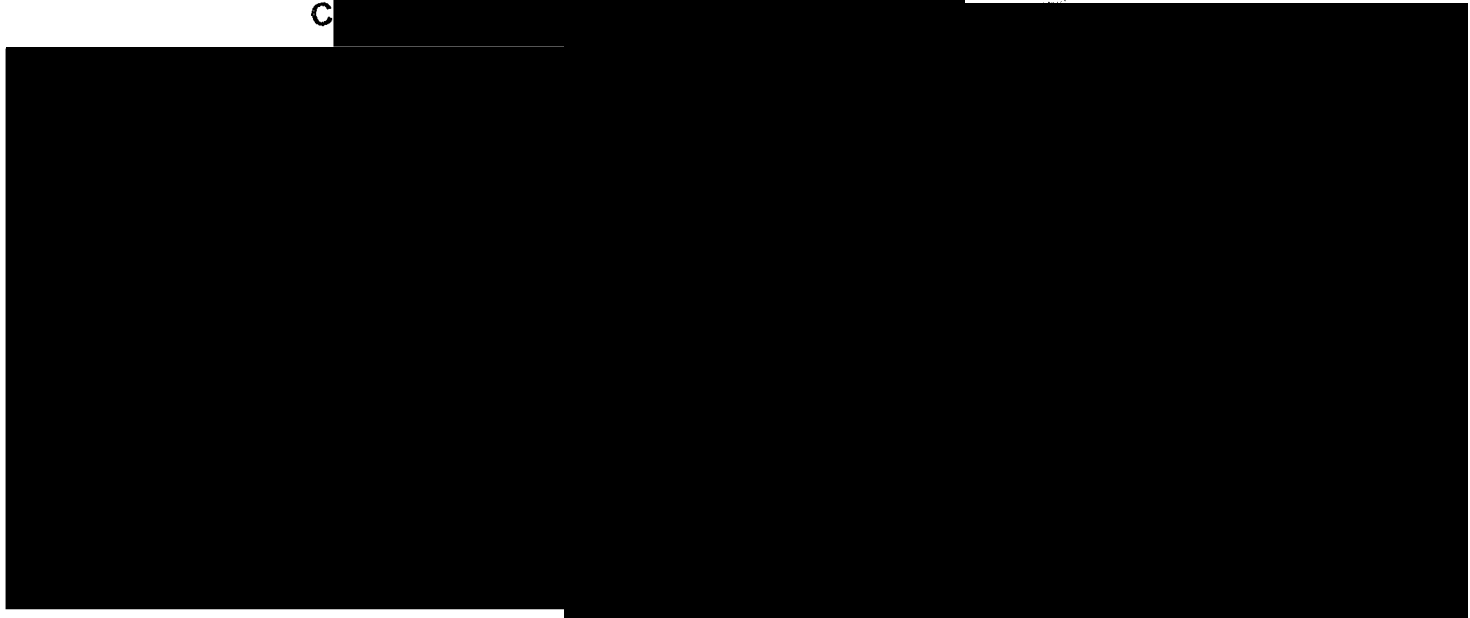


moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen legal en unión del personal ministerial actuante.

DAMOS FE

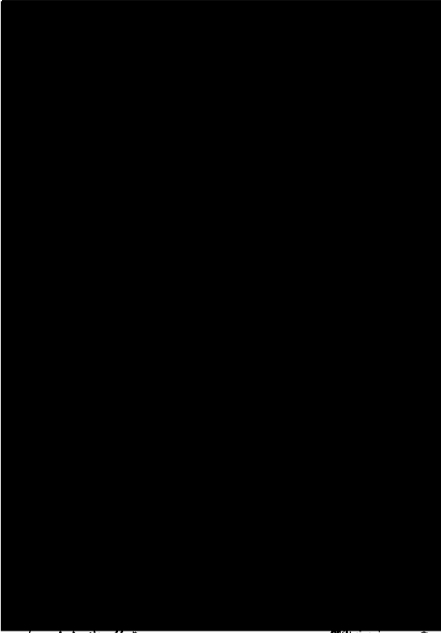
EL COMPARECIENTE

C



39

38

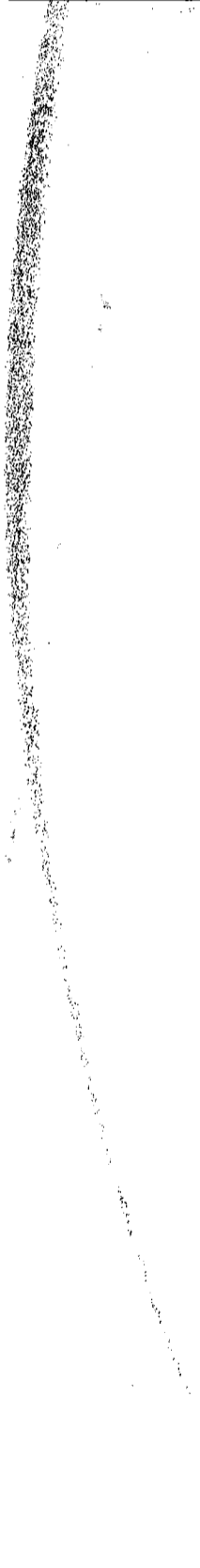


con la institución". FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014



Esa
Licen
NACZ

Fecha 21 de octubre de 2013



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 74528, de fecha trece de octubre del dos mil catorce, signado por la DRA. [REDACTED] Perito Médico Oficial, adscrito a la Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: "... Primera: [REDACTED]

Segunda: [REDACTED]

Dictamen constante de 03 tres fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Medicina Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en
con quienes al final firman y **DA FE.**

DAMOS

TESTIGO DE VERDAD

LIC.

RAZÓN. Seguidamente y en la
acuerdo que antecede agregando al **Dictamen en Materia de Medicina
Forense** de referencia a la averiguación
legales a que haya lugar.

CON

TESTIGO DE VERDAD

LIC.

345

39

Número de folio: 74528.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2669/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

México D.F. a 13 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...MEDICINA a efecto de que remita dictamen de integridad de dos personas un hombre y una mujer, para que se constituya a la brevedad posible a efecto de que realice dicha pericial...".

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de las personas en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL:

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA INSPECCIÓN GENERAL:

[REDACTED]

AL INTERROGATORIO MEDICO DIRIGIDO:

[REDACTED]

Después de explicarles para qué es y en qué consiste el examen médico legal, ambos aceptaron la revisión médico legal completa.

Rev.: 2

-MF-08

396

399

399

Número de folio: 74528.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2669/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado; precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANALISIS MEDICO LEGAL

El C. [REDACTED]

Rev.: 2

Re:

F-08

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN FORENSE
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSE
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN FORENSE

397
~~393~~

Número de folio: 74528.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2669/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

391

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones; con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado; precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

ANÁLISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Rev.: 2

Ref.

[REDACTED] -08

398

Número de folio: 74528.

394

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2669/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

392

Con base en lo anterior se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

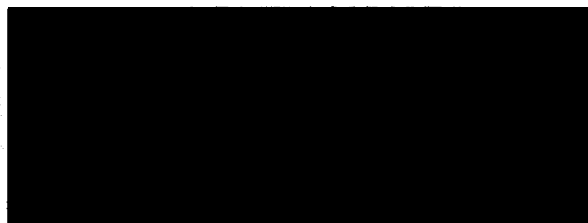
SEGUNDA.- [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno



Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

[Faint handwritten notes and stamps]

349

395

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

395

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DE LOS INDICIADOS: [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- **RESULTANDO** ---

--- Que obran en la indagatoria entre otras las siguientes constancias:---

--- 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 de fecha cinco de octubre de dos mil catorce [REDACTED]

--- 2.- Puesta a disposición 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los [REDACTED]

--- 3.- Declaración Ministerial del Presentado [REDACTED] sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.---

--- 4.- Declaración ministerial [REDACTED] fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.---

--- 5.- Declaración Ministerial [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.---

--- 6.- Declaración ministerial [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.---

--- 7.- Inspección ministerial de fecha once de octubre de dos mil catorce, practicada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se inspeccionó la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.---

--- 8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, solicitando antecedentes a los agentes del ministerio público adscritos a esta Unidad Especializada.---

396
400

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

--- 9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce.-----

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.-----

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2875/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización de los C.C. [REDACTED]-----

--- 12.- Informe policial numero PGR/AIC/PEM/DGIPAM/PD/12572/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, suscrito [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la Republica.-----

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa [REDACTED]-----

--- 14.- Copia certificada de puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [REDACTED] Armada de México.-----

--- 15.- Copia certificada de la Declaración de la indiciada [REDACTED] de fecha diez de Octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente Del Ministerio Público Federal.-----

--- 16.- Copia certificada de la Declaración del [REDACTED] el once de Octubre de 2014, rendida ante el Agente Del Ministerio Público Federal.-----

--- 17.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]-----

CONSIDERANDO

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Público de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 395

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

Declaración del iniciado

[REDACTED]

“...
as
rendido
no
es mi deseo declarar lo siguiente:

[REDACTED]

“los Guerreros Unidos”,

bajo

) y era

Victor Hugo Benítez Palacios.

de investigación

402
~~398~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~300~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

o lo es

sé que

con

; así como

Los Guerreros Unidos

de los cuales

de las

de la

de , el cual

403

~~399~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~397~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

que

, el cual

para

er los

ad

e es

rega

que

fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y

cabe señalar

- Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas:

- SEGUNDA.- Que diga el compareciente
- TERCERA.- Que diga el compareciente
- CUARTA.- Que diga el compareciente
- QUINTA.- Que diga el compareciente

404
~~400~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 800

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente. -Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número

Declaración que constituye elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se califican como confesiones, en razón de que los indiciados reconocen sustancialmente los hechos que se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de los diversos ilícitos, las cuales al encontrarse debidamente corroboradas por otros medios de prueba y reunir los requisitos del artículo 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren valor legal en términos del artículo 285 del ordenamiento legal antes citado.

por si sola constituye un indicio, al tenor del artículo 285 del citado ordenamiento procesal penal, pero administradas en la forma indicada y con los demás elementos de convicción adquieren el rango de prueba plena, conforme lo establece el numeral 279 del código penal invocado, y por lo que hace a las imputaciones que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que se les incriminan alcanzan valor probatorio de indicio.

Apoya a lo anterior la Jurisprudencia número Número 6, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA.- Conforme a la técnica que rige la apreciación

De las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tienen valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción"

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.



Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que la conducta de los ahora indiciados se haya realizado involuntariamente, ni que hubiere actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV, VI y VII, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se desprende que no se está ante los supuestos de error de tipo o de prohibición en cuanto a la ilicitud del hecho, puesto que por su capacidad de discernimiento los imputados, debieron saber que pertenecer a una organización delictiva, está prohibido por la ley, por lo que, si tenían conocimiento que su proceder constituía un delito según se apuntó en el párrafo que antecede, les era exigible adoptar una postura diversa a la que realizaron y pudieron determinarse actuar conforme a derecho, es decir, de acuerdo a la norma jurídico penal que prohíbe la realización de esa actividad delictiva. Por ello, es de señalarse que tampoco se actualiza ninguna de las excluyentes del delito por falta de culpabilidad que establecen las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde.

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurrieron notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas.

Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de RAMIRO OCAMPO PINEDA alias "EL CHANGO" y ROSARIO MANUEL BORJA, en la comisión de los ilícitos de Delincuencia Organizada y Secuestro; por tal motivo y toda vez que los sujetos antes señalados, fueron sorprendidos en la comisión flagrante de los delitos que se le imputa, tal y como versa el parte policial hasta el momento del estudio de las constancias que obran en el expediente, es procedente acordar su legal retención ya que los ilícitos merecen pena privativa de la libertad.

406
403
407

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

401

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan a los inculpados aún permanecen en peligro; ante la existencia de la organización que continua operando en la comisión de conductas delictivas.

Por lo que en estas circunstancias, al existir indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad [REDACTED]

[REDACTED] artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y 193, 194, 194-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]

MIRÓ D AM Y

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es incensuro que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tal fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

408
404

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

408

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED] con vencimiento a las diecinueve horas con veinte minutos del quince de octubre de dos mil catorce.

----- **TERCERO.- Notifiquese** a los indiciados DE LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----
----- de acuerdo.-----

C U M P

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE [REDACTED] SCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE [REDACTED]
SECUESTRO EN MATERIA DE [REDACTED] ENTE [REDACTED]
A FIN DE [REDACTED]

S FE

LIC



409 408

405

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

403

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el suscrito, hago saber a los indicados [REDACTED]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procedera de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará copor quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y c de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su c la información circunstanciada suscite por quien la haya realizado o haya recibido detenido. II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante. III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las siguientes: a) No declarar si así lo desea o en c contrario, a declarar asistido por su defensor, b) Tener una defensa adecuada por sí, abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defen se le designará desde luego un defensor de oficio, c) que su defensor comparezca todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le facilite todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación par cual se permitira a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dicta resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos del los incisos b y c, se le permitira al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. "

[REDACTED]

409
406 410

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 404

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

DAMOS FE

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS
Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA

[REDACTED]

[REDACTED]

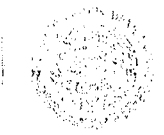
[REDACTED]

[REDACTED]
TES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



410
411
~~407~~
~~408~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE VISITA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cinco minutos del (14) catorce del mes de octubre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR

- - - Que el día de la fecha, se presentó ante ésta Representación Social de la Federación, el señor [REDACTED] quien en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y quien por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quien solicita a ésta Autoridad se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

los que en ella intervinieron [REDACTED]

C

TE
LIC.

[REDACTED]



412
408
406

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE VISITA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del (14) catorce del mes de octubre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que el día de la fecha, se presentó ante ésta Representación Social de la Federación, la señora [REDACTED] quien en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y quien por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito, de nacionalidad mexicana, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. -----

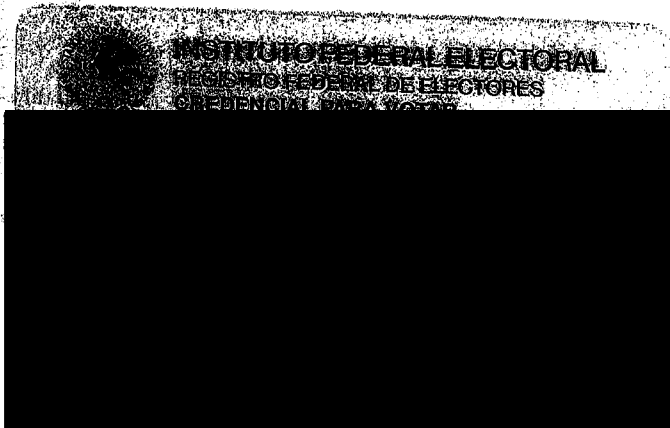
[REDACTED]

TESTIGO [REDACTED] IA.

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

413 412
409

407



Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant of the page.



414
414 415

403

405

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con diez minutos del día catorce del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

DIJO:

Téngase por recibido la Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIRAMPD/12573/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, signado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Suboficiales, adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica mediante la cual refieren:

Motivo. En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE.B/6739/2014, de fecha de los 13 de los corrientes, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 donde solicita designe a Agentes de la Policía Ministerial, a fin de realizar una localización y presentación,

[REDACTED]

Descripción de los Hechos

[REDACTED]

a las

[REDACTED]

[REDACTED]

con

[REDACTED]

voluntariamente a

[REDACTED]

. Por tal motivo

[REDACTED]

6.- Conclusiones.

[REDACTED]

415
412

[REDACTED]

de los

416

Documento constante de dos fojas útiles y anexo de una hoja la cual contiene tres imágenes de las personas presentadas, la cual se tiene a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180, 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso a), b), y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se -

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibida la Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PI/125/3/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la República, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

SEGUNDO.- Procedase a escuchar en declaración a los indicados, puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.

TERCERO.- Practíquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculpados en términos de lo previsto por el artículo 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Ratifíquese a los signantes el oficio de puesta a disposición, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

QUINTO.- En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN L [REDACTED] DISCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUIEN A [REDACTED] EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QU [REDACTED]

DAMOS FE

LIC [REDACTED]
AMPF a [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, mil catorce, se dio cumplimiento al acuerdo de los señores [REDACTED] respectivos anteriormente señalados en el expediente [REDACTED] con los efectos legales correspondientes.

CONSTE

LIC. IGNACIO QUINTANA CADELARIO.
AMPF adscrito al [REDACTED] [REDACTED].

A

TES

LIC. [REDACTED]

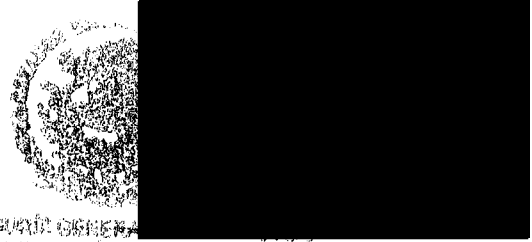
LIC. [REDACTED]





418 417
414

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



México D.F., a 14 de Octubre de 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

ASUNTO: Se cumplimenta orden de localización y presentación.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E.

1.- Motivo.

En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6739/2014, de fecha 13 de los corrientes, relacionado con la A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, donde solicita designe a Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de realizar una LOCALIZACION Y PRESENTACION, ante esa Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora de los C [REDACTED]

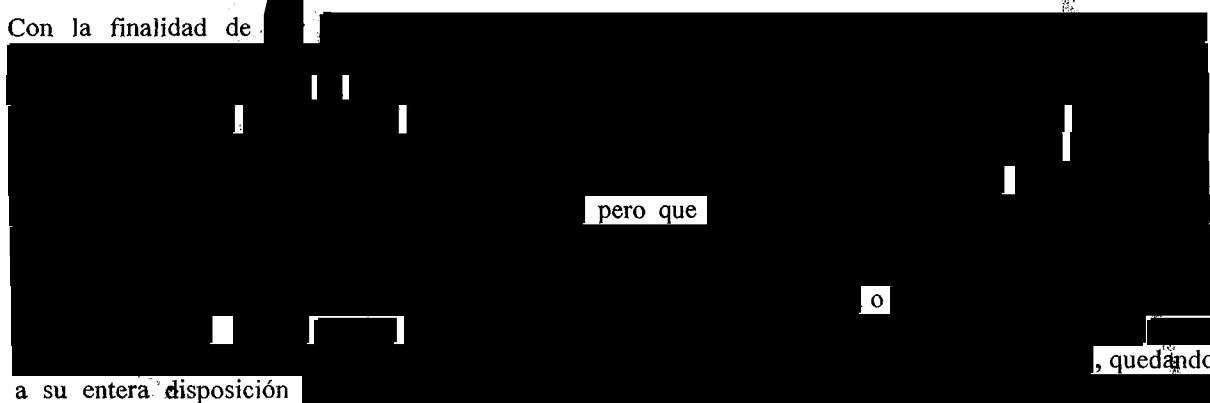
calidad de Testigo, respecto de los hechos ocurridos el día 26 de Septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raul "Isidoro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, al respecto le informamos a usted lo siguiente:

2.- Ubicación del evento.



3.- Descripción de los hechos.

Con la finalidad de [REDACTED]



pero que

o

, quedando

a su entera disposición [REDACTED]



419-418
415

413

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[Redacted]

4.- Entrevistas Realizadas.

[Redacted]

5.- Fuentes consultadas.

Base de Datos con que cuenta esta Agencia de Investigación Criminal y de la Policía Federal Ministerial.

6.- Conclusiones.

[Redacted]

7.- Anexos.

[Redacted]

Lo que se hace de su superior conocimiento de acuerdo a datos recabados en lugar tiempo y forma, para lo que tenga a bien ordenar.

ATENTAMENTE.

LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

420449
446

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014



Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



Impresiones fotográficas de [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

421 420
417

415

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio **74561**, de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, signado por las DRAS. [REDACTED] Peritos Médico Oficiales, adscritas a la Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: "...

Primera: [REDACTED]

[REDACTED] Dictamen constante de 03 tres fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Medicina Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

402 402
418

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

___ **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos con
quienes al final firman y **DA FE**.

DAMOS FE.

TESTIGOS

A.

T

A.

LIC

LIC

___ **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma conformidad al cumplimiento al
acuerdo que antecede agregando al **Diccionario de Medicina**
Forense de referencia a la averiguación previa en que se actúa por
legales a que haya lugar.

CONS

TEST

ENCIA.

PERO.

LIC

LIC

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...MEDICINA a efecto de que remita dictamen de integridad de tres personas del sexo masculino, en atención a Policía Federal Ministerial, para que se constituya a la brevedad posible a efecto de que realice dicha pericial...".

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de las personas en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica

Rev.: 2

Ref.: IT-M

FO-MF-08

A25 329
421

Número de folio: 74561

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2679/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con base en lo anterior se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA
COMITÉ ASesor GENERAL DE MEDICINA FORENSE
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSE
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

425
422

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TÉNGASE por recibido el oficio con número de folio [REDACTED] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, signado por las DRAS. [REDACTED] Peritos Médico Oficiales, adscritas a la Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: "...

Primera: [REDACTED] Me [REDACTED]

[REDACTED] Dictamen constante de 03 tres fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Medicina Forense, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

427
423



PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

___ **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos d [REDACTED]
con quienes al final firman y **DA FE**.

DAMOS

TESTIGO DE FE EN PRESENCIA.

LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]

___ **RAZÓN**.- Seguidamente y en la materia [REDACTED] miento al
acuerdo que antecede agregando al **Dictamen en Materia de Medicina
Forense** de referencia a la averiguación previa en su caso para los efectos
legales a que haya lugar.

CONSTE.

TESTIGO DE FE EN PRESENCIA.

LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]

428
424

Número de folio: 74564

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6741/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

México D.F. a 14 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).-Revisión de las personas en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

Re

Ref.: IT-MF-01

RECEBIDO
SECRETARÍA DE SALUD
14 OCT 2014

429
425

Número de folio: 74564

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6741/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

[REDACTED]

Después de explicarles para qué es y en qué consiste el examen médico legal, aceptaron la revisión médico legal completa.

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que existieran, sus consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de muerte.

Ref.: IT-MF-01

Número de folio: 74564

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6741/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con base en lo anterior se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. *Semiología Médica y Técnica Exploratoria*. 10ª. Edición. Salvat Editor

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR MÉDICO OFICIAL

DRA. [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

431
427

Número de folio: 74564

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6741/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

México D.F. a 14 de Octubre de 2014.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión de las personas en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

[REDACTED]

A LA INSPECCIÓN GENERAL:

[REDACTED]

mome

: IT-MF-01



432 428

Número de folio: 74564

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6741/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MEDICINA

428

[REDACTED]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoiaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio del lesionado, precisando el tipo de lesión, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que existieran, sus consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de vida.

Ref.: IT-MF-01

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

Con base en lo anterior se emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Ed.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

A T E N T A M E N T E
L A S P E R I T O S M É D I C O S O F I C I A L E S

[REDACTED] DR. [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



234
430

426

**RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION:
DEL [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos con cuarenta minutos del día catorce del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [REDACTED] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de Credencial [REDACTED] la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en los términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

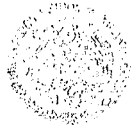
[REDACTED] en relación a su comparecencia: -----

DECLARA

--- Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014, DE FECHA (14) CATORCE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puestos a disposición [REDACTED] de [REDACTED] esta Representación Social de la Federación a los CC [REDACTED]

[REDACTED] parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como

435 ~~431~~



privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de ninguna alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en una de sus partes, firmando al margen para constancia legal e ministerial actuante.

-----DAMOS FE-----

C.

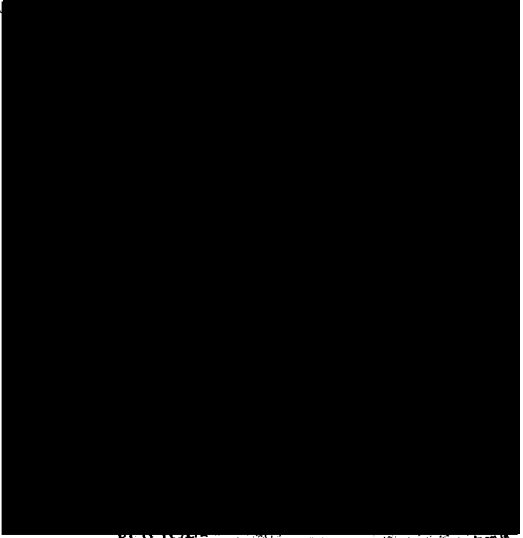
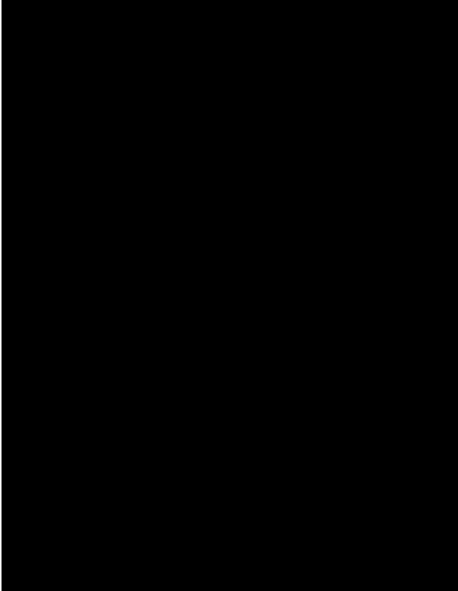
TESTIGO

TESTIGO

436

432

129



... la Presidencia General de la República por lo que se le ha por
devolución al solicitante de la misma o al término de la rubrica laborat
con la autorización".
FECHA DE EMISION: 04/07/2011

Esta ciudadanía AMPARA LA PORTACION DE ARMA DE FUEGO Autorizada en la
Licencia Oficial Colectiva No. 1 otorgada por la SECRETARIA DE LA DEFENSA
NACIONAL, mediante Oficio No. SE/11969 de fecha 21 de octubre de 2010.



437
433

435

**RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION:
DEL SUBOFICIAL [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [REDACTED] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de Credencial: [REDACTED] la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrirán los que declaran o falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] en relación a su comparecencia: - - - - -

DECLARA

--- Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014, DE FECHA (14) CATORCE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición [REDACTED] de [REDACTED] esta Representación Social de la Federación a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma

438
434

432



**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en una de sus partes, firmando al margen para constancia legal en unión ministerial actuante.

-----**DAMOS FE**-----

EL COMPARECIENTE.

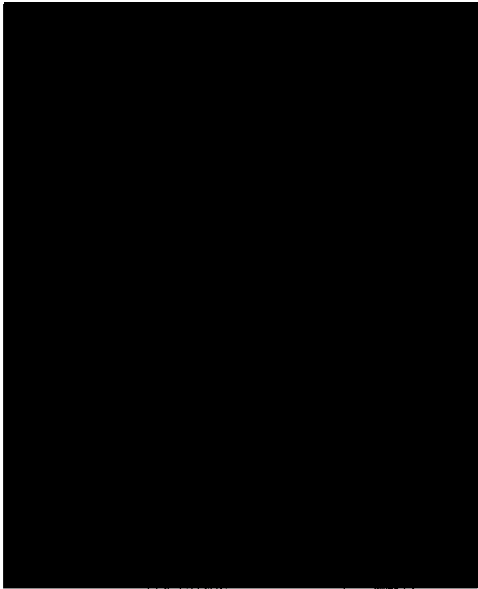
[Redacted signature and name area]

FÍSICA

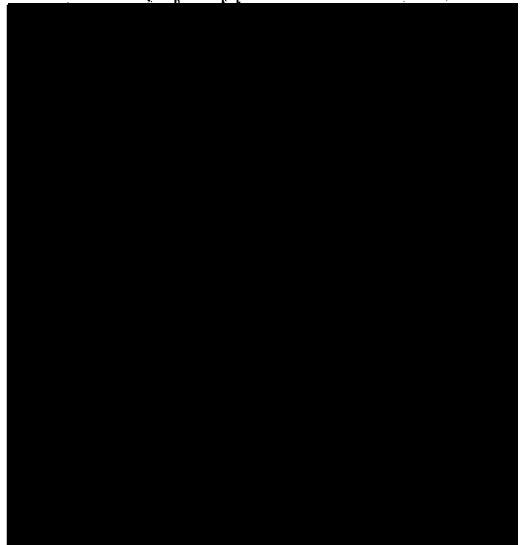
439

43

PCR



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".
FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2014 ©



PROYECTO DE ARMAS DE FUEGO Autorizada en la
Credencial Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA
NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

440

436

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

121

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio a la Q.F.B. [redacted] me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera urgente y confidencial, se sirva designar a Peritos en la materia de Medicina Forense, lo anterior [redacted]

SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.

DAMO

TESTIGOS DE

LIC [redacted]

LI [redacted]

TESTIFICA

441
437

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

435

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6741/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN
DE PERITO.**

México, D.F. 14 de Octubre de 2014.

**Q.F.B. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º Fracción I, 2 Fracción II 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, 10, 13, 20 Fracción I, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1,2, 27 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva designar a Peritos en la materia de **MEDICINA FORENSE**, lo anterior para que dictamine a **tres persona que se le pondrá a la vista** [REDACTED]

El Perito en mención deberá de trasladarse y presentarse de manera **INMEDIATA**, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme su especialidad, y emitan su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 53460000 ext 8163.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

LA FE

SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.c.p.- LIC [REDACTED]

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.**

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

442
438

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

430

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cincuenta minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce.

--- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la

[REDACTED]

RESULTANDO

--- Que obran en la indagatoria entre otras las siguientes constancias:

--- 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, 1.-

[REDACTED]

encuéntrese relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.

--- 2.- Puesta a disposición 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Cuevas Aparicio, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los

[REDACTED]

relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.

--- 3.- Declaración Ministerial del Presente [REDACTED] BARRERA, sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.

--- 4.- Declaración ministerial [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.

--- 5.- Declaración Ministerial [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

--- 6.- Declaración ministerial [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.

--- 7.- Inspección ministerial de fecha once de octubre de dos mil catorce, practicada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se inspeccionó la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.

443
439
437

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

--- 8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, solicitando antecedentes a los agentes del ministerio público adscritos a esta Unidad Especializada.

--- 9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce.

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6739/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización

--- 12.- Informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, en contra

--- 14.- Copia Certificada del parte Oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado

--- 15.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado

--- 16.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado

--- 17.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado

CONSIDERANDO

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio

444
440

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ~~430~~
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

correspondiente al mes de de Junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, con título

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTE DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, el cual también ya fue transcrito.

[REDACTED] artículo 41 de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que en estas circunstancias, [REDACTED]

[REDACTED] artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y
193, 194, 194-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]

OCTUBRE DE DOS MIL GATORCE.

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro **RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.**

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad;

445

447

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se decreta la retención de

[REDACTED]

--- SEGUNDO.-

[REDACTED]

diez minutos del dieciséis de octubre de dos mil catorce.

--- TERCERO.- Notifíquese a los indiciados DE LAS DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EL MISMO QUE CONCLUYE A LAS DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el contenido

CUMPLE

[REDACTED]

446
442

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

450

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo las 02:cuarenta y cinco dos horas con cuarenta cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el suscrito, hago saber a los in [REDACTED]

[REDACTED] los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice "... cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las Sigüientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testigos ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no se ofrezca el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 128 de este Código. Para efectos del los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se encuentran en el lugar de la detención o comparecencia.-----

447443

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

447

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED] que esta Representación Social de la Federación
[REDACTED]

enterado y notificado. Por lo que no habiendo otra circunstancia que h
cierra la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella

----- D A M O S F E -----

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS
Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (05:00) cinco horas del día (14) catorce de octubre de (2014) dos mil catorce, ante el suscrito ciudadano Licenciado Pedro Tomás Vázquez Castro, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se



encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...”. Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración”. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor particular al Licenciado [REDACTED], quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su

450 446



presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y por sus generales; Llamarse como a quedado escrito,

[Redacted text]

en relación al motivo de comparecencia: -----

--- El Licenciado Raymundo [Redacted] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el [Redacted] Defensor Particular, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.-----

MANIFIESTA:-----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, que hace [Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental;-----

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE EL DECLARANTE.-----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [Redacted] or sus generales.-----



-----**MANIFIESTA**-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de ocupación

[REDACTED] de ocupación [REDACTED]

por lo que una vez que se le han hecho del conocimiento las imputaciones que obran en su contra y todas y cada una de las actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa en que se actúa.

-----**DECLARA:**-----

--- Que se encuentra enterado de la diligencia en la que va a intervenir por lo que en este momento esta Representación Social de la Federación una vez leída su Declaración Ministerial dentro de la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, a las veintitres horas con treinta minutos del día Jueves nueve de octubre del año dos mil catorce, manifiesta lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

constitucional del numeral 20. Siendo todo lo que desea manifestar por el momento.

--- Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Particular, quien en uso de la misma manifiesta:

[REDACTED] el artículo 20 constitucional

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, misma que le fue leída por el declarante y por su defensor firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la presente intervinieron.

452

448

446



----- CONSTE: -----

PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted]

[Redacted]
LIC

[Redacted]

[Redacted]
LI

[Redacted]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

453

449

447



CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFONICA

DEL PROBABLE RESPONSABLE [REDACTED]

--- En México Distrito Federal, siendo las (06:30) seis horas con treinta minutos del día (14) catorce de octubre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien accede en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia:

HACE CONSTAR:

--- Que en la fecha arriba indicada, esta Representación Social de la Federación, procede a

[REDACTED]

y la ubicación de estas oficinas, siendo todo lo que en este momento produce efectos legales correspondientes.

DAMOS FE:

[REDACTED]

DEFENSOR PARTICIPANTE

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

454

450

445



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO

UNIDAD

En la C

El Susc

Agente

y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan
con el original que se encuentra
dentro del expediente
número de autos, las cuales se certifica

AGENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



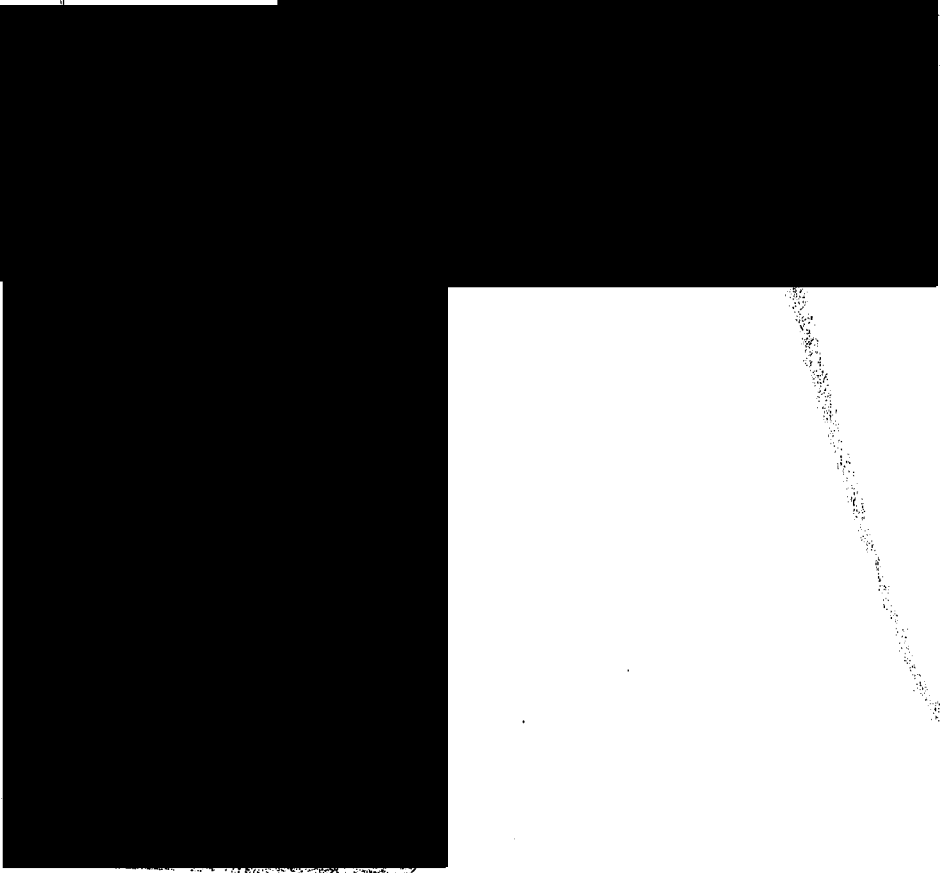
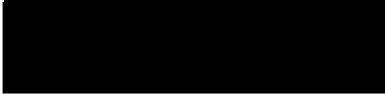
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



455 455
451

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas del catorce de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, solicito a usted designe elementos a su digno cargo, a efecto de custodiar a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] dentro de las oficinas que ocupan esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, incluyendo el área de seguridad la cual tiene a su resguardo, lo anterior en virtud de haber decretado su legal retención, así mismo se agrega dictamen médico de los inculpado. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos. -----

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAM

STIGOS DE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

456
457

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

450

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED] : SEIDO/UEIDMS/FE-B/6718 /2014
UNTO: EL QUE SE INDICA.

[REDACTED] D.F. 13 de Octubre de 2014.

**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción III, 3 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe elementos a su digno cargo, solicito a usted designe elementos de esa corporación a su digno cargo, a efecto de custodiar a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] dentro de las oficinas que ocupan esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, incluyendo el área de seguridad la cual tiene a su resguardo, lo anterior en virtud de haberse decretado su legal retención, así mismo se agrega Dictamen Médico del inculpado antes citado.

Sin otro particular agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ÓN"
CO

RIO

C.C.P.- LIC [REDACTED]
Investigación de Delitos e

la Unidad Especializada en
conocimiento.- Presente.

C. C. P.- ENCARGADO [REDACTED]
SEIDO.- Para su conoci

ÁREA DE SEGURIDAD DE LA

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

457
~~453~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

451

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas con cinco minutos del catorce de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, solicito a usted designe elementos a su digno cargo, a efecto de custodiar a los CC [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dentro de las oficinas que ocupan esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, incluyendo el área de seguridad la cual tiene a su resguardo, lo anterior en virtud de haber decretado su legal retención, así mismo se agrega dictamen médico de los inculpado. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos. ---

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMNIFICADOS
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]

450

454

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

452

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6742 /2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. 14 de Octubre de 2014.

MINISTERIAL

PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción III, 3 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado G) inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe elementos a su digno cargo, solicito a usted designe elementos de esa corporación

esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, incluyendo el área de seguridad la cual tiene a su resguardo, lo anterior en virtud de haberse decretado su legal retención, así mismo se agrega Dictamen Médico del inculpado antes citado.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA
REPUBLICA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.C.P.- LIC. [Redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Presente.

C. C. P.- ENCARGADO DE LA GUARDIA COMISIONADO AL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO.- Para su conocimiento y debido cumplimiento. Presente

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

DECLARACIÓN DEL INculpADO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 06:00 seis horas del día 14 catorce de Octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Víctor Julián Arellano Piña, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, 4, 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequible para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten

460
456



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación de que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que no es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al [REDACTED], Defensor particular, [REDACTED]

[REDACTED]

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula

861
457



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

profesional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que lo acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

MANIFIESTA

- - - Llamarse como a quedado escrito, [redacted]

[redacted] en relación al motivo de comparecencia: -----

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa entrevistarme de manera previa y en privado con el inculcado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculcado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; -----

- - - Visto lo manifestado por el defensor particular, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor particular, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE EL DECLARANTE

- - - Continuando con la diligencia, el declarante [redacted], por sus generales.-----

MANIFIESTA

- - - Llamarse como ha quedado escrito [redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

462
~~450~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

450

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] con grado de estudios

[REDACTED]

[REDACTED] y es

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que una vez

[REDACTED] el parte informativo y puesta a disposición por la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y quien en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado, a manifestar de manera voluntaria lo siguiente [REDACTED] Siguiendo con el desarrollo de la diligencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales al declarante, al tenor de las siguientes: **A LA PRIMERA:** Que diga el [REDACTED]

A LA SEGUNDA.-

Que diga el indiciado

A LA TERCERA.- Qué diga la [REDACTED]

A LA CUARTA.- Qué diga la declarante [REDACTED]

--- Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor particular, quien en uso de la misma manifiesta: En vista de que mi defendido se acogió al derecho que le concede el artículo 20 constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio, motivo por el cual el suscrito se acoplara a lo referido por mi defendido, presentando algún escrito con posterioridad; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Visto lo manifestado por el Defensor particular, se le tiene por reproducidas sus manifestaciones a favor de su representado, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver su situación jurídica.-----

--- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar **FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADO,** [REDACTED]

463
459

457



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Autoridad se me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales y mis derechos humanos, no se me a torturado ni obligado a declarar por parte de esta Representación Social de la Federación y no he estado incomunicado" seguidamente el [REDACTED] presente diligencia, es su deseo darse por enterado, estampar su firma y a plasmar sus huellas dactiloscópicas en el margen y al calce los que en la intervinieron. - -

DAM

EL INCU

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

ESTAMPADO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

464
460
455

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA DE
[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 14 catorce de Octubre del año 2014 dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 Fracción III letra f) del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, con esta misma fecha [REDACTED] y [REDACTED] numerales antes invocados, estando en [REDACTED] permitió a [REDACTED] comunicándose con [REDACTED] a quien le hizo del conocimiento permitiéndole hablar en un lapso breve [REDACTED] tiene que hacer constar, firmando el presente [REDACTED] constancia legal.-----

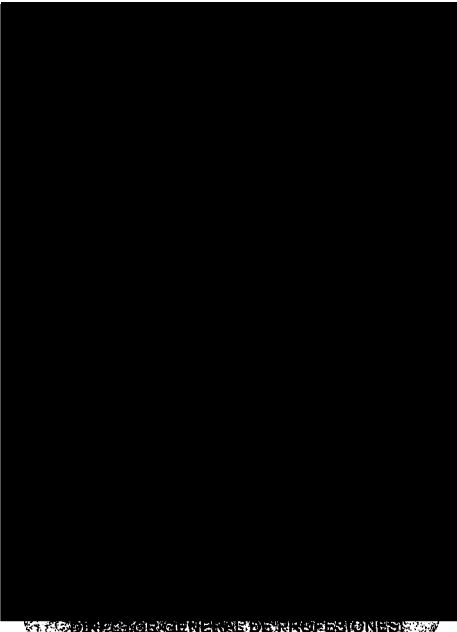
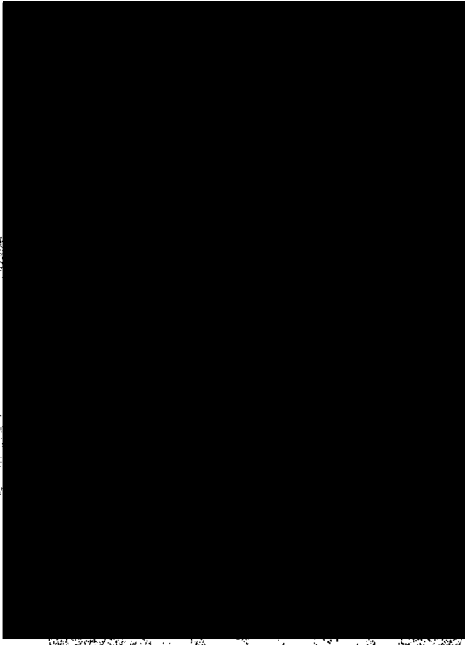
LIC [REDACTED]
LIC [REDACTED]

T [REDACTED]
LIC [REDACTED]

AL SEÑOR LICENCIADO [REDACTED]
Derechos Reservados
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

465

461



466

462

466



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:00 siete horas del catorce de octubre de dos mil catorce, ante la presencia de la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien no se identifica por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 fracción B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, a la letra, respectivamente, dicen: "...Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se le presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión obtenida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndole el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlos. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán



consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, salvo que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión se imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención y "Artículo 243. Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente al Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante y del querellante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar a favor o en contra de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo; Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Enseguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo



468
464
465

cual una vez que le es leído manifestando quedar entendida, manifestando que sí es su voluntad declarar, en la presente diligencia. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y que no sabe algún número telefónico para poder llamar a sus familiares, por lo que no desea hacer uso de este derecho, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, manifestando que es su deseo nombrar al Licenciado [REDACTED], abogado particular de su confianza, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - - - -

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a [REDACTED] oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Federal y, por sus generales. - - - - -

Llamarse como a quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] en relación al motivo

comparecencia: - - - - -

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando que se me permita, antes de que inicie la presente diligencia, tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo y la Jurisprudencia 23/2006 emitida por la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal de la Nación, que establece: DEFENSA ADECUADA, ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIAMENTE (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS IX y X DEL ARTÍCULO 20 APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL), siendo todo lo que tiene que decir, visto lo establecido por el defensor y a fin de garantizar plenamente la garantía mencionada, se concede se lleve a cabo la entrevista solicitada. - - - - -

COMPARECE LA DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales, manifiesta: que mi nombre correcto es [REDACTED]

469
465

468



[REDACTED]

, mi ocupación

Enseguida se le hacen saber las imputaciones hechas en su contra consistentes en el contenido de la puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, del trece de octubre de dos mil catorce, así como todas y cada una de las actuaciones que obran en la indagatoria que al rubro se indica; a lo que el compareciente: -----

DECLARA

Que una vez que se me hizo del conocimiento el contenido del parte policial de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, del trece de octubre de dos mil catorce, mismo que se me acaba de leer; es mi deseo declarar lo siguiente: Que ratifico cada una de sus partes la declaración rendida el día diez de octubre de dos mil catorce. Así mismo es mi deseo manifestar que

[REDACTED]

GUERREROS UNIDOS,

por lo que

e inmediatamente

s que

a

que donde

Siendo aproximadamente las cero horas o cero treinta del veintisiete de

470
466

404



septiembre, [redacted] comenzó una balacera [redacted]
[redacted] Siendo las siete de la mañana, [redacted]

[redacted] comentó que
aproximadamente veinte muchachos [redacted]

[redacted] pero [redacted]

Después [redacted]

[redacted] Acto seguido
esta Representación Social de la Federación procede a interrogar a la declarante al
tenor de los siguientes cuestionamientos: 1.- ¿Qué diga la declarante [redacted]

2.- ¿Qué diga la declarante [redacted]

3.- ¿Qué diga la declarante [redacted]

4.- ¿Qué diga la
declarante [redacted]

[redacted] A continuación y en uso de la voz el
Defensor particular manifiesta lo siguiente: que me reservo mi derecho para hacer
alguna manifestación, para hacerlo con posterioridad. Enseguida la autoridad
actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física [redacted] ante,
dándose fe de que , no presenta lesiones traumáticas externas [redacted] smo
la declarante manifiesta que el trato que recibió por parte de la [redacted] erial,
fue bueno. Con lo que se da por terminada la presente diligencia [redacted] evia
lectura quienes en ella intervinieron.

----- DAMOS FE -----

[redacted]

[redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

471
467



467

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce, siendo las siete horas con cuarenta y cinco minutos, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes actúa y da fe, con fundamento en los artículos 128, inciso f párrafo segundo y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

HACE CONSTAR

Que la indiciada [REDACTED] ha [REDACTED] su deseo realizar llamada telefónica alguna ya que no hay nada [REDACTED] llamada. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, con lo [REDACTED] nada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.

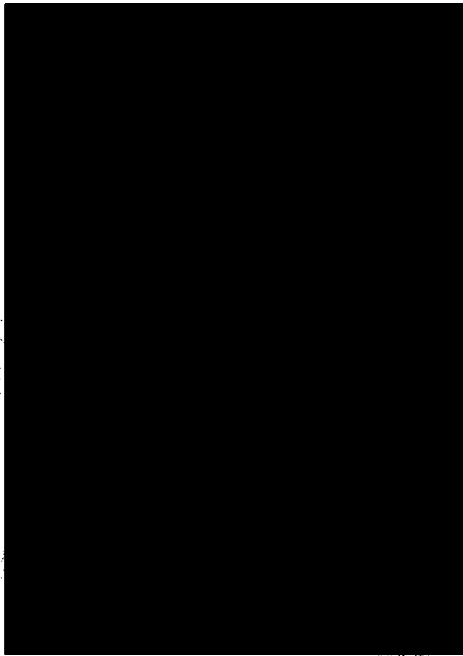
DAMOS FE.

[REDACTED]

OS DE

472
~~468~~

~~400~~



473
469

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

485

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE

██████████

-- -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 ocho horas con cero minutos del día catorce de Octubre de dos mil catorce, ante el suscrito licenciado ██████████ ██████████ Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 1, inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse ██████████ ██████████ de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- De los derechos de toda persona imputada: ".....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor

474 474
470
488

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales. -----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----
--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED]

475 #77

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

MANIFIESTA

--- Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito

[REDACTED]

s, que

, en el

artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que de su contenido literal se lee: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...", quien manifiesta que si es su deseo declarar por lo que: -----

DECLARA

--- Que en este momento y una vez que me fue leído el parte informativo y puesta a disposición por la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y quien en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero y quien manifiesta que en relación a los hechos que se le hacen del conocimiento es su deseo reservarse su derecho a declarar. -----

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; procediendo a realizar al inculcado, las siguientes preguntas: **A LA PRIMERA:** Que diga el declarante

A LA TERCERA: Que diga el declarante

A LA CUARTA: Que diga el declarante

A LA

QUINTA: Que diga el declarante

A LA SEXTA: Que diga el declarante

A LA SEPTIMA: Que diga el declarante

476 476

472

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[Redacted] A LA OCTAVA: Que diga el declarante [Redacted] Que diga [Redacted] [Redacted]

--- Acto continuó esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista no se le aprecia ninguna lesión, no obstante lo anterior se le cuestiona respecto de si presenta algún dolor manifestando que en este momento se siente muy bien de salud. ---

--- En uso de la voz el Defensor Particular manifiesta: Que en este acto me reservo el derecho a presentar alegatos y a realizar manifestación alguna en favor de mi representado. Siendo todo lo que desea manifestar por el momento el Defensor Publico Federal. ---

--- Por lo anterior y una vez que se ha cumplido con el deber de dar fe de lo que por terminada la presente diligencia se ha actuado, se declara concluida la presente diligencia por terminada la presente diligencia, los que en la presente interviniendo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

477 478

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día 14 catorce del mes de octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firman y dan fe y se:

----- HACE CONSTAR: -----

--- Que siendo la fecha y la hora arriba señalada, a efecto de no vulnerar sus garantías de indiciado le fue permitido al indiciado [redacted]

[redacted]

endo el motivo por el cual se levanta la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Penales el cual a la letra dice: "...Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se p[redacted] presentes..." Sin nada más que hacer [redacted] firmando al calce los que en ella inte

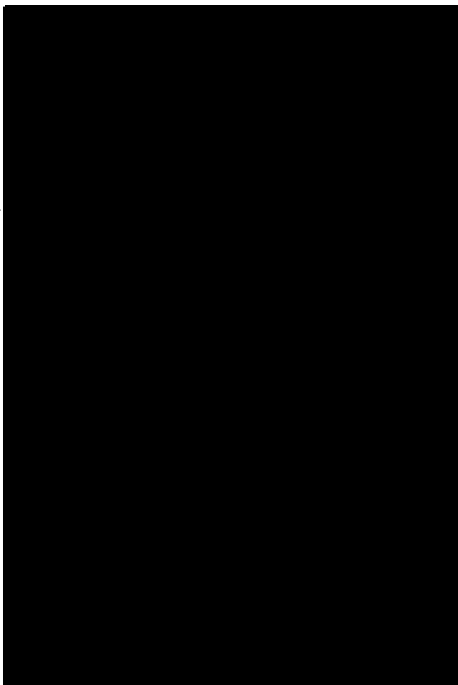
----- C O

[redacted]

TESTI

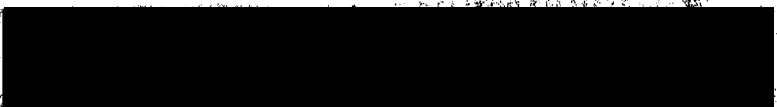
L

Avenida de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad, teléfono 53-46-00-00, ext. 8160, fax 53 46 8152.

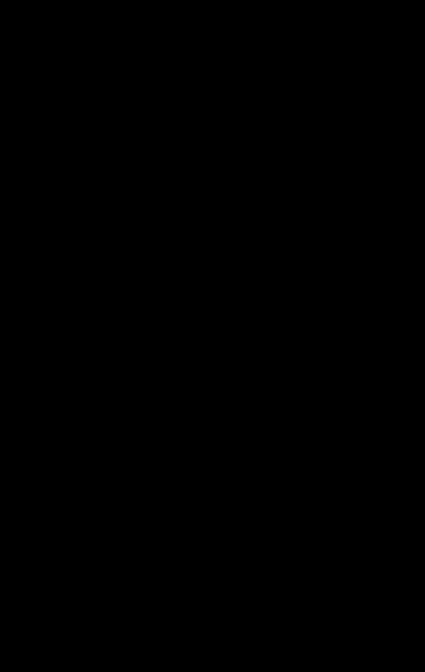
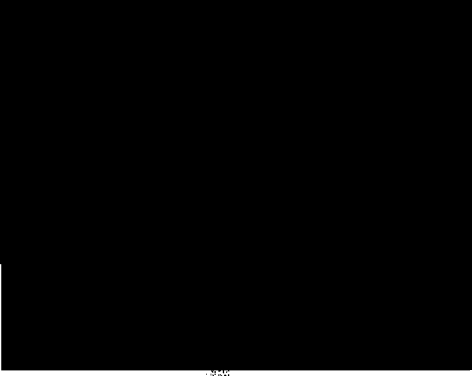
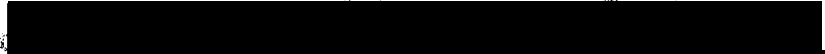


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE JUSTICIA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
EL AGOSTO DE 1998
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS



Que los presentes se
tratan a la vista de
los autos, los que



479-479
475

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

475

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE

-- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día catorce de Octubre de dos mil catorce, ante la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de [REDACTED] testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca a la verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- De los derechos de toda persona imputada: ".....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor

480
476

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponde, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden por hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente el inculcado se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes de su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] en relación al motivo de comparecencia: -----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. --- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

MANIFIESTA

--- Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

que

en la

en esta diligencia; asimismo visto el estado procesal que guarda la presente indagatoria se le hace del conocimiento del compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que de su contenido literal se lee: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...", o manifiesta que si es su deseo declarar por lo que: ---

DECLARA

--- Que en este momento y una vez que me fue leído el parte informativo y puse a disposición por la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y que en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero y quien manifiesta que en relación a los hechos que se le hacen del conocimiento es su deseo reservarse su derecho a declarar. ---

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; procediendo a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

; A LA TERCERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

declarante A LA QUINTA: Que diga el

[REDACTED]

A LA SEXTA: Que diga el

482

476

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

declarante

[Redacted]

ALA

OCTAVA: Que diga el declarante

A LA NOVENA: Que diga el declarante

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista no se le aprecia ninguna lesión, no obstante lo anterior se le cuestiona respecto de si presenta algún dolor manifestando que en este momento se siente muy bien de salud. ---

--- En uso de la voz el Defensor Particular manifiesta:

[Redacted] Siendo todo lo que desea manifestar por el momento el Defensor Publico Federal. ---

--- Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por [Redacted] por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al ma los que en la presente intervinieron. ---

CONSTE

[Redacted]

[Redacted]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día 14 catorce del mes de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firman y dan fe y se:

----- **HACE CONSTAR:** -----

--- Que siendo la fecha y la hora arriba señalada, a efecto de no vulnerar sus garantías de indiciado le fue permitido al indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Penales el cual a la letra dice: "...Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Sin nada más que [REDACTED] por terminada la presente firmando al calce los que en [REDACTED] debida constancia legal. -----

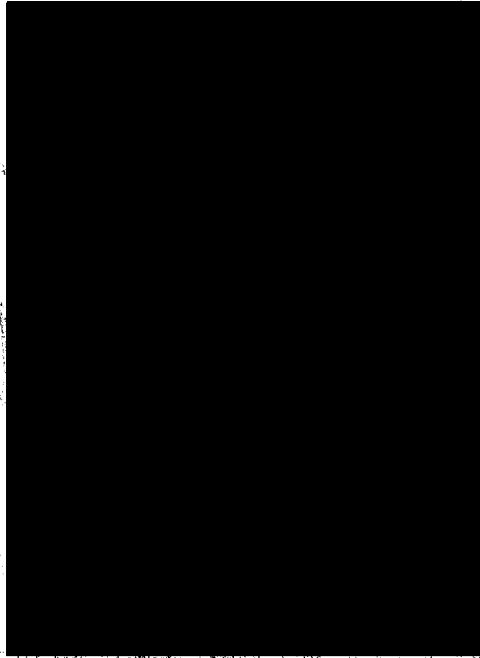
----- **CONSTE:** -----

[REDACTED]

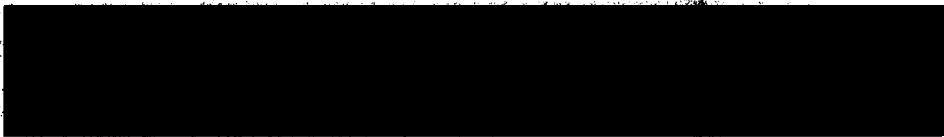
DEFENSOR PA

[REDACTED]

Avenida de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad, teléfono 53-46-00-00, ext. 8160, fax 53 46 8152.

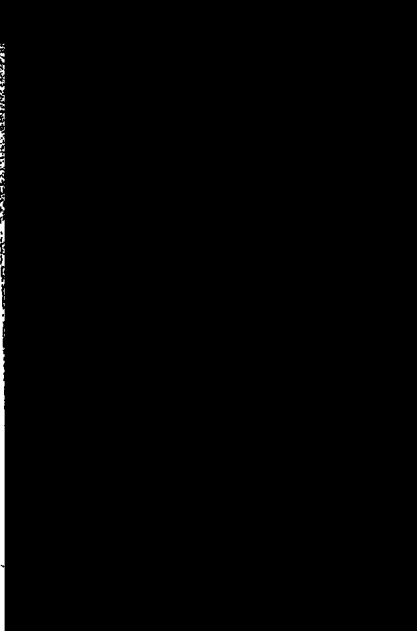
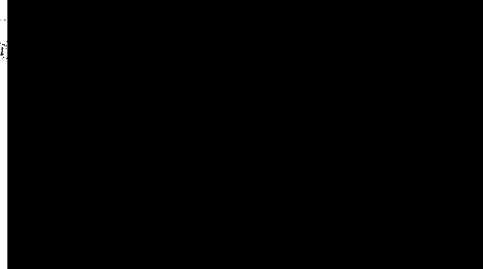
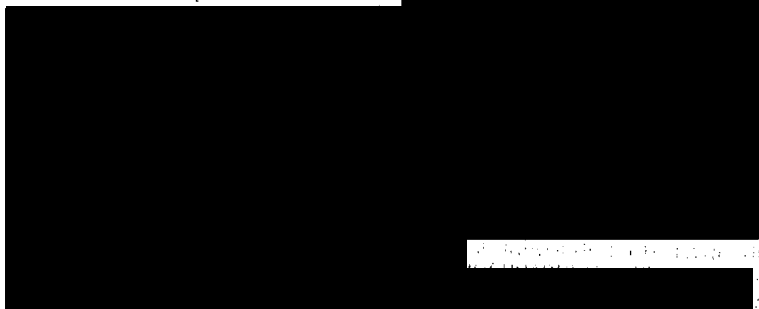


...EXDE
...e O...
...S...
...e...
...de...



... las presentes copias de...
... a la vida dentro del...
... los cuales se...

PERSEIDO/UE/DHS/2006/214



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL INculpADO

[REDACTED]

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas (10:00 horas) del día catorce de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explicar, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

II
monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que

487

483

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su liberación provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que lo solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....".

Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración".

En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Particular, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247

2180
484
482

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED], en relación al motivo de comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; -----

--- Visto lo manifestado por el Defensor Particular, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED]

[REDACTED], por sus generales. -----

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

----- MANIFIESTA -----

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ocupación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] manifiesta que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- DECLARA -----

--- Que se encuentra enterado de la diligencia en la que va a intervenir por lo que en este momento comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado a manifestar de manera voluntaria lo siguiente: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]
[REDACTED] constitucional del numeral 20. Siendo todo lo que desea
manifestar por el momento. -----

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de
lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo
establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual
establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la
probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán
de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que
estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que
menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho...";
procediendo a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: A LA

[REDACTED]
[REDACTED] . A LA

SEGUNDA: diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA

CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

--- Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a dar
fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista se le
aprecia una equimosis en la parte baja del ojo de tres centímetros de largo
por tres milímetros de ancho, no obstante lo anterior se le cuestiona
respecto de si presenta algún dolor manifestando que en este momento se
siente muy bien de salud, acto seguido se le pregunta al compareciente si
desea presentar alguna denuncia o querrela por las lesiones que presenta,
manifestando que no es su deseo presentar denuncia alguna. -----

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifiesta **primer término:** que en este acto solicito a ésta Autoridad Federal, que el hecho de que se haya acogido mi defendido al beneficio que le otorga el artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

[REDACTED]

[REDACTED] del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED] Visto lo manifestado por el Defensor Particular, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver su situación jurídica. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor particular se da por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la presente intervinieron

----- CONSTE -----

[REDACTED]

LI

T
LIC

TECNICO DE ASISTENCIA

492
488
488

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

[REDACTED]

--- En México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día catorce de octubre del año 2014 dos mil catorce, la Licenciada Rosalinda González Ramírez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia:-----

HACE CONSTAR

- - Que en la fecha arriba indicada, esta Representación Social de la Federación, procede a preguntarle [REDACTED]

[REDACTED] si cuenta con un número telefónico para que se le pueda permitir su llamada telefónica e informe del lugar en el que se encuentra detenido y su situación jurídica, a lo que manifiesta el inculpado

[REDACTED] da [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que siendo todo lo que en este momento se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

--- TAMOS FE---

[REDACTED]

DEFENSOR PARTICU

LIC [REDACTED]

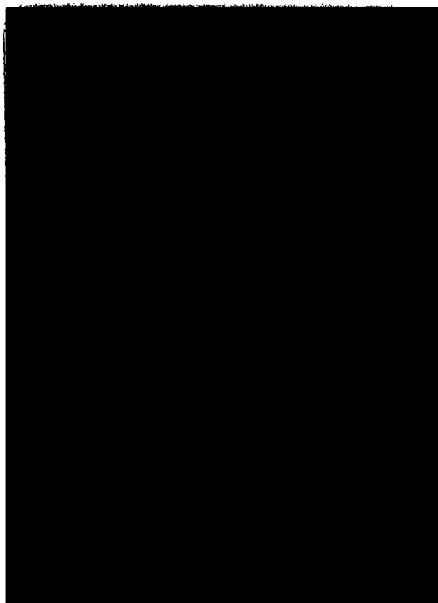
T [REDACTED]
LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

493

~~489~~

~~489~~





494
~~489~~
410

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

D I J O

-- - **V I S T O** el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria de donde se desprende que a criterio de esta Representación Social de la Federación, resulta necesario realizar el aseguramiento provisional del numerario que a continuación se describe:-----

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, esta Representación Social de la Federación, arriba a la conclusión de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley y conforme a las facultades que la misma otorga a esta Institución, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción III, 181 y 182 fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 apartado A) incisos a), b), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento; es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

[REDACTED]

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en [REDACTED] en los testigos de ley, con quienes firma y [REDACTED]

F A M O S F E.

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



465
491

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

28.5

DECLARACION DEL INculpADO

[REDACTED]

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas (11:00 horas), del día catorce de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explicar, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al

[REDACTED]



496

492

493

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del



497
493
401

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....".
Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea re ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Particular, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia al licenciado [REDACTED] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,

MANIFIESTA

--- Llamarse como a quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en relación al motivo de comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el



448
494
486

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

inculcado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculcado, entre los que encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental;

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

[redacted] CD [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted]
[redacted] esta [redacted]
[redacted] es la [redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted] a la [redacted]



449
~~495~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

como [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]; por lo que una vez que se le han
hecho del conocimiento las imputaciones que obran en su contra y todas y
cada una de las actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa en
que se actúa.

DECLARA

--- Que se encuentra enterado de la diligencia en la que va a intervenir por lo que en este momento comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado a manifestar de manera voluntaria lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que desea manifestar por el momento. Visto lo manifestado por el declarante, en este acto esta Representación Social de la Federación procede a preguntarle al declarante en este momento, siendo las once horas con veinticinco minutos del día actuante si desea tomar agua, comer alimentos o ir al baño, manifestando el declarante que por el momento solo necesita tomar agua, por lo que este Órgano Investigador procede a proporcionarle agua.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de la integridad física de la indiciada a la que no se le aprecia ninguna lesión, sin embargo se le cuestiona si tiene algún malestar y quien manifiesta que no.

--- Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifiesta: **En primer término:** que en este acto solicito a ésta Autoridad Federal, que

[REDACTED]
[REDACTED] artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], por lo que [REDACTED]

[REDACTED] artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar [REDACTED]

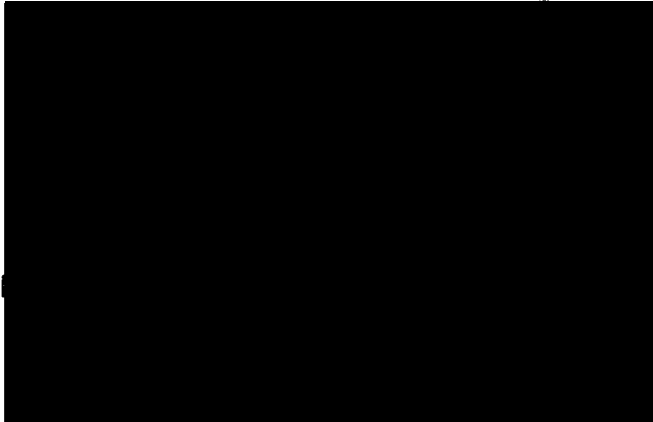
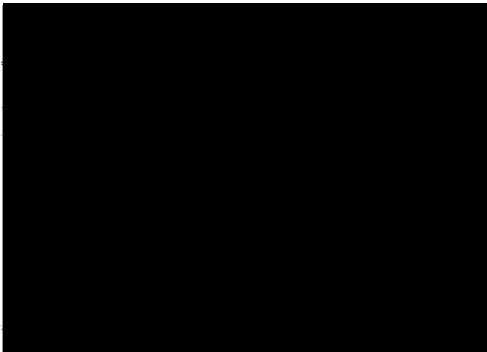
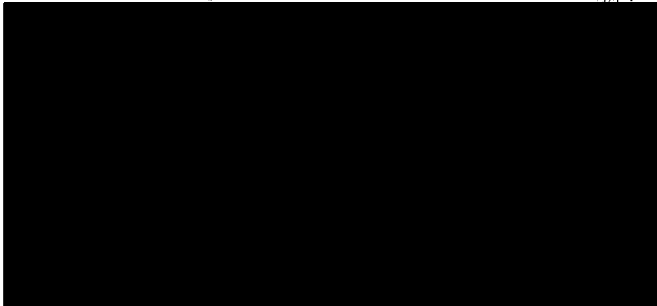
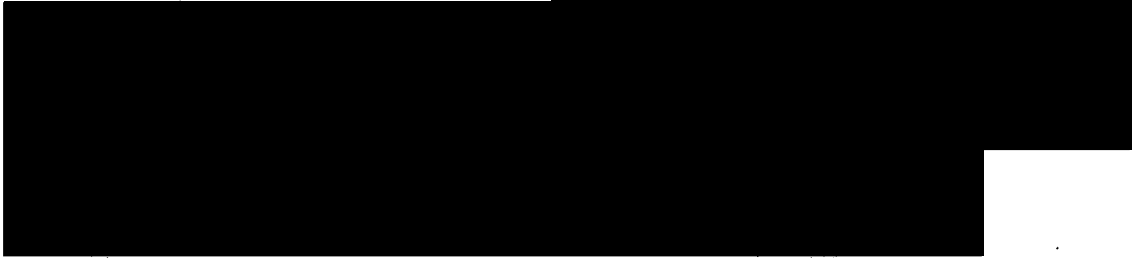
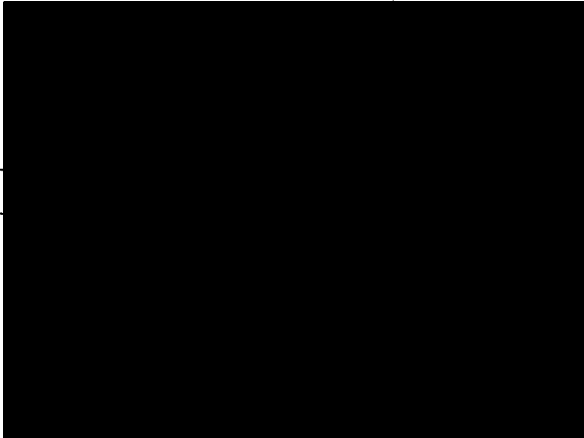
[REDACTED] Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, misma que le fue leída por el declarante y por su defensor firmando de conformidad al margen y al calce



500
~~496~~

de los que en la presente intervinieron.

----- CONSTE -----





50
4977

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

485

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

[REDACTED]

--- En México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día catorce de octubre del año 2014 dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha arriba indicada, esta Representación Social de [REDACTED] Federación, procede a preguntarle a [REDACTED] [REDACTED] si cuenta con un número telefónico para que se le pueda permitir su llamada telefónica e informe del lugar en el que se encuentra detenido y su situación jurídica, a lo que manifiesta el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

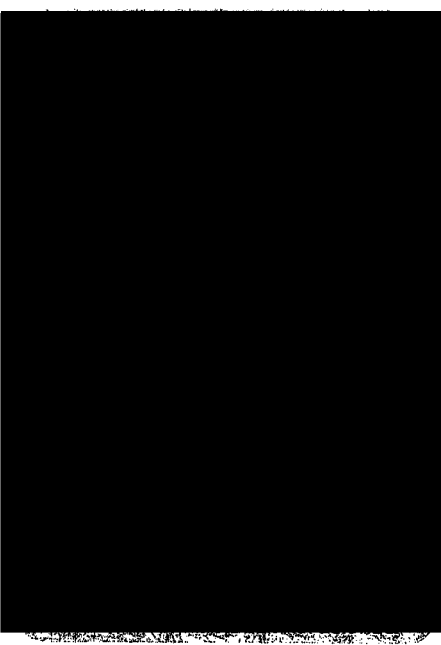
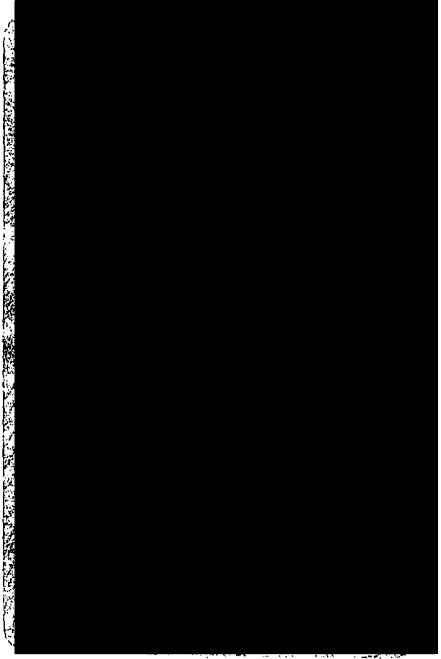
[REDACTED], por lo que se

momento se hace constar para los efectos legales de

[REDACTED]

502
498

~~100~~



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

___ En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

___ **TÉNGASE** por recibido el oficio con número de **folio 74101**, de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, signado por el C. [REDACTED] Peritos en Dactiloscopia Forense, adscrito a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Dactiloscopia Forense quienes concluyen: "... **ÚNICA:** [REDACTED]

[REDACTED] Dictamen constante de 02 dos fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, Asimismo téngase por recibido **folio 74101**, de fecha diez de octubre del dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que ha sido propuesto como perito en materia de Dactiloscopia Forense a la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

___ **ÚNICO:** Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense y Propuesta de Perito citado dentro del

504
500

acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes
y. _____

CÚMPLASE

___ **ASÍ**, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos
con quienes al final firman y **DA FE**.

T

LIC.

___ **RAZÓN.-** Seguidamente y en la
acuerdo que antecede agregando al **Dictamen en materia de Dactiloscopia
Forense y Propuesta de Perito** de referencia a la averiguación de
se a [REDACTED] se ha

LIC

505
~~507~~



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
FOLIO: 74101

Ciudad de México D.F. a 10 de Octubre de 2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
de la SEIDO
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014

de fecha 10 de Octubre de 2014

y que fuera recibido en esta Dirección General, el día 10 de Octubre de 2014

a través del cual, solicita se proponga Perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de DACTILOSCOPIA FORENSE, al C.

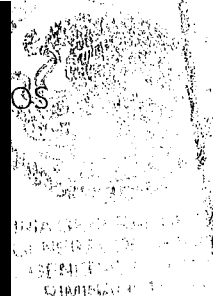
[Redacted]

quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SUP
LA DIR

[Redacted]



C. o
IP
Re

Ref.:IT-DF-01

FO-DF-01

[Redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

NÚMERO DE FOLIO: 74101.

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN
MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Ciudad de México, D.F., a 13 de Octubre de 2014.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESEGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Presente:

El que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los Artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como la circular C/002/11, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

En atención a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014 en donde solicita lo que a la letra dice: "se sirva designar Perito en las materias de **FOTOGRAFIA FORENSE, AUDIO y VIDEO, ANALISIS DE VOZ, GENETICA y DACTILOSCOPIA.** Para que dictaminen a una persona que se le pondrá a la vista en base a su especialidad.

Debe mencionar que de las huellas obtenidas por el perito de **dactiloscopia**, no resulta necesario que sean subidas al sistema **A.F.I.S.**".

En base a lo anterior es como se formula el siguiente:

PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de la impresión decadactilar a nombre de la persona que se ponga a la vista contra el archivo dactilar con que cuenta esta Institución, determinando si tiene o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Rev.:0

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

507
~~503~~



3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

Procedimiento:

- [Redacted]
- [Redacted]

Del estudio efectuado se arrojan los siguientes:

4.- RESULTADOS

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: [Redacted]

[Redacted]

IPT/LRG/JLCL/RMC/hcr
Rev.:0

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

NÚMERO DE FOLIO: 74101

ASUNTO: SE REMITE INFORME EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE.

México, D.F., a 10 de Octubre de 2014

Licenciado

[REDACTED]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
En Materia de Secuestros de la SEIDO.**

Presente.

El que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted se permiten rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014** en donde se solicita realizar toma de impresiones decadactilares de la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED], quien se encuentra relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 10 de octubre de 2014, me constituí en el interior de esa Subprocuraduría Especializada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [REDACTED] y con previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palm [REDACTED] dando duplicado original de la ficha decadactilar al Agente [REDACTED] ante.

Rev. 02

Ref: IT-DE-01

FO-DE-03

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE PROPUESTA DE PERITO**

509
~~505~~

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once con cincuenta minutos del catorce de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 74099, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos, de la Procuraduría General de la República, por medio del cual informa que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, el [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación. Oficio constante de 01 una foja útil escrita por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias la propuesta de perito citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y **DA FE.**

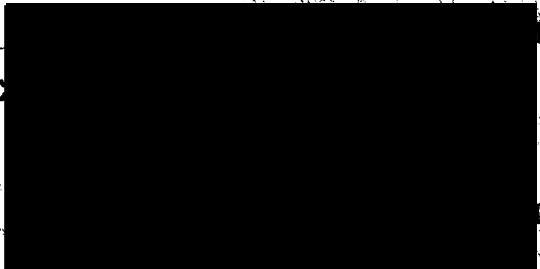
DAMO



LIC

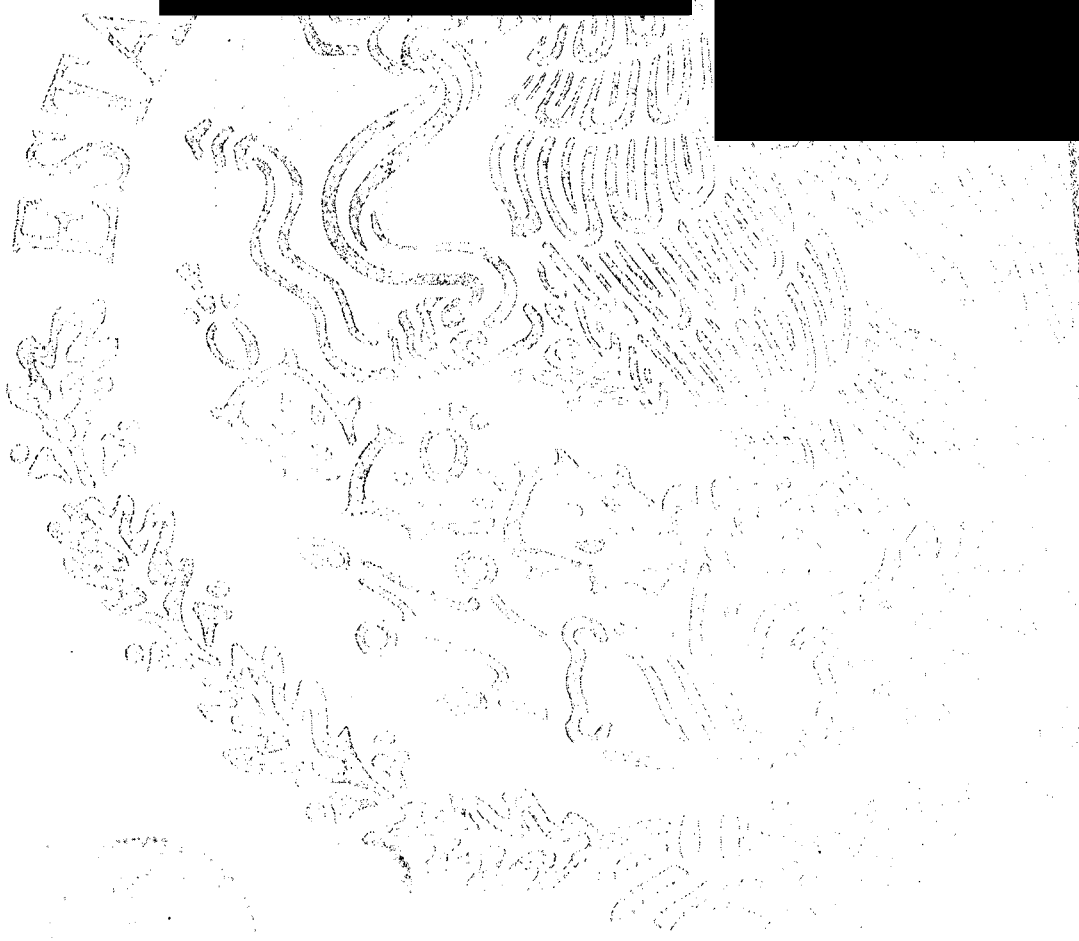
LIC

RAZÓN.- Seguidamente y en la m
acuerdo que antecede agregando la **Pr**
averiguación previa en que se actúa para



TE

LIC



Oficina de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

511
~~507~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

FOLIO: 74099

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 10 de octubre de 2014.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/ FE-B/6393/2014 de fecha 10 de octubre del 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, el ING. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS

[REDACTED]
Q.

[REDACTED]
nocimien

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6393/2014 ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO.

México, D.F. 10 de Octubre de 2014.

Q.F.E. DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE

74099

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 Fracción 2 Fracción I, 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 10, 13 y 14 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 27 y 37 de su Reglamento, me permito solicitar a usted que en sus amables indicaciones a quien corresponda y de la manera que considere más conveniente, se sirva designar a Peritos en las materias de: COPIA, IMPRESIONES, ANÁLISIS DE VOZ, GENÉTICA Y FACIOLOGÍA. Para que dictamen a una persona que se le pondrá a la vista en base a su especialidad.

Cabe mencionar que de las ruellas obtenidas por el medio de dactiloscopia, es resulta necesario que sea sueldos al sistema de los

El Perito en mención deberá de haberse presentado de manera INMEDIATA en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de entrevistarlo con motivo de su especialidad y emitir su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad de México, teléfono número 52100000 e 52100001.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

A SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

C.c.p.- LIC. EDGAR FABIAN HIDALGO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION Y PROTECCION CIVIL DE LA S.E.I.D.O.

Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx



53
510
509
505

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las trece horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, el C. Licenciado Ignacio Quintana Candelario, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,-----

DIJO

--- Visto el estado que guarda la presente indagatoria en que se actúa y tomando en consideración de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, mediante

[REDACTED]

puedan estar relacionados con el delito que se investiga dentro de la indagatoria por tal motivo resulta necesario decretar el aseguramiento de los equipos celulares, en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 Y 182 fracción III y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, Fracción A, incisos b, e, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; se decreta el aseguramiento provisional de 1.- UN

[REDACTED]

mismos que se encuentran fe dados en actuaciones.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmo el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con

[REDACTED]

OS FE

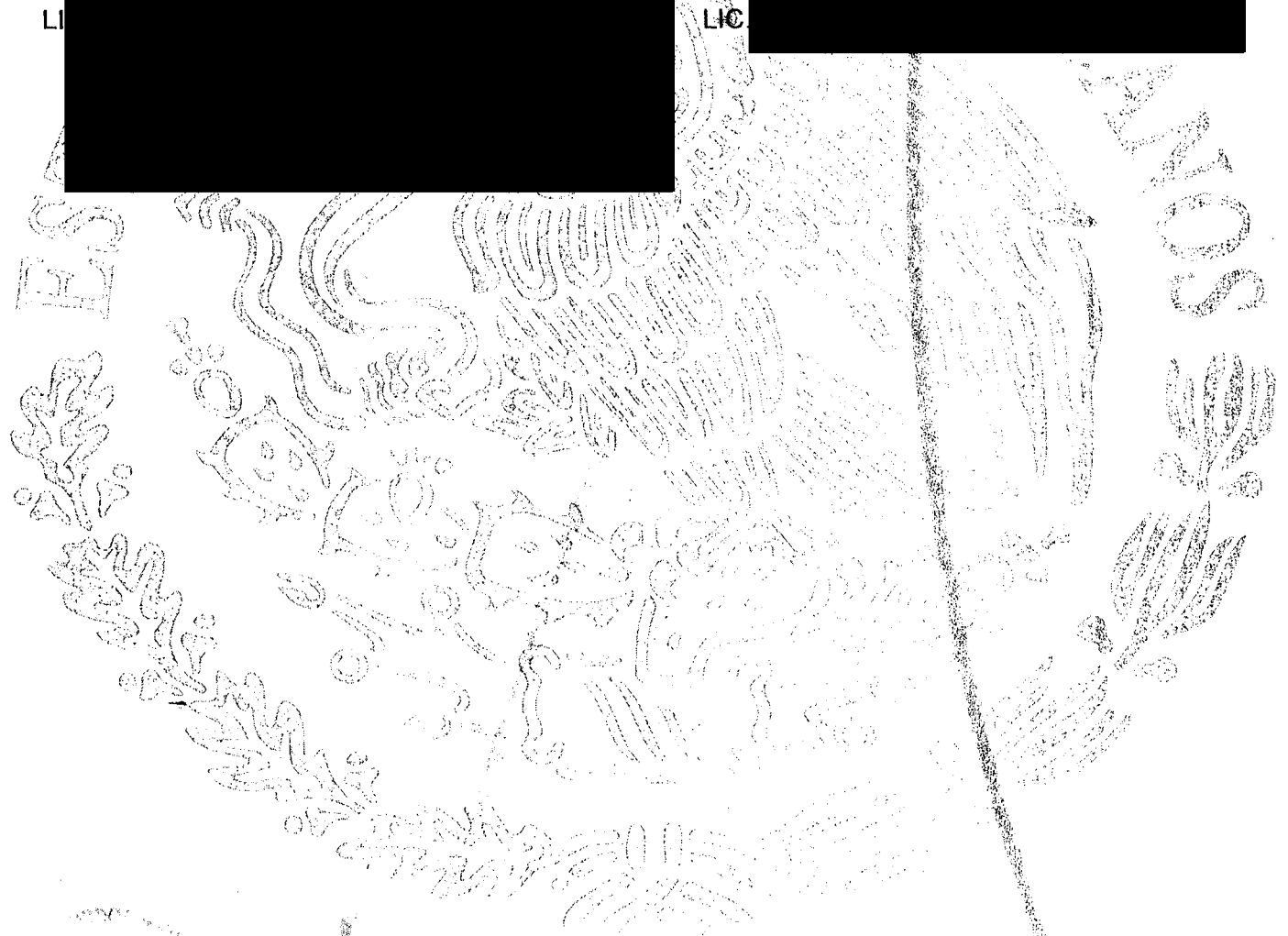
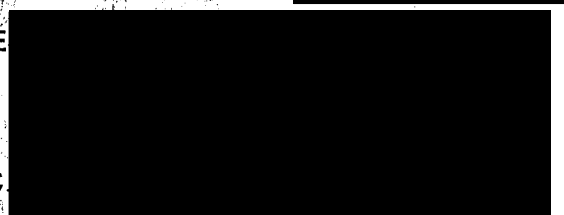
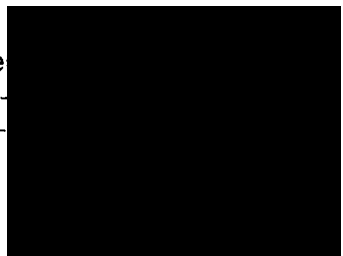
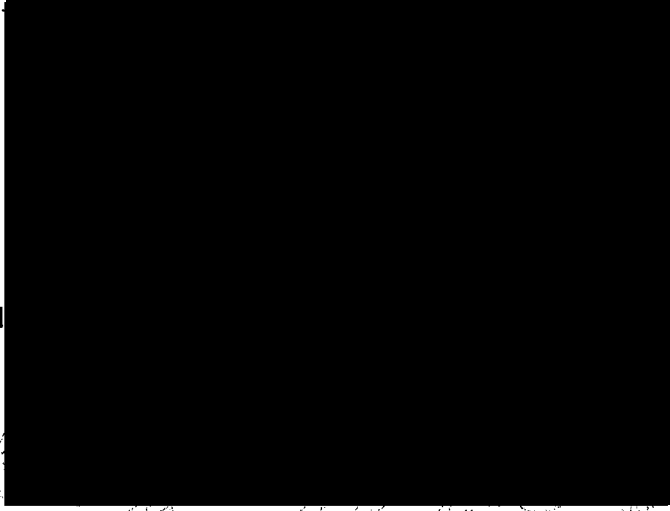
TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC



- - - **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo girándose para tal efecto los oficios correspondientes.





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ---

DIJO:

--- Visto el estado que guarda la presente indagatoria en que se actúa y tomando en consideración que el estudio de las diligencias realizadas por el suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en el que destaca la Fe Ministerial de fecha 05 cinco de octubre de dos mil catorce y el Dictamen en Materia de Balística Forense con número de folio 72369 de fecha 05 cinco de octubre de dos mil catorce, signado por el T.C. [REDACTED] perito en Materia de Balística Forense, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien **CONCLUYE:** [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que. ---

CONSIDERANDO

--- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, corresponde al Ministerio Público Federal, velar y tutelar los derechos fundamentales, consagrados en nuestra Carta Fundamental; así como de la vigencia del Estado de Derecho y de la Leyes Secundarias que emanan de la propia Constitución, ejerciendo así la procuración de justicia encomendada a dicha Institución. ---

--- 2.- Que la legislación Penal impone al Ministerio Público Federal la facultad de Asegurar los bienes que presuntamente son instrumentos de delitos federales o sean producto de una actividad ilícita o la ganancia derivada de la comisión de algún delito, entendiéndose el Aseguramiento como la facultad real, virtual y jurídica para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la

516
512



510

Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

--- 3.- Que de igual forma de conformidad con lo establecido por el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año, que establece los lineamientos en materia de Averiguaciones Previas, por el cual los Agentes del Ministerio Público Federal, al tener conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a: asegurar sin excepción los objetos y los instrumentos de Delito.

--- 4.- Que los aseguramientos que se lleven a cabo por el Ministerio Público Federal no requieren que se cumpla con un juicio previo, puesto que dicho acto únicamente procede precisamente con la finalidad de esclarecer la existencia del delito que se investiga, y con el objeto de solicitar su decomiso a la autoridad judicial ante quien se Ejercite la Acción Penal que en derecho proceda.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 1º, 2º, 3º, 123, 181 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º, 8º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1 y 9 y demás artículos aplicables de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como lo establecido en el Acuerdo A/011/00 es de acordarse y se:

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento de:

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Mediante Atento Oficio dirigido al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, solicítase se designe perito en la materia de Balística a efecto de que se realicen la prueba pericial de disparo de arma de fuego e IBIS, asimismo indique si dichas armas de fuego se encuentran relacionadas con algún hecho ilícito.

--- TERCERO.- Una vez realizado los dictámenes periciales descritos en el punto precedente, Gírese atento oficio al TITULAR DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMO ZONA MILITAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN IGUALA, GUERRERO para su guarda y custodia el material bélico mencionado en este Acuerdo, el cual estará a disposición de esa Autoridad.

--- Así lo acordó y firmo la ciudadana Licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Delincuencia, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

FE

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

517

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO



PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día catorce de **octubre de dos mil catorce**, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b), c) y f) y 11, fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- De los derechos de toda persona imputada: "....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La autoridad establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del caso antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted], quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales;

MANIFIESTA

Llamarse como a quedado escrito, [redacted] en relación al motivo de comparecencia: [redacted] enterado del nombramiento que de su persona, depone [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted]

MANIFIESTA

por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

515 519



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[Redacted] años, [Redacted] estado civil [Redacted]

DECLARA

Que en este momento y una vez que me fueron leídas en presencia de mi Abogado Defensor los hechos ocurridos el día 25 veinticinco de septiembre de dos mil catorce, así como la puesta a disposición de la averiguación previa A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y las diligencias que obran en esa indagatoria, al respecto manifiesto lo siguiente:

[Redacted] artículo 20 Constitucional, de no declarar más. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación le concede el uso de la voz al Defensor Publico Federal el ciudadano licenciado [Redacted]

[Redacted] manifiesta: Que en virtud de que mi defendido se reserva a declarar, por el momento y con la finalidad de no vulnerar sus garantías individuales, me reservo a interrogarlo y continuando con el uso de la voz el defensor particular manifiesta lo siguiente: En vía de alegatos, expondré en su momento procesal oportuno.

Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las

[Redacted]

CONSTE

[Redacted]

DEFENSOR PA

LIC [Redacted]



una
me
na de

[Redacted]

[Redacted]

520
546



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA DE

[Redacted]

---En México Distrito Federal, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día
catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [Redacted],
Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal ante la
presencia de dos testigos de asistencia: -----

HACE CONSTAR

--- Que el indiciado [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]. Siendo to
constar, con lo cual se da por te [Redacted] ligo
intervinieron.-----

[Redacted]

[Redacted]

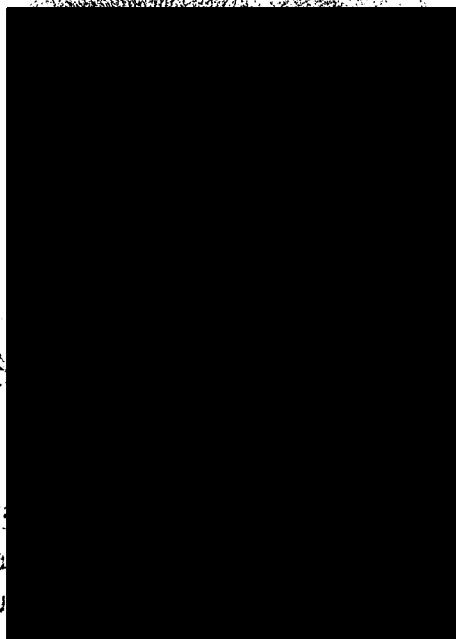
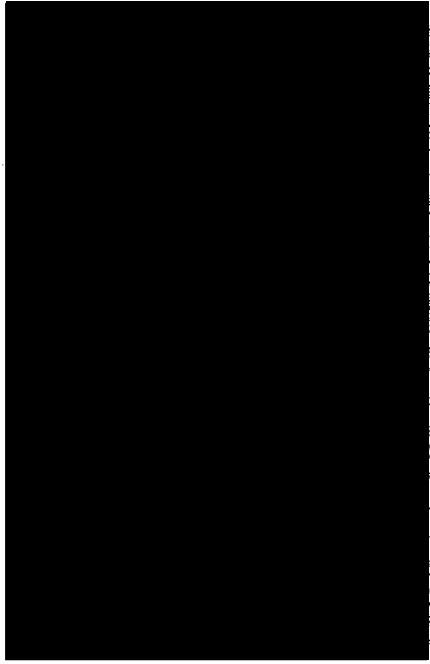
[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

~~517~~
521

~~510~~



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.

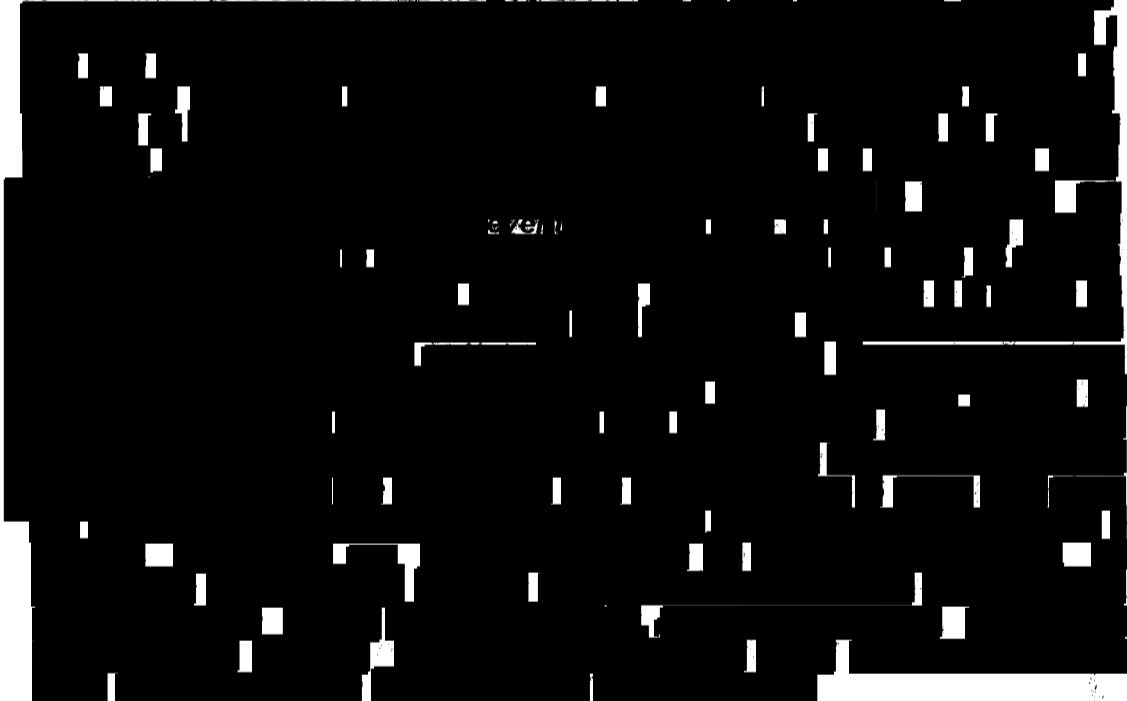
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos del día catorce del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos Xospan Basilio Cuevas Jimenez y Hormides Julian Hernandez López, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

DIJO:

Téngase, por recibido la Puesta a Disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12682/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, signado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica mediante la cual refieren:

"...1.- **Motivo.** En cumplimiento al oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE/B/6754/2014, de fecha catorce del presente, derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 [REDACTED]



Documento consistente de dos fojas útiles y anexo de una hoja la cual contiene una imagen de las personas presentadas, la cual se tiene a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113, 148, 123, 124, 180, 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción IV, 8ª parte de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" incisos a) y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se [REDACTED] investigación

523
318
519

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibida la Puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha TRECE de octubre de dos mil catorce, signado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales, adscritos a la Agencias de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial de la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual [REDACTED]

SEGUNDO.- Procédase a escuchar en declaración al indiciado, puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

TERCERO.- Practíquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculpados en términos de lo previsto por el artículo 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Ratifíquese a los signantes el oficio de puesta a disposición, de fecha trece de octubre de dos mil catorce.

QUINTO.- En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y.

CUMPLASE

[REDACTED] ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESP. DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL EN
PRESENCIA QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.
[REDACTED] MOS FE

LIC. IGNACIO QUINTANA CADELARIO.

LIC [REDACTED]

RAZÓN
de dos
mil catorce,
respectivos
efectos lega

TE

C. [REDACTED]

AMPE adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.

TEST

LIC [REDACTED]

País de la Reforma Norte No. 75. Primer Piso Colonia 9
Tel.: (55) 53 46 00 00

500524



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014

MÉXICO, D. F., A 14 DE OCTUBRE DE 2014

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO



1.-Motivo:

En atención al Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6754/2014 de fecha 14 del presente mes y año, derivado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, en el que solicita se comisionen elementos a fin de que procedan a realizar la LOCALIZACION Y PRESENTACION, ante esta representación social de la federación, en cualquier día y hora, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La persona a localizar y presentar, deberá ser presentada, en las oficinas de esta unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso Colonia Guerrero México Distrito Federal.

2.-Ubicación del evento:

[REDACTED]

3.-Descripción de los hechos:

[REDACTED]

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

525



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[Redacted]

4.-Entrevistas realizadas:

No Aplica

5.-Fuentes consultadas

No aplica.

6.-Conclusiones:

[Redacted]

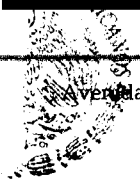
7.-Anexos:

[Redacted]

**ATENTAMENTE
LOS C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES**

[Redacted]

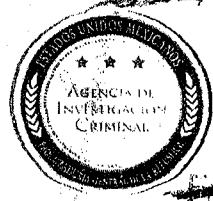
[Redacted]



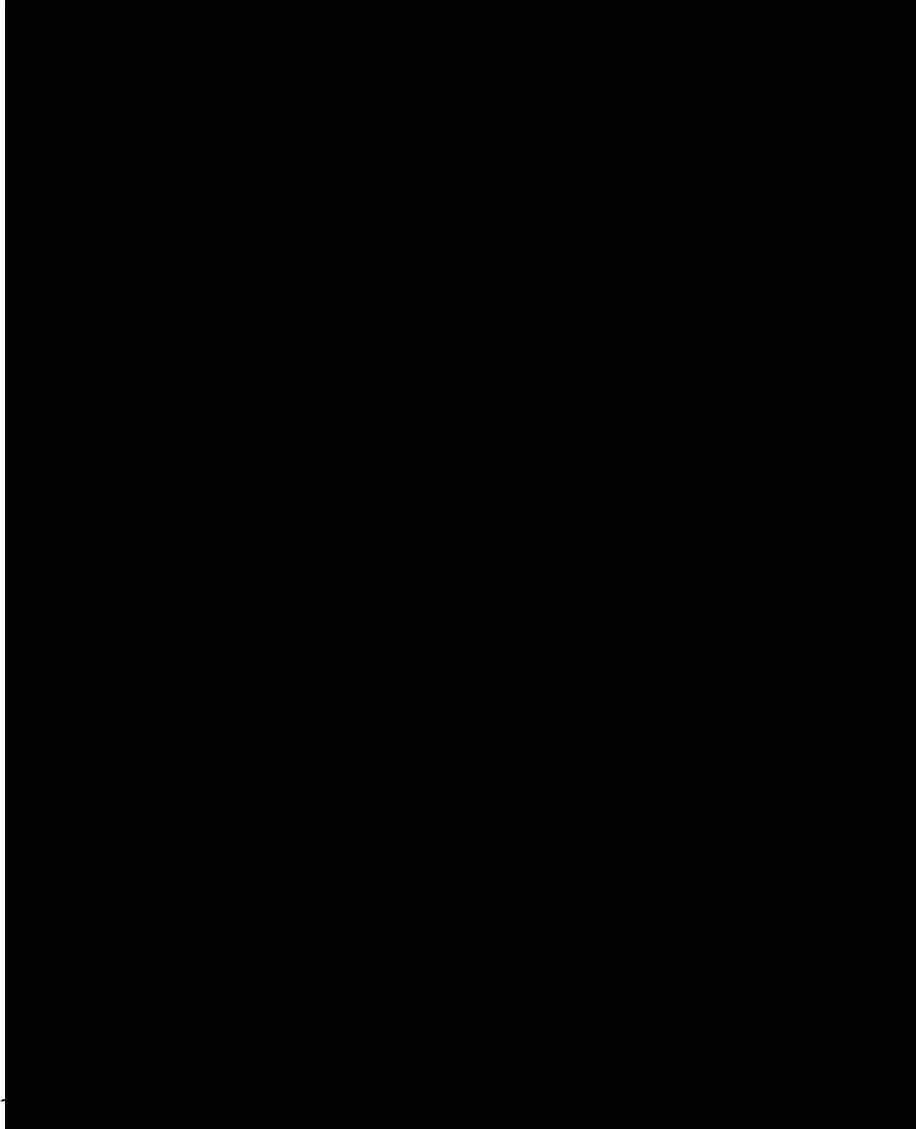
Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL
Servicio de Asesoría Jurídica
Servicio de Derechos Humanos
Servicio de Asesoría y Apoyo a la Comisión de Investigación

500 526



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
elito y Servicios a la Comunidad
cina de Investigación

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TENGASE por recibido el oficio con número de folio 74897, de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, signado por las DRAS. [REDACTED]

[REDACTED] Peritos Médico Oficiales, adscritas a la Dirección General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: "... [REDACTED]

[REDACTED]". Dictamen constante de 02 dos fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que se acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Integridad Física, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de

Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa
con quienes al final firman y **DA FE.**

DAM

L

[Redacted]

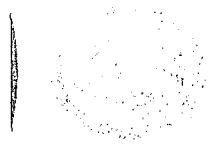
RAZÓN.- Seguidamente y en la
acuerdo que antecede agregando al

Fisica de referencia a la averiguación p
legal

LIC

[Redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Número de folio: 74897

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2709/2014

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

México D.F. a 14 de Octubre de 2014.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designadas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "[Redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1).- Petición Ministerial. 2).-Revisión del individuo en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [Redacted]

[Redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [Redacted]

[Redacted]

Rev.: 2

MF-01

MF-08

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[Redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico-forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[Redacted] ponen en [Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
[Redacted] DS OFI

DRA [Redacted]

DRA [Redacted]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO

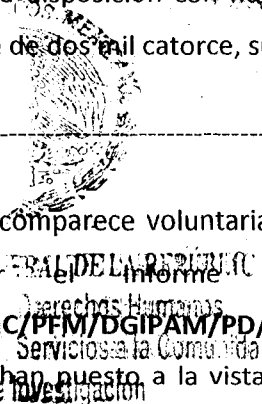
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día catorce de octubre del dos mil catorce, ante el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; recibe la comparecencia de [REDACTED] identificándose en este acto con su credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo masculino, cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática de la que se realiza un cotejo y una vez hecho lo anterior se agrega a los presentes autos la copia fotostática previa certificación, para que surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales **Dijo:** Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PEM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscritos por la declarante, y al respecto:-----

----- **DECLARA:** -----

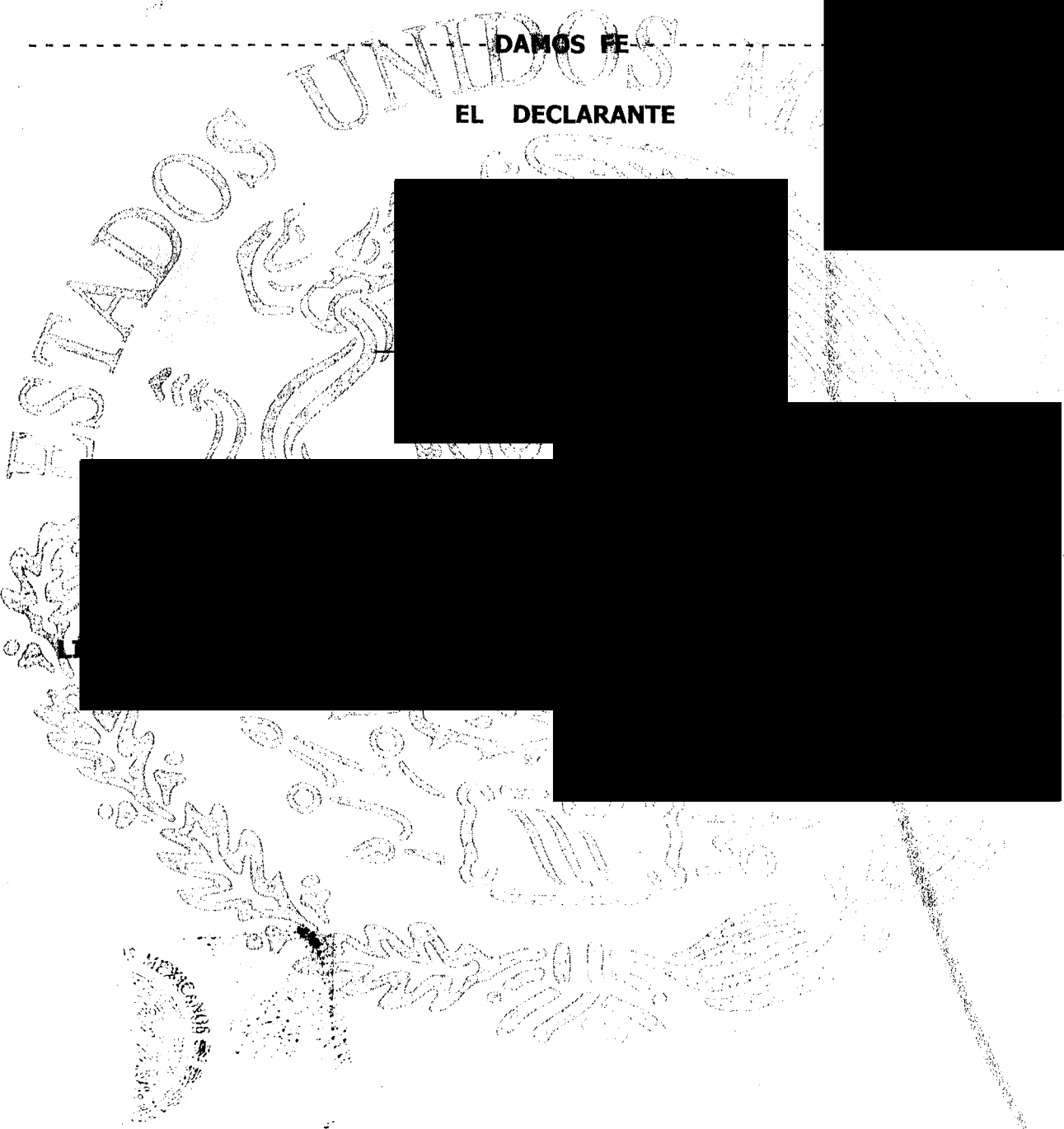
---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, con la finalidad de ratificar el Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PEM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, documento que se me ha puesto a la vista y he leído su contenido, toda vez que contiene la verdad de los hechos ahí narrados, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre al calce del parte informativo antes citado,



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

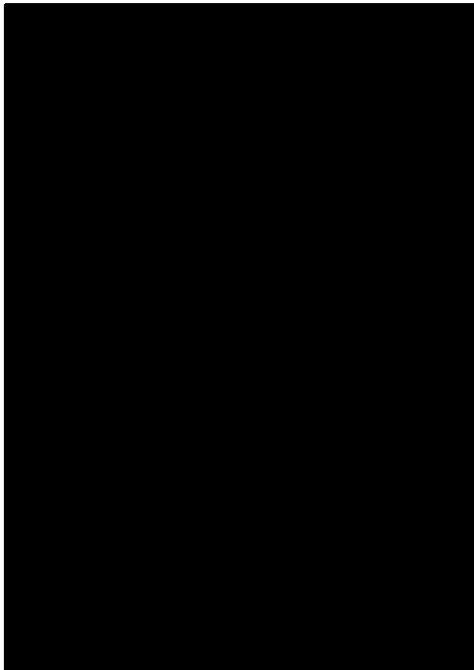
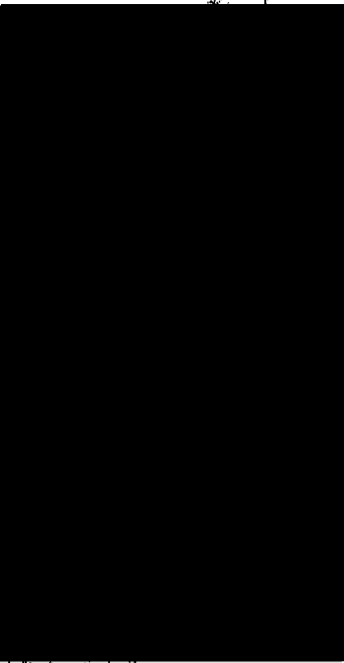
esto por haber sido escrito de mi puño y letra, por ser la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que una vez que le fue leída la presente declaración la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el presente documento. Se da fe.

DAMOS FE
EL DECLARANTE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDEICOMISARIADO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

529



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios y la Comisión
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre del dos mil catorce ante el suscrito ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; recibe la comparecencia de [redacted] identificándose en este acto con su credencial con numero [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática de la que se realiza un cotejo y una vez hecho lo anterior se agrega a los presentes autos la copia fotostática previa certificación, para que surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrn los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: llamarse como ha quedado escrito. [redacted]

[redacted] estado civil [redacted] sabe leer y escribir p [redacted]

[redacted] se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el declarante, y al respecto:-----

DECLARA:-----

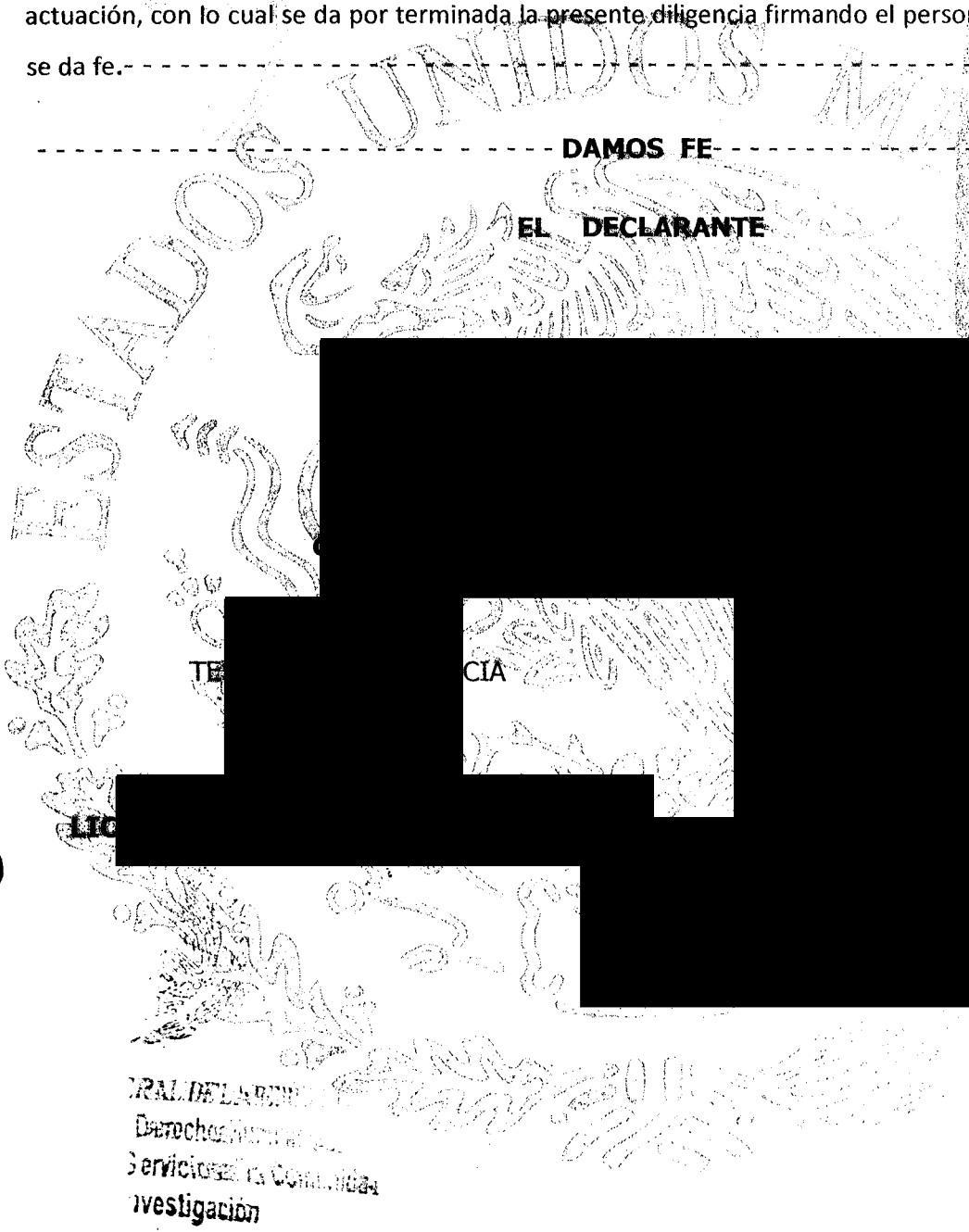
---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, con la finalidad de ratificar, [redacted] Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, documento que

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

se me han puesto a la vista y he leído su contenido, toda vez que contiene la verdad de los hechos ahí narrados, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre al calce del parte informativo antes citado, esto por haber sido escrito de mi puño y letra, por ser la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que una vez que le fue leída la presente declaración la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen de la
actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal que
se da fe.

DAMOS FE

EL DECLARANTE



TE

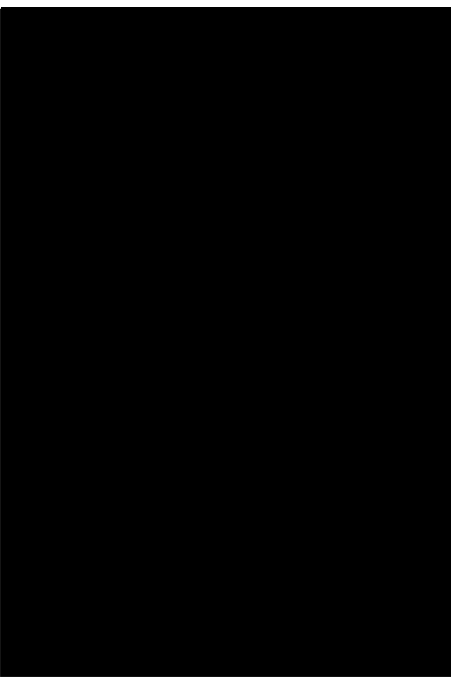
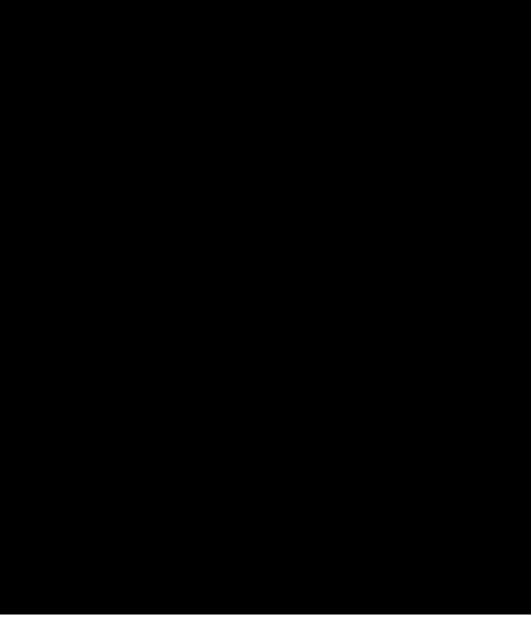
CIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Reservados
Servicio de Asesoría Jurídica
Investigación

~~520~~

~~530~~

PGR



GENERAL INVESTIGACION
de Derechos Humanos,
y Servicios a las Comunidades
de Investigación

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted]

- - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del día catorce de Octubre de dos mil catorce, ante la suscrita licenciada [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [Redacted] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca a la verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- Derechos de toda persona imputada: ".....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testimonios y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido, o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si

538
534

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". Consecuencia: debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden y hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes mencionado y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los del presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original al oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales.

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] en relación al motivo de

comparéncia: -----

COMPARECE EL DECLARANTE.

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ---

539
525



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED]

MANIFIESTA

--- Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] procediéndose a EXHORTAR al compareciente, para que se conduzca con verdad y con seriedad en esta diligencia; asimismo visto el estado procesal que guarda la presente indagatoria se le hace del conocimiento al compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que de su contenido literal se lee: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...", quien manifiesta que si es su deseo declarar; por lo que: ---

DECLARA

--- Que en este momento y una vez que me fue leído el parte informativo y puesta a disposición por la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y quien en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero y quien manifiesta que en relación a los hechos que se le hacen del conocimiento es su deseo reservarse su derecho a declarar. ---

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo anteriormente manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que: "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del inculcado el Ministerio Público [...] gozará de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho...", procediendo a realizar al inculcado, las siguientes preguntas: **A LA PRIMERA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEGUNDA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **TERCERA:** Que diga el declarante [REDACTED] **A LA CUARTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

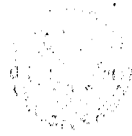
[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

540
536



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED] **A LA SEPTIMA:** Que diga el declarante

[REDACTED] **A LA NOVENA:**
Que diga el declarante

--- Acto continuó esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, [REDACTED]

--- Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor Particular, quien en uso de la misma manifiesta: **En primer término:** [REDACTED]

[REDACTED] artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]

[REDACTED]

del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor particular se da por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la presente intervinieron -

--- Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por [REDACTED] por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al m [REDACTED] los que en la presente intervinieron. -----

----- **CONSTE** -----

[REDACTED]

LIC.
AUTORIDAD
de hecho y
servicios al
Investigación

DE [REDACTED]
C. LI [REDACTED]

541 539



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las cero horas con cuarenta y ocho minutos del día 15 quince del mes de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firman y dan fe y se: -----

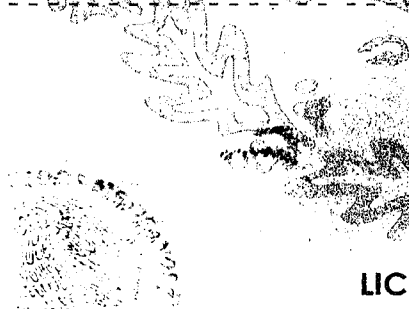
HACE CONSTAR:

--- Que siendo la fecha y la hora arriba señalada, a efecto de no vulnerar sus garantías de Indiciado le fue permitido al indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

artículo 20 inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Penales el cual a la letra dice: "Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente presentes." Sin nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto firmando al calce los que en ella intervinieron para debida

CONSEJO

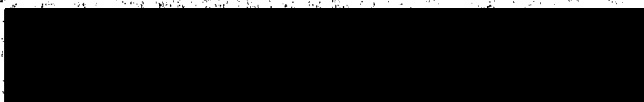
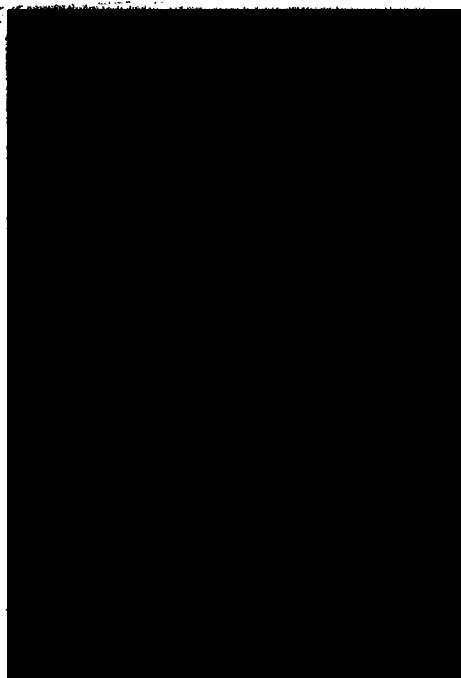


LIC

TEST

ENERGÍA DE LA FEDERACIÓN
de Derechos LIC
co y Servicios
de Investigación

Unidad de la Reforma número 73, Colonia Guerrero, D.F. México, teléfono 53-46-00-00, ext. 8007, fax 53-46-00-1921

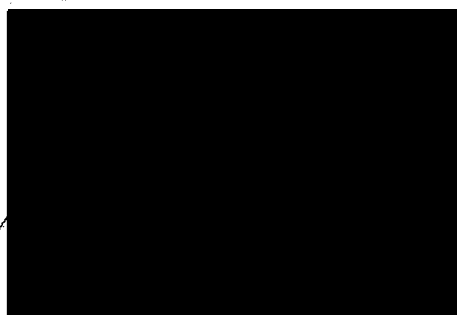
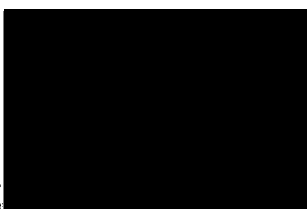
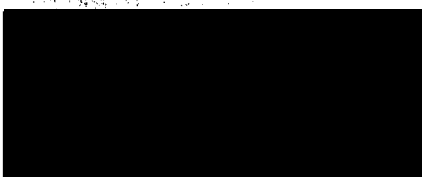


14

L. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN
rechos, fu
VICIOS a la Convención
estigación

pede inclusions/2006/2014

01- una



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DEL INDICIADO [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del día catorce de octubre de dos mil catorce.

----- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de [REDACTED]

----- RESULTANDO -----

--- Que obran en la indagatoria entre otras las siguientes constancias:

--- 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, [REDACTED] por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.

--- 2.- Puesta a disposición 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los C.C. [REDACTED] por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.

--- 3.- Declaración Ministerial del Presentado [REDACTED] BARRERA, sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.

--- 4.- Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.

--- 5.- Declaración Ministerial de [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

--- 6.- Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.

--- 7.- Inspección ministerial de fecha once de octubre de dos mil catorce, practicada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se inspeccionó la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.

--- 8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, solicitando antecedentes a los agentes del ministerio público adscritos a esta Unidad Especializada.

servicios a la
investigación

544
~~540~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

--- 9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce.-----

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.-----

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6754/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización del C [REDACTED] [REDACTED]-----

--- 12.- Informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.-----

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, en contra [REDACTED]-----

--- 14.- Copia Certificada del parte informativo de puesta a disposición de la Policía Federal Ministerial con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, firmado por [REDACTED] Agentes de la Policía Federal Ministerial, por el que presentan ante esta Representación Social de la Federación [REDACTED] [REDACTED]-----

--- 15.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]-----

CONSIDERANDO

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Público de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados [REDACTED] [REDACTED]-----

continúan se mencionan:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]
[REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la federación el once de octubre de
dos mil catorce, en la que señaló:

Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siguiente, [REDACTED] las [REDACTED] del [REDACTED] que [REDACTED] uno [REDACTED]

[REDACTED] que se acudió [REDACTED]

[REDACTED] Palacio Municipal de Iguala, [REDACTED]

546

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

las

[REDACTED]

y

de los

así como

al

por el

se refiere

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] que en el tiempo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] rta [REDACTED]

[REDACTED] usaban [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] renta o [REDACTED]

[REDACTED] conte [REDACTED]

[REDACTED] este [REDACTED]

[REDACTED] son [REDACTED]

[REDACTED] solo [REDACTED]

[REDACTED] pero por [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] él y que [REDACTED]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

549
~~540~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] que se

[REDACTED] s, en cuanto a

[REDACTED] en la

[REDACTED] 538

[REDACTED] de esta

[REDACTED] los que

[REDACTED] siendo todo lo que de eso manifestar en este momento; Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED] rias, en un ra

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUÉSTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

Declaraciones que constituyen elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se califican como confesiones, en razón de que los inculcados reconocen sustancialmente los hechos que se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de los diversos ilícitos, las cuales al encontrarse debidamente corroboradas por otros medios de prueba y reunir los requisitos del artículo 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren valor legal en términos del artículo 285 del ordenamiento legal antes citado, al haberse emitido por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia física o moral, donde los inculcados fueron asistidos por Defensor Público Federal, debidamente enterados del procedimiento instruido en su contra, versaron acerca de hechos propios y no existe dato alguno que los haga inverosímiles, por lo cual las deposiciones rendidas por el inculcado [REDACTED]

[REDACTED] por sí sola constituyen un indicio, al tenor del artículo 285 del citado ordenamiento procesal penal, pero administradas en la forma indicada y con los demás elementos de convicción adquieren el rango de prueba plena, conforme lo establece el numeral 279 del código penal invocado; y por lo que hace a las imputaciones que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que se les inculcan alcanzan valor probatorio de indicio.

Apoya a lo anterior la Jurisprudencia número Número 6, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

NDP/36

CONFESIÓN, VALOR DE LA. - Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tienen valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción"

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

551 *sc*
547

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA. *545*

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpaado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."

Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de [REDACTED] en la comisión de los ilícitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por tal motivo y toda vez que los sujetos antes señalados, fueron sorprendidos en la comisión flagrante de los delitos en los que destaca el de Contra la Salud así como la Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tal y como versa el parte policial hasta el momento del estudio de las constancias que obran en el expediente, es procedente acordar su legal retención ya que los ilícitos merecen pena privativa de la libertad.

Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan a los inculpaados aun permanecen en peligro; ante la existencia de la organización que continua operando en la comisión de conductas delictivas.

Por lo que en estas circunstancias, al existir indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad de [REDACTED] como miembros de una organización delictiva que opera en forma. Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y 193, 194, 194-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta **LA LEGAL RETENCIÓN DE**

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro **RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.**

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193-194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se

ACUERDA

--- PRIMERO. [REDACTED]

--- SEGUNDO.- La retención deberá computarse a partir de las veintidós horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, fecha y hora en que fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, con vencimiento a las veintidós horas con veinte minutos del dieciséis de

--- TERCERO.- Notifíquese a los indicados DE L... ANTE
MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE... QUE
CONCLUYE A LAS VEINTIDOS HORAS CON VE... SEIS
DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el conte...

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L...
AGENTE DEL MINISTERIO... ION

ADSCRITO V... ALIZADA E...
MATERIA D... EN ACTUA...
ASISTENCIA... N Y DAN FE...
MOS FE...

TESTI...
LIC... LIC...

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Reservados,
Procuraduría General de la República
Investigación

553
~~549~~

317

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo la 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe.-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el suscrito, hago saber al indiciado [REDACTED]

[REDACTED] los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice "... cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos del los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". IGUALMENTE Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN,

554
550

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]. Por lo que no habiendo otra circunstancia que hacer constar se cierra la presente diligencia firmando al margen y al calce intervinieron.

----- D A M O S F E -----

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS
Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
Departamento de Justicia,
Servicio de Asesoría Legal,
Investigación

555
554

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la **Q.F.I.** [REDACTED] **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera urgente y confidencial, se sirva designar a peritos en la materia de **MEDICINA FORENSE**, lo anterior para que dictamine a una persona que se le pondrá a la vista: [REDACTED] ---

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMO FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

556

552

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6755/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO.**

México, D.F. 14 de Octubre de 2014.

Q.F.B. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, 10, 18, 20 Fracción I, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 1,2, 27 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se sirva designar a Peritos en la materia de **MEDICINA FORENSE**, lo anterior para que dictamine a una persona que se le pondrá a la vista [REDACTED]

El Perito en mención deberá de trasladarse y presentarse de manera **INMEDIATA**, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de intervenir conforme su especialidad, y emitan su dictamen a la mayor brevedad posible, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 53460000 ext 8163.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PÚBLICO
[REDACTED] DMS DE LA SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA S.E.I.D.O.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con cuarenta y cinco minutos del quince de octubre de dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

TÉNGASE por recibido el oficio con número de folio 74944, de fecha quince de octubre del dos mil catorce, signado por las DRAS [REDACTED] Peritos Medico Oficiales, adscritas a la Dirección General de Especialidades Medico Forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por medio del cual emiten dictamen en materia de Medicina Forense quienes concluyen: [REDACTED]

Dictamen constante de 02 dos fojas útiles escritas por el anverso, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Dictamen en Materia de Integridad Física, citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes y.

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia,
con quienes al final firman y **DA FE**.

_____ **DAMOS FE.** _____
TESTIGO DE ASISTENCIA. **TESTIGO DE ASISTENCIA.**
LIC. _____ LIC. _____

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma conformidad al cumplimiento al
acuerdo que antecede agregando al **Diccionario de Integridad**
Física de referencia a la averiguación previa en que se actúa por los efectos
legales a que haya lugar.

_____ **CON** _____
TESTIGO DE ASISTENCIA. **TESTIGO DE ASISTENCIA.**
LIC. _____ LIC. _____

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Número de folio: 74944
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6755/2014

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 15 de Octubre de 2014.

LIC.
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designadas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1).- Petición Ministerial. 2).- Revisión del individuo en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

[REDACTED]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [REDACTED]

Rev.: 2

1

MF-08

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA
Coordinación General de Estudios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense
Servicio a la Comunidad
Investigación

550 560
557

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano; si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
MÉDICOS OFICIALES

DRA. [REDACTED]

DRA. [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicio Humanos,
Cercano a la Comunidad

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las cero horas con veinte minutos del día quince de Octubre de dos mil catorce. ---

----- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación en delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, que se instruye en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que: -

RESULTANDO

--- **PRIMERO:** El cinco de octubre de dos mil catorce, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, con motivo de la recepción del oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado Miguel Angel Cuevas Aparicio, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Averiguación Previa número **DGCAP/0207/2014** y pone a disposición a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED], signado por el Licenciado [REDACTED] Juez Primero de Primera Instancia de Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se observó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] éstos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y a la [REDACTED]

[REDACTED] rev [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

563
~~559~~

[REDACTED] se procedió [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o que los [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO.---

[REDACTED]

[REDACTED] "Guerreros Unidos", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- "Guerreros Unidos", [REDACTED]
- [REDACTED] 1.- Abel Garcia Hernandez; 2.- Abelardo Vazquez Periten; 3.- Adan Abraján De La Cruz; 4.- Alexander Mora Venancio; 5.- [REDACTED]; 6.- Antonio Santana Maestro; 7.- [REDACTED]; 8.- Benjamin Ascencio Bauista; 9.- Carlos Iván Ramirez Villareal; 10.- Carlos Lorenzo Hernandez Muñoz; 11.- Cesar Manuel Gonzalez Hernandez; 12.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre; 13.- Christian Tomas Colon Gardingá; 14.- [REDACTED]; 15.- Cutberto Ortiz Ramos; 16.- [REDACTED]; 17.- Dorian Gonzalez Parral; 18.- [REDACTED]; 19.- Emiliano Alen Gaspar De La Cruz; 20.- Everardo Rodríguez Bello; 21.- Felipe Arnulfo Rosas; 22.- Giovanni Galindres Guerrero; 23.- Israel Caballero Sanchez; 24.- Israel Jacinto Lugardo; 25.- [REDACTED]; 26.- Jesus Jovany Rodriguez Tlatempa; 27.- Jonas Frajillo Gonzalez; 28.- [REDACTED]; 29.- Jorge Álvarez Nava; 30.- Jorge Anibal Cruz Mendoza; 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño; 32.- Jorge Luis Gonzalez Parral; 33.- Jose Angel Campos Antor; 34.- Jose Angel Navarrete Gonzalez; 35.- Jose Eduardo Bartolo Tlatempa; 36.- Jose Luis Luna Torres;



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39.- [redacted]; 40.- [redacted]; 41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis Angel Abarca Carrillo; 43.- Luis Ángel Francisco Arsola; 44.- [redacted]; 45.- Magdaleno Ruben Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; 47.- [redacted]; 48.- Marco Antonio Gomez Molina; 49.- [redacted]; 50.- Martin Getsemany Sanchez Garcia; 51.- [redacted]; 52.- Mauricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Angel Hernandez Martinez; 54.- Miguel Angel Mendoza Zacarias; 55.- [redacted] y 57.- Zaul Bruno Garcia, [redacted] del expediente AEBPNL/0049/2014, de Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ahora bien, dentro de la presente indagatoria, por su importancia y trascendencia obran las siguientes diligencias:

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha 05 de octubre de 2014.

2.- Con el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el C. Fidel Rosas Serrano, Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, mediante el cual informa lo siguiente: "[redacted]

[redacted] y a [redacted] de [redacted] y en [redacted] a su [redacted] se [redacted] de [redacted] de [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] donde se [REDACTED]

[REDACTED], al [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED], de la [REDACTED]

[REDACTED], de [REDACTED]

[REDACTED] "Guerrero Unidos"

Investigación Ahora bien no pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación que en el parte informativo que se hace mención, obran las entrevistas que le fueran practicadas a los indiciados en las que se lee:

DECLARACIONES RENDIDAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL:



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

566
~~562~~

Declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED] de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal“ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] queriendo aclarar lo siguiente: que desde hace aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], en la [REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED] /es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s, y la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s, por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

~~504~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED], y la [REDACTED]

[REDACTED]; tanto

[REDACTED] Guerreros Unidos;

[REDACTED] y

[REDACTED], cuando [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] que

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante esta Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
"LOS GUERREROS UNIDOS"; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CAMPERRA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y después [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "DAVID CRUZ HERNANDEZ"

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CHINO, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CAMPERRA", [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

57
567



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

CHOKY,

[REDACTED]

EL CHOKY,

[REDACTED]

EL CHINO

[REDACTED]

CHOKI

[REDACTED]

[REDACTED]

CHOKY,

[REDACTED]

EL CHOKY

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EL GIL, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EL GIL, [REDACTED]
[REDACTED] EL CHOKY, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] "GUERREROS UNIDOS"..."

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por lo que procedo a manifestar lo siguiente:
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] siendo que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la CAMPERRA, [REDACTED]
[REDACTED] e LA CAMPERRA, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EL CHINO, sé [REDACTED]

573

569

580



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

el CHINO,

[REDACTED]

EL CAMPERRA,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

al cual

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y

[REDACTED]

que aproximadamente en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

574

~~570~~

~~584~~

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out text]

David Cruz Hernandez,

CHOKY,

a las

y posteriormente

que

en la

RIOS BERBER,

la

, siendo

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out text]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

--- Con motivo de lo anterior y por resultar procedente

[REDACTED]

...s 2 fracción IV, 123, 193 fracción II y III, 194, 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13, 40, 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el artículo 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

--- I.- Del acervo probatorio, contenido en las diligencias ministeriales, policiales y periciales, que obran dentro de la indagatoria y que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, valorado conforme a lo dispuesto por los artículos 193, 194, 194 Bis, 206, 207, 208, 269, 280, 281, 284, 286, 288 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

[REDACTED]

--- II.- Existen diligencias que señalan

[REDACTED]

... artículo 194 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales cataloga como grave en la fracción II.

[REDACTED]

Lo

la

de

--- III.- Concluyéndose

[REDACTED]

se

tal y



576
572
000

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

lo establece el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se encuentra bien estructurada y organizada, hechos que se encuadran en las conductas consideradas como graves de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Adjetivo Federal.

- - - IV. Debe decirse que a las probanzas expuestas, se les debe conceder valor probatorio pleno en términos de lo sustentado por los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al estar relacionadas entre sí y en su conjunto, por su enlace lógico, jurídico y natural, siendo al respecto también aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época., Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Octubre de 1998., Tesis: II. T. 19 K., Página: 1195., PRUEBAS, VALORACIÓN DE LAS. Para otorgar o negar valor probatorio a una prueba, es menester señalar tanto los elementos de convicción, como los argumentos lógicos y jurídicos que de cada prueba se desprendan para estar en posibilidad de hacer una valoración correcta y más aún, cuando las partes aporten tales probanzas para acreditar el mismo hecho. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 27/98. Marcelino García Domínguez. 15 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Nicolás Castillo Martínez.

Novena Época., Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, Septiembre de 2000., Tesis: I.2o.P. J/12., Página: 682., PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado; pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

porque se trata de normas procesales y no sustantivas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1418/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1422/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1426/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1430/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1462/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano.

[REDACTED]

las cuales

a de la

e y dada la complejidad

en la

artículo 16 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL; ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE EN AQUELLOS PLAZOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA...

y de igual manera lo dispuesto en el Artículo 194 BIS, cuyo texto dice:

EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE Y EN LOS CASOS URGENTES, NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, QUIEN TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ ORDENAR SU LIBERTAD O PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE RESPECTO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

V.- [REDACTED]

[REDACTED] artículos 16 párrafo séptimo, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 16, 168, 180 y 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, resulta procedente resolver, como en efecto se: - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Se DECRETA [REDACTED]

SEGUNDO.- El término [REDACTED]

TERCERO.- En consecuencia, [REDACTED]

CUARTO.- En su oportunidad y dentro del término de ley resuélvase la situación jurídica del indiciado. - - - -

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio

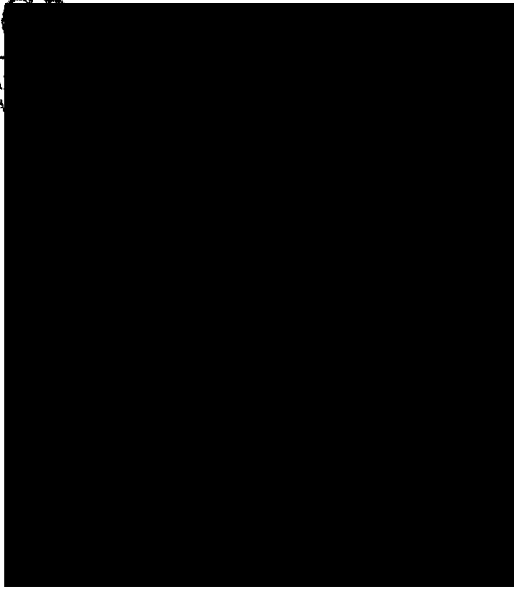


**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PROCURA
DE LA



la Unidad Especializada en Investigación
uraduría E
de asiste
D A M O S



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunita-
de Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN
DUPLICIDAD DE PLAZO CONSTITUCIONAL**

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (00:50) cero horas con cincuenta minutos del día 15 quince de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a hacer del conocimiento al inculpa

[REDACTED]

LOS INCULPADOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

GOS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a Quince de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la LOCALIZACION Y PRESENTACION ante esta Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora, de los CC: [REDACTED]

[REDACTED] respecto a los hechos ocurridos el día 26 de Septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, en donde fueron secuestrados 43 estudiante de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapan, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos.

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con asistencia que al final firman y dan fe.

DAN TESTIGOS D

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

592
~~278~~

2014 OCT 15 AM 10:12

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6715/2014.
A S U N T O: Se solicita localización y presentación de personas.

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** ante esta Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora, de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED], respecto a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

[REDACTED]

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

p. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a Quince de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la [redacted]

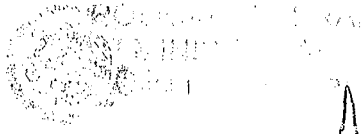
[redacted] respecto a los hechos ocurridos el día 26 de Septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, en donde fueron secuestrados 43 estudiante de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapan, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los presente hechos.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma de testigo de asistencia que al final firman y dan fe.

TESTIGOS DE ASISTENCIA
Licenciado [redacted]
Licenciado [redacted]
Licenciado [redacted]

DA FE Y FIRMA EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA



584
~~58~~

2014 OCT 15 AM 10:12

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6739/2014.
A S U N T O: Se solicita localización y presentación de
personas.

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** ante esta Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora, de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] respecto a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Las personas a localizar y presentar, deberá ser presentada en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL ELEMENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

505 505
501

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO



~~501~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE VISITA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del (15) quince del mes de octubre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que el día de la fecha, se presentó ante ésta Representación Social de la Federación, la señora [REDACTED], quien en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y quien por sus generales dijo

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], por lo que no habiendo inconveniente, ésta Autoridad Ministerial, autoriza lo solicitado, siendo todo lo que se hace constar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que [REDACTED] para debida constancia legal. -----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE OFICIO**

~~586~~

___ En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once con cuarenta y ocho minutos del quince de octubre del dos mil catorce, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. _____

___ **TENGASE** por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/2869/2014 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, signado por el Contralmirante Ret. [REDACTED] Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, documento constante de 01 una foja útil escrita por el anverso, en el que se establece en lo medular e importante para esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "...

[REDACTED]

Por lo que se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción primera de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se: _____

ACUERDA

___ **UNICO:** Téngase por recibido y agréguese a constancias el oficio citado dentro del acuerdo que antecede para que surta los efectos legales conducentes. _____

CÚMPLASE

___ **ASÍ,** lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,

587



583

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y

DA FE

[Redacted signature area]

AMOS FE.

[Redacted signature area]

TE

TE

C

LIC.

en la misma fecha, se dio cumplimiento al
acuerdo que antecede agregando el **Oficio** de referencia a la aver
en c[redacted] legales a que haya lugar.

CONSTE.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TE

LIC



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Departamento de Asesoría Jurídica
Servicios a la Comunidad
Investigación



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
2014. Año de Octavio Paz

Oficio Número PGR/AIC/PFMDGSESPP/DGACFA/2869/2014.

ASUNTO: Se Autoriza acceso para Visita.

México, D. F., a 13 de Octubre de 2014.

C. [Redacted]
Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargado de la Dirección de Seguridad en el
Centro Federal de Arraigo
Edificio.

Con relación al oficio SEIDO/UEIDMS/6694/2014, del día 10 de octubre del presente año, recibido el día de la fecha, girado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a la siguiente persona:

NOMBRE DE LA VISITA	PARENTESCO	ARRAIGADO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Lo anterior, para su cumplimiento

"SUFRAGIO
EL DIRECTOR
CENTROS

CONTRALMIRANTE [Redacted]

COPIAS:

- C. Lic. Carlos Gómez Arieta.- Encargado del Despacho de la Oficina del Titular de la P.F.M. Para Su Superior Conocimiento. Respetuosamente.- Cd.
- C. Lic. Isidro Junco Barajas.- Encargado de la D.G.S.E.S.P.P. de la P.F.M.-Para su Conocimiento.-Presente.
- C. Agente del Ministerio Público de la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
- C. Lic. Ignacio Quintana Candelario.- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.-Cd.
- C. Para el Personal de Informática.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/rgs

Calle Dr. Ignacio Morones Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: 5346-3890 correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

VENA...
de D...
y Servicios...
de Investigación

o f 2869

589

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

585

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RECIBIDO
10 OCT 2014
DIRECCION GENERAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMSS/6694/2014

ASUNTO: SE AUTORIZA VISITA.

México, D. F., a 10 de OCTUBRE de 2014.

TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS
DOM:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en los autos de la averiguación previa al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4, párrafo I, fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento;

ATENTAMENTE,

"SUFRA LA CARGA DE LA LEY FEDERAL DE LA SELECCIÓN."
LA CARGA DE LA LEY FEDERAL DE LA SELECCIÓN."
FEDERAL DE LA SELECCIÓN."
S. E. I. D. O.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE VISITA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del (15) quince del mes de octubre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que el día de la fecha, se presentó ante ésta Representación Social de la Federación, el señor [REDACTED] en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y quien por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente [REDACTED] los que en ella intervinieron [REDACTED]



TESTIGOS

LIC [REDACTED]

507

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a Quince de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al **TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS**, me permito solicitar a Usted [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. En virtud de lo anterior, solicito se realicen las gestiones necesarias para el día quince de octubre de dos mil catorce se [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Asimismo hago de su conocimiento que una vez concluidas las diligencia ministerial será dejado bajo su custodia, bajo su más estricta responsabilidad. -----

--- Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----
GOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

Derechos Humanos
Servicio de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6770/2014

ARRAIGO: 388/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MEXICO D.F. A 15 DE OCTUBRE DE 2014.

Titular del Centro Federal de Arraigos

[Redacted]

PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción V, 3 fracción II, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 fracciones II y V, 13, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución 32 de su Reglamento, me permito solicitar

[Redacted]

Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014,

En virtud de lo anterior, solicito se realicen las gestiones necesarias para el día quince de

[Redacted]

Asimismo hago de su conocimiento que una vez concluidas las diligencias ministeriales será dejado bajo su custodia, bajo su más estricta responsabilidad.

AGENCIADO
ADSCRITA A
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

CIÓN."

FEDERACION
INVESTIGACION
O.

C.c.p. LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ.- Titular de La Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO. - Para su superior conocimiento.- Presente.

servicio de
servicio de la Comandancia
investigación

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 www.pgr.gob.mx

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a Quince de Octubre del dos mil catorce el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 fracción I apartado A incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, solicito a Usted designe elementos a su digno cargo, [redacted] dentro de las oficinas que ocupan esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, incluyendo el área de seguridad la cual tiene a su resguardo, lo anterior en virtud de haberse decretado su legal retención, así mismo agregar copia del dictamen Médico del inculcado antes citado. -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS
S DE A

108
LIC [redacted]
FRACCIÓN VII
de Derechos Humanos,
y Servicios a las Comunidades
Indígenas

594
590

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6764 /2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. 15 de Octubre de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción III, 3 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 fracciones I, apartado A) incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe elementos a su digno cargo, solicito a usted designe elementos de esa corporación a su digno cargo,

virtud de haberse decretado su legal retención, así mismo se agrega copia del Dictamen Médico del inculcado antes citado.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGANTE DE LA COMISIÓN"
EL AGENTE PÚBLICO

C.C.P.- LIC. [REDACTED] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] erior conocimiento. - Presente

C. C. P. - **ENCARGADO DE LA GUARDIA COMISIONADO AL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO.** Para su conocimiento y debido cumplimiento. Presente

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8163 - www.pgr.gob.mx

595
11



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diecinueve horas con del día quince de Octubre de dos mil catorce. ---

--- **VISTO.**- El estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación en delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, que se instruye en contra de

[REDACTED]

por lo que: ---

RESULTANDO

--- **PRIMERO:** El cinco de octubre de dos mil catorce, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, con motivo de la recepción del oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Averiguación Previa número **DGCAP/0207/2014** y pone a disposición a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

de la [REDACTED]

la [REDACTED]

así mismo se [REDACTED]

horas aproximadamente, [REDACTED]

[REDACTED]

596
592



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] / de esa [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se le [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] por lo

597
893



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

cual

por lo que

el "Guerrero Unidos"

Se

--- SEGUNDO.---

"Guerreros Unidos",

en

"Guerreros Unidos"

- 1.- Abel Garcia Hernandez;
- 2.- Abelardo Vazquez Periten;
- 3.- Adan Abrajan De La Cruz;
- 4.- Alexander Mora Venancio;
- 5.- Antonio Santana Maestro;
- 6.- Antonio Santana Maestro;
- 7.- Benjamin Ascencio Bauista;
- 8.- Benjamin Ascencio Bauista;
- 9.- Carlos Iván Ramirez Villareal;
- 10.- Carlos Lorenzo Hernandez Muñoz;
- 11.- Cesar Manuel Gonzalez Hernandez;
- 12.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre;
- 13.- Christian Tomas Colon Gardinga;
- 14.- Christian Tomas Colon Gardinga;
- 15.- Cutberto Ortiz Ramos;
- 16.- Cutberto Ortiz Ramos;
- 17.- Dorian Gonzalez Parral;
- 18.- Dorian Gonzalez Parral;
- 19.- Emiliano Aien Gaspar De La Cruz;
- 20.- Everardo Rodríguez Bello;
- 21.- Felipe Arnulfo Rosas;
- 22.- Giovanni Galindres Guerrero;
- 23.- Israel Caballero Sanchez;
- 24.- Israel Jacinto Lugardo;
- 25.- Israel Jacinto Lugardo;
- 26.- Jesus Jovany Rodriguez Tlatempa;
- 27.- Jonas Trujillo Gonzalez;
- 28.- Jorge Álvarez Nava;
- 29.- Jorge Álvarez Nava;
- 30.- Jorge Anibal Cruz Mendoza;
- 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño;
- 32.- Jorge Luis Gonzalez Parral;
- 33.- Jose Angel Campos Antor;
- 34.- Jose Angel Navarrete Gonzalez;
- 35.- Jose Eduardo

598
~~594~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Bartolo Tlaltempa; 36.- Jose Luis Luna Torres; 37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39.- [REDACTED]
41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis Angel Abarca Carrillo; 43.- Luis Ángel Francisco Arsola; [REDACTED] 45.- Magdaleno Ruben Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; [REDACTED] 48.- Marco Antonio Gomez Molina; [REDACTED] 50.- Martin Getsemamy Sanchez Garcia; [REDACTED] 52.- Mauricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Angel Hernandez Martinez; 54.- Miguel Angel Mendoza Zacarias; [REDACTED] y 57.- Zaul Bruno Garcia, [REDACTED] AEBPNL/0049/2014, de Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ahora bien, dentro de la presente indagatoria, por su importancia y trascendencia obran las siguientes diligencias:

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha 05 de octubre de 2014.

2.- Con el oficio **0538**, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el C. Fidel Rosas Serrano, Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, mediante el cual informa lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o que lo [REDACTED]
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[REDACTED]

[REDACTED] por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así también se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "El choky" [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Ahora bien no pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación que en el parte informativo que se hace mención, obran las entrevistas que le fueran practicadas a los indiciados en las que se lee:

DECLARACIONES RENDIDAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL:

600
~~590~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Declaración del iniciado [REDACTED] [REDACTED]
en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

"... Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] hace aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sin ser



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

a la cual

[REDACTED]

y

en

"El Gil",

"La Camperra"

[REDACTED]

[REDACTED], de

[REDACTED]

del

[REDACTED]

602
~~510~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED], toda vez que

[REDACTED], que

[REDACTED] y que

[REDACTED] y fue entonces

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[Redacted text block containing the main body of the document]

para

Los

; PRIMERA.-Que diga el

TERCERA.- Que diga el compareciente

QUINTA.- Que diga el compareciente

604
~~600~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

Con la declaración de la indiciada [REDACTED] rendida ante el Agente del
Ministerio Público Federal, en la cual manifiesta:

"...Que en relación a los hechos que se [REDACTED]

[REDACTED]

Guerreros Unidos,

[REDACTED]

que

i con

y de

estigación

605
~~601~~



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

I. Por esto

--- Con motivo de lo anterior y por resultar procedente conforme a [REDACTED] diversos 2 fracción IV, 123, 193 fracción II y III, 194, 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13, 40, 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el artículo 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

--- I.- Del acervo probatorio, contenido en las diligencias ministeriales, policiales y periciales, que obran dentro de la indagatoria y que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, valorado conforme a lo dispuesto por los artículos 193, 194, 194 Bis, 206, 207, 208, 269, 280, 281, 284, 286, 288 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

[REDACTED]

--- II.- Existen diligencias que [REDACTED] artículo 194 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales cataloga como grave en la fracción II.

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

606
602

la [REDACTED]
[REDACTED] todo lo que [REDACTED]

III. Concluyéndose

[REDACTED]
el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

IV. Debe decirse

[REDACTED] artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, siendo al respecto también aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época., Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Octubre de 1998., Tesis: II. T 19 K., Página: 1195., PRUEBAS, VALORACIÓN DE LAS. Para otorgar o negar valor probatorio a una prueba, es menester señalar tanto los elementos de convicción, como los argumentos lógicos y jurídicos que de cada prueba se desprendan para estar en posibilidad de hacer una valoración correcta y más aún, cuando las partes aporten tales probanzas para acreditar el mismo hecho. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 27/98. Marcelino García Domínguez. 15 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Nicolás Castillo Martínez.

2008
Derechos reservados
Servicio de Asesoría Jurídica
Investigación

Novena Época., Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, Septiembre de 2000., Tesis: I.2o.P. J/12., Página: 682., PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a

607
600



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1418/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1422/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1426/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1430/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1462/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano.

[REDACTED]

[REDACTED], es preciso anotar que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] Es de destacarse [REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

608
604

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] acreditado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] artículo 16 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL; ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE EN AQUELLOS PLAZOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA...

y de igual manera lo dispuesto en el Artículo 194 BIS, cuyo texto dice:

EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE Y EN LOS CASOS URGENTES, NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, QUIEN TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ ORDENAR SU LIBERTAD O PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE RESPECTO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

V.- Por lo anterior [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] artículos 16 párrafo séptimo, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 16, 168, 180 y 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, resulta procedente resolver, como en efecto se: - - - -

RESUELVE

MERO.- [REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]
[REDACTED]

609
605



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO.-

[REDACTED]

del término de ley resuélvase la situación jurídica

CÚMPLASE.

del Ministerio

dad en delitos en

a E

ste

O

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

610
606

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN
DUPLICIDAD DE PLAZO CONSTITUCIONAL**

--- En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:00) diecinueve horas del día 15 quince de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

HACE CONSTAR

--- -Que en la fecha arriba indicada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a hacer del conocimiento al inculpa[REDACTED]

[REDACTED]

efecto

ONSTE.

NCULPADOS

OS DE AS

ERAL DE LA REPUBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunita
investigación



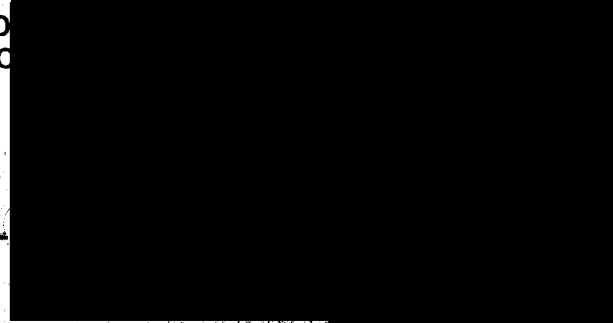
CERTIFICACIÓN



--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CERTIFICA QUE EL PRESENTE TOMO CONSTANTE DE **606 FOJAS** ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

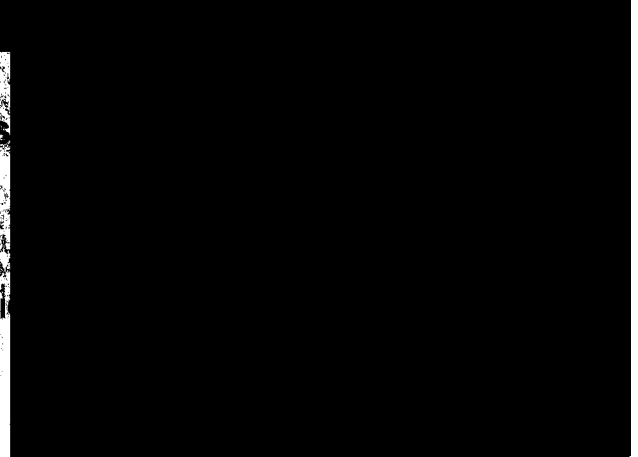
DAMOS FE

AGENTE D [REDACTED] IÓN
ADSO [REDACTED]



TESTIGOS DE AS

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

612

El licenciado [REDACTED] secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, certifica y hace constar que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con sus originales, las cuales se tuvieron a la vista. Lo que se certifica para los efectos legales conducentes, diez de marzo de dos mil diecisiete. Conste.

[REDACTED]



En fe de lo cual se
dieron fe y
los a la Comandancia
y fe



614

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 418

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO)**, mismo que consta de **614 (SEISCIENTAS CATORCE)** fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. - - -

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

REPÚBLICA
anos,
Comunidad
ión